

HISTORIA Y CULTURA

Organo del Museo Nacional de Historia

4

LIMA - PERU 1970

HISTORIA Y CULTURA

Organo del Museo Nacional de Historia

4

Lima - Perú

1970

DIRECTOR

Franklin Pease G. Y.

MUSEO NACIONAL DE HISTORIA

PLAZA BOLIVAR - PUEBLO LIBRE

APARTADO Nº 1992

LIMA - PERU

Las opiniones vertidas por los autores son de su exclusiva responsabilidad.

Hay sumillas de los artículos de esta revista en *Historical Abstracts*.

S U M A R I O

<i>Documentos sobre Chucuito</i>	5
John V. Murra, <i>Información etnológica e histórica adicional sobre el reino Lupaqa</i>	49
Jorge A. Flores Ochoa, <i>Notas sobre rebaños en la visita de Gutiérrez Flores</i>	63
Franklin Pease G. Y., <i>Nota sobre visitantes de Chucuito en 1572</i>	71
Waldemar Espinoza Soriano, <i>Los mitmas huayacuntus en Cajabamba y Antamarca, siglos XV y XVI</i>	77
<i>Anónimo de Yucay</i> (1571). Estudio preliminar de Josyane Chinese	97
María Rostworowski de Diez Canseco, <i>El repartimiento de doña Beatriz Coya, en el valle de Yucay</i>	153
María Ramírez Valverde <i>Visita a Pocona (1557)</i>	269

DOCUMENTOS SOBRE CHUCUITO

[Cuaderno I]

(Cubierta)

“Resultas de la visita secreta lega que hizieron en la Provincia de Chucuito del Patrimonio Real de Su Magestad el Licenciado frey Pedro Gutiérrez Flores de la orden y cavallería de Alcántara y Juan Ramírez Segarra por mandado del Excelentísimo Señor Don Francisco de Toledo Virrey destos Reinos que le mandaron poner en quaderno aparte. Por ser contra limpieça de algunos de los religiosos de la orden de Santo Domingo que residieron en las dotrinas de la dicha Provincia.

fray Juan Velazquez, fray Juan de Cabrera, fray Juan de Cobeñas, Fray Diego de Bargas, fray Agustín de Formicedo, Fray Angelo de Rojas. fr. Martín Piçarro, fr. Tomás Román, fr. Juan De Espinosa, fr. Domingo Pérez, fr. Juan de Santamaría, fr. Diego de Ureña, fr. Pedro de Palençia. fr. Juan de San Vicente, Fr. Estevan de Tordesilla vicario provincial, fr. Juan Sánchez. fr. Domingo de Mesa. fr. Martín de Santiago, Fr. Francisco Beltrán, fr. Domingo de la Cruz el moço, fr. Bartolomé de Castro, Fr. Pedro de Palencia, fr. Christoval Ramírez fray Pedro de Oñate.

1r.

Este es un traslado de ciertas resultas que resultaron de la pesquissa y visita secreta que hizieron los Ilustres Señores Licenciado frey Pedro Gutiérrez de la horden y cavallería de Alcántara y Juan Ramírez Segarra Jueces e Visitadores de la Provincia de Chucuito de los pueblos de Çepita, Pomata Yunguyo y Jule de la dicha provincia y del pueblo de Copacavana que visitó solo el dicho Señor Licenciado las quales dichas resultas pasaron ante Luis García escrivano de Su Magestad y otras ante mi como escrivano de la dicha visita que son del tenor siguiente:

1r/1v

En el Pueblo de Çepita de la provincia de Chucuito del Patrimonio Real de Su Magestad destos Reynos del Pirú a ocho días del mes de Diziembre de mill y quinientos y setenta y dos años los Ilustres Señores licenciado Frey Pedro Gutierrez Flores de la horden y cavallería de Alcántara y Juan Ramírez Segarra Juezes visitadores generales desta provincia dixeron que por quanto por la pesquisa secreta que sus mercedes van haziendo en la visita del dicho pueblo comiençan a resultar incidentemente de las preguntas legas que en ella se hazen conforme a las instrucciones de Su Excelencia algunos excesos / de frayles de la horden de Santo Domingo de los que an tenido a cargo la dotrina de la gente del, y en especial de comunicación que parece que han tenido con algunas indias deste dicho pueblo y lo mismo podria ser que oviese en los demas pueblos que visitaren o en algunos dellos lo qual por la honestidad y decencia de los dichos religiosos y de su horden conviene hazer y escrivir con todo recato y secreto por ende que mandavan y mandaron que lo que sobre este negocio dizen los indios que van declaradas en la pesquisa secreta de este dicho pueblo y lo que declararen los demas en los otros pueblos del distrito de su visita en la manera que dicha es se ponga e asiente en quaderno aparte porque yendo en las dichas visitas con lo demas podria venir a ser público y saverse quando se viesen y leyesen en qualquier parte el qual quaderno tenga en su poder el dicho señor Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores como uno de los dichos Señores Juezes y por ser como es su merced eclesiástico para dar noticia dello a los prelados de la dicha horden y a quien mas convenga para que sobre el dicho negocio se provea lo que / al servicio de Dios nuestro Señor y de Su Magestad y bien de la dicha horden y conversión y satisfacción de los dichos naturales y partes agraviadas mas conviniere protestando como protestan no se ha visto hazer en ella cossa ninguna que les sea proivido por ninguna forma ni derecho canonico ni civil porque no es esta su intención ni agraviar a la dicha horden ni religiosos della sino de guardarles en todo el decoro que se deve e que ya que los indios declaren algunas cosas que toquen a su honestidad yncidentemente por las dichas preguntas legas se ponga en quaderno aparte para los efectos dichos y porque siendo dello advertido su prelado los pueda castigar y corregir como mejor lo preçiere e asi lo proveyeron e mandaron e que yo el presente escrivano tengo dello secreto para mas validación recibieron de mi juramento en forma de que lo guardaría e yo doy fee que asi lo hize e sus mercedes lo fir-

1v/2r

maron de sus nombres el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores Juan Ramírez Segarra ante mi Luis García escrivano de Su Magestad.

2r/2v En cumplimiento de lo qual yo el presente escrivano doy fee en la pregunta de la dicha pesquissa secreta de que biena a resultar lo suso dicho que se mandó poner aqui es la siguiente: — Iten declaren que escandalo e mal / exemplo ha rezibido ansi de las personas que han residido y residen de hordinario eneste pueblo como de pasajeros y otras qualesquier tomándoles sus mujeres e hijas e parientes por fuerça e contra su voluntad o con ella e usando mal de las unas e de las otras e si les han llevado algunas yndias fuera de este dicho pueblo declaren que personas y como y quando y a donde estan.

Y aviendo declarado con juramento por la dicha pregunta y por otros muchos caciques y principales e yndios del dicho pueblo de Çepita lo que por la dicha pesquisa secreta a que me refiero parecera paso sobre esta lo siguiente:

CEPITA.— E luego se levantó don Martin Callesaya principal de hurinsaya y dixo que a el tu tubieron preso fray Juan Velazquez y fray Juan de Cabrera que estaban en esta dotrina hasta que le diese dos hijas suyas muchachas donzellas porque en esta posesión y guarda las tenía la una llamada Madalena Yrina de hedad de quinze años y la otra Elvira yapoma de doze o catorce años que se anvian huido porque los dichos padres las avian hecho traer cerca de noche a sus celdas diziendo que les querían hazer

Fray Juan Velazquez Fray Juan de Cabrera

2v/3r ciertas preguntas y las traxo para el dicho efecto un ynga / que hera fiscal que se dize Juan Miguel Guanaco questá al presente en este pueblo y las dichas sus hijas porque los dichos padres les preguntaron con quien estavan amancevadas y le dixeran que si querian tener quenta con ellos se acojeron luego y no les esperaron y por que despues preguntado por ellas les dixeran que se avian huido tubieron preso a este declarante como tiene dicho hasta que pareçieron que fue a su madre a buscarlas y de temor que su padre como estava preso no se ahorcasse savido que hera por ellas vinieron luego a donde estavan los dichos padres porque este declarante se lo rogo porque lo soltasen de la prision y ansi entraron en las celdas de los dichos padres la primera luego que hera la dicha Madalena Yrina para el dicho fray Juan Velazquez y la otra que pareció por el dicho fray Juan Cabrera el qual fué por ella y con él a su celda donde las dexo las quales ivan y venian a casa de los dichos frayles algunas noches que ynbiavan por ellas dezían quan-

3r/3v

do se bolvían a las mañanas como avían tenido quenta con ellas e que antes que se les diese le dixerón que le quitarían el dicho cacicazgo sino se las davan y estando presente Dan Manuel Cacavaçi Chipana su cuñado uno de los dichos declarantes / se levantó y dixo que a el porque se lo reprehendía al dicho Don Martín y dezía que negociava por el sobre su caçicazgo porque les dava sus hijas lo açotavan y maltratavan muchas vezes y estando presente ansi mismo Martín Chata y Pablo Puchuri y don Pablo Puma Copa y Alonso Alvarado yndios del dicho pueblo de Çepita se levantaron y dixerón ser verdad todo lo que dicho es porque lo saven por cosa çierta y muy pública en este dicho pueblo y que la mayor de las dichas dos yndias esta cassada y la otra no porque no la quieren por lo suso dicho y el dicho su padre dixo que a la una ni a la otra no les dieron los dichos padres por razón de lo suso dicho cossa alguna y los dichos señores les mandaron a todos tubiesen secreto dello e lo firmaron el Licenciado frey Pedro Gutiérrez Flores Juan Ramírez Segarra ante mi Luis García escrivano de Su Magestad.

CEPITA.—

3v/4r

*Fray Juan de
Cobeñas*

Otro si doy fee yo el dicho escrivano que en el dicho pueblo de Çepita el dicho señor Licenciado yendose dando conclusión a las cosas de la dicha visita para ir al de Pomata dixo que avía llegado a su merced una india que dixo ser natural del dicho pueblo y se quexo de fray Juan de Cobeñas de la horden de Santo Domingo / avía más de cinco años y dixo que viniendo un yndio de Copacavana llamado Francisco a dizirle que se quería casar con ella la qual se dezía Madelena Hachama y que por quanto ella hera entonces infiel la baptizase e los cassase y el dicho fray Juan de Cobeñas dio de palos al dicho indio diziendo que no se avia de casar con ella porque hera muchacha y el ya hombre y aquel dia la traxo el dicho padre y la encerro en su celda ya la forço contra su voluntad y porque la dicha yndia se defendia la ato con una sogla diziendo que la avia de ahorcar y de temor consintio en tener quenta con el y despues de ay a quinze dias la bautizo y tuvo muchas vezes quenta con ella y la enpreño de una hija que agora tiene que se llama Madalena de quatro años y quel dicho padre no le dio nada para criarla y pidio se le mandase pagar la criança della atento que la dicha su hija yva creciendo y no tenia con que sustentarla y que se merced le avia mandado traer la dicha niña para ponerla donde se criase sin que se entendiese quien hera su padre y le avía encargado el secreto dello y que se

4r/4v

daría horden en que fuese pagada de lo que dezia y que la dicha su hija fuese enseñada en las cosas de Nuestra Santa Fee Cathólica y mandó a mi el dicho escrivano lo escriviese así en este dicho / quaderno para los efectos contenidos al principio del y que muchos indios del dicho pueblo dezían ser ansi verdad lo que dezía la dicha india. El Licenciado frey Pedro Gutiérrez Flores, Luis García escrivano de Su Magestad.

POMATA.—

Otro si doy fee que por la dicha pesquisa secreta que se hizo en el pueblo de Pomata de la dicha provincia de Chucuito en el dicho mes de dizienbre de setenta y dos años resulto por dicho de muchos caçiques y prinzipales e indios que en ella juraron y delcararon como por ella parece a que me refiero despues de aver declarado sobre lo contenido en la dicha pregunta algunas cosas que en ellas se escrivieron las siguientes:

Fray Diego de Bargas

que algunos padres de la horden de Santo Domingo que los han dotrinado les han dado mal exemplo en tener comunicacion con algunas indias deste pueblo hijas de algunos de los declarantes y de otros indios del e que particularmente se lo han dado fray Diego de Bargas que tuvo amistad con una india en quien tuvo un hijo que esta al presente con su padre en este dicho pueblo en avito de indio de hedad de quinze o diez y seis años y *fray Agustin de Formizado* ovo otro hijo llamado Alonso de hedad de diez o onze años en una india llamada / Isavel Hachama que esta tambien en avito de indio y ols dichos señores Visitadores lo firmaron el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores Juan Ramírez Segarra ante mi Luis García escrivano de Su Magistad.

Fray Agustin de formizado

4v/5r

YUNGUYO.—

Otrosi doy fee que de la pesquisa secreta que se hizo en el pueblo de Yunguyo de la dicha provincia de Chucuito por fin del dicho mes de Diziembre del dicho año de mill y quinientos y setenta y dos años en que juraron y declararon a muchos caçiques e principales e indios despues de aver declarado por la dicho pregunta otras cossas que por la dicha pesquisa secreta parecieran dixerón a ella lo que se sigue:

Fray Angelo de Rosas.-

que fray Angelo de Rosas de la horden de Santo Domingo que tubo a cargo esta dotrina enbio por una india muchacha de la dotrina llamada Ines Yanpaguarne hija de Martin Capaquiui a un indio fiscal llamado Lucas Hernandez Ñaupá y a tres alguaziles diziendo que la dicha india avia dicho en una chacara al dicho fray Angelo de Rossas favoreciendo mucho a Don Felipe Urinchipana caçique principal de Hanansaya por-

5r/5v

que se echava con una hermana suya no siendo verdad y que se le traxasen para preguntarle si lo avia dicho y castigarla y asi la traxeron lo qual hera un dia de dia abra año y medio poco / mas o menos y la metieron en un aposento que servia de carcel en la casa de los padres y de alli aun rato entro el dicho fray Angelo donde la dicha india estava y la forço segun la india dixo despues a su padre y a los caçiques principales que todo lo declararon ansi y que fue a ellos llorando luego a quexarse dello y los muchachos que servian al padre les dixeron a ellos lo mesmo porque la avian oydo gritar quando le dicho padre la forçava la qual hera tenuta por donzella y el dicho Martín Capaquiui padre de la dicha india declaro averse quexado muchas vezes al provincial que estuvo aqui un año que no supieron nonbrar quien hera mas de que hera el que estava en Chucuito quando paso Su Excelencia y puso clerigos en estas dotrinas el qual le dixo que castigaria al dicho frayle e no saven si lo hizo, e que no le pago nada por la dicha fuerça.

*Fray Domingo
de la Cruz el
moço*

5v/6r

Otro dixieron que fray Domingo de la Cruz el moço forço otra india Ura dela ayлло çama Uros de Hanansaya deste pueblo la qual vino al dicho padre con un indio y le dixeron ambos que se querian cassar e que los casase y el les respondió que avia de hacer a la dicha india Ura cierta preguntas en su aposento / para ver si heran parientes y luego la metio en el y la forçó y despues salio la dicha india llerando y se fue a quexar a los caçiques e principales y a otros indios que estaban alli e les conto la fuerça que el dicho fray Domingo le avia hecho y por esto lo save io qual declararon don Gaspar Calle Saya principal del dicho ayлло y los caçiques principales y al mayor parte de los demas testigos de la dicha pesquisa secreta y que en este particular del mal exemplo y escandalo que les han dado los frailes de la horden de Santo Domingo que les han dotrinado demas de lo que dicho es daran una memoria de las fuerças y agravios que les an hecho e tomarles sus hijas e parientes porque tienen mucho que dezir acerca dello y que quando los dichos frayles castigavan algunos indios e caçiques por estar amancevados dezian los dichos indios que como los catigavan y llevavan penas por aquello pues ellos tanbein lo estaban que heran obligados a darle buen exemplo y dotrina y que muchos dezian que pues los dichos frayles lo estaban tambien lo avian de estar los dichos indios y estuvo ausente a toda esta dicha declarazion el dicho Lucas Hernandez

6r/6v

naupa porque lo pidieron los demas / declarantes asi uno de los quales hera el y los dichos Sres. Visitadores lo firmaron el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores, Juan Ramírez Segarra ante mi Luis Garcia escrivano de Su Magestad.

— y antes de aver salido del dicho pueblo de Yunguyo dixo el dicho señor Licenciado que los dichos indios del le avian dado la memoria que avia dicho en la dicha su declaracion y que su merced la guardaria y pornia donde conviniese porque no hera necesario que la viese yo el dicho escrivano y en fe dello lo firme Luis Garcia escrivano de su Magd.

Y U L E.—

Otrosi doy fee que por la pesquisa secreta que se hizo en el pueblo de Yule de la dicha provincia de Chuicuito por el mes de henero del año de mill y quinientos de setenta y tres años en que juraron y declararon muchos caciques e principales e indios del dicho pueblo resulto despues de aver declarado otras cosas por la dicha pregunta lo siguiente:

*Fray Martin
Piçarro*

— que algunos de los dichos frayles dominicos que han dotrinado les han dado mal exemplo especialmente un fray Martin Piçarro que tuvo amistad con una india del dicho pueblo que no se acuerdan como se llamava en nonbre de cristiana y de india se dezia Moles en quien uvo una hija / mestiza que esta al presente en el pueblo de Hilave en casa de una mestiza llamada Mariana e que la dicha Mariana estuvo en este pueblo amancevada con dos frayles en diversos tienpos que fueron fray Tomas Roman y Fray Juan De Espinossa e que estos y otros que no se acuerdan escandalizavan a los indios porque vian que los castigavan los dichos frayles por amancevados estando ellos tambien y esto responden por cossa muy savida y publica entre ellos y los demas indios deste pueblo y los dichos señores lo firmaron el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores Juan Ramírez Segarra ante mi Luis Garcia escrivano de Su Magestad.

6v/7r

*Fray Tomas
Roman*

*Fray Juan De
Espinossa.*

— E yo el dicho Luis Garcia escrivano de su Magd. ante quien paso lo contenido en este quaderno que va todo escrito de mi letra en quatro hojas con esta doy fee que por mandado del dicho señor Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores que me dixo que como cossa que estava acavada de presente hera necesario la signase y autorizase y ansi lo mando y fize aqui mi signo en testimonio de Verdad Luis Garcia escrivano de Su Magd.

Yo Juan Gutierrez de Perales escrivano de la dicha Visita doy fee que lo que el dicho Luis Garcia escrivano de Su Magd. de la dicha visita da fe en estas resultas que le dixo el

7r/7v

dicho / señor Licenciado una india que dixo ser natural del dicho pueblo de Çepita y se quexo de fray Juan de Cobeñas de la horden de Santo Domingo que avia estado por cura en el dicho pueblo llamada Madalena Achama segun que en la dicha fee queda el dicho Luis Garcia a que me refiero paregio la dicha india ante mi y ante el dicho señor Licenciado y se quexo de lo susodicho y passo en ello segun y como se contiene en la dicha fee del dicho Luis Garcia por hallarme presente a ello y fue estando el dicho señor Licenciado haziendo audiencia publica en el dicho pueblo de Çepita y en fee de ello lo firme fecho en el pueblo de Jule a primero de hebrero de mill y quinientos y setenta y dos años Juan Gutiérrez escrivano.

7v/8r

—Yo Juan Gutierrez de Perales escrivano de la Visita de la provincia de Chucuito que por mandato de Su Excelencia van haziendo los Ilustres señores Licenciado frey Pedro Gutierrez y Juan Ramirez Segarra y del repartimiento de Copacavana encomendado en Diego Garcia de Uillalon que esta junto a la dicha provincia que esta cometida a solo el dicho señor Licenciado doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren / que a una de las preguntas de la pesquisa secreta que su merced del dicho señor Licenciado hizo en el repartimiento de Copacavana por principio del mes de henero deste presente año respondieron los testigos que dispusieron en la dicha pesquisa incidentalmente de mas de otras cosas algunas que tocavan a infamia de los religiosos de la horden del Señor Santo Domingo que an tenido muchos años la dotrina del dicho repartimiento juntamente con la de la dicha provincia de Chucuito y lo que asi respondieron mando el dicho señor Licenciado se pusiese en quaderno aparte por lo que tocava a la decencia y autoridad de la dicha horden y para dar quenta y relacion dello a sus prelados y mayores e yo en cumplimiento dello lo hize ansi y lo que respondieron y se contiene en la dicha pregunta es como se sigue:

PREGUNTA.—

8r/8v

Iten declaren que escandalo o mal exemplo an resibido asi de las personas que han residido y residen de hordinario en este pueblo como / de Pasajeros y otras qualesquier tomandoles sus mugeres e hijas e parientes por fuerça e contra su voluntad o con ella e usando mal de las unas e de las otras y si les han llevado algunas indias fuera del dicho pueblo declaren que persona y como y quando y a donde estan.

— dixerón que todos los frayles de la horden de Santo Domingo que an estado en la dotrina deste repartimiento les han

*Fray Domingo
Perez*

8v/9r

*Fray Juan de
Santamaria*

*Fray Diego de
Vreña*

*Fary Pedro de
Palencia*

dado muy mal exemplo porque estos han conocido estar amancevados con las indias de que los indios se espantavan mucho y dezian que como los dichos frayles los penavan a ellos por estar amancevados pues ellos lo estaban y que como los que les predicavan la palabra de Dios y dezian cada dia misa andavan con mugeres que lo tenian por gran peçado y muchos dezian que pues los padres tenian mugeres y estaban amancevados que no hera mucho que ellos tambien lo estubiesen y los dichos testigos dixeron que muchas vezes entendian que no devia de ser pecado pues los padres lo estaban. / E que particularmente se acuerdan que fray Domingo Perez estuvo en esta dotrina estuvo amancevado con una india que se llamava Bartola y que fray Juan de Santamaria estuvo amancevado con Catalina Tocto hija de Don Juan cacique principal de Hurinsaya en quien ovo un hijo mestizo que ha estado en este repartimiento hasta que abra tres o quatro meses quel dicho Don Juan su aguelo lo llevo a Chuquiago e quel dicho fray Domingo enbio a llamar a una muchacha de la dotrina hija de Don Garcia caçique y la metio en su aposento y la forço siendo donzella y esto fue muy publico y el dicho Don García que aqui declara declaro ser ansi porque la dicha su hija fue luego llorando a dalle cuenta de la fuerça que dicho fray Domingo Perez le avia hecho. *E quel padre fray Diego de Vreña* estuvo amancevado con una india cassada llamada *Doña Ana Ñusta muger de Don Francisco Topatito hijo de don Paulo Ynga* vezino del Cuzco hijo de Guaynacapac y la dicha Doña Ana/ se enpreño del dicho fray Diego de Vreña y savido por el dicho su marido la castigo por ello y la dicha india se ahorco luego de temor otra noche siguiente y fray Miguel de Cerezeda que estava en esta dotrina porque el dicho fray Diego de Vreña se avia ido hizo abrir a la dicha india y le hallaron la criatura muerta lo qual vieron estos testigos, e luego la mando quemar y la quemaron. *E que fray Pedro de Palencia* estuvo amancevado con otra india cassada que se llama Chanbi que no saven del nombre de cristiana y por ello el marido de la dicha india que se llama Francisco Concuna del aylo de Hanancosco le dava mala vida y el dicho fray Pedro le açoto y castigo muchas vezes al dicho indio y que ansi mesmo fray Juan de Cabrera que al presente esta en este dicho pueblo forço y corronpio a una muchacha de la dotrina llamada Isavel Toto hija de Don Graviel Vsca-maita caçique del aylo Urincuzco lo qual ha sido muy publico y el dicho Don Graviel declaro que la dicha su hija le fue luego

a dezir la dicha fuerça / e que demas deste es publico en este pueblo que el dicho *fray Juan de Cabrera esta y ha estado amancevado con Doña Ana de Avendaño española muger de Don Baltasar cacique principal de Hanansaya* y que va de noche a su casa el dicho fray Juan en abito de indio e que una vez la llevo a la Isla de Titicaca con muchos indios y durmio con ella en un buhio aparte lo qual vieron todos los indios y es muy publico lo suso dicho.

— E yo Juan Gutierrez de Perales escrivano de la dicha Vissita hize sacar este traslado del original que queda en poder del dicho señor Licenciado el qual se acabo de corregir y concertar en la Villa Inperial de Potosi a dos dias del mes de abril de mill y quinientos y setenta y tres años por mandado del dicho señor Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores y ba escrito en diez hojas con esta en cada una de las quales ba la señal de mi rubrica y do fee de todo lo que de mi se haze mencion.

En testimonio de Verdad. Joan Gutierrez, escrivano. rubricado.

[Cuaderno II]

(Cubierta)

TESTIMONIO y resultas de lo que los indios declararon en la resulta de la Visita secreta que hizieron de la Provincia de Chucuito y en particular de las caveceras della, los Ilustres señores Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores de la horden y cavalleria de Alcantara y Juan Ramirez Segarra Visitadores generales por Su Magestad de la dicha provincia a la setima pregunta del interrogatorio que para ella hizieron conforme a las instruções de Su Excelencia.

Declaran sobre algunos malos tratamientos y plata que les son a cargo los religiosos de la horden de señor Santo Domingo que los dotrinaron y otras personas.

Provincia de Chucuito del Real Patrimonio.

Yo Joan Gutierrez de Perales escrivano de la Visita de la provincia de Chucuito que por mandado de Su Excelencia an hecho los Ilustres Señores Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores de la horden y cavalleria de Alcantara y Joan Ramirez Segarra doy fee y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como a la setima pregunta del interrogatorio de la pesquiza secreta que sus mercedes hizieron en los pueblos de Pomata, Çepita e Yunguyo de la provincia conforme a las instruccion de Su Excelencia respondieron y declararon los caçiques y principales e segundas personas e quipocamayos y otros indios de los dichos pueblos lo siguiente:

a la setima pregunta del interrogatorio.

Iten declaren que malos tratamientos an recebido en sus personas e haciendas de qualesquier personas e por que causas y quando y en que cosas e si les an dado alguna satisfacion por ello digan en que y como.

— dixeron que an recebido algunos malos tratamientos de algunos españoles que an pasado por este pueblo que les suelen

*general mal tratamiento de los
frayles en los
indios.*

1r/1v

*Fray Francisco
de Oviedo.*

*Fray Domingo
de Mesa.*

1v/2r

*Fray Domingo
de la Cruz.*

*un coxin, un
bestido, un re-
postero.*

dar de bofetones y coçes y açotes. Porque no les davan leña y yerba tan presto como ellos querian y que de los frayles de Santo Domingo que los an dotrinado an rezevido muchos malos tratamientos en general y particular como podran referir todos los indios deste pueblo, e que particularmente abra dos años poco mas o menos que fray Francisco de Obiedo un dia de Corpus Criste porque Don Francisco de Chanbilla caçique princi / pal de la pracialidad de Urinsaya se tardo en traerles una botija de vino de Castilla para ofrezello aquella fiesta comotras muchas fiestas del año, les hazian ofrezzer el dicho frai Francisco le hencerro en un aposento y le dio muchas coçes de que le salio mucha sangre de las nariçes y le quedó la caveça y parte del cuerpo magullado de que estuvo quinze dias malo y estuvo preso desde la mañana asta qua salio la proçesion.

E que frai Domingo de Mesa seyendo vicario desde curazco, a Don Francisco Cutipe segunda persona de la parçialidad de Urinyasa porque se tardo en traelle un resto de una racion que faltavale açoto con una diciplina y le dio mas de doçientos açotes de que le salio del cuerpo y piernas muchas sangre y de los dichos açotes y llagas que le hiço por todo el cuerpo estubo un mes en la cama que no se pudo levantar e que hiço el mesmo castigo por la dicha raçon a Pedro Alanoca que tenia a cargo juntamente con el susodicho de entregar la racion y la dio otros tantos açotes y mas de que le hiço muchas llagas y le salio mucha sangre y estubo en la cama mas de dos meses que no se pudo / levantar y oy en dia le duele el pescueço en haciendo frio de las coçes que le dio en el e que a este dicho indio Pedro Alanoca fray Martín de Sandis le dio otra bez mas de çinquenta açotes porque no traxo presto unos indios para que llevasen un ato a un frayle que se iba a la costa o Arequipa.

Iten que fray Domingo de la Cruz a don Diego Carita principal de los indios cunbi camayos porque no le dio tan presto como el quisiera un coxin en que se sientan las señoras un repostero y un bestido de cunbi que le avian mandado hazer le dio casi un dia entero de açotes que en tres meses no se pudo levantar de la cama y que asta oy a mas de doze años que le haçoto esta enfermo y entecado de los mienbros que no se puede bien menear y demas de los açotes le dio muchas coçes y le paso de manera que quando le acavo de açotar no sentia el mal que le hacia y que por el dicho coxin bestido ni repostero ni mal tratamiento no les dio cosa ninguna y lo declaro ansi el dicho Don Diego Carita que estava presente.

*Fray Agustin
de Formecedo
2r/2v*

E que frai Agustin de Formicedo solia tener çepos e por quialquier / enojo que tenia con quialquier indio o caçique los ponía en los dichos çepos y los açotava y tenia presos.

*Frai Francisco
de Oviedo.
mal tratamien-
to jurisdiction.*

E quel dicho fray Françisco de Obiedo a Don Carlos Calisaya segunda persona de la parçialidad de anansaya siendo alcalde desde dicho pueblo porque dio la vara de alguazil a un indio llamado gualpa del pueblo de Batalla sin su licencia prendio en la plaça delante de todos los indios del dicho pueblo y destos declarantes el dia de Pascua de Resurreccion abra dos años poco mas o menos muchos coçes y golpes con una piedra en todo el cuerpo como solian hazer los caçiques en tiempo del inga y le dexo por muerto y le quebro la vara y quel dicho Don Carlos estaria como un mes algunos dias del en la cama que le dolia todo el cuerpo del mal tratamiento que le havia hecho el dicho frai Francisco e despues le dio camaras de sangre que le duraron mucho tiempo y andubo sienpre muy enfermo que nunca tubo salud y bino a morir dende un año y siempre el dicho Don Carlos pu / blicaba que todo el dicho mal le havia procedido de lo susodicho.

2v/3r

*Frai Francisco
de Oviedo.
Malos trata-
mientos*

demas de lo qual el dicho frai Francisco de Obiedo a otro alcalde que se decia Don Felipe Casava prinçipal de la parçialidad de Urinsaya biendo que el dia de San Francisco abra dos años estavan los indios haciendo taque y enborrachandose con licencia que para ello les avia dado el dicho frai Francisco de Obiedo y el dicho alcalde fue a mandarles que dexasen el dicho taque e borrachera y uno de los dichos indios corrio a dar noticia al dicho frayle que el dicho alcalde los quitava que no se olgasen ni beviesen y fue luego el dicho fraile y tomo al alcalde e le quito la vara del Rey y se la hiço pedaços y le dio muchas coçes y açotes diendo que quien le dava a el autoridad para quitar a los indios que no beviesen e se olgasen pues el les avia dado licencia para ello.

*Frai Francisco
de Oviedo.
m a l trata-
miento*

3r/3v

Y quel dicho frai Francisco de Obiedo a Don Pedro Pilco aviendole enbiado a llamar al caçique principal de Urinsaya porque le respondio un poco lexos con el sombrero en la mano que ya beniale quiso maltratar diziendo que por que no llegava cerca a decirselo y se uyó e le hiço prender / acavo de dos dias y le ato pies y manos y le dio muchos açotes asta que le salto la sangre.

y que abra cinco años poco mas o menos que fray Hernando de Sena prior del pueblo de Jule a quien estavan sujetos

*Frai Hernando
de Sena.
m a l trata-
miento*

3v/4r

Juridicion

*Ojo—lo que
hiço fray Agus-
tin de Formi-
cedo.
-acerca de una
chacara y del
ganado de la
comunidad que
tomo.*

4r/4v

los frailes que residian en la dotrina del deste dicho pueblo de Pomata porque no les salieron los indios e caçiques a recibir fuera deste dicho pueblo en proçesion viniendo a visitar los frailes que residian en esta dotrina llegado que fue a este dicho pueblo prendio en un aposente a Don Martin Chataapava caçique principal de la parcialidad de Urinsaya y a don Felipe Copacava alcaldes que a la sazón heran en este dicho pueblo y a don Joan y a Don Francisco caçiques principales que heran entonces deste pueblo y les dio bofetones y coçes y tiro por los cabellos diziendo que por que no le avian salido a rezevir pues hera su apo que quiere dezir su prior y le trayan bino e caneros como a otros apoes y gallinas y despues que le traxeron una botija de vino de Castilla que balia veinte pesos y tres carneros de la tierra mastones que baldri/ an a dos y a tres pesos cada uno y gallinas les bolbio a dar las varas que les avia quitado a los dichos alcaldes y que sienpre an echo lo mesmo con los demas priores y probinciales que an benido a este dicho pueblo de dalles lo suso dicho y que ansi se lo an mandado los frailes que an residido en esta dicha dotrina y lo an dado sin que por ello les ayan pagado cosa ninguna e que no se acuerdan que tanto sera porque lo an dado muchas vees.

que fray Agustin de Formicedo el tienpo que tienen dicho que estubo en esta dotrina mando a los caçiques que hiciesen una chacara de comunidad de papas para los pobres y los indios deste dicho pueblo la hiçieron y de las papas que coxieron un año hizieron quatrocientas y ocho anegas y despues de hecho no se repartieron entre los pobres como antes se avia tratado, sino que las mando llevar al repartimiento de Machaca las doszientas hanegas en carneros y en chipas y lo entregaron a un español que se dize Tapia con una carta que les dio para el y se lo llevaron y entregaron que no saven para que efe / to porque el dicho Tapia no les pago por el dicho chuño cosa alguna ni el dicho fray Agustin les dixo nada mas de que se lo llevasen ni ellos le osaron preguntar porque le temian mucho ni en estas cosas y otras semejantes acostumbraban de las dichas quatrocientas y çinquenta y tantas hanegas se lo entregaron al dicho frai Agustin el qual las dio a un carpintero que ayudo a hacer el maderamiento de la iglesia deste dicho pueblo y le pago con el ochocientos pesos con que se avian concertado por las manos que puso en el dicho maderamiento y lo demas se lo dieron de la racion que le devian del tienpo que estubo ocupado en hazer la obra de la iglesia y que le dieron cada anega del dicho Chu-

ño a quatro pesos corrientes y lo que dieron al dicho Tapia en Machaca no saven al precio que fue pero que suele valer a lei mas que en el dicho pueblo.

4v/5r

Fray Agustin de Formicedo.- un parlamento que hizo a los indios sobre el ganado de la comunidad- y lo que tomo y bendio dello.

—que abra onze años poco mas o menos estando en esta doctrina e pueblo el dicho fray Agustin de Formicedo junto un dia a todos los caçiques y principales deste pueblo y les dixo que ya savian que el ganado que tenian de la tierra de la comunidad hera del inga / y del sol e que seria bien que lo bendiesen e comprasen ganado de Castilla y hiciesen un obraje para que de la lana hiciesen fraçadas y paños y sayas y lo bendiesen para pagar su tasa porque hera peligroso tener el dicho ganado que se lo tomarian en saviendo que hera del inga y del sol quielquiera Justicia para Su Magestad porque era suyo y no de los indios por ser del sol y del inga y les mando lo juntasen todo luego y aunque los dichos caciques y principales le resistieron para que no se lo vendiesen como despues lo bendio diziendole que como lo havian de bender no teniendo otro ganado de que sacar lana para hazer la ropa que la tasa les manda dar a Su Magestad porfio con ellos a que lo vendiesen y porque Don Felipe Ticona principal de un aylo lo quiso defender e fue el que mas replico lo prendio y lo tubo preso en un buio tres dias y le amenaço que lo avia de açotar sino hacia que se traxese el dicho ganado como honbre que tenia la guarda y quenta a su cargo y a todos los demas caçiques y principales amenaço ansi mesmo diziendo que los avia de castigar prender y açotar sino lo azian traer y ellos de miedo y con muchos lloros que todos chicos y grandes hazian traxeron el dicho ganado al pueblo de Batalla sujeto a este pueblo que esta una legua del mas de mill y doçientas caveças del dicho ganado de los quales escogio lo mejor / y lo vendio a un vicario de la ciudad de la Paz que se llamava Pedro Marquez y se concerto el dicho frai Agustin en dalle de la parcialidad de Annasaya y Urinsaya el ganado siguiente y los precios que iran declarados:—

5r/5v

Anansaya ganado.

231	De la parcialidad de Anansaya dozientas y treinta y una ovejas de la tierra a seis pesos cada oveja de la tierra	1.386 pesos
8	ocho carneros para padres de balde sin que les pagasen por ellos nada	
317	Trezientas y diez y siete ovejas pacos a quatro pesos corrientes cada oveja que son	1.268 pesos

42	Cuarenta y dos pacos machos cada uno a dos pesos que son	84 pesos
142	Ciento quarenta y dos corderos de las dichas obejas a tomin cada uno que son	17 pesos
	y los demas de lo susodicho bendio despues la dicha parcialidad el ganado siguiente y lo saco escoxido del ganado que tenian.	
23	veinte y tres ovejas de la tierra que no zaven a que precio e que balian en aquel tienpo que fue quinze o beinte dias despues que bendio las de arriba a ocho y a nueve pesos.	
43	Iten les bendio quarenta y tres carneros escoxidos que balian a diez pesos carneros y a onze y a doze	430 pesos
50	Iten les vendio cinquenta obejas pacas que balian a cinco pesos y medio corriente cada una	275 pesos
35	Iten les vendio treinta y cinco pacos machos que balian a tres pesos corrientes cada uno	105 pesos
2	Iten les vendio dos corderos que balian a medio peso	1 peso
	Y que como dicho tienen no saven a los precios que les vendio ni lo que hiço de la plata dellos que montan.	
	Iten vendio de indios particulares que tenian ganado veinte y nueve carneros y dos pacos en el dicho tienpo	226 pesos
	que baldrian al precio susodicho que ansi mesme no saven que hiço de la plata dellos que son	

HURINSAYA.—

Y que de la parcialidad de Hurinsaya vendio la primera bez al dicho vicario de Chiquiabo el ganado siguiente:
 nueve obejas grandes de la tierra a seis pesos cada una que son

54 pesos

6r/6v

yten mas ochenta y tres ovejas pacas a	
quatro pesos corrientes cada una que son	332 pesos
yten setenta y un carneros pacos / a	
dos pesos cada uno que son	142 pesos
iten doce corderos de la tierra a tomin	1 peso
que despues de ay a quinze dias vendio a	
personas particulares ansi a españoles co-	
mo a indios y a los precios que el quiso	
las caveças siguientes:	
nueve obejas grandes que balian a ocho	
pesos corrientes que son	72 pesos
veinte y dos carneros grandes de carga a	
10 pesos	220 pesos
siente obejas pacas que balian	34 pesos
veinte y quatro pacos que balian	70 pesos
iten siete carneros de la tierra de carga	
indios particulares a diez pesos	70 pesos

6v/7r

—Todo el qual dicho ganado ansi el que bendio al dicho bicario como el que bendio a particulares valian a los precios que tienen dichos y ansi lo bendian ellos y compravan españoles y el dicho fray Agustin les dixo que lo avia vendido al dicho Bicario al precio referido e los caçiques e principales se quexaron que a como lo avian conbenido tan barato valiendo al precio que tienen declarado y las respondio que bastava venderlo como el lo tenia vendido y el ganado que les resto lo quiso tan bien bender todo / sin dexarles ninguno a los precios que le davan que por ser alguno ruin y llenos de carachuelos vendia a peso y a mas y menos y todos los indios le rogaron que no lo hiciese porque era dexarles a todos destruidos y el dicho Felipe de Ticoná guarda y Quipomayo del dicho ganado le dixo que si la hacia se avia de yr a quexar al corregidor y sobre ello le tiró muchas pedradas diziendole que si se yba a quexar que lo avia de castigar y ansi el dicho frai Agustin le dexo de vender y les mando que tubiesen quenta con el y le traxesen el ganado que se muriese y la lana que trasquilasen y ansi le traxeron de la parçialidad de Anansaya setenta e cinco carneros en charque ques carne seca que balian a medio peso cada uno y otros treinta que hiço juntar de indios particulares y mas nuebe arrobas de lana que balia a ocho pesos cada arroba y a los obejeros del dicho ganado les hizo dar veynte y siete pesos y los rezivio el diziendo que heran para unos calices de la iglesia y

7r/7v

los indios de la parcialidad de Urinsaya les dio nueve carneros en carque y dos arrobas de lana y mas dos pesos que dieron los obejeros y que no saben que hizo de los dichos carneros en charque ni de la lana y que la plata en que se vendio el ganado al dicho vicario la cobro el dicho fray Agustin sin que entrase en poder de los dichos caçiques / e indios no sabe lo que monto ni si los vendio al dicho precio mas de quel les dixo lo havia vendido e concertado ansi como tienen dicho e que la plata que el dicho fray Agustin de Formicedo cobro del dicho vicario la truxo junto a la Laguna asta casa y mando a los indios que la trayan que no la traxesen por el camino real y la traxeron al aposento a donde el posava en esta casa y la llevo donde a pocos dias al Cuzco y la metio segun declaro con Felipe Cocapaca testigo en un aposento en el monasterio de Santo Domingo de la dicha ciudad devaxo de su cama e que compro ochocientas setenta y cinco obejas de Castilla y treinta carneros para padres y las obejas traxeron doçientos y treinta e nueve corderos de un mes poco mas o menos y que oyeron dezir que las compro de un español que las avia traído de Guanuco e los indios que las guardaran heran de Guanuco e dixeron a los indios deste pueblo que las traxeron que eran de un caçique difunto de la dicha ciudad de Guanuco e que saben al preçio que costaron e que las compro el dicho fray Agustin siendo corregidor en esta probincia Calvo de Herrera que abra nueve años poco mas o menos de las quales dichas obejas el dicho fray Agustin / a este dicho pueblo les tomo quatrocientas y cien corderos e antes le avian dado ochenta e dos obejas de Castilla que los caçiques por su mandado avian enviado a comprar a Chuquiabo de las quales enbio las veynte a los frailes que residian en la ciudad de Chucuito y de todas las dichas obejas que ansi tomo y las que le dieron los dichos caçiques antes se an aprovechado el dicho fray Agustin y los demas frailes que les an sucedido en esta dotrina y curazgos asta abra poco mas de un mes que se fueron y binieron clérigos de la orden del señor San Pedro y que desde entonces toda la lana del dicho ganado se an aprovechado dellas los dichos frayles y echo mantas y costales para si y para vender sin aver repartido ninguna de la dicha lana entre los pobres deste dicho pueblo aunque algunas vezes an repartido entre ellos la lana de las demas obejas de Castilla que quedaron para la comunidad deste pueblo por su boluntad y dandola a quien ellos querian sin repartirse igualmente entre los dichos pobres como los indios lo suelen hazer e que el dicho fray Agus-

7v/8r

8r/8v

tin dentro de año y medio que compraron las dichas obejas vendio de las que tomo / para si ciento e cinquenta que enbio a vender al pueblo de Puno sesenta al pueblo de Ilavi cinquenta al valle de Camata questa deste dicho pueblo treinta lenguas e que no saben a que precio ni lo que hizo de la plata dellas e que todo el mas ganado que traxeron del Cuzco lo repatieron entre la parcialidad de Hanansaya y Urinsaya y que les fue dañoso el venderles el dicho frai Agustin el ganado de la tierra por que tubieron agora cinco o seis mill cabeças procedidas del con que pudieran pagar su tasa olgadamente al presente e por aversele vendido la pagan con mucha dificultad y trabajo en lo qual an sido muy danificados los indios deste pueblo de mas de que el ganado de la comunidad se lo vendio el dicho frai Agustin a precios vajos e no al que balia en aquel tienpo ques el que tienen declarado mayormente que todo el ganado que les vendio fue escoxido y el mejor que tenian que del ganado de Castilla no se an aprovechado asta agora de ninguna cosa porque la lana que del se saca no es buena para hazer la ropa que pagan de tasa ni para su bestir porque a de ser de lana de ganado de la tierra e que de mas desto los dichos indios no se an apro/vechado del dicho ganado sino los dichos frailes porque ellos lo azen trasquilar y de la lana se aprovechan y venden y hazen ropa sin que entiendan que la reparten por los pobres deste dicho pueblo y que lo mesmo hazen de los carneros que se crian de la dichas obejas e que si alguna lana e carneros an repartido entre algunos pobres es poco pues no los mandavan juntar publicamente ni llamar para ello a los caçiques principales y mandones de los ayillos sino que si an dado alguna cosa dello deve de aver sido a pocos de manera que asta agora los dichos caçiques y testigos que aqui deponen no lo an entendido ni savido y que ansi mesmo an tenido quenta con el dicho ganado despues que se compró sino que los pastores an dado quenta a los dichos frailes del y se aconteçia morirse algun ganado se lo traian muerto hecho charque que solamente quando Su Excelencia paso por esta probincia gastaron algunos carneros que vendieron a la gente que pasava e prestaron a los caçiques de Juli y Ilavi que todos seran asta cien carneros e que de solos estos sean aprovechado y no mas.

*Frai Agustin de
Formicedo he-
chura de ropa.-
9r/9v*

E que el dicho frai Agustin de Formecedo les mando hazer a la parcialidad de Hanansaya dozientas e quarenta e ocho pieças de ropa de avasca e les dio lana para ellas e hasta / agora no les a pagado la hechura e les pagaran en el tiempo que se

*Frai Agustin de
Formicedo
496 pesos de
hechura d e
ropa*

lo mando hazer que abra diez u onze años a dos pesos corrientes por cada pieça y las ciento e cinquenta pieças enbio con dos indios de la dicha parcialidad e con un sobrino suyo llamado Farfan a vender a Potosi en que no pago a los dichos indios los carneros que le dieron los caçiques deste dicho pueblo para llevar la dicha ropa ninguna cosa e que pagavan a cada indio en aquel tienpo de alquiler ocho pasos e por cada carnero quatro pesos por ir desta probincia a Potosi e que la demas ropa creen que la envio a la ciudad de la Paz con un yanacona suyo que no se acuerdan bien a que la dicha parcialidad le hiço la siguiente:

capotes.- Primeramente le hiço seis capotes de lana de Castilla e dos chuchos que son fraçadas dandole lana para ello.-

sobrecamas.- Iten seis sobrecamas de lana de Vicuña que los indios dieron para ello.-

fraçadas.- Iten tres mantas de lana de Chinchillas para la cama que son como lana de conejos.-

sobrecamas.- Iten tres sobrecamas de lana de la tierra o cunbi de colores que dieron los dichos indios.-

ropa.- 9v/10r Iten una pieça de ropa de cun/bi que les mandó hazer para una india.-

—Iten una sobrecama de cunbi de colores.-

—Iten seis sobrecamas de cunbi que mando hazer de lana de los indios a çiertos indios que decian que heran hechiceros de la dicha parcialidad y mas tres fraçadas y un capote de dos faldas y honze costales y diez sogas todo de lana.-

Por todo lo qual no les pagaron cosa alguna ni hiço recompensa ni otra cosa ni los indios se lo osaron pedir porque el dicho frai Agustin hera entre los indios Justicia y curaca y el que lo mandava todo sin aver nadie que le pudiese inpedir ni ir a la mano e que la parcialidad de Urinsaya le hiço la ropa y cosas siguientes:-

ROPA.- Ciento y nobenta y dos pieças de ropa de avasca que le icieron quando la demas al dicho Frai Agustin y no les a pagado la hechura dello que valia en el dicho tienpo a dos pesos y la enbio con dos indios y con el dicho Farfan su sobrino a vender a Potosi.-

MANTAS.- 10r/10v —Iten seis chuches y dos capotes que le hicieron de lana de Castilla que les dio el dicho frai Agustin/.

—Iten cinco sobrecamas de lana de vicuña de colores que pusieron los cinco indios.-

—Tres sobrecamas de lana de Castilla digo de chinchillas ques como de Bizcaya la qual dieron los indios.-

—Iten otra sobrecama de cunbi que dieron lana los dichos indios.-

—Iten tres sobrecamas de cunbi que le hizieron los indios hechiceros que estavan presos de la lana de la comunidad.-

—Iten otros tres chuzes de lana de Castilla que dieron de la comunidad y dos mantas grandes que dieron de la dicha comunidad y siete costales y siete sogas.-

Por todo lo qual no les pago cosa alguna ni ellos se lo osaron pedir por la raçon susodicha e que demas desto le dieron algunos indios e carneros entrambas las dichas parcialidades que son los siguientes:

—La parcialidad de Anansaya le dieron quatro indios en vezes que fueron Arequipa con veinte carneros de la tierra que dieron los indios por vino en que se ocuparon mes y medio poco mas omenos e por ello no les pago cosa alguna.-

—Iten le dieron çinco indios con cinquenta carneros que fueron a la costa de Arequipa al Valle de Çama que traxeron quatro/renta cargas de maiz sin les pagar el acarreto el qual maiz oyeron dezir que don Pedro Cutinbo caçique principal que fue desta probinçia lo avia candada restituir y hazer limonas a los indios pobres deste pueblo y el de Jule Çepita y Yonguyo y lo avian dado al dicho frai Agustin de Formicedo en el dicho Valle de Çama Moquegua y Yuta para que le hiciese traer a los dichos pueblos para el dicho efeto e que las dichas quarenta cargas en que entran siete que traxo la parcialidad de Hurinsaya las traxeron a este dicho pueblo por mandado del dicho frai Agustin e las metieron en su despensa e que no saven que hizo dellas e que no las repartio por los pobres deste pueblo ni nunca tal entendieron ni supieron e por los señores visitadores visto lo susodicho mandaron parezer ante si al dicho Don Pedro Cutinbo que estava en este pueblo al presente e rezivieron del Juramento en forma e le preguntaron dixese y dclarase lo qu passa acerca del dicho maiz e lo que dio el qual dixo que un fraile de la orden de Santo/Domingo le mando hazer restitucion por algunas cosas que hera a cargo de lo que pudiese a los pueblos e indios desta probinçia por aver sido governador de toda ella e questando en el dicho Valle de Çama e Yuta con el dicho frai Agustin le dixo que le tenia dozcientas anegas de trigo y maiz que avia coxido de unas chacaras que tenia en los dichos valles que las tomase e las repartiese por los indios po-

10v/11r

*Frai Agustin
de Formicedo
indios y carne-
ros que tomo
sin pagar.-*

11r/11v

bres que hubiese en los dichos pueblos de Jule y deste de Pomata Çepita y el dicho frai Agustin vendio parte del luego a un español llamado Vilvao que no save que cantidad y quel resto enbió parte dello a este pueblo e de los demas no save lo que hiço ni si lo repartio entre los dichos pobres e questo era lo que pasava sobre lo que pregunto.

11v/12r —Iten le dieron çinco carneros y dos indios que fueron por su mandado al dicho frai Agustin de Formicedo al Balle de Camata e traxeron de alla maiz y coca que dieron en este dicho pueblo a una india palca por su mandado e que por la ida ni buelta no les pago cosa alguna/.

HURINSAYA.— E que la parcialidad de Urinsaya le dio seis indios y onze carneros que fueron al Cuzco y Arequipa sin que les pagase cosa alguna.-

—E que demas desto le dieron al dicho frai Agustin en vezes entrambas parcialidades mas de treinta indios que enbio con cartas al Cuzco y Arequipa y a Potosi y a otras partes sin que por lo uno ni otro les pagase cosa alguna.

—Iten le dieron mas la dicha parcialidad de Urinsaya seis indios y diez y siete carneros al dicho fraile que fueron por su mandado al Balle de Çama por maiz que se tardaron çinquenta dias sin les pagase cosa alguna.-

12r/12v —E que el dicho frai Agustin de Formicedo tomo a Don Pedro Ticona principal del aylo Collana un bestido de hombre de cunbe y otro bestido de muger de cunbi y mas un acxo de cunbe y tresce avitos y un chunbe que se ciñen las indias e por todo ello ni le pago cosa alguna y porque no le dio lo susodicho tan presto como quisiera lo haçoto y tuvo preso dos vezes una vez quatro dias y otra bez tres dias e lo açotó/por ello siete vezes lo qual declaro ser ansi el dicho Don Pedro Ticona.-

—E que estando en esta dicha dotrina el dicho frai Agustin de Formicedo abra ocho o nueve años como tiene dicho poco mas o menos que enbiando los indios de la parcialidad de Anansaya quatro barras de plata de Potosi a este dicho pueblo a Don Francisco Tinta çaçique principal della para pagar su tasa y trayendolas don Baltasar Puchiri y saviendo el dicho frai Agustin que las trai y bendia enfermo le nebí una mula una legua deste pueblo para que biniese y el dicho Don Baltasar Puchiri llevo las dichas quatro barra con otro indio a casa del dicho Don Francisco çaçique e luego fue a casa el dicho frai Agustin dixo que se las diesen para guardarlas porque los çaçiques tenian por costumbre de gastar la plata de los indios e que ansi

12r/13v

Frai Agustin de Formicedo que tomo dos barras de plata a los indios y no se las pago.-

las podia gastar e quando obiesen de pagar su tasa no tenellas e que para entonces el se le daria y ansi llevo dos barras de las quatro y despues llevo las otras dos y las primeras las bolvio pa/r² que pagasen su tasa e las otras dos se quedo con ellas agora que balian quatrocientos e quarenta e quatro pesos e quatro tomines de plata ensayada y marcada e yendo el dicho Don Francisco a pedirselas para pagar su tasa con Don Felipe Copaca y Don Martin Churra que declararon ser ansi verdad el dicho frai Agustin les respondio que no le avian dado mas de una varra y no dos cono ellos pedian e que aquella se la avian de prestar que se la pagaria quando pudiese y dixeron que el dicho Don Francisco dio las dichas dos barras al dicho frai Agustin del dicho valor las quales entregaron don Francisco Pilco y Pedro Churra testigos aqui declarantes y Don Diego Chura que hicieron parezer ante si los dichos señores Visitadores y juraron aver entregado las dichas dos barras al dicho frai Agustin e que las rezivio e quedaron en su aposento con las quales como dicho tienen se an quedado asta agora sin averselas pagado ni restituido.

13r/13v

Frai Domingo de Mesa.- se aprovecho del servicio de muchos indios y carneros y otras cosas y no les pago.-

—E que frai Domingo de Mesa quando / estuvo en esta dotrina que abra seis años poco mas o menos envio a vender al dicho valle de Camata cinquenta carneros de las dichas obejas de castilla con un mestiço que le servia en este dicho pueblo y mas diez acuelas y diez achas e cinquenta tenaçivellas con que se pelan las varvas los indios todo de cobre que avia sobrado de una campana que se avia echo para la iglesia deste dicho pueblo para la qual avian juntado mucha cantidad de cobre y sobro hecho la dicha canpana para otra canpana grande y estava echo el molde della y el dicho frai Domingo de Mesa se lo tomo sin pagarles por ello cosa ninguna e hiço las dichas acuelas e achas e tenazillas e lo demas que sobro no saben que lo hiço e que ansi mesmo enbio a vender diez chueis y veinte costales que le avian echo çieros indios hechiceros y las muchachas de la dotrina e no les pago ninguna cosa de la hechura destes ni de las achas açuelas y tenacillas a los plateiros deste / pueblo que las hicieron y enbio todo lo susodicho a vender con ocho indios e cinquenta carneros de la tierra treinta de Anansaya y veinte de Urinsaya que llevaron con cargas y para traer el rescate de lo susodicho que lo rescataron y vendieron por cinquenta cargas de maiz y nueve cestos de coca que no saben si lo vendieron en mas e les dieron algun oro por ello que el mestiço lo sabra que fue el que lo rescato e que traxeron en

13v/14r

los dicho cinquenta carneros el dicho maiz y coca e acuestas en lo qual se ocuparon en ida y estado y buelta tres meses e treze dias e no les pago a los dichos indios que fueron ni por los carneros que dieron para traer el dicho maiz ninguna cosa eceto media anega de maiz que dio a cinco indios llegados que fueron a este dicho pueblo.-

*Frai Domingo
de Mesa.-
servicio de car-
neros y indios
sin pagar.-
14r/14v*

—Y que al dicho frai Domingo de Mesa dieron dos indios con cinco carneros al valle de Camata e traxeron diez cestos de coca de mas de otros indios que le dieron para traer maiz y otras cosas que tienen/ ya declarod y los dichos cestos de coca traxeron a este pueblo y lo rescatava un mestigo que tenia el dicho frai Domingo en su servicio y se ocuparon un mes y por ello no les pago cosa alguna.

*Frai Joan de
Espinosa.
Hechura de
ropa*

En que frai Joan De Espinosa le hicieron quatro paños de pared de lana de Castilla e dos sobrecamas de Bicuña todo de colores, otro paño de parez (sic) que le hicieron los indios hechiceros sin que por lo uno ni lo otro les pagase cosa alguna y mas treinta costales.-

*Frai Francisco
de Oviedo.
Hechura de
ropa*

—Iten hicieron al dicho Frai Francisco de Oviedo quatro sobrecamas de Bicuña de lana de los dichos indios y diez y seis Chullos chuques e treinta costales de lana de Castilla que les dio el dicho fraile.-

*Frai Martin de
Santes. ropa.*

—Iten hizieron a frai Martin de Santes dos sobrecamas y una sobremesa de cunbi sin pagarles por ellos cosa alguna.-

*Frai Tomás del
Castillo.-
h e c h u r a
14v/15r*

—Iten hizieron a frai tomas del Castillo tres resposteros de cunbi e quatro fraçadas.-

*Frai Domingo
Perez.-
h e c h u r a*

—Iten a frai Domingo Perez hicieron una sobremesa de cunbi/ y ocho fraçadas y siete costales.-

—Iten hizieron a frai Domingo de la Cruz dos sobremesas de cunbi y un coxin y una camiseta de cunbi.

*Frai Joan de
Cabrera.-
ropa que le
hicieron.-*

—E que frai Joan de Cabrera deve a la parçialidad de Hurinsaya cinquenta pieças de ropa de avasca que mando hazer a los dichos indios e que para las treinta pieças dellas dio la lana e don Felipe Chunbilla caçique principal de la dicha parçialidad y para las veinte dieron lana los indios de la que tienen de la comunidad para pagar su tasa e quepor la hechura ni por la lana no les a pagado cosa alguna las qual dicha ropa les fue a entregar abra año y medio al pueblo de Çepita que estaba alli por cura e se la entrego el qual confeso ser ansi verdad y el

dicho Don Felipe Chanbilla declaro quelavia dado la lana para las dichas treinta pieças e que para las demas avian dado de la lana de la comunidad.-

15r/15v

Frai Estevan de Tordesillas. carneros e indios que le dieron y no lo pago.-

Frai Agustin de Formicedo un arcabus y dos espadas tomo a un cacique

Cabrera, español deve de hechura de ropa 64 pesos.-

—E que al padre Vicario probincial frai Estevan de Tordesillas dieron anbas parcialidades quarenta carneros con costales para el Valle de Moquegua e quatro indios que fueron con ellos al dicho Valle e que por ello no les a dado ni pagado cosa alguna y que se tardaron en ir y volver a la dicha costa cinquenta dias mas que menos.-

—Parezio don Francisco Pilco e dixo que el dicho frai Agustin de Formicedo le avia tomado un arcabus e dos espadas diziendo que queria hazer clavos para la iglesia deste dicho pueblo e no save que hiço de todo ello.-

—En que un español llamado Cabrera deve a los indios deste dicho pueblo de Anansaya sesenta y quatro pesos de plata corriente de hechura de treinta e dos pieças de ropa y a los indios de Urinsaya sesenta pesos de hechura de trein pieças de ropa abra diez años poco mas o menos que se fue desta probincia diziendo que iba a la costa de Arequipa e que bolveria e nunca a buuelto e an oydo de ques muerto.

15v/16r

Vernaldino Facato.- 40 pesos.

—E que Bernaldino Facato deve / a los indios de la parcialidad de Hanansaya quarenta pesos de resto de ropa que hicieron que les dio una zedula contra un Juan Bautista del Benino e que el dicho Bautista nunca a parecido e no se las a pagado y la cedula la tiene Don Felipe Chunbilla.-

Joan Mendez plata que deve.

—E que Joan Mendez deve a los indios de la parcialidad de Anansaya ciento e veinte pesos de plata corriente e mas treinta e cinco pesos que dixeron las quedava a pagar por Francisco Urtado de esto de ciento e quatro pieças de ropa e que para en cuenta dellos les a dado quatro botijas de bino de tierra y ocho anegas de arina.-

El mismo Mendez deve 38 costales.-

—Iten que el dicho Joan Mendez deve a los indios de la parcialidad de Urinsaya treinta e cho costales que les quedo a pagar por el dicho Francisco Urtado.-

Antonio de Xironda. 16r/16v Xironda. deve 40 pesos

—E que Antonio de Xironda deve a los indios de la parcialidad de Anansaya sesenta pesos / corrientes resto de la hechura de cien pieças de ropa que le hicieron.-

—Y que les deve Vernaldino Gallegos a los indios de la parcialidad de Anansaya ciento e quatro pesos de la hechura de cinquenta e dos pieças de ropa que le hicieron los quales a retenido por ocasion que abra seis años poco mas o menos que sien-

*Vernaldino Gallegos.-
deve 104 ps.*

16v/17r

*Vernaldino Gallegos.-
deve 90 pesos.*

*Juan de Villegas.-
deve 16 pesos.*

*Gaspar de Miranda.-
deve 52 pesos.*

17r/17v
*Gaspar de Miranda.-
deve 60 pesos.*

*Alonso de Olena.-
mestiço deve
30 costales.*

*Fraí Domingo de la Cruz.-
la hechura de
14 petacas.-*

*Fraí Joan Bautista.-
petacas.-*

*Juan de Villegas.-
una estera.*

17v/18r

do corregidor en esta probincia el Licenciado Estrada se quexo un expañol que paso por aqui al pueblo de Çepita que no saven quien es ni como se llamava que un indio le avia hecho menos una cota de malla de una carga que le avia llevado lo qual el indio nego e queriendo el español aorcar al dicho indio estava aqui el dicho ernaldino Gallegos e les dixo que porque consentian que aorcasen al indio por la cota que la quedaria a pagar por ellos al dicho español de lo que les devia de la hechura de las cinquenta y dos pieças de ropa que le avian echo y ellos dixeron que fuese / asi e ansi quedo de pagar la dicha cota al dicho español y les a detenido asta oy los dichos çiento e quatro pesos sin aver tomado la dicha cota el dicho indio como dicho es ni dever dello cosa alguna el qual dicho indio se llama Yguama.-

—Iten deve el dicho Vernaldino Gallegos a los indios de la parcialidad de Urinsaya nobenta pesos de plata corrientes de resto de la hechura de quarenta y ocho pieças de ropa que les hiço.-

—E que Joan de Villegas deve a los indios de la dicha parcialidad de Urinsaya diez y seis pesos de plata corriente de resto de hechura de doscientas y cinquenta pieças de ropa que le hizieron.-

—Iten que Gaspar de Miranda les devia cinquenta y dos pesos corrientes de resto de quarenta y dos pieças de ropa que le hiçieron los quales le queda a pagar un Fustamento carpintero el qual no les a pagado cosa ninguna y es ya muerto/-

—E quel dicho Gaspar de Miranda deve a los indios de la parcialidad de Anansaya sesenta pesos corrientes de resto de la hechura de cinquenta y dos pieças de ropa que le hiçieron.-

—Iten deve Alonso de Olena mestiço a los indios de la parcialidad de Urinsaya treinta costales que llevo prestado y no se los a buelto.-

—Iten hicieron los indios Uros deste dicho pueblo de Pomata al padre fraí Domingo de la Cruz catorce petacas e por la hechura dellas les dio quatro cabras.-

—Iten hicieron a Fraí Diego de Bargas tres petacas e no les pago nada.-

—Iten al padre fraí Joan Bautista hicieron los indios cinco petacas y no les pago cosa ninguna.-

—Iten hicieron una estera para Joan de Villegas y no les a pagado cosa ninguna por ellas.

—E que an echo otra mucha cantidad de ropa a españoles de la qual an sido pagados por ellos e que lo que dicho / tie-

nen es lo que se les a restado de pagar e se les deve al presente sin averles en todo lo suso fecho mas satisfacion de la que — tienen declarada y esto responden a esta pregunta.-

—Y LO QUE LOS CACIQUES Y PRINCIPALES E DEMAS INDIOS RESPONDIERON A LA DICHA PREGUNTA EN EL PUEBLO Y CAVECERA DE CEPITA LO SIGUIENTE:

—Dixeron que an rezevido algunos malos tratamientos de açotes de algunas personas que an residido en este pueblo ansi como tenientes de corregidores y de los padres e religiosos de la orden de Santo Domingo que an residido en la dotrina deste pueblo alguno de los indios del e que particularmente algunos delos dichos frailes an castigado y açotado a muchos indios y a algunos caçiques e principales y echadoles en las carceles y cepos e que a Martin Calla siendo despensero de frai Domingo Perez porque avian urtado al susodicho dos cestos de coca y unas savanas y camisas teniendo sospecha del dicho Martin Calla que lo havia hecho lo puso en el sepo de caveça y lo açoto de manera questuvo en la cama un mes sin poderse levantar de los açotes y golpes que rezivio y que el dicho frai Domingo Perez dixo a los caciques principales que ellos le avian hecho urtar lo suso dicho que le diesen cien pesos por ello y los prendio asta se los traxeron e que después allo el dicho Padres todo lo que le avian urtado sin faltarle nada en casa de un indio y lo cobró y no bolvio los dichos cien pesos a los dicho caçiques e que le dio Don García de la parcialidad de Anansaya por toda la parcialidad que a ello contribuyo cinquenta y seis pesos y la de Urinsaya quarenta e quatro pesos e que aunque despues se lo pidieron no se los quiso pagar y el dicho Martin Acalla declaro ser verdad lo susodicho e que pidio al dicho fraile que pues el no le avia urtado nada e le avia tratado mal le diese algo por ello y el lo remitio al indio que avia hecho el urto para que se lo pagase e que otros malos tratamientos an rezevido en sus personas y en haciendas por deverles algunas personas plata de ropa que les an mandado hacer para sus tratos e grangerias y otros servicios y los que se acuerdan de verlos y se les a cargo lo susodicho y otras cosas son las siguientes:

—Que Vernaldino / gallego deve a la parcialidad de Anansaya — cien pesos de resto de çiento y ochenta y dos pieças de ropa que le hiço la dicha parcialidad.-

18r/18v

*Frai Domingo
Perez.
malos trata-
mientos y pla-
ta que les lle-
vo.-*

18v/19r
*Vernaldino Ga-
llegos.-
plata.*

*Francisco de
Argumedo.-
plata.*

Francisco de Argumedo les deve veinte y dos pesos de onze pieças de ropa que le hicieron por mandado de Frai Martin de Cáceres su hermano

*Frai Domingo
de la Camara.
plata.*

Frai Domingo de la Camara deve a la dicha parçialidad catorze pesos de siete pieças de ropa que les mando hazer sin averse las pagado.-

19r/19v

*Frai Joan de
Coveñas.
ropa y servicio
de indios.*

—Y frai Joan de Coveñas les mando hazer y le hicieron du-
cientas pieças de ropa ciento cada parçialidad y les quito por
la hechura dellas seins meses de raçion que se entiende seis
anegas de arina doze de maiz seis de chuno y seis de papas y
dos puercos solamente por que todo lo demas de la racion se
lo davan e que balian cada pieça de hechura dos pesos la qual
dicho ropa la enbio a Potosi a vender e para ello le dieron tres
indios deste pueblo que / se la llevasen con Pama Desquibel
mestiço quel uno de los indios se llamava Sebastian Calisaya al
qual no dio por su trabajo cosa alguna y que a los otros dos
indios que se decian Callata y Pirca les dio a cada uno un
zesto de coca y no otra cosa y se ocuparon en la ida estada y
buelta tres meses y que lo que ansi les quito de raçion monta
ciento e catorce pesos de plata corriente en esta manera. La
anega de arina a seis pesos y la de maiz a quatro pesos y la de
chuño a tres pesos y la de papas a peso y cada puerco tres pe-
sos que heran dos precios a que cada cosa valia entonzes en
este pueblo que abra seis años poco mas o menos y les resta
deviendo dozientos y ochenta y seis pesos de la dicha plata a
cunplimiento a quatrocientos pesos corrientes que valia enton-
zes la hechura de las dichas dozientas pieças de ropa a dos pe-
sos de la dicha plata cada una y mas lo que fuere justo que se
de a los dichos tres indios que fueron cargando / la dicha ropa
a Potosi sobre los dos cestos de coca que dio a los dos dellos y
el alquiler de otro indio que le — dieron para que fuese a Potosi
a traerla plata della a quien ansi mesmo dexó de pagar y que
desto a de aver la mita cada parçialidad de anbas.-

19v/20r

*Frai Joan de
San Vicente
hechura de ro-
pa.-*

—E que frai Joan de San Bidente de la dicha orden de Santo
Domingo que estava en esta dotrina les mando hazer e hicieron
los indios de la parçialidad de Anansaya abra tres años poco
mas omenos ciento y diez y ocho pieças de ropa y para una
quenta de la hechura dellas le dio solamente quarenta y ocho
pesos y les resta deviendo ciento y ochenta y ocho pesos corrien-
tes de dozientos y treinta y seis que montaron a dos pesos ca-
de una.-

Joan Menendez.

Frai Juan de Cabrera. ropa.-
20r/20v

Frai Pedro de la Serna.-
ropa.

Frai Juan de San Vicente.
rsevicios de indios.

Vernaldino Gallegos.
plata.

Juan de Villegas.-

Frai Domingo de la Camara.
10 pesos.

Antonio Xironda.
cien pesos. 20v/21r

Frai Juan de San Vicente.

Frai Juan de Cabrera.
ropa.-

Frai Pedro de la Serna.-
ropa.

21r/21v

Frai Angelo.
mal tratamiento.

—E que a Juan Menendez Teniente que fue en este pueblo le hicieron una sobrecama los indios de Anansaya y no se le pago.-

—E que a Frai Joan de Cabrera le hicieron quatro mantas blancas de cunbi que tenia cada una quatro baras de larga e dos de ancho e pusieron los / indios la lana y no se le an pagado asta agora.

—E que a Frai Pedro de la Serna le hicieron dos mantas de las susodichas e pusieron ellos la lana e no se las a pagado las quales todas hicieron los indios de Anansaya.

E quel dicho frai Joan de San Vicente enbio diez indios a Potosi seis de Anansaya e quatro de Urinsaya cargando coca para vender alla y no les a pagado por ellos.-

—e que a la parcialidad de Hurinsaya deve Vernaldino gallegos çiento e çinquenta pesos corrientes de resto de ciento e quarenta e dos pieças de ropa que le hicieron.

—I Joan Villegas deve a la dicha parcialidad catorze pesos de cien pieças de ropa que le hicieron.-

—El dicho frai Domingo de la Camara les deve dies pesos de la hechura de cinco pieças de ropa que le hicieron.-

—Antonio Xironda les deve cien pesos de cinquenta pieças de ropa que le hicieron/.

—Y el dicho frai Juan de San Vicente les deve ciento y sesenta y ocho pesos de resto de ciento y ocho pieças de ropa que les mandó hazer.-

—Frai Juan de Cabrera les deve mantas de cunbi de las de arriva y dos chulçes que les mandó hazer y pusieron ellos la lana de todo.-

—Y el dicho Frai Pedro de la Serna les deve una manta blanca de las susodichas que le hicieron.-

—Y quel frai Angelo de Rosas enbio a Don Pablo Puchiri siendo fiscal de la dotrina y otros dos indios con treinta cargas de chuño a los Pacaxas y Carangas sesenta leguas de aqui a vender y rescatar el dicho chuño por carneros de la tierra y no les dio ni pago mas de un almuz de maiz al dicho Don Pablo fiscal y a los demas les dio a cada uno media anega de chuño y tres almudes de maiz y se ocuparon en los susodicho dos meses y medio y que el dicho Don Pablo visto que no le avian paga/do lo que hera raçon por lo susodicho se fue a quejar al dicho Teniente Antonio Xironda y por ello el dicho Frai Angelo le açotó y quitó la vara de fiscal y la dió a otro y desto se fue a quejar al Corregidor Luis Tapia que estava en Ylavi el qual

lo remitió al provincial frai Alonso de la Cerda con una carta suya y el dicho provincial lo açoto mucho porque andava en lo susodicho e por que se quexo a la Justicia y porque acusava a Don Garcia que andava en andas pudiendo andar sin ellas lo qual todo dixo el dicho Don Pablo que presente estava.-

*Frai Juan de
Cabrera.-
mal tratamien-
to-plata.*

21v/22r

—Y que sirviendo al dicho frai Juan de Cabrera un muchacho de la dotrina que se dize Pedro Castilla dixo el dicho frai Joan que le avia faltado de una caxa cierta plata teniendo la llave el dicho frai Joan el qual le açotó por ello e hizo que su padre le diese por lo que ansi le falta diziendo qu su hijo avia urtado diez pesos en plata y dos / carneros de la tierra y estando presentes los dichos Pedro Casilla y su padre Calisaya dixerón ser verdad.-

—E que no se acuerdan aver rezivido otros malos tratamien-
os en sus personas y haciendas que les ayan echo e que por lo suso dicho no le a sido fecha mas satisfacion de la que tienen declarada.-

Y LO QUE LOS CACIQUES E PRINCIPALES Y DEMAS INDIOS RESPONDIERON ALA DICHA PREGUNTA EN EL PUEBLO Y CAVECERA DE YUNGUYO ES LO SIGUIENTE.-

*Andres de Ta-
lavera.-*

22r/22v

—Dixerón que no se acuerdan aver recevido mal tratamien-
to notable aceto que un fraile que se llamaba frai Andres de Talavera que era cura del pueblo de Çepita y deste mando hazer un chaco de bicuñas y porque Don Martin Chata caçique principal que entonzes hera de la parçialidad de Anansaya deste pueblo fue con sus indios y Don Lorenzo Año caçique de Urinsaya con los suyos al dicho chaco a la puna de Zepita y por no le llevar comida se bolvieron los dichos indios el dicho frai Andres de Talavera tomó a los / dichos dos caçiques principales y les dio de palos y los desnudo y açoto juntos en-cueros y los puso en la panpa deste pueblo y los hecho mucha paja enzima para los quemar y les pegó fuego y los indios deste dicho pueblo visto que el dicho fraile quemava a sus caçiques acudieron todos a favorecerlos y les quitaron la dicha paxa y fuego a tienpo que se començava ya a quemar por los pies y los sacaron anpollados dello y el fraile los llevo luego media legua de aqui haçia Çepita desnudos y atados y alli los mando desatar y que se bisticsen y fuesen con el al dicho Chaco y ansi fueron ellos y los demas indios y que abra que paso lo susodicho diez y ocho o veinte años y quel dicho chaco entienden que hera para Don Francisco de Mendoça hijo del Virrey don Antonio de Mendoça e que los dichos frailes an açotado muchas vezes a los indios por

*Frai Andre de
Talavera.
mal tratamien-
to.*

*Frai Joan Belazquez.
mal tratamiento.
22v/23r
Vernaldino Gallegos.
plata.*

sus culpas e por lo que se les antojava y parque no les servian bien y particularmente a Don Balthasar Chinoapasa al qual frai Joan Belazquez y otros frailes an açotado siendo alcalde por que les iva a dezir que no castigasen tanto a los indios y bolvio por ellos e que el agravio que an rezivido en sus haziendas es que / Vernaldino Gallegos escrivano desta provincia deve nobenta y ocho pesos a los indios deste pueblo los ochenta y tres pesos de hechura de ropas y los quinze pesos de alquileres de indios que an ido a Potosi por su mandado.-

*Frai Domingo de Narvaez.
ropa.*

—E frai Domingo de Narvaez mando hazer seis sobrecamas y un pavellon las dos dellas de lana de vicuña y las quatro de lana de las obejas de Castilla que ellos tenian y el pabellon de vicuña todo de cunbi sin les pagar cosa alguna y la lana pusieron los dichos indios de suyo.

*Frai Tomas Duran.-
ropa.*

—Iten que frai Tomas Duran les mando hazer un pabellon y quatro sobrecamas de lana de la tierra que juntaron los indios para ello sin que les pagasen por la lana ni hechura dello cosa alguna.-

*Frai Pedro de Palencia.
ropa.*

—Iten que frai Diego (sic) de Palencia les mando hazer quatro sobrecamas de cunbi de colores de lana de la tierra de los indios y dos chuços finos de quarteles y otros dos bastos para su servicio de lana de Castilla sin que por uno ni lo otro le pagase alguna.-

*Frai Francisco Beltran.
ropa.*

—Iten que a Frai Francisco Beltran hicieron un pabellon de cunbi de lana de los indios e por ella les pago dos cestos de coca mas quatro camisetas de cunbi de indio les pago por ellas solamente media / hanega de maiz y fue de lana de los indios valian lo uno y lo otro mucho mas.-

*Fray Formice
ropa.-*

—Iten le hicieron al dicho frai Francisco Beltran quatro sobrecamas las dos de cunbi y dos de lana de Castilla y solamente le pago por ellas medio cesto de coca que repartio entre los dichos indios que las hicieron.-

*El mesmo.-
plata.*

—Iten le hicieron al susodicho ciento y cinquenta costales de lana de Castilla para un hermano suyo que se llama Justo Beltran y pagaron por la hechura solamente diez y ocho pesos.

*Frai Juan Belazquez.
ropa.*

—Iten a frai Joan Belazquez le hicieron dos sobrecamas de vicuña y no les pago cosa alguna.-

—Iten que frai Hernando de Sena prior de Jule les mando hazer çiento y veinte pieças de ropa poniendo la lana el dicho padre y por la hechura les pago a dos pesos por cada pieça.-

—Iten que algunos frailes mandavan hazer costales y sogas y chuzes a los indios confesores que sirven en la iglesia y algu-

nos muchachos de la dotrina e que Lucas Hernandez fiscal dara quenta y raçon dello.-

—E que an dado mucha cantidad de indios a los dichos frailes que an enviado con cartas a la ciudad de la Paz, la Recaxa Are/quipa y a la costa y a otras partes en que se ocupavan algunas vezes un mes y menos y mas sin que por el camino se les pagase cosa alguna e que no les a sido fecha ninguna satisfación por lo susodicho de la que tienen dicha.-

—E yo Joan Gutierrez de Perales escrivano de la dicha Vista — hize sacar este traslado del original que queda en mi poder con lo qual se acavo de corregir y concertar en la Villa Imperial de Potosi por mandado del Mui Excelente señor Don Francisco de Toledo birrey destos Reynos y ba escrito en veinte y quatro — ffoxas en cada una de las quales ba la señal de mi rubrica y doy ffe de todo lo que de mi se haze minçion y lo firme de mi nonbre siendo presentes por testigos Juan Sanchez y Geronimo Diaz. / Joan Gutierrez / escrivano-rubricado-

[Cuaderno III]

Relacion de los indios tributarios y almas que
ay en la Provincia de Chucuito y de ganado de la
comunidad.-

Relacion de los indios que Juan Ramirez Segarra e yo
el Licencia frey Pedro Gutierrez Flores emos hallado en la
Provincia de Chucuito, del patrimonio de Su Magestad en la vi-
sita que hizimos della por mandado de Vuestra Excelencia.-

AYMARAES TRIBUTARIOS

Doze mill y dozientos y setenta y un indios aymaraes casados y solteros utiles para poder tributar de edad de diez y ocho años a cin- quenta	12.271
---	--------

UROS

Tres mill y ciento y veinte y ocho indios Uros digo tres mill ciento y nobenta y ocho, de la dicha edad casados y solteros	3,198
--	-------

Por manera que son todos los indios tributa- rios de la dicha provincia aymaraes y uros quinze mill y quatrocientos y cinquenta y nueve	15,459
---	--------

ANIMAS

Iten son por todas las almas que se hallaron en la dicha provincia	66.900
---	--------

INFIELES

Y de las quales se hallaron infieles como consta por los padrones y numeracion de los dichos indios de todas las edades. 15.191

DE GANADO DE PARTICULARES

Hallamos que en los pueblos de Jule, Pomata y Çepita y Yunguyo tiene los indios en particular noventa y nueve mill trescientos cinquenta y æis cabezas de ganado 99.356

COMUNIDAD

Iten en siete cabeceras que ay en la dicha porvincia se hallaron sesenta mill trescientos quarenta y un cabeças de ganado de la comunidad que procede de lo del Sol y del Inga 60.341
/ Que tienen algun ganado de Castilla en particular y en comun aunque poco y algunos puer-cos y Cabras en particular

TOPOS DE TIERRA

Y siembran y benefician en cada un año siete mill topos de tierra poco mas o menos los dichos quatro pueblos y al respeto se entiende siembran los demas y esto de papas cañagua y quinua que son las semilla que se dan en el collao y en la dicha provincia. 7.000

CHACARAS

Tienen algunas chacaras de maiz e asi en los valles de Çama y Moquegua y en el de la Recaxa aunque no todos sino los caçiques y algunos indios principales.
ay indios tributarios en los dichos valles de Çama y Moquegua, seiscientos y setenta seis indios 676

Iten tres mill y quatrocientas y quince almas en los dichos valles en entran los dichos tributarios	3.415
Y juntos los dichos seiscientos y sententa y seis con los dichos tributarios de la dicha provincia son todos	16.135
Y almas de toda la dicha provincia con los dichos valles	70.316

AGI. Lima. 28-A

[Cuaderno IV]

Parecer que dan El Licenciado frai Pedro Gutierrez Flores de la orden y caballeria de Alcántara, y Juan Ramírez Segarra. Visitadores de la Provincia de Chucuito de lo que pueden pagar de tributo a su majestad los indios de la dicha provincia. Va para S.Ex^a el Excmo. Sr. Don Francisco de Toledo, Visorrey de estos reinos.

“excmo Señor / Nosotros hemos visitado los pueblos desta Provincia que Vuestra excelencia noss mando que son Jule, pomata, çepita e yunguyo haziendo el padron dellas y averiguaciones que ha parecido convenir en conformidad De lo que Vuestra excelencia por sus instrucciones nos mando y de los demas pueblos desta dha provincia que son la ciudad de Chucuito acora hilave hemos ansi mesmo hecho averiguaciones de la dotrina que han tenido y tributos que ha pagado toda esta provincia a su magestad despues questan en su Real corona, y del ganado de la comunidad, que tienen y de otras, cosas que nos han parecido ser necesarias para que en vna visita se halle razon de todo lo que se pretende saver de la dha provincia como consta. de los autos e averiguaciones De la dha visita. a que nos referimos. quando en mas, en particular diremos della relacion a Vuestra Excelencia y hemos hallado los indios tributarios y animas que por la relación que con esta sera consta con los posibles de ganado y tierras que los dichos indios Tienen en particular sin el ganado que llaman de comunidad, porque deste ay averiguacion particular de por si.

Los indios desta Provincia como Vuestra Excelencia bio quando paso por ella. estan la mayor parte poblados en siete pueblos principales que son los referidos y todos los que restan que biven en las punas, y en otras partes se han mandado reducir a ellos como caveceras principales de la dha provincia

porque ansi tendran mejor dotrina y viviran en mas pulgicia y se descargara. mejor la Real conçiencia de su magestad y de Vuestra excelencia en su Real nombre y se podria verificar con el padron que se ha mandado Hazer a los clerigos y asistencia a los corregidores los mas indios y posibles que tienen si acaso de Presente nos an encubierto algunoss / que aun que Hemos puesto toda diligencia y los medios q Han sido posibles para que no lo hagan. seria posible lo huviesen hecho por la dificultad que ay de averiguarlo todo de raiz.-

Los rescates Hordinarios destos indios es hazer ropa y venderla asi en la dha provincia como en otras partes y hazerla para españoles dandoles lana para ello de que les pagan a dos Pesos corrientes por cada pieça de ropa y queriendo hazerla ay muchos españoles que andan en la dicha provincia al trato della. y que les daran mucho q Hazer.-

Por la mayor parte tienen todos los indios de la dha provincia mucho ganado de la tierra en particular que les es de mucho Util y provecho ansi por la lana que tienen. para hazer su ropa como por que los carneros de carga de la dha provincia ansi en ella como en qualquiera otra parte tienen balor y preçio alquilansse para llevar coca. y otras cosas al asiento de potosi y arequipa y a otras partes y en llevar cargas en sus carneros a los pasajeros, que pasan por la dha provincia de tanto en tanto y en esto ganan alguna plata, aunque como es mucha la gente no pueden hallar todos en que ocuparse tienen falta de comida porque aunque no les faltan tierras yelaseles los mas años y les falta la mitad de ellos.-

Y porque tenemos Por çierto que la tasa que Han pagado y pagan a su magestad es mucha menos de la que en efecto podrian pagar y que ha sido su patrimonio real muy leso y dagnificado, ansi en la tasa presente. que son beinte mill pesos ensayados y mill y quinientos pieças de ropa de abasca y es la mas creçida tassa. que Han tenido y pagan. por ella desde que visito garçi dias de san miguel Por mandato del liçenciado castro governador que fue deste Reyno, que ha cinco años y antes han pagado mucho menos de tributo y de aqui adelante. podrian pagar mas nos ha parecido inbiar a Vuestra excelencia las advertencias que se siguen. Para que respeto dellas Vuestra excelencia las mande tasar en aquello que mejor le pareçiese y fuese servido porque teniendose consideracion a lo que se refiere estamos çiertos que podrian Pagar muy bien lo que dezimos con poca mas vexacion de la que agora tienen, en pa-

1v/2r

gar su tassa. que respeto de otros indios y Repartimientos sus Vezinos se puede llamar casi ninguna /. Lo que nos ha parecido se deve considerar Para que con mas façilidad estos indios de la provincia de chucuito puedan pagar su tassa sin el trabajo que hasta aqui y con menos daño de los pobres y en mayor acrecentamiento de la hazienda Real, son los siguientes

Primeramente que todo el tiempo que durare el sacar plata de potosi o de otras minas que se descubrieren que tengan en si grosedad, y aparejo de sacar plata. los indios deste Reyno y particularmente . Los de todo el collao y questen en comarca del enbie la dha provincia mill y çiento o mill y dozientos indios para que los mill esten sienpre enteros y tributen a su magestad el tributo que a Vuestra excelencia le pareçiere puedan buenamente pagar de manera que les quede con que se sustentar y comer el tiempo questubieren en las dhas minas y les sobre alguna plata, que puedan traer a sus casas para el sustento de su muger y hijos porque engolosinados de lo que ansi truxeren apetezcan el bolver a las dhas minas de su voluntad y se remite el tributo que a los tales indios se deva tassar respeto de lo suso dicho a Vuestra excelencia porquesta al presente en el dho asiento de potosi dando horden en el, y como quien tiene la cosa presente y tiene inteligencia de lo que podra ganar en cada Un año un indio en las dichas minas y el estado y valor que al presente tienen. podra mejor moderar el tributo que deve pagar que nosotros no tenemos experiencia dello y se advierte que vayan los çiento o duzcientos mas de los mill para suplir las faltas que por muertes enfermedades fugas y otros impedimentos suele aver en los indios que van a potosi. y si a vuestra excelencia le parece que paguen lo que hasta aqui declaran los indios que suelen pagar en cada un año ques quarenta pesos cada indio montara quarenta mill pesos lo que pagaran los dichos indios en que se entiende se deffienda mucho a los indios porque los caciques cobran dellos mas y tienen otros mas indios en potosi de los que Han menester Para pagar su tassa y por uno que falte por muerte o ausencia echan derrama sobre los que restan / y quedan en esta provincia y sienpre acostumbra a cobrar los indios a pagar mucho mas de lo que les cave y aunque se entiende esto ser ansi por algunos indios que se vienen a quejar no se pucde averiguar lo que en efeto pagan porque no osan declarallo los indios si no es alguno que de enojo o necesidad. lo hazen que se quedan los caçiques de hor-dinario con las demasias de indios y la plata que mas reparten.-

2r/2v

yten se advierte que Pueden ir el numero de los dichos indios desta provincia con facilidad por quanto ay en ella quinze mill y quatrocientos y tantos indios, de hedad para tributos y vendra a caver a cada indio el ir a potosi dos vezes en todo el tiempo questa obligado a tributar ques de diez y ocho años hasta çinquenta mudandose de año en año y una vez mudandose de dos a dos años y aunque paguen, en dos años ochenta pesos y en todo el tiempo que tributaren como dho es repartidos por los años de tributos que son treinta y dos los que ay de diez y ocho a cinquenta, salen cada año a dos pesos y medio y otro peso de la hechura de media pieça de ropa que adelante se dira sale a tres pesos y medio y ay pocos indios del collao que carecen en mucha cantidad de ganado desta provincia que no paguen quatro y cinco y a seis pesos a siete y mas.-

2v/3r

yten Por quanto en esta Provincia se a hallado aver al presente sesenta mill y tantas caveças de ganado de la tierra de comunidad carneros grandes y pacos machos y henbras sin el que se declara tener los indios en particular ques mucho como se vera por la relaçon de los indios tributarios y de sus posibles el qual ganado es y procede del que tenia el ynga y el sol y se sacrificava a las guacas y se entiende que ay mucha mas suma. del que se ha descubierto por la mucha que avia en itempo del inga y que parece casi imposible averse podido gastar y consumir lo que falta mayormente siendo / Cosa averiguada entre los indios que por lo menos multiplica este ganado en cada un año de tres partes las dos que para descubrir lo que falta. y poner horden en lo presente conviene que Vuestra excelencia ponga persona de experiencia y cuidado. y conciencia que lo haga y supuesto lo que agora se a hallado solamente parece que aviendo horden en la buena guarda y quenta. se podra mandar hazer por quenta de su magestad y ayuda a sus Reales tributos en cada un año siete mill pieças de ropa de abasca, que se entiende manta y camiseta para indio y axco y lliquilla para muger que sale cada indio tributario sacados los que an de ir a potosi a media pieça por año la qual ropa se a de hazer dando lana de la que se tresquila del dho ganado y porque se suele tresquilar de tres a tres años se ha de dar horden. que la una parte se tresquile al primer año y la otra el segundo y la otra el tercero. haziendo tres partes el dho ganado De manera que en cada un año aya lana para el dho efeto y que la dha ropa sean obligados los indios a llevarla a la villa y asiento de potosi en los carneros que llevaren a

vender donde dizen vale cada pieça al presente a quatro pesos que montan veinte y ocho mill pesos y no paga cada indio mas de un peso porque hazen cada pieça de ropa a dos pesos corrientes dandalo es lana Para ello.-

3r/3v

Yten se podran sacar en cada un año quatro mill carneros grandes y otros tantos pacos mas o menos conforme al mutiplico que oviere que se vendan y lleven a potosi u a otras partes donde tuvieren valor por quenta de su magestad que a los preçios que se entiende valen al presente ques a tres pesos unos con otros montara en cada un año veinte y quatro mill pesos que viene a ser todo lo questa referido noventa y dos mill pesos/que viene a ser todo lo questa referido/ y si crece el precio de ganado y ropa como se entiende por la mas gente que acude agora a potosi a la riqueza del beneficio del azogue crecera mucho mas la tassa/ y como esta dho sale cada indio Por tres pesos y medio de tributo por que no es mucha menos la ropa que se haze en la provincia en cada un año por horden de los caçiques para españoles de que el indio particular no tiene mas provecho de poner su trabajo y del ganado hasta agora no se ha aprovechado sino los caçiques prinçipales y otra s gentes q Han residido en la provinçia tomandolo para si sin que el indio pobre aya tenido un vellon de lana para vestirse.-

Yten porque en esta Provinçia de mas de la falta de comida. que casi suele aver todos los años ay muchos indios que son pobres y no tienen en particular ganado de que poder tener lana para vestir espeçialmente viejos mujeres biudas y solteras y les es forçoso salir desta provinçia a buscar la dha comida en que se ocupan mucho tienpo del año y las mugeres la ganan con sus cuerpos y la lana de que se an de vestir y no tienen minas ni çiudades en comarca para poder ganar de comer y remediar sus neçesidades pareçe que seria cosa justa y de gran utilidad, para los pobres desta provinçia y descargo de la Real conçiencia de su magestad que la dicha lana que sobrase del dicho ganado sacada la que se ha de dar para hazer la dha ropa. el corregidor desta provincia y persona diputada para ello la distribuyesen por los indios e indias pobres que no la tienen de su cosecha para que Hagan ropa y se vistan porque ay muchos que por falta della andan rotos y las carnes de fuera que Haze mucha lastima y el ver que por mala horden y no averse distribuido hasta aqui como fuera justo la dha lana y aprovechamiento del dho ganado de comunidad entre todos siendo para ellos y no para los caçiques y prinçipales e indios ricos que

como dicho dho es an hasta aqui gozado dello y usurpado este esta provincia infamada. de ser la gente della en comun/ mas Pobre que la de otros Repartimientos della cercanos que carecen de los aprovechamientos del dho ganado por tener muy poco y algunos ninguno de que se puede hazer caudal y distribuyendose la dha lana en la manera que dha es solamente les faltaria la comida la qual con la horden que se dexo y es justo que tenga el corregidor y caçiques en la reparticion de las tierras y en no ser los años todos esteriles y el procurar que sienpre lo que Han menester sera medio para que no padezcan mucha necesidad. della ni anden todo el año en su demanda mayormente que se podria dar traça que en los valles de moquegua (y) çama, que son sujetos a esta provincia donde ay tierras y tantos indios tributarios y se da mucho maiz y otras comidas se hiziesen chacaras de comun y se traxese el fruto dellas en el ganado de la comunidad a esta provincia y el corregidor lo hiziese repartir por los pobres los años esteriles y quando oviese sobra de comida de la que produçiere esta provincia se pusiere en deposito como en tiempos del inga para el remedio de los pobres y si pareçiere ser inconbiniente que fuesen los indios desta provinçia a hazer las dhas chacaras que no es casi ninguno por tenerlo ellos de costumbre e ir y venir a los dichos valles . por aver mucha suma de indios desta provinçia poblados en ellos que sirven de hazer chacaras a los caçiques y prinçipales. desta Provinçia y los demas ir de hordi hordinario (sic) a buscar alla sus comidas que los indios naturales de los dhos valles que tributan juntamente con esta dicha provinçia fuesen obligados solamente a hazer las dichas dhas chacaras en lugar de tributo y los desta provinçia a traer el fruto en el dicho dho ganado para el dicho dho efeto y la execuçion desto se podria remitir a la persona que Vuestra excelencia mandare pues los dhos indios questan en la costa/ los puso el inga desta Provinçia por mitimaes para el dho efeto y consta por las averiguaciones que hemos hecho la mucha suma de comida que beneficiavan los dhos indios mitimaes para toda esta provincia en tiempo del dicho ynga y se traya y ponía en los depositos por lo que dicho dho es. aviendo la horden questa referida en el partir de la dicha lana sera de mucho beneficio para los pobres pues reconpensara con ella la hechura de ropa que tienen de hazer y creciendo el multiplico del ganado y aviendo buena guardia en el se podrian vender mill o dos mill caveças en cada un año y ponerselo procedido en la caxa de la comunidad para suplir nece-

dades de la dha provincia y conprar comida en años esteriles sino bastare la de los depositos para los pobres y medecinas, y regalos en sus enfermedades y que lo mesmo se hiziere de la tasa que dieseen los indios que Han de ir demas a potosi de los mill que han de ir forçosos para los dichos efetos.-

Yten parece ser cossa conviniente que del dicho ganado de la comunidad se conpre alguna partida de puerkas que se crien en los (to)torales desta laguna. pues ay tanto aparejo para ello en cada pueblo y que sirva para hazer manteca. con que se puede curar el carache del dho ganado ques la enfermedad que lo suele apocar y consumir y que se de por la ducha passª horden en los pastores que Han de guardar este ganado porque no aya mucha costa dellos y que se muden por sus mitas para que no carezcan residiendo en las punas de la dotrina que Han menester para su pulçia y conversi3n.-

4v/5r

Yten se remite a Vuestra excelencia que atento quel inga repartio este ganado para que lo tubiese en guarda y custodia los indios de los pueblos desta provincia respeto del numero de indios que avia en cada un pueblo/ que consta Por informaçiones que de cada çinco indios davan uno para ovejero el qual servia de pastor del dho ganado y al tiempo que los españoles entraron en este Reyno en las guerras y conquistas que ovo desta provincia se destruyo y tomo gran suma del dho ganado y esto en unos pueblos mas que otros espeçialmente en chucuito hilave pomata çepita y yunguyo que pues todo el dho ganado procede de Un principio sin tener mas propiedad los unos pueblos que los otros que se distribuyese por iguales partes entre los dichos pueblos conforme el numero de indios que cada uno dellos tiene para que lo guardase y se ayudasen del por que aviendo de contribuir en la tassa todos por igual parece cossa justa que igualmente se les de del dho ganado y lana la parte que ovieren menester porque aviendo de hazer la ropa dandoles lana, es forçoso darseia a los de un pueblo que no la tienen del ganado que guarda otro y seria agravio que no se repartiese el trabajo de la guarda aunque aviendose de repartir lo demas por los pobres siendo del mismo pueblo no lo reçibirian por tal pero como el diccho ganado como dicho es no sea propio de ninguno, sera cosa justa que la caridad y limosna se use con todos los pobres desta provincia.-

Esto es excelentissimo señor lo que se ofrece que advertir a Vuestra excelencia para lo que toca a pagar sus tributos los indios de la provincia y que su magestad sea mas servido

5r/5v

y su Real patrimonio acrecentado y los indios los puedan pagar con menos vexacion y proveyendo sienpre persona christiana y de experiençia/ y zelo que gobierne aquella Provinçia que tenga particular cuidado de que el indio particular tributario pague lo que le cupiere de su tassa. y lo que mas ganare sea Para sustentar su cassa. y familia que hasta aqui como a Vuestra excelencia le consta, generalmente se lo toman los caçiques y cierto creemos que si se pudiera contar lo que cada indio ha pagado en cada un año en la provinçia y lo huviera avido, a su magestad fueran mas de çien mill pesos y ansi ha sido el que menos Provecho ha reçivido de la provinçia y pues todos se an aprovechado della y enriquecido ansi los tratantes y justiçias como los que los an dotrinado parece cosa justa que su magestad cuyos vasallos son y tiene obligaçión a dalles dotrina suficien-te y mantenellos en paz y Justicia tenga dellos Util con que pueda Buenamente sustentar lo uno y otro y las demas obligaciones que tiene Vuestra excelencia podra. hazer en todo lo que fuere servido y conviniere.

5v/6r

Por Vuestra excelencia nos manda. demos aviso de la do-mos aviso de la dotrina que hallamos y ffalta que Ha avido y la que nos parece ser necesaria que aya inbiamos a Vuestra ex-celencia Relacion con esta de la dotrina que a avido desde que la provinçia se puso en la Real corona de castilla y los signodos que su magestad ha pasado de algunos años a esta parte a los frailes de la horden de santo domingo que an tenido a cargo la dotrina de aquella provinçia de que hemos / Podido tener Re-lacion que nos dio el corregidor luis de tapia y una declaraçion de ffrai juan de cabrera. proçurador de su Horden que los co-bro el año pasado de setenta y dos por donde vera Vuestra ex-celencia el fraude que su magestad Ha recibido en pasar mas frailes de los que han ressidido y en cargo de conçiencia que tie-nen sus perlados en llevar lo que no pueden y no Hemos veri-ficado el fraude que a avido en todos los años Por que aunque inbiamos Por la razon a los oficiales Reales. de arequipa no se nos inbio Diciendo tener la razon el contador y estar en Lima. y los libros Reales tambien Pero por lo averiguado se podra en-tender lo demas, Vuestra exçelencia Podra dar en todo el Reme-dio que mas le pareçiere convenir De manera que su magestad sea enterado en lo que pareciere deversele y se entienda que pues pago los dhos signodos carga la falta de no aver avido los dhos frailes sobre sus conçiencias y no de su magestad.

El licenciado frei Pedro Gutierrez Flores — Juan Ramirez Zegarra.—”

(Atras) Informe del virrey.

6r/6v

“SCRM/ Visto este Parezer y la ebidencia que ay anssi, del frau-
de que se a Hecho. al justo acreçentamiento quen lo Pasado y
presente podia tener la Real Hazienda. y a los medios que por
la vissita que a avido Para estorballo. y a los que Puede aver,
Para que los indios menores ssean tampoco mas. cargados que
han ssido Hasta aqui, quitando las tiranias que an Reçivido de
los caçiques frailes y personas legas. y teniendo Respeto a lo
que pagan los indios comarcanos. y a la fuerza con que po-
drian quedar los de aquella Provincia por qualquiera de las que
en esta Relazion se me Propone, o enviando, los mill y dozien-
tos indios a este assiento questan casi puestos ya otros tantos
el dia de oy y que por la traça que doy de que dure tres años
la mita de los indios que aqui vienen abiendo los quinze mill
y quatro cientos y setenta y çinco, que son los de la cuota in-
cluso a los de la proviñcia que eran por todos, diez y sies mill
y ciento y treinta y quatro, no les bernian a caber la dicha mita
en la vida sino una bes a cada indio de la dicha proviñcia y to-
mando el otro (la otra computacion—entre líneas—) en la dha
Relacion que se me Propone Parece que no cabria a cada indio
de taça mas de los tres pesos que en ella se contiene anssi res-
peto de los que biniessen a este assiento. como de la Ropa que
se viniesen de Hazer alla. sin tener respeto. a lo del ganado y
lana y venta de los carneros que en la dha Pre Posicion se po-
ne, se Podra Hazer/ en esta tassacion, lo quen la carta de Ha-
zienda digo a su magestad llevando la orden que Para las tasas
deste Reino esta traçada de que Preceden las visitas generales,
y Hagan Relaçion los bissitadores con su Parecer, y con las cau-
sas y motibos que se dan, y danse a quenta a Vuestra magestad
de lo que en esto se sentare e ffue ffecha, en el assiento de po-
tossi, a dos de abril de mill y quinientos y setenta y ttreç años.—

6v/7r

desto se avisa juntamente con los recaudos que se avisan
de la visita Para que Vuestra magestad entienda el orden como
se dan los pareçeres de la de chucuito./ SCRM/ Fco. de To-
ledo.”

AGI. Lima 28—A

INFORMACION ETNOLOGICA E HISTORICA ADICIONAL SOBRE EL REINO LUPAQA

En 1964, José María Arguedas inauguraba la colección de *Documentos Regionales para la Etnología y Etnohistoria Andinas* publicando una visita del reino aymara-hablante de los Lupaqa hecha en 1567 por Garci Diez de San Miguel. En su Prólogo a la colección decía Arguedas:

“Su lectura parecerá menos amena que la de los grandes cronistas como Garcilaso o Cieza, pero estos documentos tienen la gran ventaja de describir en mucho detalle —pueblo por pueblo y algunas veces hasta casa por casa— un grupo étnico local, un valle en particular, una agrupación humana específica. Sus autores no tienen pretensiones literarias; son oficiales del rey, burócratas mandados por las autoridades de Los Reyes, Charcas o Quito a investigar y dar su parecer sobre tal o cual situación humana y social inmediata: el subir o bajar de tributos, la “conversación” de la población amenazada a desaparecer, los pretendientes a la sucesión de cacicazgos, quejas contra los abusos de los encomenderos, litigios entre comunidades sobre aguas y tierras . . . La etnología e historia modernas, que estudian funcionalmente las culturas e instituciones no pueden prescindir de tales detalles vívidos.”¹

Desde la publicación de la visita, el interés por su contenido ha crecido entre los estudiosos ya que los Lupaqa resultaron ser un reino con más de cien mil habitantes y con territorios repartidos en muchas ecologías distantes situadas entre Bolivia, Perú y Chile.

La fecha de la visita, 1567, es un momento crítico en la historia del régimen colonial en los Andes.² Lope García de Castro gobernaba en Los Reyes pero sin ser virrey; Domingo de Santo Tomás y Juan Polo de Ondegardo vivían aún, con 25 años y más en el Perú. Eran ambos hombres influyentes

1 Diez de San Miguel, Garci [1567], 1964, p. viii.

2 Lohmann Villena, 1966

antiguos consejeros de audiencias y virreyes, con profundos conocimientos de la organización andina. Estaban convencidos de que la causa europea estaría más segura si lo andino fuera tomado en cuenta en la inevitable transculturación.³ Esta visión de la viabilidad de lo andino tiene su eco en la visita y el “parecer” de Garci Diez. Era una visión aparentemente destinada al fracaso. En la península se preparaba ya el viaje de Francisco de Toledo y de los jesuitas.

En 1572, la visita de 1567 hubiera parecido extravagante; tanta más razón para los estudiosos de lo andino y también para los del régimen colonial el detenerse en el escrutinio de lo que ocurre en Chucuito durante estos cinco años.

La visita de Garci Diez abarcó todo el reino Lupaqa, desde la capital, Chucuito, hasta el Desaguadero, pero también unos oasis entre Ilo y Arica. Duró muchos meses ya que el visitador inspeccionó personalmente las siete “provincias” en el altiplano y bajó a las posesiones Lupaqa de la costa. De los miles de páginas de los protocolos de la visita se hizo en Lima una selección y ésta se mandó en 1568 al Consejo de Indias. Lo que publicamos en 1964 es ésta versión incompleta.

1567 parece ser una fecha temprana, pero de hecho es muy tardía en la historia de los Lupaqa. El reino se consolidó en tiempos pre-incaicos, siendo uno de tantos en la cuenca del Tititaca. Los arqueólogos están a punto de aprender a distinguir estos reinos entre sí, según las cerámicas y otros criterios.⁴ En los años venideros esperando poder llegar a deshilvanar las relaciones de los reinos lacustres con el Tawantinsuyu, del cual formaban parte en 1532. Los cronistas europeos mencionan con frecuencia rebeliones de la gente del Qollao contra los incas, rebeliones que merecen más estudio. Pero a sólo 30 años de la caída del Cuzco, los informantes de Garci Diez que habían vivido lo incaico, se enorgullecían de su participación. Según Willkakutipa, señor centenario de Ila-ve, el rey de los Lupaqa había sido “gran señor como persona del ynga y mandaba desde el Cuzco hasta Chile.”⁵ El mismo Willkakutipa “es cacique desde antes que muriese Guayna Caua y que fue con Guayna Caua quando fue a pelear con los yndios de Tomebanba. . . y que la guerra duro veynte años.”⁶

Durante los 3 años que median entre la primera ojeada por un europeo⁷ al Tititaca y la visita de Garci Diez, la presencia e influencias peninsulares en el altiplano fueron profundas. El reino Lupaqa fue seleccionado como uno de las tres regiones andinas que fueron puestas “en cabeza de Su Magestad”,⁸ lo

3 Murra, 1970

4 Amat (con L. Lumbreras), 1968

5 Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 107.

6 Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 105.

7 del Busto D., 1969.

8 El licenciado Lope García de Castro, gobernador en Los Reyes, escribía a Felipe II el 1º de octubre 1566: es vna muy gran prouincia y de los tres rrepartimientos que

que evitó su entrega en encomienda a europeo alguno. Según la Audiencia, nadie que no fuera sea oficial del rey o religioso dominico podría asentarse en la región, pero a pesar de tales disposiciones la "riqueza" de los Lupaqa atrajo buen número de mercaderes y pobladores ilegales. Las guerras civiles del decenio 1540-50 hicieron muchos estragos,⁹ bajando la población de 20,000 a 15,000 unidades domésticas y diezmando los hatos de alpacas y llamas, infraestructura de su riqueza.

Las presiones europeas afectaron también la estructura del poder. Aunque las tradiciones políticas de los reinos lacustres prevenían que hubiera dos señores gobernando cada provincia y dos reyes reinando en la capital, durante 16 años (aproximadamente 1550-65) don Pedro Cutinbo fué el único "gobernador" de todo el reino. Durante el mismo período hubo en Lima un esfuerzo de quitarles el control de los oasis costeros, otorgándoselos a un Juan de San Juan, pero tal despojo fué evitado durante el virreinato del Marqués de Cañete, gracias a la influencia de Polo de Ondegardo.¹⁰ Más tarde, sólo unos años antes de la visita de Garci Diez, Cutinbo se retiró del mando en condiciones que desconocemos y fué reemplazado por Qhari y Kusi, dos jóvenes líderes de la Alasaa y la Maasaa,¹¹ respectivamente. Cuando el visitador llegó a Chucuito, los primeros en ser entrevistados fueron Qhari y Kusi, con Cutinbo, en tercer lugar. Varias veces durante la visita Cutinbo intervino, clarificando la situación, particularmente en asuntos delicados como las discrepancias demográficas.¹² Ya que Diez conocía la región por haber servido en ella como corregidor en años anteriores, su "parecer" con frecuencia habla de su propia experiencia y no sólo de la de sus informantes.

He resumido en dos párrafos los 35 años que median entre la invasión europea y la visita. Este período de contacto podría convertirse en un foco de investigación tanto para los etnólogos como para los historiadores. Siendo considerados ricos y colcados en "cabeza de Su Magestad", hay más probabilidades de que los Lupaqa fueran objeto de más papeleo oficial que los demás grupos étnicos del altiplano. Es muy probable que haya mucha información, enterrada en los archivos y en capas arqueológicas, que echaría luz sobre la organización política y económica del altiplano y sobre los primeros decenios del régimen colonial. Una colaboración entre antropólogos e historiadores del Perú, Bolivia y Chile, que se basara en la información sustancial de la visita y nos

a Vuestra Magestad cupieron al tiempo qesta tierra se gano los dos que son Chinchay La Puna balen hartu poco y este es muy bueno..." Ver Levillier, 1921, p. 198.

9 Tanto los partidarios de Gonzalo Pizarro como los del rey tuvieron sus cuarteles en Chucuito. Ver probanza de servicios de Diego Centeno, en Maúrtua, 1906, t. VIII, p. 8-9.

10 Polo de Ondegardo [1571], 1916, p. 81.

11 *Alasaa* y *masaa* son los equivalentes aymara de las *hanansaya* y *urinsaya* del runasimi. Según Bertonio, quien preparó su gramática y diccionario del aymara en tierra Lupaqa, "suele averlas en todos los pueblos." [1612], t. II, p. 9.

12 Cutinbo, en Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 170-1.

llevara de ahí hacia lo desconocido, podría ofrecernos una excelente oportunidad de crear un equipo de trabajo que sea a la vez inter-disciplinario e internacional.

Mientras esperaba la realización de tales iniciativas decidí incluir en la edición de 1964 un documento parcial compilado en Chucuito entre 1572 y 74 por el licenciado Pedro Gutiérrez Flores, caballero de la orden de Alcántara y hombre de confianza del virrey Toledo. Tuvimos acceso a este fragmento por cortesía del Dr. Waldemar Espinoza.¹³ Consiste en un padrón, o como diríamos hoy, un censo de los hatos de alpacas y llamas en poder de los “ricos” del reino Lupaqa. Además de la información pastoril, el censo nos ofrece una manera de verificar lo consignado unos 5-6 años antes por Garci Diez; de hecho algunos de los informantes de éste fueron los mismos que usó Gutiérrez. Pero frey Pedro nos provee también de información que falta en el informe de 1567. Un ejemplo bastará: donde Qhari y Kusi nos dan una lista de “pueblos” por cada “provincia” (ambos conceptos europeos de organización, sugeridos por el cuestionario usado), los informantes de Gutiérrez proporcionan una lista de rebaños consignados andinamente según *hatha* y *saa*.¹⁴

Desgraciadamente, el padrón que publicamos en 1964 no fue sino “un fragmento de un documento más extenso... que todavía no logramos hallar.”¹⁵ En años ulteriores, la publicación de la visita ha estimulado una búsqueda en el Archivo de Indias por Franklin Pease G. Y., director del Museo de Historia, quien ha ubicado otros fragmentos de la visita del licenciado Gutiérrez.¹⁶ En el presente número de *Historia y Cultura* ofrecemos estos fragmentos adicionales sin esperar una nueva edición del libro de 1964.

La visita de 1572 es la tercera de las conocidas hasta ahora que describen el reino de Chucuito, sus gentes y recursos.¹⁷ Como sus predecesores, logra dos metas muy relacionadas entre sí, pero que podemos distinguir con fines de estudio:

- 1) amplía nuestros conocimientos de las iniciativas y decisiones europeas durante los primeros decenios del régimen colonial, pero también
- 2) nos revela muchos rasgos de la organización social y política de los Aymara y Lupaqa antes de 1532.

13 Espinoza, en Nota Preliminar, Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 303-4.

14 Según Bertonio [1612], t. II, p. 124: “hatha — casta, familia, ayllu.” P. 24: “ayllu — parcialidad de indios, mas propio es hatha.”

15 Espinoza, 1964, p. 303.

16 Pease, 1967.

17 La inicial se hizo en 1549, parte de la primera visita general ordenada por el presidente Gasca y coordinada por Domingo de Santo Tomás. Los visitantes fueron Alonso de Hinojosa y Rodrigo de Esquivel. No tenemos el texto de esta primera visita — la segunda, la de Garci Diez, incluye una referencia pasajera (p. 202-3) a la población total en 1549.

1. *Iniciativas y decisiones europeas.*

Mientras que en su parecer al gobernador y en su carta al rey, Garci Diez trató de resistir las tentativas de los funcionarios de la Audiencia de aumentar los tributos de los Lupaqa,¹⁸ cinco años más tarde, el nuevo visitador y su pariente, el virrey, compartían la idea que los Lupaqa eran “ricos”. La impresión surgía del hecho que los rebaños de llamas y alpacas eran convertibles a moneda europea, y además, parecían inagotables. Otros grupos étnicos andinos no tenían recursos tan fácilmente convertibles¹⁹ y eran obligados a trabajar en las minas o en el arreo para obtener el efectivo extranjero. La capacidad de los Lupaqa de vender algunas cabezas de ganado en cualquier momento, les daba una independencia de la administración colonial que provocaba a la vez envidia y codicia. Ya que los corregidores e inspectores estaban convencidos de que el tributo podía aumentarse,²⁰ no nos sorprenderá saber que para 1651 esta riqueza había desaparecido.²¹

Ya que los hatos tenían tanta importancia, es interesante contrastar la actitud de los dos visitadores frente a los “rebaños de comunidad.” Ambos se daban cuenta de que era menester distinguir entre los animales de cada unidad doméstica y aquellos controlados por grupos de parentesco más amplios, los de *hatha*.²² Garci Diez estimaba los animales “de comunidad” en 80,000 cabezas y sugirió al gobernador García de Castro que estas bestias, de las cuales “gozan los caciques y principales” tengan un administrador para evitar el despilfarro y centralizar la responsabilidad. Su sugerencia (aceptada por el gobernador) tiene un sabor andino: designar a las autoridades máximas, a Qhari y Kusi, como responsables de la hacienda común.

La tercera visita ni siquiera menciona tal decisión anterior. Por el contrario, acepta como evidentes los lugares comunes que circulaban entre los europeos, residentes ilegales de la comarca:

“el qual ganado es y procede del que tenia el ynga y el sol y se sacrificava a las guacas y se entiende que ay mucha mas del

18 “...no me pareció poderseles cargar mas a causa de la esterilidad grande de aquella tierra... si no es el ganado no tienen otra hazienda estos naturales...” Pease, 1967, p. 42.

19 Un ejemplo entre muchos. Generalmente, las tasas asignadas por los virreyes y la Audiencia se expresaban en alimentos, ropa y días de servicio — ver la tasa de Chucuito en 1553 (Diez de San Miguel [1567], p. 171-3). A la petición de Pedro Cutinbo, en 1559 esta tasa fue convertida a pesos españoles (p. 174-6).

20 “Yo ynbio a hazer la uisita de Chucuito como VM manda todos me dicen que podran dar muy descansadamente doblado de lo que dan”, escribe al rey García de Castro. Levillier, 1921, p. 198.

21 “Fue siempre esta provincia muy lucida de yndios y ganados y oy de todo esta muy apurada a causa de la continua saca para las minas de Potosí y continuos traxines por provincia de gran grosedad. Estando por SM nunca se encomendo y a dado tanta caída que apenas parece lo que era.” Maúrtua,, 1906, p. 203.

22 Murra, 1964a.

que se ha descubierto [60,341 cabezas de auquénidos de comunidad] por lo mucho que avia en tiempo del inga y que parece casi imposible averse podido gastar y consumir”.²³

Ya antes de Toledo la idea de que Felipe II era heredero del “ynga y del sol” circulaba entre los europeos. Este pretexto para la enajenación de los recursos Lupaqa había sido invocado antes del informe de Gutiérrez por un dominico residente en Pomata, Agustín de Formizado. Este había reunido a los señores tanto de Alasaa, como de Maasaa de su región y les dijo que

“hera peligroso tener el dicho ganado que se lo tomarian sabiendo que hera del ynga y del sol qualquiera justicia para Su Magestad porque era suyo y no de los yndios por ser del sol y del ynga . . .”²⁴

Para evitar tal desastre, Formizado sugirió que muchas cabezas de ganado seleccionado sean enviadas al Cuzco y allí vendidas, comprando inofensivas ovejas “de Castilla” venidas de Huánuco. Cuando don Felipe Ticona, “guarda y quipocamayo” del hato de comunidad, se opuso a la venta y amenazó que “se avia de yr a quejar al corregidor,” Formizado “lo tubo preso en un buio tres dias y le amenaço que le avia de açotar . . . y sobre ello le tiro muchas pedradas”²⁵

Aunque coleccionaba tales chismes desfavorables a los dominicos, la lógica de Gutiérrez Flores resultó ser la predicha por Formizado: según el visitador, de los 60,000 animales de comunidad, se podían sacar “en cada un año quatro mill carneros grandes y otros tantos pacos mas o menos conforme al multiplico que oviere que se vendan y llevan a Potosi . . . por cuenta de Su Magestad.”²⁶

Más allá de los hatos, en la época de Garci Diez, los Lupaqa mandaban anualmente sólo 500 hombres a las minas de plata; Gutiérrez sugirió y el virrey promulgó que los mineros sean 1,200 y que

“dure tres años la mita de los indios que aqui vienen abiendo los quinze mill y quatrocientos y setenta y cinco.... no les bernian a caber la dicha mita en la vida sino una bes a cada indio de la dicha provincia.”²⁷

23 Cuaderno IV, f. 2v

24 Cuaderno II, ff 5r 9r. Los rebaños estatales y de la iglesia en el Tawantinsuyu, de cuales se habla en este parecer, fueron basados en animales enajenados de las etnias del altiplano, vencidas por los incas. Ver Murra, 1964a.

25 Cuaderno II, f. 5r, 7r.

26 Cuaderno IV, f. 3r.

27 Cuaderno IV, f. 6v.

Ni el virrey, ni el visitador tomaron en cuenta la observación de Garci Diez, en la visita anterior, que en las minas “se mueren muchos de los indios que van en cada un año a ellas y otros se quedan alla amancebados o se vuelven a casar otra vez y dejan los hijos y muegeres que tienen en la provincia perdidos. . .”²⁸

Usa sugerencia de investigación final antes de pasado al segundo tema de esta introducción. En el ensayo de 1964 mencionaba yo un conjunto de problemas que tratan de la relación entre la población aborígen con el clero europeo y su religión. Entre la segunda y la tercera visita tuvo lugar la muerte de Domingo de Santo Tomás, obispo de Charcas, cuya diócesis incluía a los Lupaqa. En 1567 se insistía, tanto en la visita, como la carta de Garci Diez al rey, en la necesidad de que los religiosos aprendan los idiomas locales y se prohíba la “donación” de tierras y llamas al clero europeo. Esta actitud está ausente en los protocolos de la visita que se publica ahora. Pero sí hay mucha información sobre clérigos y frailes, su participación (a través de sus parientes, yanaconas y paniaguados mestizos) en la vida económica del altiplano, particularmente el comercio de productos andinos de alto prestigio como los tejidos o la coca. El papel de mercader que asumen muchos europeos en esta época, actuando como intermediarios entre productores y consumidores andinos, merece investigación detallada. A través de tal estudio podríamos averiguar no sólo un aspecto importante de la economía colonial, sino también echar luz sobre el tema debatido de la extensión de plazas de mercado y del comercio en el Tawantinsuyu.²⁹

2. *El contenido andino de las fuentes.*

Ya que el interés por la demografía histórica de mesoamerica como de los Andes crece continuamente, quisiera indicar aquí algunos aspectos novedosos de las fuentes que se publican ahora.

La visita anterior ofrecía dos grupos de fuentes:

- a. La población Lupaqa según lo que pretendía ser el último *kipu* pre-europeo, y
- b. la población que quedaba en 1567.

Según el *kipu*, alrededor de 1530 los Lupaqa sumaban un total de 20,270 unidades domésticas, 16,151 de ellas aymara y 4,119 uru.³⁰ Cuando Diez los visitó quedaban 15,404 “casas” de las cuales 3,782 uru y 11,622 aymara. La despoblación que indican estas cifras ha sido objeto de un debate internacional

28 Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 210.

29 Hartmann, 1968.

30 Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 64-66.

entre Alejandro Lipschutz de Santiago de Chile y C. T. Smith, de Liverpool,³¹ La discrepancia ya había atraído la atención del visitador en 1567, quien buscó una explicación entrevistando a las autoridades aymara. Al lector del debate moderno le sugiero la lectura de las explicaciones ofrecidas por Pedro Cutinbo,³² quien enmendó y clarificó lo declarado por Qhari y Kusi. Se verá que además de las técnicas demográficas modernas hace falta tomar en cuenta la perfección cultural andina de cómo se calcula una población.

Entre 1567 y 1572 los cambios fueron menos drásticos: los aymara aumentan a 12,271 y los uru se reducen a 3,198, aunque no es seguro que Gutiérrez usara el mismo criterio para determinar quienes eran los enumerados y es posible que el ampliara las categorías de los deudores.³³ Según él, había un total de 66,900 “ánimas” en todo el reino, donde Diez enumeró 63,012. En este momento prefiero no detenerme en estas cifras sino atraer la atención del lector hacia un dato nuevo ofrecido en los papeles de frey Pedro. Además de indicar el número de ganados y de ánimas, nos informa también de la cantidad de tierra

“que siembran y benefician en cada un año... y esto de papas cañaguas y quinua que son las semillas que se dan en el collao y en la dicha provincia...”

Desgraciadamente estas cifras no abarcan las tierras del total de las siete “provincias” que formaban el reino Lupaqa, sino sólo cuatro: Juli, Pomata, Yunguyo y Zepita. Si nos interesa calcular la cantidad de tierra por unidad doméstica, nos enfrentamos con ciertos problemas: las cifras del khipu antiguo ofrecen sus números comarca por comarca y por lo tanto podemos sustraer del total la población desde Juli y hasta el Desaguadero en 1530 sin mayor dificultad; pero las cifras de 1567 y de 1572-74 no van separadas por provincias. Ofrecen un total, nada más.

Al revisar los materiales, me dí cuenta que si tenemos totales para todo el reino en los años de 1530, 1567 y 1572, esto nos permite calcular la proporción de la despoblación, aunque sin poder decir cuales de las siete provincias sufrieron más. Limitándonos a los aymara,³⁴ vemos que de 16,151 las

³¹ Smith, 1970.

³² “Da ciertas causas por donde no hay ahora tantos indios como en el tiempo del ynga...” (Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 170-1).

³³ “Doze mill y dozientos y setenta y un indios aymaraes casados y *solteros* utiles para poder tributar de edad de diez y ocho años a cinquenta” (subrayado mío — jvm). En el sistema andino sólo los casados deben energía al estado; los solteros no se enumeraban aparte de la “casa” de sus padres.

³⁴ Utilizamos sólo a los aymara en este párrafo ya que se pretende que los uru no cultivaban. De hecho, como lo indica la visita, “los uros son gente de no menos entendimiento y capacidad que los demás aymaraes salvo que al tenerlos los caciques en tanta subjeción... los ha visto [este testigo] ponerse muy bien al trabajo y que ningunas sembreras se hacen en la provincia que no sean los primeros en trabajar...”. Declaraciones de Melchor de Alarcon a Garci Diez, p. 140.

casas bajaron a 12,271. Si suponemos por un momento, que la despoblación durante estos 40-50 años fue uniforme en las siete comarcas, las 9,263 unidades domésticas aymara anudadas en el khipu para Juli, Pomata, Yunguyo y Zepita bajarían a nas 7,203 “casas” en 1572.

En esta fecha los informantes del licenciado Gutiérrez le dijeron que “siembran y benefician en cada un año siete mill topos de tierra poco mas o menos los dicho quatro pueblos y al respecto se entiende siembran las demas...”. Resulta, ay, que no hemos aprendido nada nuevo. Las unidades domésticas y los “topos” coinciden ya que la definición andina del *tupu* es la cantidad de tierra necesaria para sustentar una “casa”; no es una medida absoluta, sino una que cambia según la ecología y las necesidades. Dos preguntas distintas, europeas, del visitador han sido contestada con una sola respuesta andina.

La visita de 1572 menciona los oasis de Sama y Moquegua pero no hay evidencia de que el visitador los haya inspeccionado personalmente, como lo hizo Garci Diez.³⁵ Ya que las relaciones entre los Lupaqa de la orilla del lago y sus colonias en la orilla del mar quedaban bastante confusas en la visita anterior, buscamos en la fuente presente todo lo que pudiera clarificar las funciones de estas colonias y quienes eran sus integrantes.

Según esta visita había en la costa 676 “tributarios”, lo que sería 5.50% de la población Lupaqa aymara-hablante o un 4.37% de la población total. En la edición de 1964 nos preguntamos si tales habitantes de los oasis eran de origen costeño, etnias conquistadas e incorporadas por los Lupaqa, o si eran serranos, enviados a la costa para producir el maíz indispensable para la chicha y otros gastos de hospitalidad que los mallku, los señores Lupaqa, debían a sus seguidores. Del texto de Garci Diez abrigabamos la sospecha de que muchos, sino todos, eran serranos,³⁶ *mitmaquna* pre-incaicos, con funciones esencialmente económicas, pero la información no era tan firme como desearíamos. Gutiérrez Flores confirma, en parte, esta sospecha:

“por tenerlo ellos de costumbre e ir y venir a los dichos valles por aver mucha suma de indios desta provincia poblados en ella que sirven de hazer chacaras a los caciques y principales desta provincia.”

Estos oasis son un lugar ideal para cotejar la fuente etno-histórica con el dato arqueológico. Varios investigadores habían observado las identidades entre ciertas cerámicas del Tititaca con materiales del litoral.³⁷ Las visitas ofre-

35 Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 124-131, 245-51.

36 Véanse por ejemplo, los nombres de los *mallku* en la costa: don Francisco Poma y don Diego Pacaxa, caciques de Moquegua y don Francisco Catari y don Alonso Guancachuca y don Martín Ninaca caciques del valle de Sama, en Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 201.

37 Munizaga, 1957; Dauelsberg, 1963; Vescelius, comunicación personal.

cen por primera vez una explicación certera del por qué de estas identidades. Ya que algunos de estos restos arqueológicos pueden ser identificados como Lupaqa, existe la posibilidad de que un día podamos identificar lo que corresponde a otros grupos étnicos del altiplano, por ejemplo los Pakaxa, los cuales también tenían sus oasis en la misma costa.

Tal estudio, combinando excavaciones en los oasis (en Arica, como en Ilo) con otras en el altiplano, circum-Titiqaqa, permitiría verificar arqueológicamente los detalles del patrón cultural del control “vertical” de múltiples ecologías desde un centro político único. En 1967 sugerimos que tal control era un ideal pan-andino,³⁸ ya que lo encontramos no sólo en tierra de los Lupaqa sino también en Huánuco. La diferencia entre los dos consiste en el hecho de que unidades políticas pequeñas como los Chupaychu del Huallaga no podían movilizar energías para controlar pisos ecológicos y recursos que se ubiquen a más de 4-5 días de camino del centro político; mientras que un reino más poderoso, como los aymara lacustres, podía abarcar recursos a mucha mayor distancia sin poblar ni controlar necesariamente todo el territorio intermedio. Según los informantes de Pedro Gutiérrez, una caravana que salía de Juli o Pomata tardaba 50 días en ir y regresar de la costa.

Un tema andino sobre el cual las fuentes que se ofrecen aquí no aportan mucho material nuevo son los *mallku*,³⁹ sus funciones e ingresos, sus paniaguados o su autoridad. De extraña manera no hay mención de Qhari o Kusi, nominalmente las mayores autoridades de los Lupaqa sólo sólo cinco antes. El que sí aparece otra vez es don Pedro Cutinbo, cuyo testimonio ante Garci Diez nos fué tan útil en el caso de la otra visita. Esta vez su presencia es tangencial. De un párrafo bastante confuso se desprende que el dominicano Formizado, comprendiendo bien el sistema económico andino y las relaciones de reciprocidad que obligaban a los mallku a re-distribuir pública y ceremonialmente productos de alto prestigio como lana o maíz, forzó de algún modo a Cutinbo a entregar 40 “cargas” de maíz “y el dicho frai Agustín vendió parte del luego a un español llamado Vilbao.”⁴⁰ Cutinbo no pudo cumplir con lo que los informantes esperaban de él: “juntar publicamente [y] llamar para ello a los caciques principales y mandones de los aylos.”

Los “quadernos secretos” que reúnen las quejas de los Lupaqa contra los dominicos nos traen de paso alguna que otra información tecnológica, de interés tanto para la etnología como para la arqueología andina. En la visita de Garci Diez vimos que en la “provincia” de Chucuito, además de diez hatha de aymara

38 Murra, 1967, p. 384-6.

39 “Señor de vasallos — Mayco. En otros pueblos dicen Mallco.” Bertonio [1612], t. II p. 220.

40 Tanto Formizado como Pedro de Bilbao aparecen varias veces en las dos visitas. Ver Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 127, 153-6. Pedro Cutimbo figura también en el texto de Pero López, recientemente editado por Jvan Friede [1970], p. 77.

y cinco de uru,⁴¹ había también uno de olleros y otro de plateros. De la visita anterior no se podía deducir qué cosa hacían los plateros (aunque sabiendo que vivían en Sunacaya, podríamos tratar de ubicar y excavar sus *wayra*⁴²). Gutiérrez nos informa que al fundirse una campana para la iglesia de Pomata, sobraron “aquelas y anchas e cincuenta tenaçivelles con que se pelan las varvas los indios todo de cobre.”

A pesar del interés europeo, no fué la metalurgia el arte mayor en los Andes. La máxima energía y el mayor cuidado artesano siempre se dirigieron a los tejidos. Muy temprano los españoles descubrieron esta afición y la capacidad asombrosa que presentaba el mercado de absorber una producción que, al igual de los hatos, parecía inagotable. Aunque a fines de este primer siglo González Holguín se quejaba de que el arte de tejer *qumpi* iba acabándose, en 1772-74 los “yndios cumbicamayos” Lupaqa seguían teniendo su principal aparte, con título de “don”. Desgraciadamente no hay información para comparar la situación social de los *qumpikamayoq* con los olleros y plateros mencionados. A pesar de la prohibición del obispo Domingo de Santo Tomás de guardar en cárceles a los sacerdotes de la religión andina, “ciertos yndios que decían que heran hechiceros” quedaban presos, tejiendo la lana que los dominicos les entregaban.

La visita trae información de lo que se tejía y las fibras en uso. Además de la ropa corriente, que se destinaba a los mineros y a Chile, se tejía desde Chucuito y hasta el Desaguadero, ropa elegante, “de colores”, con lana de vicuña, alpaca, oveja “de Castilla” y pelo de chinchilla “ques como de Bizcaya lo qual dieron los indios.” Del *qumpi* se hacía ropa, mantas blancas “de quatro baras por dos”, sobremesas, reposteros, sobrecamas y “un pabellon de vicuña todo de cunbi.”

Podríamos ir anotando varios detalles más de interés pero creo que lo mencionado con anterioridad dará una idea de lo útiles que son estas visitas para los que buscan información sobre las civilizaciones andinas en un contexto funcional. Es cierto que los incas no aparecen prominentemente en tales fuentes regionales — por ejemplo casi no se les menciona en la visita toledana de 1572. Una excepción de interés en el cuaderno chismográfico: de la misma manera que los Lupaqa tenían sus “islas” de control ecológico y político en diversas regiones, el Tawantinsuyu mantenía un enclave en Copacabana, poblando la península del templo con cuzqueños, miembros de los linajes reales, entre ellos un hijo de Paullu Thupa. Cuando el reino Lupaqa pasó en “cabeza de Su Magestad,” la parte enajenada por los incas no se reintegró al territorio aymara sino que fué otorgada en encomienda a Diego García de Villalón.

41 Díez de San Miguel [1567], 1964, p. 14.

42 “Huayra — instrumento de barro con muchos agujeros para fundir.” Bertonio [1612], t, II, p. 157.

¿ Hasta que punto reflejan las tempranas encomiendas y divisiones étnicas pre-incaicas. Tanto en Huánuco, como en tierra de los Lupaqa, hay evidencia de que los primeros años después de la invasión circulaban entre los europeos información fidedigna acerca del mosaico cultural que seguía siendo la gran región andina, a pesar de la temporera unificación política creada por el Tawantinsuyu. La identidad y ubicación de estos grupos es una de las tareas próximas de la investigación andina.

John V. Murra

Bibliografía de fuentes citadas

- Amat, Hernán y Luis Gmo Lumbreras
1968 "Secuencia arqueológica del altiplano occidental del Titicaca." *Actas y Momorias*, XXXVII Congreso Internacional de Americanistas (1966), t. ii, p. 75-106. Buenos Aires.
- Bertonio, Ludovico
[1612] *Vocabylario de la lengva aymara*. Juli, Perú. He usado la edición facsimilar de La Paz, 1956.
- Busto, José Antonio del
1969 "El marinero Martín de Moguer, co-descubridor del Lago Titicaca." *Historia y Cultura*, III, p. 57-60. Lima.
- Dauelsberg, Percy
1963 "Algunos problemas sobre la cerámica de Arica." *Kontisuyu*, II, p. 4-23. Arequipa, Perú.
- Diez de San Miguel, Garci
[1567] *Visita hecha a la provincia de Chucuito*. Documentos Regionales para la Etnología y Etnohistoria Andinas, I. Casa de la Cultura del Perú. Lima.
- Espinoza Soriano, Waldemar
1964a "Biografía de Garci Diez de San Miguel, corregidor y visitador de Chucuito." En Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 373 - 417.
1964b "Nota preliminar" al Padrón de los mil indios ricos. Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 303-4.
- Friede, Juan
1970 "Pero López: Rutas de Cartagena de Indias y sublevaciones de Pizarro, Castilla y Hernández Girón", 1540-1570. Ediciones Atlas, Madrid.
- Hartmann, Roswith
1968 *Märkte im Alten Peru*. Bonn, Alemania.

- Levillier, Roberto
1921 *Gobernantes del Perú*, t. III. Buenos Aires.
- Lohmann Villena, Guillermo
1965 "Juan de Matienzo, autor del *Gobierno del Perú*: su personalidad y obra." *Anuario de Estudios Americanos*, t. XXII, p. 767-886. Sevilla.
- Maúrtua, Víctor M.
1906 *Juicio de Límites entre el Perú y Bolivia*. Barcelona.
- Muñizaga, Carlos
1957 "Secuencias culturales en la zona de Arica". En *Arqueología chilena*, I, p. 79-126. Santiago de Chile.
- Murra, John V.
1964a "Rebaños y Pastores en la economía del Tahuantinsuyu." *Revista Peruana de Cultura*, no. 2, p. 76-101. Lima.
1964b "Una apreciacion etnológica de la visita," en Diez de San Miguel [1567], 1964, p. 421-44. Lima.
1970 "Current Research and Prospects in Andean Ethnohistory." *Latin American Research Review*, t. IV. Austin, Texas.
- Pease G. Y., Franklin
1967 "Una carta del visitador Garci Diez de San Miguel," en *Cuadernos del Seminario de Historia*, Nº 8, p. 41-3. Universidad Católica, Lima.
- Smith, C. T.
1970 "The depopulation of the central Andes in the 16th century: the province of Chucuito." *Current Anthropology* (en prensa). Chicago, Illinois, EEUU.

NOTAS SOBRE REBAÑOS EN LA VISITA DE GUTIERREZ FLORES.

Esta visita aporta en sí pocos datos referentes a la ganadería y al pastoreo, que como actividad era muy socorrida en el altiplano. En cambio aporta más información respecto a los cambios que comenzaron a ocurrir en la ganadería de esa zona, sobre todo por los nuevos usos en los que empleaban el ganado y con la introducción de los animales domésticos recién traídos por los europeos. Aunque creemos que sería muy útil usar la visita de frey Pedro Gutiérrez Flores, con la de Garci Diez de San Miguel y el padrón de los mil indios ricos de la provincia de Chucuito, del mismo Gutiérrez Flores, para tratar de efectuar comparaciones; en este artículo trataremos en lo posible, de circunscribirnos sólo al documento que ahora se publica.

Para el primer tipo de datos, los de ganadería, por ejemplo, tenemos la única alusión dedicada al turno y oportunidad, en que cada tributario debía prestar sus servicios en el pastoreo, está en el parecer del visitador y no en la declaración de los testigos.

“... se remite vuestra excelencia que atento quel inga repartio este ganado para que lo tubiesen en guarda y custodia los indios de los pueblos desta provincia respeto del numero de indios que en cada pueblo que consta por informaciones que de cada cinco indios davan uno para ovejero el qual servia de pastor del dho ganado y al tiempo que los españoles entraron en este Reyno. . .”
(Cuaderno IV 4r-4v; 4v-5r)

En esta referencia se puede ver que hay tendencia a confirmar la posibilidad de que el pastoreo, fuera una ocupación temporal de algunas personas escogidas de la comunidad, de acuerdo o no a ciertas condiciones individuales y no una actividad ocupacional a tiempo completo, ya sea de individuos; familias o grupos mayores especializados y dedicados al pastoreo a tiempo completo. Aunque podría, también, suceder que tal disposiciones surtiera sus efectos en el caso del cuidado del ganado perteneciente al inca y al sol y no para los de la comunidad o de los “indios particulares”.

Aunque no es muy clara la opinión del visitador, es de interés anotar que la trasquila del ganado pudiera haberse realizado cada tres años, es decir en la misma forma en la cual los pastores de alpacas contemporáneos, consideran es más productiva y conveniente, porque con este sistema se obtiene mayor beneficio de lana, tanto en el largo de las fibras, como por la cantidad. Acomodándose a esta técnica es que Gutiérrez Flores sugiere:

y porque se suele tresquilar de tres a tres años se ha de dar horden que la una parte se tresquile al primer año y la otra el segundo y la otra el tercero. haziendo tres partes el dho ganado De manera que en cada año aya lana para el dho efeto, ...” (Cuaderno IV, 2v-3r).

Es indudable que con esta medida, que antiguamente tendía a asegurar la calidad y cantidad de lana trasquilada, ahora se buscaba favorecer los ingresos reales y así contribuir a la mejor tributación de los indios. Es una muestra de la manera cómo los europeos modificaron antiguas técnicas andinas, en beneficio propio.

En el segundo punto, o sea en relación con los cambios ocurridos, algunos de ellos bastante rápidos, que se produgeron en torno a la ganadería, la visita nos es más útil, pues trae datos interesantes, que ayudan a darse cuenta de la manera como se obtuvieron algunos de los cambios y como otros tuvieron más resistencia, resistencia que incluso es posible comprobarla continúa hoy en día. También en este aspecto es de remarcar la percepción que tuvieron algunos de los funcionarios de la corona española para darse cuenta y adecuar las viejas instituciones andinas a las nuevas condiciones sociales, políticas y económicas, en las que ya se vivía en lo que fue el reino de los lupaca.

Parece que a pocos años de la invasión europea, las tierras así como los rebaños de llamas y alpacas, que pertenecían al inca y al sol, comenzaron a ser explotados directamente por los indígenas aymaras, a nombre y en beneficio de la comunidad y por lo tanto estaban ya bajo el control de ellos; bajo la dirección y responsabilidad de los antiguos *mallku* locales y seguramente de acuerdo a los viejos sistemas de trabajo. Este control pudo haber sido ejercido de diferentes maneras, porque sus síntomas se notan a través de diversas formas.

Cuando personajes como fray Agustín de Formizado, contra quien se levantaron muchas quejas en la visita, desean introducir e intensificar la crianza del ganado de Castilla, a fin de que con su lana se tejan telas comerciales en términos monetarios, para así obtener dinero con que pagar la tasa, no ven nada más lógico y sencillo que propiciar la venta de los restos de los rebaños estatales:

“ y les dixo que ya savian que el ganado que tenian de la tierra de la comunidad hera del inga y del sol e que seria bien que lo bendiesen e comprasen ganado de Castilla y hiciesen un

obraje para que de la lana hiciesen fraçadas y paños y sayas y lo bendiesen para pagar su tasa . . .” (Cuaderno II 4v-5r; 5v-)

Y como argumento contundente para mostrar cuán débil y precaria era el derechos de los aymaras para usufructuarlos y poseerlos añade, en tono amenazador:

porque hera peligroso tener el dicho ganado que se lo tomarian en sabiendo que hera del inga y del sol qualquiera Justicia para su Magestad porque era suyo y no de los indios por por ser del sol y del inga . . .” (Cuaderno II, 5r)

Por supuesto que las sugerencias, que de no ser obedecidas se tornaban en órdenes enérgicas, iban directamente contra los intereses personales de los principales, que obtenían mayores ventajas de su explotación, así como de la comunidad, que gracias a los frutos de esos rebaños podía pagar sus impuestos:

“ . . . los dichos caçiques y principales le resistieron para que no se lo vendiesen como despues lo bendio diziendole que como lo hacian de bender no teniendo otro ganado de que sacar lana para hazer la ropa que la tasa. les manda dar a Su Magestad . . .” (Cuaderno II, 5r).

La oposición de los mallku y otros principales, fue tan decidida, que con frecuencia se tuvo que recurrir a situaciones de coersión. Así a Felipe Ticona “principal de un aylo” (Cuaderno II, 5r) y “quipomayo del dicho ganado” (Cuaderno II, 7r) que se oponía a la venta del ganado, “porque era dexarlos a todos destruidos” (Ibidem)” . . . (el frayle Fomicedo) lo prendio y lo tubo preso en un buio tres dias y le amanaço que lo avia de agotar sino hacia que se traxese el dicho ganado como hombre que tenia la guarda y quenta a su cargo . . . (Cuaderno II, 5r). Empero, aquí es necesario no olvidar que los beneficios directos que obtenían los “principales” pudieran haber sido las otras razones para oponerse a las ventas. No sin falta de fundamento y razones el visitador manifestaba en su parecer:

“ . . . de que el indio particular no tiene mas provecho de poner su travajo y del ganado hasta agora no se ha aprovechado sino los caçiques principales y otras gentes q Han residido en la provincia tomandolo para si sin que el indio pobre aya tenido vellon de lana para vestirse . . .” (Cuaderno IV, 3v)

Aunque no se debe descartar que el visitador magnifique mucho una situación existente, con el fin de obtener mayor provecho para las arcas reales.

Es interesante notar, por lo menos al principio, que cuando se logró vender el ganado de comunidad, que en parte tenía origen en los rebaños del sol

y del inca, como arguían los españoles, y con ese dinero comprar el ganado de Castilla, estos nuevos rebaños comenzaron a ser utilizados de acuerdo a los patrones de explotación de tiempos de pre-conquista europea.

“... algunas veces an repartido entre ellos (los indios pobres) la lana de las demas ovejas de Castilla que quedaron para la comunidad deste pueblo por su voluntad...” (Cuaderno II, 8r)

Aunque

“...dandola a quien ellos querian sin repartirse igualmente entre los dichos pobres como los indios lo suelen haer...” (Cuaderno II, 8r)

y

que si alguna lana e carneros an repartido entre algunos pobres es poco pues no los mandavan juntar publicamente ni llamar para ello a los caçiques principales y mandones de los ayllos sino que si an dado alguna cosa dello deve de aver sido a pocos...” (Cuaderno II, 9r)

Esta actitud de condescendencia hispana, pudo haber sido interrumpida, en algún sentido, por cierta resistencia indígena al uso de la nueva fibra, producida por los rebaños de ovinos porque:

“... del ganado de Castilla no se an aprovechado asta agora de ninguna cosa porque la lana que del se saca no es buena para hazer la ropa que pagan de tasa ni para su bestir...” (Cuaderno II, 8v)

Lo que no debe extrañar, pues dicho argumento es idéntico al que ahora utiliza el poder del altiplano para no aceptar la lana de nuevas variedades de ovinos, que con mucho afán tratan de introducir las agencias gubernamentales de extensión agropecuaria, para reemplazar el ganado “criollo”, que se aduce es de poca productividad lanar, aunque opinión de los indígenas son productores de fibras que se prestan mejor para el hilado en las ruecas tradicionales.

La venta del ganado de comunidad, debió de haber agravado la situación de los indígenas tributarios, puesto que de ese ganado era de donde obtenían la mayor parte de las respuestas a las exigencias tributarias reales y como el ganado de Castilla ya adquirido, de preferencia, era explotado en beneficio de los frailes, porque:

“... los dichos indios no se an aprovechado del dicho ganado sino los dichos frailes porque ellos lo azen trasquilar y de la lana se aprovechan y venden y hazen ropa...” (Cuaderno II, 9r)

Pensamos que el control sobre la ganadería, en su nueva forma de cantidad y calidad, debió de haberse convertido en uno de los mecanismos de dominación, utilizados por los europeos para controlar a las poblaciones indígenas del altiplano. Si algo pudieron soportar en los indios, fue en parte por los rebaños de comunidad, y una vez que éstos fueron destruidos, la dependencia del indígena se agravó y el control sobre ellos fue más fácil para el invasor europeo.

Al margen, podemos indicar que en el parecer del visitador se repite una vez más, uno de los conceptos andinos de pobreza —que aún hoy endía subsiste y puede ser registrado en trabajos etnográficos de campo—

“... porque en esta Provincia de mas de la falta de comida que casi suele aver todos los años ay muchos indios que son pobres y no tienen en particular ganado de que poder tener lana para vestir espeçialmente viejos y mugeres biudas y solteras y les es forçoso salir desta provincia a buscar la dha comida...” (Cuaderno IV, 3v).

Y siempre es que pensando en estos pobres sin ganado y por tanto sin posibilidad de contar con lana propia, que el visitador opina —también en términos andinos que:

“... seria cosa justa y de gran utilidad para los pobres desta provincia y descargo de la Real conciencia de su magestad que la dicha lana que sobrase del dicho ganado (de comunidad) sacada la que se ha de dar para hazer la dha ropa. el corregidor desta provincia y persona diputada para ello la distribuyesen por los indios e indias pobres que no la tienen de su cosecha para que Hagan ropa y se vistan...” (Cuaderno IV, 3v)

Las cifras que trae la visita, respecto del tamaño de algunos de los rebaños es de tener en cuenta. Indica que en la provincia de Chucuito, por total había 159.697 cabezas de ganado, de las cuales 99.356 son de “indios particulares” y el resto, o sea 60,341, de comunidad

“... en siete cabeceras que ay de la dicha provincia se hallaron sesenta mill trescientos quarenta y un cabeças de ganado de la comunidad que procede de lo del Sol y del Inga...” (Cuaderno I, 1r).

Esta cantidad es reducida, si se tiene en cuenta que la relación de indios tributarios da la cifra de 12.271 “indios aymaraes casados y solteros utiles para tributar en edad de diez y ocho años a cinquenta”. Considerando esta cantidad de tributarios, a cada uno de ellos le correspondería, aproximadamente, ocho animales, tomando en cuenta solamente los rebaños pertenecientes a los

“indios particulares” y de trece considerando incluso los de comunidad. En tiempos contemporáneos una persona con tal número de cabezas de ganado, sería considerada wahcha, es decir pobre y con pocas posibilidades de sostener hogar y por tanto obligado a acogerse como pastor a un rebaño más numeroso.

No consideramos para la proporción entre tributarios y rebaños a los indios uru (de los que había 3198 “casados y solteros” en 1572), porque como ya consignaba Garci Diez de San Miguel en 1567 “los uros no tienen ganado” (f.55v)

Los rebaños comenzaron a mermar con bastante rapidez, tan sólo en una oportunidad se vendieron 1137 cabezas, desde “obejas grandes de la tierra” hasta “corderos de la tierra”. Es decir desde ganado en posibilidad de reproducirse, hasta las crías muy tiernas, con lo que se quitaba a los rebaños sus posibilidades de crecimiento e incluso de mantener un nivel constante para reemplazar a los que se vendían, sacrificaban o morían de enfermedades. No sin razón los mallku se quejaban de que:

“... les fue dañoso el venderles el dicho fray Agustín el ganado de la tierra porque tubieran ahora cinco o seis mill cabeças procedidas del con que pudieran pagar su tasa olgadamente al presente...” (Cuaderno II, 8v)

Pero no solamente se vendía el ganado de comunidad y de los “indios particulares”, sino que las ventas las hacían a precios menores de los que realmente tenían, con el consiguiente perjuicio y detrimento de la economía indígena. Es por eso que algunas de las quejas al visitador van, en primer lugar, contra la venta, pero aumentan de intensidad cuando hacen referencia al precio:

“...se quexaron que a como lo avian conbenido tan barato valiendo el precio que tienen...” (Cuaderno II, 6v)

“... en lo cual an sido muy danificados los indios deste pueblo de mas de que el ganado de la comunidad se lo vendió el dicho Agustín a preçios vajos e no al que balia en aquel tiempo ques el que tienen declarado mayormente que todo el ganado que les vendió fue escoxido y el mejor que tenían...” (Cuaderno II, 8v)

Estos son, por tanto, algunos de los procedimientos administrativos que motivaron la disminución de la ganadería en el altiplano. Podemos ir conociendo, además, mejor los mecanismos que sirvieron para introducir el “ganado de Castilla”, ya no tan sólo del ovino, sino también de otros animales domésticados y que ya eran propios de la Europa del siglo xvi, como cerdos y cabras. Una de las recomendaciones del visitador, en su parecer, está relacionada con esta introducción”

“Yten parece ser cossa conviniente que del dicho ganado de la comunidad se compre alguna partida de puerkas que se crien en los (to)torales desta laguna. pues ay tanto aparejo para ello en cada pueblo y que sirva para hazer manteca. con que se pueda curar el carache del dho ganado...” (Cuaderno IV, 4v).

No queremos significar con esto que la introducción de puercos es de esta época, porque ya Garci Diez consigna que:

“...dijeron que hay poco ganado de Castilla y que algunos indios aunque pocos tienen dos o tres ovejas y otros tienen puercos”. (f.38v)

Otro tema, relacionado con la ganadería y con el uso de los animales domesticados en los Andes, sobre el que la visita trae algunos datos, es el referente a la arriería de llamas y el empleo de estos animales de carga para intensificar el comercio andino pre-existente, así como para modificar las antiguas rutas comerciales y de distribución de los diversos productos de la ecología andina, de los que también ya se tienen numerosas referencias en Garci Diez. En esta oportunidad, tal vez, lo único que cabe es volver a indicar que en algunos momentos se nota que el antiguo sistema pre-europeo de distribución de los diversos productos de la ecología andina, continuaba, como en

“... le dieron cinco carneros y dos indios que fueron por su mandado... al Balle de Camata e traxeron de alla maiz y coca...” (Cuaderno II, 11v)

“... otros dos indios con treinta cargas de chuño a los Pacaxes y Carangas sesenta leguas de aqui a vender y rescatar el dicho chuño por carneros de la tierra...” (Cuaderno II, 21r).

“...y enbio todo lo susodicho (azuelas; achas; pinzas; frazadas *chusi*; coxtales.) a vender con ocho indios e cinquenta carneros de la tierra treinta de Anansaya y veinte de Urinsaya que llevaron con cargas y para traer el rescate de lo susodicho que lo rescataron y vendieron por cinquenta cargas de maiz y nueve cestos de coca...” (Cuaderno II, 13v, 14r.).

“... dieron anbas parcialidades quarenta carneros con costales para el Valle de Moquegua e quatro indios que fueron con ellos al dicho Valle...” (Cuaderno II, 15v)

“... (fueron) dos indios con cinco carneros al valle de Camata e traxeron diez cestos de coca de mas de otros indios que le dieron para traer maiz y otras cosas que tienen...” (Cuaderno II, 14r).

De otro lado, es factible observar que los arrieros indígenas aumentaban el comercio con productos propios del gusto europeo (vino, etc.) así como en beneficio de los comerciantes peninsulares, acelerando y reforzando el proceso de aculturación iniciado en el Altiplano hacía más de tres décadas.

Jorge A. Flores Ochoa.

Diez de San Miguel, Garci

1964 ¿Visita hecha a la provincia de Chucuito ... en el año 1567.
Casa de la Cultura. Lima.

Gutiérrez Flores, Pedro.

[1574] “Padrón de los mil indios ricos de la provincia de Chucuito” en Diez de San Miguel, 1964: 301-363.

NOTA SOBRE VISITADORES DE CHUCUITO EN 1572

Los documentos que se publican a continuación formaron parte de la visita que mandó realizar el virrey Francisco de Toledo en la provincia de Chucuito, perteneciente al patrimonio de la Corona española, dentro de la visita general del territorio del virreinato, que este gobernante organizara en los primeros años de su largo gobierno. Los cuatro cuadernillos que presentamos esta vez vienen a servir de complemento al Padrón de indios ricos de Chucuito, que fuera editado por Waldemar Espinoza Soriano, junto con la visita que en 1567 realizara a la misma región Garcí Díez de San Miguel ⁽¹⁾, y que han estado guardados en diferente lugar por estar relacionados con la visita secreta, a que se sometió a los religiosos de la orden de Santo Domingo, que regentaban las doctrinas de la región. Encontré los papeles en el Archivo General de Indias, Sección Audiencia de Lima, lejajo 28-A; donde hay reunidos documentos de la época del virrey Toledo.

Fueron encargados de realizar la visita Frey Pedro Gutiérrez Flores, caballero de la Orden de Alcántara, quien acompañara a Toledo desde su venida, y que parece iniciar entonces una exitosa carrera administrativa, y Juan Ramírez Zegarra, que era gobernador de la provincia visitada, según afirmación de Caravantes ⁽²⁾.

Es conveniente identificar a los ejecutores de la visita, desde que por lo menos Gutiérrez Flores ha sido confundido con otros personajes de nombre igual o similar, que actuaron en Lima u otros lugares del virreinato, por los mismos años.

Nació en Brozas, villa de Extremadura, aproximadamente en 1538, sus padres fueron Francisco Gutiérrez Flores y Francisca Ordóñez, aunque hay infor-

1 DÍEZ DE SAN MIGUEL, Garcí, *Visita hecha a la provincia de Chucuito por ... en el año 1567*. Versión paleográfica de Waldemar Espinoza Soriano. Casa de la Cultura del Perú, Lima, 1964.

2 LOPEZ DE CARAVANTES, Francisco, [*Noticia General del Perú*], en: *Relaciones Geográficas de Indias. Perú*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1965. Vol. I., Apéndice I, 258-259.

maciones de terceros que los llaman Francisco Gutiérrez Ximenez y Francisca de Carriedo (3). Según propia información del visitador, tomó el hábito de Alcántara en 1553, y luego hizo estudios en el colegio de su orden en Salamanca, logrando grado de Licenciado. Vino al Perú acompañando a Toledo en 1569 (4). Para su viaje obtuvo concesiones de la Corona, con exoneración de impuestos, y autorización para traer armas y criados (5).

Parece haber servido a Toledo inicialmente, como consejero en asuntos del Real Patronato, en la selección de personas eclesiásticas para las doctrinas y otros cargos religiosos; según los comentarios recogidos en una de las informaciones de servicios que hizo, parece haberse desempeñado con aprobación general en este cargo (6). Posteriormente debió iniciar con el virrey la visita general de territorio; sabemos que en 1571 se encuentra ya en la zona del Cuzco, y hay algunos autores que le atribuyen la redacción de la "Carta acerca del legítimo dominio de los reyes sobre el Perú, señorío del que carecen los Incas, y justificación que hay para labrar las minas de oro y plata, muy necesario para lo espiritual y temporal de estos reinos" [Yucay, 16-III-1571] (7), aunque esta atribución sea tan discutible como la que se hizo a Polo de Ondegardo y aún a Sarmiento de Gamboa (8). En el mismo año de 1571 recibió dos nombramientos importantes, fechados ambos en el Cuzco el 30 de julio; uno de ellos para visitar el Cabildo Eclesiástico del Cuzco, tarea que debió ejecutar intermitentemente y que finalizó el 8 de enero del año siguiente (9), y otro para visitar el valle de Yucay y organizar las reducciones de indios yanaconas, que estaban encomendados a Martín García de Loyola (10). La visita de Yucay trajo problemas posteriores que llevaron a un largo pleito entablado por los descendientes del encomendero de la región. Se sabe, además, por la información de servicios ya mencionada, que visitó Paucarcolla y Hatuncolla, luego de Yucay.

3 MENDIBURU, Manuel de, *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, Lima, 1880. Vol. IV, 217.

4 EGUIGUREN, Luis Antonio, *Diccionario Histórico-Cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos*. T. I., Lima, 1940: 147 [citando a LEVILLIER, Roberto, Gobernantes del Perú, VII, 407]. EGUIGUREN, Luis Antonio, *La Universidad en el siglo XVI*; Vol. I de la *Historia de la Universidad* (de San Marcos) Publicaciones del cuarto centenario, Lima, 1951, LXXIII, 484.

5 EGUIGUREN, *Diccionario*, 149 [Real Cédula de 15 de enero de 1569].

6 Loc. cit.

7 *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España*, XIII, Madrid, 1848. Cfr. el texto nuevamente establecido que publica en este mismo número J. Chinese.

8 VARGAS UGARTE, Rubén, *Historia del Perú. Virreinato*. Vol. I., s. XVI. Buenos Aires, 1949; 123. PORRAS BARRENECHEA, Raúl, *Los cronistas del Perú*, Lima, 1962, 269. ARANIBAR, Carlos, *Algunos problemas heurísticos de las crónicas de los siglos XVI-XVII*. Nueva Coronica. I, Lima, 1963; 125. BATAILLON, Marcel, *Comentarios a un famoso parecer sobre Las Casas*, Letras, 49, Lima, 1963; 241 *passim*.

9 LISSON CHAVEZ, Emilio, *La Iglesia de España en el Perú*, Vol. II, Nº 9, Sevilla 1944; 633-634.

10 MEMORIAL del pleito entre Martín García de Loyola y el Fiscal... (Cfr. el texto de este mismo número de Historia y Cultura) fs. 3.

Debió continuar Pedro Gutiérrez Flores al lado de Toledo, durante la visita general, pues el virrey llegó a Chucuito en noviembre de 1572, donde encontró al licenciado Recalde, al que la Audiencia de Charcas había comisionado para visitar las doctrinas de los religiosos dominicos del área ⁽¹¹⁾. Un mes después en diciembre de 1572. Gutiérrez Flores visitó por orden de Toledo las doctrinas dominicas de Zepita, Pomata y Yunguyo, para continuar en enero del año siguiente de 1573 con la doctrina de Juli y el repartimiento de Copabana, terminando las Resultas de la visita secreta en Potosí, el 2 de abril de 1573 ⁽¹²⁾.

Los documentos publicados por Lissón Chávez, aparte de los textos de la visita, permiten explicar las razones para la misma, puesto que había denuncias (corroboradas luego en la Visita secreta...) sobre los abusos de los religiosos contra los indios de la región. Por otro lado, había al parecer otros problemas, como el que surge de una carta del Licenciado Ramírez de Cartagena, quien opina que los dominicos habían logrado mucho poder en la zona; sin embargo discute la decisión del virrey de alejar a estos religiosos de las doctrinas de Chucuito ⁽¹³⁾. El 7 de noviembre de 1572, Toledo ordenó al Provincial de la orden de Predicadores, Fray Alonso de la Cerda, que castigue a los religiosos doctrineros que habían ocasionado problemas. Se sugiere al superior dominico que se establezcan conventos en que vivan los religiosos, y que desde ellos salgan a doctrinar a los indios; se critica que los doctrineros hubieran ejercido jurisdicción temporal a más de la eclesiástica, y se ordena que la primera quede en manos de los alguaciles reales. Toledo menciona a continuación el espinoso problema del derecho de los obispos a visitar las regiones donde hay doctrinas de religiosos, el cual las órdenes discutieron y aun negaron tantas veces. Finalmente, se menciona la presentación de los religiosos a doctrinas en otros lugares ⁽¹⁴⁾.

En 1574, Gutiérrez Flores se encuentra en La Plata, donde participa en una junta convocada por el virrey, junto con funcionarios de la Audiencia local, presidida por el Licenciado Quiñones, y compuesta por los oidores Juan de Matienzo y López de Haro; se trató entonces temas referentes a la obligación de los encomenderos de dar doctrina a los indios, y debió verse también los problemas referentes a la belicosa tribu de los Chiriguano. Se incorporaron a la reunión los superiores de diversas órdenes religiosas, entre ellos el cronista Fray Reginaldo de Lizárraga, el Arcediano Alvarado y el Deán Urquiza, cabeza del obispado, entonces en situación de sede vacante ⁽¹⁵⁾.

Posteriormente, y luego de participar en los problemas originados por la guerra con los Chiriguano, y terminada la visita general, el virrey lo nombró

11 LISSON, II, 642.

12 Cuaderno I, 1r, 4v, 5r, 6v, 8r, 10r. Cfr. también Cuaderno II,

13 Carta del Licenciado Ramírez de Cartagena a Su Majestad; Los Reyes, 16 de abril de 1573; en Levillier, *Gobernantes del Perú*, VII, 176-177.

14 LISSON, II, 642 *passim*.

15 VARGAS UGARTE, I, 217-272.

visitador de la Universidad de San Marcos de Lima, donde ocupó el rectorado a partir de 1580, graduándose de doctor en ella; luego, en 1583, integró el equipo de juristas que asesoró al Concilio provincial de Lima reunido en ese año ⁽¹⁶⁾.

Volvió posteriormente a España, donde ocupó cargos importantes en el Consejo de Indias y fué Presidente de la Casa de Contratación de Sevilla desde 1593. Murió en 1598. ⁽¹⁷⁾

Hay varios homónimos, que han sido confundidos con nuestro visitador, como lo hizo Mendiburu, quien reunió en una sola persona las características de nuestro personaje, del inquisidor Pedro Antonio Ordóñez Flores, y de Juan Gutiérrez Flores, quien también fuera del Santo Oficio ⁽¹⁸⁾.

Pedro Ordóñez Flores, al que Medina llama también Antonio, llegó a Lima como Inquisidor el 4 de febrero de 1594, simultáneamente con el regreso del visitador de Chucuito a España. Reemplazó en el tribunal de la Inquisición al Doctor Juan Ruiz del Prado, de lo cual dejan constancia Fray Buenaventura de Salinas y el Padre Cobo, que lo confunden y llaman Gutiérrez Flores ⁽¹⁹⁾. Medina anota que en el mismo año hizo nombrar a un hermano suyo, Juan Gutiérrez Flores, también caballero de Alcántara, como Alguacil del Santo Oficio (loc.cit). Posteriormente, en febrero de 1613, tomó posesión Ordóñez Flores del Arzobispado de Santa Fé, en la Nueva Granada, para el que había sido nombrado dos años antes. Duró muy poco tiempo en el cargo, pues murió en su sede en junio de 1614 ⁽²⁰⁾.

Otro Juan Gutiérrez Flores, había sido Inquisidor en México, vino al Perú en 1625 como visitador de la Audiencia y Tribunales, de la Universidad, y a ocupar la presidencia del Tribunal del Santo Oficio ⁽²¹⁾. Los datos sobre su desempeño como visitador de San Marcos han sido recopilados por Luis Antonio Eguiguren ⁽²²⁾. Murió en Lima el 22 de setiembre de 1631 ⁽²⁸⁾.

Hay otros personajes que complican la identificación del visitador del Chucuito. Medina menciona a un Fray Pedro Gutiérrez, de la orden de la Merced ⁽²⁴⁾. Hay también un franciscano Pedro Gutiérrez Flores ⁽²⁵⁾, que fue pro-

16 Cfr. EGUIGUREN, *Diccionario... y La Universidad...* VARGAS UGARTE, Rubén, *Concilios limenses (1551-1772)*, Lima, 1951, I, 321.

17 EGUIGUREN, *Diccionario*, I, 148; *La Universidad*, 491.

18 MENDIBURU, IV, 217.

19 SALINAS Y CORDOVA, Fray Buenaventura, *Memorial de las historias del Nuevo Mundo, Piru*, Lima, 1957, 146. COBO, Bernabé, *Fundación de Lima*, Biblioteca de autores españoles, XCII, Madrid, 1964, Lib. II, Cap. XVIII, 401. MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima*, (1569-1820), Santiago de Chile 1952. I, 277

20 EGAÑA, Antonio de, *Historia de la Iglesia en la América Española*, Biblioteca de Autores Cristianos, 256. Madrid, 1966, 514.

21 SALINAS, 147. SUARDO, Juan Antonio, *Diario de Lima*, Lima 1936. I, 4, 16, 45, 150, 161, 162, 183, 185, 187.

22 EGUIGUREN, *La Universidad*, 515, 565, 570, 572, 589, 595, 602, 603, 623, 624, 635, 648, 654, 655, 656.

23 Loc.cit., 572; SUARDO, I, 185.

24 MEDINA, I, 227.

25 SALINAS, 214.

vincial de su orden, y que como tal envió informes al Rey, por ejemplo en los años 1605 y 1606 ⁽²⁶⁾. En 1629 figuró en Lima un abogado, Pedro Gutiérrez Flores, que murió en 1636 ⁽²⁷⁾. Finalmente, hallamos un tal Francisco Gutiérrez Flores, capitán, mencionado por Suardo luego de 1634, vinculado a trapisondadas de faldas y muerto cristianamente en Lima en 1638 ⁽²⁸⁾. La presencia de todos estos puede explicar confusiones como las mencionadas de Mendiburu, Medina y otros.

El otro visitador de Chucuito en 1572 fué Juan Ramírez Zegarra, que nació en Sevilla, hijo de Pedro Rivera Casaus (¿relacionado tal vez al P. Las Casas?). Era ya alto funcionario en Panamá a tiempo de la rebelión de Gonzalo Pizarro. En 1567 era corregidor de Arequipa ⁽²⁹⁾, y antes había peleado por el Rey contra Hernández Girón. En tiempos del Marqués de Cañete participó en la pacificación de dos contingentes de soldados que acompañaban a Juan de Salinas y Antonio de Oznayo, y que discutían el derecho a realizar una expedición a Jaén de Bracamoros ⁽³⁰⁾. En 1572, al momento de trabajar en la visita, era gobernador de Chucuito, (cfr nota 2, *supra*), y tres años después corregidor de la misma provincia y Secretario de la Real Corona ⁽³¹⁾. Gozó la encomienda de Cabana (Collao), otorgada por dos vidas, con 1200 pesos de renta al año ⁽³²⁾. En 1587 era vecino del Cuzco, y fué propuesto para corregidor una vez mas ⁽³³⁾. Había casado primero con Ana Marmolejo, y luego con Isabel de Guzmán y Romaní, hija del factor Bernardino de Romaní ⁽³⁴⁾.

Franklin Pease G.Y.

26 Archivo General de Indias, Lima, 323.

27 SUARDO, I, 30, 31, 32, 126.

28 SUARDO, II, 13, 163, 191.

29 DEL BUSTO, José Antonio, *La Casa de Peralta en el Perú*, Tesis Universitaria Lima, 1953,

30 Archivo Gral. de Indias, Patronato, 129-N1-53. Citado en DEL BUSTO, José Antonio, *El arcabucero Gaspar de Flores, padre de Santa Rosa*, Revista Histórica, XXIII, Lima, 1960; 87.

31 Información de servicios de Pedro Gutiérrez Flores, La Paz, mayo de 1579, Lima, abril de 1581. Archivo General de Indias, Lima, 206.

32 Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales, I, Nº 1, entrega 1, Lima, 30-IX-1898, 65-73.

33 Carta del virrey Conde del Villar al Rey, Lima, 9-IX-1587. Archivo Gral. de Indias, Lima, 31.

34 DEL BUSTO, *La casa de Peralta*.

LOS MITMAS HUAYACUNTUS EN CAJABAMBA Y ANTAMARCA

SIGLOS XV Y XVI

La Procedencia

¿Dónde estuvo el Curacazgo o grupo étnico de Los Huayacuntu? Hasta hace poco supusimos que en Hamachuco. Pero la existencia de algunos documentos que precisamente afirman que en esta provincia también fueron mitmas, nos lleva a buscar su origen en otros lugares. En las *crónicas* de los siglos XVI y XVII no hay referencia precisas a ninguna nación ni etnia con el citado nombre. No figura como *repartimiento* en la *relación* del minucioso Cristóbal de Miranda (1583), ni en las *informaciones* que sobre las *encomiendas* del Perú mandó hacer La Gasca en 1548. De los cronistas, sólo Cabello de Balboa habla de “*la tierra de Los Guayacondos*”, ubicándola hacia el oeste de la gran cordillera de Muancabamba; manifestando en otra parte de su obra que fue una *provincia* circunvecina a Los Paltas y a Los Cañares, y que en ella el general *Atoc*, por orden de Huáscar, formó un Ejército contra Ataohualpa¹

Es verdad que en el Distrito Huaytará —provincia de Castrovirreina— hay una aldea llamada *Huayacondo-Arma*. Pero ahora sabemos que aquí vivió igualmente otra colonia de mitmas procedentes de la misma etnia. Por lo tanto, aquél no fue su habitat original².

A pesar de todo, en 1962, basándonos en documentos muy tardíos, 1700, afirmamos que los *huayacuntus* pertenecieron a Caxas. Pero justamente, por habernos apoyado en unos expedientes tan modernos volvimos a ponerlo en duda; y se nos hizo difícil determinar la ubicación geográfica exacta de los *huayacuntus*. En viejos legajos relativos a Cajamarca volvimos a encontrar referencias sobre un ayllu de mitmas *huayacuntus* en esta provincia. Por ciertas inferencias tornamos a creer que pudo ser un subgrupo perteneciente al Valle de Condebamba³. Pero ulteriormente, gracias al reciente hallazgo de la *Visita de*

1 Miranda: 1583; pp. 151-280.—Cabello de Balboa: 1586; pp. 331, 424.—Loredo: 1958; pp. 141-295.

2 Paz Soldán: 1877, p. 432.

3 Espinoza Soriano: 1962, p. 119. Espinoza Soriano: 1967; pp. 5-41

la *Provincia de Caxas*, pudimos descubrir que *Huayacuntu* fue efectivamente el nombre del grupo humano que la habitó. No cabe duda ya, que los mitmas que con esa denominación vivieron en Cajamarca y en Huamachuco dimanaron de Caxas ⁴.

En resumen, *Huayacuntu* fue el nombre con el cual se conoció a un grupo étnico muy importante que tuvo por patria nativa la provincia de Caxas, la misma que estuvo ubicada en los territorios de las actuales circunscripciones provinciales de Huancabamba y Ayabaca, en el Departamento de Piura ⁵.

A la provincia de Caxas, los antiguos peruanos la llamaron *Caxamarca*. Pero desde 1532 se produjo una gran y lamentable confusión: los españoles comenzaron a nombrar *Caxamarca* a la provincia de *Cuismancu* y *Chuquimancu*, debido a que la capital de ésta fue la *llacta* de Caxamarca o Casamarca (como le llama Garcilaso), donde fue capturado Atahualpa. Eso para los conquistadores. Pero para el pueblo conquistado, *Caxamarca* continuó siendo la tierra de los *huayacuntus*, y *Cuismancu* y *Chuquimancu* la demarcación donde fue agarrotado el último inca. Para los participantes directos de la cultura andina, esta terminología etnogeográfica perduró por lo menos hasta 1600 ⁶.

Ubicación y función

Los mitmas *huayacuntus* estuvieron localizados en dos lugares de la provincia de Huamachuco: en Condebamba y en Antamarca o Andamarca; es decir, unos en el norte y otros en el sur. Todos constituyeron una sola pachaca, pero con dos curacas: uno residente en Antamarca y el otro en Cajabamba, cada cual ejerciendo una autoridad autónoma.

Todos los documentos constatan que fueron trasladados en tiempos de Túpac Yupanqui. Las informaciones presentadas por don Juan Carguacóndor los hace arrancar desde aquella época. No hay ninguna alusión a que hubiera podido ser en años posteriores ⁷.

¿Para qué fueron trasladadas dos colonias de huayacuntus a Cajabamba y a Antamarca? En el pequeño expediente del Curacazgo de ellas, no figuran expresamente los motivos. Pero del párrafo 10 del interrogatorio que presentó don Martín de Zárate, se puede inferir que fueron pastores y ovejeros de los rebaños estatales del Imperio Incaico en Huamachuco. Asimismo, gracias a un memo-

4 Pineda: 1557 (inédito).

5 Ibidem.

6 Figueroa Caxamarca: 1589; 39 ff. El mismo trueque se produjo con otras naciones del Perú central, Vg. con la de los Huancas. A ésta los españoles le cambiaron de nombre y la llamaron *provincia de Jauja*, debido a que Jatunsausa fue su capital. Pero para los indígenas siempre fue la *provincia de los Huancas* y no de Jauja. Lo mismo ocurrió con los Chancas y con los Tanquihuas, a cuyos territorios los invasores castellanos les mudaron el nombre por Anhaduailas y Vilcas respectivamente. Las causas fueron las mismas que en los casos anteriores.

7 Información de don Martín de Zárate. En: *Carguacóndor*: 1599-1601; ff. 16r.-16v.

rial que elevó don Juan Carguacóndor el 15 de junio de 1601, se deduce que fueron tejedores de *cumpi*. En el mencionado párrafo 10 se afirma que Carguacóndor era descendiente de ovejeros, y eso mismo era él a fines del siglo XVI. En otro memorial de 1601 también, se ratifica que Carguacóndor era un experto cumbiquero, motivo por el cual el corregidor de Cajamarca lo utilizaba hasta explotarlo⁸.

Ambas aseveraciones están en perfecta armonía; porque quienes se dedicaban a la crianza y cuidado del ganado, como lógica consecuencia, trasquilaban y beneficiaban la pelambre. En conclusión, los *huayacuntus* fueron pastores y tejedores al servicio del Estado.

Por otra parte, Cieza de León habla de un *Soto Real* que la administración cuzqueña mandó acondicionar en la provincia de Huamachuco. Ganado silvestre fue lo que se mantuvo en él; y en las partes más recónditas algunos leones, osos, raposas y venados. Unicamente por disposición del inca fue posible la realización de cacerías en el Soto de Huamachuco, en las que participaban de tres a veinte mil hombres. Vicuñas, guanacos y raposas eran cogidos mediante cercos humanos, palos y ayllus (o boleadoras) en número que fluctuaba de diez a quince mil cabezas. Trasquilada la lana era empleada en el hilado y en el tejido. No dice Cieza en qué lugar estaría ubicado el mencionado Soto Real. Pero de las comparaciones y deducciones que emanan de los manuscritos de los *Mitmas Huayacuntus* parece que estuvo en Antamarca y en Condebamba⁹.

Esta pachaca, en la cual los hijos no heredaron los apellidos de los padres, fue incorporada como una de las integrantes de la *Huaranca de Mitmas*, que fue una de las siete en que estuvo dividida la población humana de la provincia de Huamachuco¹⁰. No constituyeron, pues, una pachaca de mitmas político-militares, sino económico-sociales. Es decir, a pesar de que estuvieron emplazados en una zona estratégica para el control de la provincia conquistada, no cumplieron esa función. Hecho que los diferencia de otros de igual estructura que hubo en Cajamarca. Aquí todas las pachacas incorporadas en una huaranca actuaron como guarniciones político-militares. Pero en cuanto a la computación de la mita de los huayacuntus en Huamachuco, quizá fue idéntico a la que realizaron sus similares en Cajamarca: no estaría reputada como parte del trabajo y energía que la provincia de Caxas debía al Estado.

Como curaca de pachaca tuvo las siguientes atribuciones: 1), Vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a su pequeño grupo de unidades domésticas de mitmas. 2) Mantener al día los informes demográficos de la pachaca, para darlos al curaca de la huaranca, cuando éste lo solicitara. 3), Escu-

8 Real provisión del 22-IV-1601 e interrogatorio de don Martín de Zárate. En: *Carguacóndor: 1599-1601*; ff. 4v-5r-5v.

9 Cieza de León: 1553; pp. 429-430.

10 Autor y editos de citación. Cajabamba, 14,-III-1600. En. *Carguacóndor; 1599 1601*, ff. 3r. *Stiglich: 1918*, p. 121.

char y resolver quejas de ínfima cuantía. 4), Ventilar asuntos de carácter político y estadístico, pero de poca monta, y siempre dando cuenta de ello a su inmediato superior.

Cajabamba, una de las zonas donde fueron alojados, está en el Valle de Condebamba, tierra de gran fertilidad. En efecto, Condebamba es un hermoso y templado Valle. Pero el lugar que recibió esta denominación en los siglos XV y XVI, comprendió lo que en los siglos XIX y XX fueron los territorios distritales de Gauday, Ñuñabamba y Purigual solamente ¹⁰.

Según Raimondi, Andamarca —otro de los lugares donde fueron situados— fue conocido en el siglo XIX con el nombre de Mollebamba, que era un caserío y una hacienda al mismo tiempo, del Distrito de Mollepata, y que no constituía otra cosa que la antigua Antamarca, donde los secuaces de Atahualpa asesinaron a Huáscar. El mismo naturalista asegura que dicho paraje está emplazado entre Mollepata y la hacienda de Angasmarca. La localización precisa de Mollebamba es a poca distancia de un río y en el camino de herradura que conduce a Huamachuco a cuya localidad dista un día de viaje. De Mollebamba a Conchucos hay apenas medio día de camino. Mollebamba es hoy un pueblo, capital del Distrito de su nombre en la provincia de Santiago de Chuco, y queda inmediato a El Tulpo, rumbo al sur, que es otra aldea y hacienda que pertenece a este mismo Distrito. En el siglo XX, Raúl Porras Barrenechea hizo suya la opinión de Raimondi, en lo que toca a la ubicación de Antamarca. Y ahora, gracia a la relación de José Uncal e Isla, de 1784, sabemos con puntualidad que Antamarca fue el antiguo nombre de *El Tulpo*. De la vieja Antamarca sólo queda hoy un cerro argentífero en las cercanías de Mollepata, de la provincia de Santiago de Chuco ¹¹.

En la provincia de Huamachuco, vivieron diferentes colonias de mitmas. Unas procedieron de la sierra y otras de la costa. Del mismo modo que en Cajamarca, los serranos fueron organizados en una huaranca, cada cual estuvo integrada por un determinado número de pachacas; y cada pachaca constituída por hombres y mujeres originarios de un solo Curacazgo o grupo étnico. En Cajamarca, asimismo, una de las pachacas que conformaron la *huaranca de mitmas* se llamó *Huayacuntu*.

Otros ayllus de mitmas residentes en Huamachuco fueron los incas del Cuzco, Quichuas, Sancos, Chunchuos del Amarumayo, Chimús de Chicama, Chachapoyas, Cañares Sircas, Huaracillas, Pampamax, Cajamarcas, etc., los cuales integraron una Huaranca ¹².

¹¹ Uncal: 1784 (inédito). Stiglich 1922: I, p. 87; II, p. 622; III, p. 1079. Raimondi: 1869; pp. 121-73. Raimondi 1876, p. 301. Paz Soldán: 1877; p. 949. Dirección Nacional de Estadística y Censos: 1961; pp. 156-156.—Porras Barrenechea: 1957, p. sn.

¹² Espinoza Soriano: 1962, p. 119. Interrogatorio de Martín de Zárate, cit. ff. 14r.

Huacarpache, primer curaca en Antamarca

Huacarpache, según don Martín de Zárate, fue “curaca principal” de la pachaca de los huayacuntus, en Huamachuco. Tal hecho había ocurrido en la época de Túpac Inca Yupanqui. El hijo y heredero de Huacarpache fue Culquicúntur. Huacarpache fue nombrado craca por el mismo inca; y en dicho cargo estuvo hasta que falleció ¹³.

Culquicúntur, segundo curaca en Antamarca

A la muerte de Huacarpache, le sucedió en el Curacazgo de los mitmas huayacuntos de Antamarca su hijo Culquicúntur. Fue su descendiente legítimo de conformidad a las leyes consuetudinarias imperantes en el antiguo Perú, Culquicúntur también se desempeñó como curaca de pachaca hasta que expiró. Tuvo un sucesor llamado Tomay Chiquini, quien asumió el curacazgo cuando la muerte de su padre. Tomay Chiquini asimismo, y sin oposición de nadie, actuó como líder del grupo de Antamarca hasta que murió ¹⁴.

Tantapucara, primer curaca en Cajabamba

Cuando Huayna Cápac gobernaba el Imperio dividió a la pachaca de los mitmas huayacuntus, enviando una parte de ellos a Cajamarca. Como curaca de este subgrupo fue designado Tantapucara. En tal condición los señoreó y mandó no solamente mientras duró el reinado del inca mencionado, sino también cuando gobernaron Huáscar y Ataohuallpa.

En 1601 residían en Cajamarca cuatro ancianos que conocieron a Tantapucara. El hecho revela que esta parte de los mitmas huayacuntus debieron ser trasladados de Antamarca al Valle de Condebamba en la penúltima o en la última década del siglo XV. Fueron, pues, unos mitmas muy modernos en el lugar de Cajabamba. Los mismos testigos aseguraron haber conocido a Huáscar y a Ataohuallpa. Tales testimoniantes fueron Alonso Paúcarquicho, Gaspar Huamancóndor, Francisco Anyayuna y Alonso Cazapanta; los tres últimos sobrevivientes desde los tiempos de Huayna Cápac, los mismos que acarrearón el *camarico* de los señores de Huamachuco para Francisco Pizarro, hasta Cajamarca.

Tantapucara, mientras ejerció el mando y señorío de los huayacuntus en Cajabamba, procreó un hijo que fue llamado don Alonso Pariaguamán ¹⁵.

¹³ Interrogatorio de don Martín de Zárate. Huamachuco, 19-IX-1601. En: *Carguacóndor: 1599-1601*, f. 14r.

¹⁴ Loc. cit.

¹⁵ Interrogatorio de don Juan Carguacóndor. Cajabamba, 11-IX-1601. En: *Carguacóndor: 1599-1601*; ff. 8r. 9r-10v.— Real provisión del 24-XII-1599, ff. 1r-1v.

Don Alonso Pariaguamán, segundo curaca en Cajabamba

Don Alonso Pariaguamán ejercía el curacazgo de los huayacuntus en Cajabamba cuando Francisco Pizarro capturó a Ataohualpa. Al tener noticia del acontecimiento fue uno de los muchos líderes étnicos que viajaron a Cajamarca en compañía de Carguanampa, señor y curaca principal de las siete huarancas de la provincia de Huamachuco. La peregrinación la hicieron única y exclusivamente para conocer y mochar o reverenciar a los conquistadores europeos, y ofrecer la colaboración humana de esa demarcación para la destrucción del imperialismo cuzqueño. La circunstancia fue aprovechada por Pizarro, quien les hizo prestar juramento de obediencia a los españoles. Al bautizarlo le pusieron el nombre de don Alonso Pariahuamán. Parece que su padrino fue Alonso Riquelme.

Pariaguamán y Carguanampa fueron a Cajamarca a ver y saludar a Pizarro, seguidos de varios criados suyos. Tres de éstos se llamaban Huamancóndor, Anyayruna y Cazapanta. Tales sirvientes hicieron el recorrido portando el *camarico*. Los tres *yanas* al ser cristianizados con el agua del bautismo fueron llamados Gaspar Huamancóndor, Francisco Anyayruna y Alonso Cazapanta. Ellos aún vivían en 1601 ¹⁶.

Viejo ya y sintiéndose imposibilitado para seguir rigiendo el curacazgo, abdicó su señorío. Dispuso que estuviera gobernado por un hermano suyo nombrado don Francisco Tocmay Chicnile, curaca de los huayacuntos de Antamarca ¹⁷.

Tocmay Chicnile, tercer curaca en Antamarca

Tocmay Chicnile —o Chiquini como se dice en otros documentos— gobernaba en Antamarca cuando llegaron los españoles a Cajamarca. Frente al suceso viajó asimismo a aquella *jatunllacta* con los demás curacas de Huamachuco, y “dio la obediencia a Su Majestad y al dicho marqués [Pizarro] en su nombre”, manifiesta una *información* de 1601. Los españoles lo bautizaron y le pusieron por nombre don Francisco Tocmay Chicnile. Su padrino fue el mismo Pizarro ¹⁸.

Tocmay Chicnile se casó con doña María Chuquipuray. Fue una boda que se llevó a cabo de acuerdo con los ritos de la iglesia católica. Tuvieron dos hijos: don Diego Huamanricra y don Martín de Zárate. El primero había nacido en 1527, y debió ver la primera luz del mundo en Antamarca. El segundo fue a quien lo dejó como heredero en el señorío de los huayacuntus de Antamarca ¹⁹.

¹⁶ Interrogatorio de don Juan Carguacóndor; ff. 8r-11v.

¹⁷ Ibid. f. 12r.

¹⁸ Interrogatorio de don Martín de Zárate, ff. 14r-14v.

¹⁹ Ibid. ff. 14r-14v. Información de don Juan Carguacóndor. Cajabamba, 12-IX-1601. En: *Carguacóndor: 1599-1061*, f. 12r.

Don Juan Chuquicúndor, tercer curaca en Cajabamba

Posteriormente del encuentro y entrevista de don Alonso Pariaguamán con Francisco Pizarro, le nació aquél un hijo, legítimo según los ritos andinos. A dicho vástago suyo le llamaron don Juan Chuquicúndor, quien debió sucederle en el curacazgo de la pachaca.

Pero llegado a la adolescencia no pudo ocupar el cargo por inútil e inhabil. Como el derecho consuetudinario le impedía serlo el mismo Chuquicúndor jamás pretendió el oficio. Debido a su incapacidad mental gobernó a los mitmas don Alonso Cullquiuanca, en calidad de *gobernador* y no de curaca titular ²⁰.

Cunquicúndor entre otros hijos dejó uno que se llamó don Juan Carguacóndor. Lo hubo en legítimo matrimonio contraído en una parroquia ²¹

La reagrupación de los dos subgrupos

En la primera y gran fundación —o *reducción*— de pueblos para indígenas, llevada a efecto en 1565, los mitmas huayacuntos no experimentaron cambios conflictivos de envergadura. Los de Antamarca fueron poblados en el pueblo de San Miguel de Andamarca y los de Condebamba en el de San Marcos de Cucho. En dicho año el curaca de la huaranca de Mitmas era don Pedro Pomacóndor; y don Diego Huamanricra fijó su residencia en el segundo de los pueblos anteriormente citados. Ambos subgrupos, prácticamente pues continuaron residiendo en sus antiguos *habitats* señalados por los funcionarios incaicos. Pero en 1572 la cosa fue diferente.

Por disposición de los visitadores y fundadores de pueblos, las dos subcolonias de huayacuntus en Huamachuco fueron reunidas en una sola y *reducidas* en el pueblo de San Nicolás de Cajabamba. Quien así lo dispuso fue el visitador don Francisco Alvarez de Cueto, el fundador de Cajabamba. Alvarez permitió que en la reducción de San Agustín de Huamachuco quedaran avecindados algunos huayacuntos. Pero eso el gobernador y curaca don Martín de Zárate viajaba a ella desde Cajabamba para cobrar los tributos a sus subordinados ²². Se realizó la reagrupación porque las causas que motivaron su división habían ya cesado: los *sotos reales* no funcionaban.

Todavía en 1601 vivía en el pueblo de Huamachuco un sujeto llamado don Martín Julcamango, “nacido en el pueblo de Andamarca de la provincia de Huamachuco”. Es decir, antes de 1572 año en que fue despoblada la reducción de San Miguel de Andamarca ²³. Culquicúndor tuvo su morada en este pueblo,

20 Real provisión del 24-XII-1599. En: *Carguacóndor: 1599-1601*; ff. 1v-2r. Interrogatorio de don Juan Carguacóndor, f. 11r. y 8r. Información del mismo, f. 11r.— Para las funciones del *Gobernador* puede verse *Espinoza Soriano: 1969*; pp. 19-22.

21 Interrogatorio de don Juan Carguacóndor, f. 8r.

22 Información de don Martín de Zárate, ff. 16r-17r. Real provisión del 22-VI-1601 en: *Carguacóndor: 1599-1601*, f. 4v.

23 Información de don Martín de Zárate, f. 16r.

ejerciendo el curacazgo de los huayacuntos hasta 1572, el año del reagrupamiento en Cajabamba ²⁴.

Don Diego Huamanricra, último curaca en Antamarca

Cuando murió don Francisco Tocmay Chicnile, el que le sucedió en el cargo de curaca fue don Diego Huamanricra, su hijo legítimo y primogénito. Fue líder étnico de los huayacuntus por muchos años, tanto en Antamarca como en Cajabamba. En 1565, por ejemplo, fecha en la cual el teniente de corregidor don Marcos López hizo la primera visita general en la provincia de Huamachuco, empadronó a Huamanricra como a curaca de ellos. Lo mismo hicieron Gregorio Gonzélyez de Cuenca en 1567, Francisco Alvarez de Cueto en 1572 y Francisco de Cáceres en 1592 ²⁵.

En la de 1567 quedó anotado así:

Indios mitmas de guayacondo, que están en el dicho pueblo de San Marcos, de la guaranga de don Pedro Pomacóndor, y por la cabeza de la dicha parcialidad dice: Diego Guaman Ricra, de treinta y ocho años. Su mujer: María Zamoc. Y él tiene un hermano: Martín Cargua Guanca, de ocho años ²⁶.

Efectivamente don Diego Huamanricra contrajo nupcias con doña María Zamoc. En ella tuvo un hijo llamado don Martín Rimapasca, que nació en 1568 y murió antes de que su progenitor lo pudiera designar como heredero.

En la visita posterior que hizo en 1572 Alvarez de Cueto, más explícitamente se apuntó este párrafo:

La parcialidad de Guayacondo. Principal: Diego Guaman Ricra. Su Mujer: María Zamoc. Tiene un hijo llamado Martín Rimapasca, de cuatro años ²⁷.

Desde entonces don Diego Huamanricra vivió y residió de continuo en ca y al mismo tiempo el primero que administró su pachaca desde Cajabamba. el pueblo de Cajabamba. Fue el último curaca de los huayacuntus en Antamarca. Poseyó el curacazgo hasta que llegó a una edad muy vieja. Y justamente, cuando la senectud lo incapacitó para seguir gobernando se presentó un pequeño problema, porque no dejó hijos legítimos que le hubieran podido suceder en el puesto ²⁸.

24 Ibid. ff. 16r-16v. Interrogatorio de don Martín de Zárate. f. 14v. Información de don Juan Carguacóndor, f. 10r. Otro ayllu reducido en Cajabamba, en 1572, fue el de Chilca.

25 Interrogatorio de don Martín de Zárate, f. 15r.

26 Testimonio dado por el escribano Juan Carrillo Escudero. Huamachuco, 21-IX-1601. En: *Carguacóndor: 1599-1601*, f. 19r.

27 Ibid. f. 18r.

28 Información de don Martín de Zárate, párrafo 5, f. 17r.

De todos modos se vio obligado a abdicar el curacazgo, y él mismo dispuso y señaló como heredero en el cargo a don Martín de Zárate, su hermano legítimo. Lo que Huamanricra quiso fue que Zárate fuera *gobernador* mientras él viviera, y luego su sucesor después de muerto.

Tales hechos sucedieron en 1592, fecha en la que el corregidor Francisco de Cáceres se hallaba visitando la provincia de Huamachuco. Ante esta autoridad, Huamanricra designó como a curaca-gobernador reemplazante a Zárate. El corregidor lo admitió, porque una información escrita al respecto demostró que legal y totalmente del curacazgo una vez que falleciera don Diego Huamanricra, le correspondía por derecho. Quedó bien aclarado que Martín se haría cargo. La figura que se presentó no fue otra que la de un "correinado": La del titular y legítimo, quien no podía por viejo; y la de Martín, quien lo ejercería en su representación hasta que expirara. Ocurrida ésta, entraría a gobernar con plenos poderes. Mejor dicho, Martín sería sólo *gobernador*, pero fallecido su hermano sería curaca, es decir, *cacique* como dijeron los españoles ²⁹.

Pronunciada la decisión del anciano Huamanricra, Francisco de Cáceres proveyó un auto que fue pregonado públicamente. Lo despachó en el sentido de que todos reconocieran como a curaca de la pachaca de los Huyacuntus a don Martín de Zárate. En otras palabras, ya no serían dos los jefes étnicos sino uno solamente ³⁰.

En la mencionada visita de Cáceres (1592), en un capítulo se le asentó en la siguiente forma;

Indios casados tributarios de la pachaca de Guayacondos. de ques cacique don Juan Martín de Zárate, e la dicha guaranga de los Mítimas ³¹.

Los reclamos de Carguacóndor. 1599-1600

Don Juan Carguacóndor, quien nació en el pueblo de Cajabamba, quedó muy niño a la muerte de su padre, motivo por el cual no pudo ejercer el curacazgo de los huayacuntus residentes desde la época de Huayna Cápac en Cajabamba. Mientras duró su minoría, como *gobernador* se hizo cargo de este subgrupo don Martín de Zárate. Pero en 1599, adulto ya, sintiéndose suficientemente capaz para ejercer el gobierno, reclamó ante la Audiencia de Lima para que el corregidor de Cajamarca hiciera una averiguación al respecto y emitiera su parecer sobre este punto. Lo que apetecía don Juan Carguacóndor era la adjudicación del curacazgo de la pachaca de mitmas huayacuntus.

29 Interrogatorio de don Martín de Zárate; ff. 14v-15r.

30 Información de don Martín de Zárate, f. 17v.

31 Testimonio del escribano Juan Carrillo Escudero. Huamachuco, 21-IX-1601. En: *Carguacóndor: 1599-1601*, f. 18r.-18v. Las visitas de Huamachuco (1567, 1572 y 1592) estuvieron guardadas en el Archivo del Cabildo de Indígenas. En 1601 por ejemplo las tenía en su poder don Baltasar Condonquispe, alcalde ordinario.

La Audiencia, mediante una provisión librada el 24 de diciembre de 1599 admitió sus pedidos. Dispuso que el corregidor hiciera una información acerca de sus derechos, la cual debía llevar a cabo de conformidad a las leyes vigentes. Debía inquirir inclusive acerca del sistema de sucesiones acostumbrada en esta pachaca desde los tiempos incaicos. Le dio un plazo de diez días y todo, más su parecer, debía remitirlos a Lima ³².

Lo cierto fue que don Juan Carguacóndor, en 1599, se sentía ya curaca de la pachaca de Huayacuntu. No se cansó de decir y escribir que él era hijo legítimo y primogénito de Juan Chuquicúntur, y por lo tanto con los más amplios y mejores títulos para heredar el grupo étnico que gobernó su padre.

El 14 de mayo de 1600 se presentó ante el corregidor Juan Zapata de Cárdenas, quien se encontraba por entonces en el pueblo de Cajabamba. Le prometió cumplir la real provisión. Previamente de proceder a la investigación el corregidor publicó edictos citando a los comuneros y a los curacas de la huaranca de Mitmas. El edicto se pregonó en la Plaza pública de Cajabamba, pegándose en seguida en la casa del corregidor. El pregonero del Cabildo de Indígenas era Alonso Quichua, y el alcalde don Juan de Rojas ³³.

Sin embargo todas fueron meras formalidades, porque el corregidor —en 1600—acató pero no cumplió la real provisión del 24 de diciembre de 1599. Mas bien aprovechó la ocasión para explotar a Juan Carguacóndor, ocupándolo en el tejido de mantas de cumpi y resposteros. Como transcurría el tiempo y Zapata de Cárdenas no quería hacer justicia a Juan, este acudió a Jácome Carlos, procurador general de indígenas residente en Lima. Ambos denunciaron el delito del corregidor, y solicitaron cumplimiento de lo ya ordenado.

El resultado fue otra real provisión dada el 22 de junio de 1601, por la cual se mandó llenar y llevar a cabo las informaciones respectivas al curacazgo de los mitmas huayacuntus ³⁴.

El 11 de setiembre del mismo año, en Cajabamba el justicia mayor Luis Delgado prometió cumplir lo que la provisión anterior dispuso. Mandó publicar edictos al gobernador Martín de Zárate, a los comuneros y a otros interesados en la pachaca. Dicho edicto también fue adherido después en las puertas y paredes de la Casa del Cabildo Indígena del pueblo de Huamachuco ³⁵.

La verdad es que nadie se presentó a contradecir lo reclamado por don Juan Carguacóndor. Y éste redactó las preguntas para realizar la información ³⁶.

32 Auto de citación. Cajabamba, 14-III-1600. En: *Carguacóndor: 1599-1601*, f. 3r. Real provisión del 24-XII-1599. En: *Carguacóndor: 1599-1601*, ff. 1r-1v.— Real provisión del 22-VI-1601, en *Ibidem*, f. 4v.

33 Real provisión del 24-XII-1599.—Autos de presentación y obediencia. Cajabamba, 14-III-1600. En: *Carguacóndor: 1599-1601*, ff. 2r-2v.— Edictos de la publicación. Cajabamba, 14-III-1600 f. 4v.

34 Real provisión del 22-VI-1601; ff. 4v-5r.

35 Presentación y auto de citación. Cajabamba, 11-IV-1601. En: *Carguacóndor: 1599-1601*; ff. 5r-5v.— Fé del edicto. Huamachuco, 12-III-1601, f. 5v.

36 Petición de don Juan Carguacóndor. Cajabamba, 11-IX-1601, f. 6r.

Martín de Zárate acusó a Juan Carguacóndor de ser un “mozo . . . y de poca capacidad, sin habilidad ni suficiencia para el gobierno del dicho cacicazgo”, además de carecer de los requisitos legales para ello porque descendía de un *ovejero* del inca solamente. También lo inculpó de sedicioso y mal intencionado. Afirmó que no era más que un simple *cumbiquero* de la pachaca de Huayacuntus. Pidió la nulidad de las informaciones hechas por Carguacóndor. Solicitó una nueva *probanza*, la misma que debía llevarse a cabo en Huamachuco y en Santiago de Chuco, y no en Cajabamba donde don Juan estaba muy emparentado. Fue admitido por el corregidor. Como es lógico, Zárate protestó y afirmó estar ocupando el cargo por legítima descendencia³⁷.

Al líder de esta pachaca le llamaron “cacique principal”. El curacazgo se heredaba por línea recta de varón a varón. Por tal razón quien debía ejercer el cargo en 1601 fue don Juan Carguacóndor. Don Martín de Zárate en el pueblo de Cajabamba, y quien en 1601 defendía a capa y espada su puesto debe ser el mismo don Martín Carguaguanca, que fue empadronado como hermano de don Diego Carguaricra en 1567. Además el mismo Zárate, que sin serlo se titulaba “cacique principal de la pachaca de Guayacondos”, era por el mismo año de 1601 gobernador de la huaranca de Mitmas³⁸.

Para probar sus derechos, don Martín de Zárate presentó el 19 de octubre de 1601 sendas copias de las visitas de Marcos López, Gregorio González de Cuenca, Francisco Alvarez de Cueto y Francisco de Cáceres. En ellas figuraba don Diego Huamanricra como curaca de los Huayacuntus.

Martín de Zárate desde luego que fue un hombre muy hábil y con gran capacidad para dirigir el curacazgo. Sabía además leer y escribir y hablaba el castellano perfectamente. Era pues un auténtico ladino. También era muy estimado por sus subordinados; seguramente por el buen trato que él acostumbró darles. Por tales razones se consideró el directo y legítimo poseedor del curacazgo de la pachaca de los mitmas Huacuntus reagrupados en Cajabamba³⁹.

El juicio entre don Juan Carhuacóndor y don Martín de Zárate duró desde diciembre de 1599 hasta 1602. La sentencia que debió dar la Audiencia de Lima aún no ha sido hallado. El juez que vio e hizo las probanzas y diligencias en Cajamarca y en Huamachuco fue Luis Delgado, justicia mayor de las provincias de Cajamarca, Huamachuco y Huambos. Es posible que Zárate haya continuado como curaca⁴⁰.

37 Interrogatorio de don Martín de Zárate; ff. 13r, 15r-15v.— Auto del justicia mayor. Cajabamba, 12-IX-1601, f. 13v.— Petición de don Martín de Zárate. Cajabamba, 12-IX-1601; f. 13r.

38 Información de don Juan Carguacóndor, f. 12r.— Información de don Martín de Zárate, f. 16v.— Petición de don Martín de Zárate. Cajabamba, 12-IX-1601, f. 13r.

39 Interrogatorio de don Martín de Zárate; ff. 14v-15r.— Petición de don Martín de Zárate Huamachuco, 19-IX-1601, f. 18r.

40 Carguacóndor.: 1599-1601, 21 ff.

Los hayacuntus en Cajamarca. El Destino de su Habitat.

En Cajamarca los mitmas huayacuntus también estuvieron organizados en una pachaca para cumplir la función de pastores asimismo. Esta colonia transmitió su nombre al lugar de su habitat, de manera que *Huayacuntu* se convirtió en el topónimo de un paraje ubicado en la pampa de Cajamarca. Desde 1572 quedó convertido en terrenos de cultivo; y en 1630 apenas era ya una chacra de treinta brazas de largo por trece de ancho —trescientas noventa cuerdas—. Limitaba con la parcelas de Antonio Bridoyoc y Antonio Carguahuanca, La otra parte colindaba con el camino real. Es decir, *Huayacuntu* —o Huayacondo como pronunciaron los españoles— quedó entre Cajamarca y Llanconora. En la época colonial sus integrantes fueron *reducidos* en el pueblo de Jesús de Ayamango. Precisamente fue el motivo por el cual su habitat se convirtió en una chacra, cuyo dueño edificó en ella una buena casa. Su primer poseedor particular fue don Juan Hernando Cayopasca, quien la vendió a Cristóbal Manchay el 20 de octubre de 1589. Este la transmitió en herencia a su hijo Domingo Tantaxapon ⁴¹.

En la mayoría de documentos se le llama Chacra, pero hay uno en el cual se le dice “Valle de Guayacondo”, lo que indica que fue de gran extensión en sus orígenes incaicos o sea en el siglo XVI ⁴².

Cuando Tantaxapon gozaba pacíficamente de la posesión del terreno de *Huayacondo*, un indígena noble de Cajamarca —don Joan Angoslachos— reclamó para sí dicha chacra. Fue en octubre de 1600. Su poseedor frente a la prepotencia de Angoslachos, dejó sentir su protesta ante el corregidor. Presentó un documento comprobatorio, y solicitó para que los alcaldes ordinarios del Cabildo de Indígenas de la villa de Cajamarca le dieran la posesión solemne de la tierras. Tales cosas sucedieron el 20 de octubre de 1630.

El corregidor Caballero admitió el pedido. Ordenó que el alcalde de la villa, don Francisco Tantagatay, le diera la posesión que demandaba. Dicho auto lo expidió el corregidor el 20 del mismo mes ⁴³.

El 8 de noviembre del mismo año, el *varayoc* Tantagatay inspeccionó la chacra de *Huayacondo* y procedió a dar cumplimiento al auto anterior. La ejecutó a nombre del rey. Posteriormente, en la villa de Cajamarca ya, y el 18 de octubre de 1631, el alcalde ordinario don Diego Astopilco ratificó la posesión dada a Tantaxapon. En 1632 fue nuevamente confirmado en ella.

Sin embargo Domingo Zapán se le interponía continuamente, para despojarle de sus derechos sobre *Huayacondo*. El 25 de octubre de 1633 el protector de los naturales solicitó poner alguna pena al hostigador; debiendo el alcalde indígena ejecutarla y poner perpetuo silencio al problema. El corregidor escuchó

41 Tantaxapon: 1630-1633; ff. 1ra-1v, 2r. — De la Cruz: 1659. 22 ff.

42 Ibid. , ff. 1r-5r.

43 Ibid. , ff. 1r-5v.

el reclamo, y el *varayoc* don Antonio Carguanamba le dio posesión definitiva el 26 de octubre del mismo año ⁴⁴.

[DOCUMENTOS HISTORICOS Y ETNOLOGICOS]

LA ORDINARIA DE CACICAZGOS DE PEDIMENTO DE DON JUAN CARGUACONDOR

(Lima, 24 de diciembre de 1599)

Don Felipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de Los Algarues, de Algecira de Gibraltar, de Las Indias Orientales y Occidentales. Islas y Tierrafirme del Mar Océano; archiduque de Austria; duque de Borgoña, de Brauante, de Milán conde de Abspurgo, de Flandes de Tirol y de Barcelona, de Vizcaya y de Molina, &.

A vos el nuestro corregidor de la prouincia de Guamachuco, salud y gracia: Sabed que en la nuestra Corte y Chancillería que reside en la ciudad de Los Reyes de los nuestros reinos e prouincias del Pirú, ante nuestro presidente e oidores della, don Juan Carguacóndor presentó una petición del tenor siguiente:

“Muy Poderoso señor. Don Joan Carguacóndor, natural de la *pachaca de Los Guayacondos*, de la prouincia de Guamachuco, digo que por fin e muerte de Alonso Pariaguamán, mi padre, cacique que fue de la dicha pachaca, me pertenece y viene de derecho el cacicazgo della por ser hijo legítimo y el mayor que el dicho mi padre dejó. Y nieto ansí mismo de Joan Pariaguamán, que fue cacique y señor de la dicha pachaca dende el tiempo del inga. El cual dicho cacicazgo por falta de edad hasta ahora no he usado. Y al presente la tengo, y capacidad y suficiencia para gouernar los indios dél.

“A Vuestra Alteza pido y suplico mande se me dé la ordinaria de cacicazgos para que el corregidor del dicho *partido* con citación del común averigüe lo susodicho, y con su parecer jurado me entregue las dichas averiguaciones pa que yo las traiga e presente en la dicha Real Audiencia e se adjudique a quien le pertenezca. E pido justicia, etc. Don Juan Carguacóndor. Antonio de Neira”.

E presentada e por los dichos nuestros presidente e oidores visto fue por ellos acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. E nos tuvimoslo por bien; porque vos mandamos que dentro de diez

44 Ibid. , ff. 6r-6v.

días primeros siguientes como para ello fuéredes requerido por parte del dicho don Joan Carguacóndor hagáis notificar e notifiquéis esta nuestra carta e provisión real e la demanda que en ella va inserta al común del pueblo. E fecho lo susodicho haréis poner e pondréis editos en todos los pueblos deste dicho distrito para sauer y aueriguar si hay otro o alguno que pretende el dicho cacicazgo o que tenga mejor derecho a él. E citadas las dichas partes, les haréis notificar que dentro de los dichos diez días nombren un intérprete e hasta seis u ocho testigos para cada una dellas, e de oficio nombraréis vos otros tantos que sean de los principales más ancianos e sin sospecha, del dicho *repartimiento* o de otros repartimientos comarcanos, que no sean parientes, amigos ni enemigos de ninguna de las dichas partes. Y de cada uno dellos, todos juntos, así los intérpretes como los testigos de las dichas partes y los que de oficio recibiéredes os informaréis y averiguaréis la costumbre y subcesión que ha tenido el dicho cacicazgo desde el tiempo de los ingas e después acá que los españoles entraron en estos nuestros reinos del Pirú. El porqué orden e razón han sido nombrados e respetados los dichos caciques e los hijos y herederos que tuuieron e sus descendientes. Y al presente a quien pertenece derechamente el dicho cacicazgo. E de la edad e habilidad y suficiencia de los pretendientes dél; e si son de los incorporados en el cacicazgo principal, o de los señalados por la tasa.

La cual dicha averiguación haréis por el interrogatorio y memoriales que por las dichas partes ante vos se presentaren aunque no vayan firmados de estrado de la dicha nuestra Audiencia. Y si dentro del dicho término alguna de las dichas partes no parecieren ante vos a nombrar los dichos intérpretes e testigos, haréis la dicha averiguación solamente con los presentes, la cual con vuestro parecer jurado y en público forma y manera que haga fé lo dad y entregar a la parte del don Joan Carguacóndor, para que lo traiga e presente en la dicha nuestra Audiencia, y en ella se vea y determine. E citaréis a las dichas partes para que si quieren, dentro del término de la Ordenanza de ese dicho *partido*, vengan o envíen a la dicha nuestra Audiencia en seguimiento de la dicha causa, con señalamiento de los estrados reales della. Lo cual así haced y cumplid, so pena de la nuestra merced y de mil pesos de buen oro para la nuestra Cámara. So la cual mandamos a cualquier escriuano vos la notifique y de fé de su cumplimiento.

Dada en Los Reyes, en veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil y quinientos e nouenta e nueue años. Licenciado Alonso Maldonado de Torres. Doctor Núñez de Avendaño. El licenciado Boán.

Yo don Sebastián Duran, secretario de Cámara del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente e oidores. Registrada, Pedro de Vergara. Chanciller, Pedro de Vergara.

Enmendado: deajo y estado, Pe.

[*Archivo de Cajamarca. Papeles sueltos*]

PARA QUE EL CORREGIDOR DE LA PROUINCIA DE CAXAMARCA
Y GUAMACHUCO O SU TENIENTE, VEA LO PEDIDO POR DON JUAN
CARVACONDOR, CACIQUE DE LA PACHACA, Y LE HAGA ENTERO
CUMPLIMIENTO DE JUSTICIA ,CONFORME A LO POR EL PEDIDO
EN SU PEDIMIENTO

[Lima, 22 de junio de 1601]

Don Felipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, etc.

A vos el nuestro corregidor de la prouincia de Caxamarca e Guamachuco, o vuestro lugarteniente en el dicho oficio, salud e gracia: sabed que en la nuestra Corte e Chancillería Real que está e reside en la ciudad de Los Reyes de los nuestros reinos e prouincias del Pirú, ante el presidente y oidores de la nuestra Audiencia, Jácome Carlos, procurador general de los naturales deste Reino, en nombre de don Juan Carvacóndor, *cacique de la pachaca de los mitimas*, presentó una petición, su tenor de la cual es como se sigue:

“Jácome Carlos, procurador general de los naturales, en nombre de don Juan Carguacóndor, *cacique de la pachaca de los mitimas guayacondos* reducidos en el pueblo de Caxabamba, prouincia de Guamachuco, por persona de mi procurador digo: que por vuestro presidente e oidores se me despachó prouisión real ordinaria para que el corregidor que al presente era de esa prouincia luego recibiese información en razón del dicho cacicazgo, con citación de don Martín de Zárate que posee los dichos indios. Y aunque se presentó no se hizo la dicha información, porque el dicho corregidor le ocupó en hacer cumbes e reposteros. E por esta causa no se ha hecho lo que se manda por la dicha real prouisión, de que recibe notorio agravio. E para que haya efecto y no me ocupen en cosa alguna en el ínterin que hago mi información ni en hacer cumbes.

“A Vuestra Alteza pido y suplico sea servido de mandar que el dicho corregidor o su lugarteniente, el que es o fuere de esa prouincia, o la persona que administrare justicia, luego reciba la dicha información sobre el dicho cacicazgo que por la dicha real prouisión se manda. Y así fecha con citación de la parte contraria, se me entregue para con él ocurrir ante Vuestra Alteza para seguir mi justicia. La cual pido, etc. Y para ella se me libre prouisión real en forma. Jácome Carlos”.

Lo cual vista por los dichos nuestro presidente e oidores fue acordado que debíamos mandar dar esta carta para vos en la dicha razón. E nos tuvimoslo por bien.

Porque vos mandamos que siendo con ella requerido o requeridos por parte del dicho don Juan Carvacóndor le hagáis entero cumplimiento de justicia conforme a una nuestra prouisión que ante vos se ha presentado y a lo contenido en la petición aquí inserta. Y llamadas y oídas las partes recibáis la información como por la dicha nuestra real prouisión se os manda que ante vos

ha sido y será presentada o déis razón porque no lo debáis hacer de manera que el hagáis entero cumplimiento de justicia, breve y sumariamente, por manera que la haya y alcance y no tenga causa ni razón alguna para se nos venir a quejar más sobre ello. Y no fagades ni fagan en deal por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de mil pesos de oro para la nuestra Cámara. So lo cuai dicha pena mandamos a cualquier escribano la notifique y dé testimonio dello, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado.

Dada en Los Reyes, a veite días del mes de junio, año de mil y seiscientos y uno.

Licenciado Alonso Maldonado de Torres. Doctor Núñez de Avendaño. El licenciado Boán. Yo Sebastián Durán, secretario de Cámara del rey nuestro señor le fice escriuir por su mandado, con acuerdo de su presidente e oidores. Registrada, Pedro de Vergara. Chanciller, Pedro de Vergara.

Va tarjado: e real, no vala.

[*Archivo de Cajamarca. Leg. sn.*]

[CURACAS DE LOS HUAYACUNTUS EN CAJABAMBA]

[*Cajabamba, 12 de setiembre de 1601*]

Por las preguntas del tenor siguiente sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de don Juan Carguacóndor, sobre el señorío y cacicazgo de Guayacondos, que pretende y le pertenece por justo y derecho título desde el tiempo de los ingas:

1.—Primeramente si conocen y conocieron a Tantapucara, padre de don Alonso Pariaguaman, y al dicho don Juan Carguacóndor, hijo legítimo del dicho don Alonso Pariaguaman, y de qué tiempo a esta parte. Etc.

2.—Si saben que el dicho Tantapucara en el tiempo del inga Guayna Capac, señor que fue destos Reinos, le vieron ser señor y cacique de la pachaca de los Guayacondos mitimas. Y como tal cacique mandaba y señoreaba la dicha pachaca. Y durante su señorío hobo y procreró por su hijo legítimo según la gentilidad a don Alonso Pariaguaman, el cual le subcedió en el dicho cacicazgo y señorío de la dicha pachaca. Digan.

3.—Si saben, vieron, oyeron decir que estando por señor e cacique de la dicha pachaca de los mitnas Guayacondos, el dicho don Alonso Pariaguaman por fin y muerte del dicho su padre Tantapucara, entró en la provincia de Caxamarca el marqués don Francisco Pizarro. El dicho don Alonso Pariaguaman fue a Caxamarca en compañía de Carguanamba, señor y cacique prencipal que fue desta prouincia de Guamachuco, a darle la obediencia en nombre de Su Magestad. Digan,

4.—Si saben, vieron, oyeron decir que el dicho don Alonso Pariaguaman,

después que el dicho marqués entró en estos Reinos, hobo y procreó por su hijo legítimo, según su gentilidad, a don Joan Chuquicondor. El cual procreó y tiene por su hijo legítimo, habido en legítimo matrimonio al dicho don Joan Carguacondor, que de presente pretende el dicho señorío e cacicazgo de la dicha pachaca de Guayacondos por ser el dicho su padre inútil y como tal no lo ha pretendido. Y agora el dicho su hijo lo pretende, que es ya hombre, capaz y para mandar y gobernar. Digan.

5.—Si saben que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama. Don Juan Carguacóndor.

[*Arch. de Cajamarca. Leg. sn.*]

[CURACAS DE LOS HUAYACUNTUS EN ANTAMARCA]

[*Huamachuco, 19 de setiembre de 1601*]

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que se presentaren por parte de don Martín de Zárate, cacique principal de la pachaca de los Guayacondos desta provincia de Guamachuco en el pueblo de Caxabamba, en el pleito que trata con Juan Chuquicondor, indio del dicho pueblo de Caxabamba, sobre el cacicazgo de la dicha pachaca de los Guayacondos:

1.—Primeramente si conocen a las partes litigantes y si tienen noticia desta causa y si conocieron a Guacarpache, cacique principal que fue de la dicha pachaca de los Guayacondos desta provincia de Guamachuco en el tiempo de Tupac Yupanqui, señor que fue deste Reino. Y si conocieron a Culquirondo, su hijo. Y si conocieron a Tomay Chiquine, su nieto, que después se bautizó y fué cristiano. Y si conocieron a don Diego Guamanricra y a don Martín de Zárate. Digan lo que saben.

2.—Iten. Si saben que dicho Guacarpache en el tiempo de Topac Yupanqui inga, fue señor y cacique, principal de la dicha pachaca de Guayacondos, puesto por el inga, el cual la tuvo y la poseyó todos los días de su vida, hasta que murió. Digan lo que saben.

3.—Iten. Si saben que por fin y muerte del dicho Guacarpache le subcedió en el dicho cacicazgo de los Guayacondos Culquirondo, su hijo legítimo habido en su ley natural en una india con quien en su ley estaba casado, el cual tuvo y poseyó el dicho cacicazgo todos los días de su vida hasta que murió quieto y pacíficamente. Digan lo que saben.

4.—Iten. Si saben que por fin y muerte del dicho Culquirondo le subcedió en el dicho cacicazgo Tomay Chiquine, su hijo legítimo habido en su mujer legítima que en su ley natural estaba casado. El cual tuvo y poseyó el dicho cacicazgo todos los días de su vida, hasta que murió quieto y pacíficamente sin contradicción de persona alguna.

Y si saben que estando en posesión del dicho cacicazgo de la dicha pachaca de Guayacondos el dicho Tomay Chicne, entraron en este Reino los españoles con el marqués don Francisco Pizarro. Y el dicho Tomay Chicne con los demás caciques dio la obediencia a Su Magestad y al dicho marqués en su nombre. Y después de dada se bautizó y se llamó don Francisco Tomay Chicne y se casó con doña María Chuquipuray ligitimamente, según uso de la santa madre iglesia romana. Digan lo que saben.

5.—Iten. Si saben que por fin y muerte del dicho don Francisco Tomay Chicne le subcedió en el dicho cacicazgo don Juan Guamanricra, su hijo ligitimo y el mayor, habido en su ligitima mujer llamada doña María Chuquipuray, con quien estaba casado en faz [de la] iglesia. El cual tuvo y poseyó el dicho cacicazgo quieta y pacíficamente mucho tiempo. Y respecto de estar ya muy viejo y no estar para gobernar ni tener hijos ligitimos que le subcedieran en el dicho cacicazgo, de su propia voluntad le dejó al dicho don Martín de Zárate, su hermano ligitimo, para que le gobernase respeto de que después de sus días había de subceder en él. Digan lo que saben.

6.—Si saben que por ser verdad todo lo contenido en las preguntas antes desta, el dicho cacicazgo de los Guayacondos derechamente viene de derecho a el dicho don Martín de Zárate, por haber sido de su padre y agüelo e antepasados. Digan lo que saben.

7.—Iten. Si saben que el dicho don Martín de Zárate es un indio muy hábil y suficiente para el gobierno del dicho cacicazgo, que sabe leer y escribir y es muy querido y amado de los indios porque les trata muy bien. Digan lo que saben.

8.—Iten. Si saben que al tiempo y cuando se visitó este Repartimiento de Guamachuco, así por Marcos López, primer visitador general que fue, así como por el doctor Cuenca y Francisco Alvarez de Cueto y Francisco de Cáceres, visitadores que fueron en esta provincia, por constarles como les constó por la información que les dio que el dicho cacicazgo de los Guayacondos les venía de derecho a el dicho don Diego Guamanricra, hermano del dicho don Martín de Zárate, le pusieron y señalaron en ella por cacique de la dicha pachaca y principal, como consta de la dichas visitas. Digan lo que saben.

9.—Iten. Si saben que respeto de estar el dicho don Diego Guamanricra ya muy viejo y impedido y no poder acudir a el gobierno del dicho su cacicazgo y por no tener hijo alguno que le subciese en él, de voluntad y consentimiento suyo Francisco de Cáceres, visitador general que fue desta provincia, en la visita que hizo deste repartimiento señaló por cacique de la dicha pachaca de los Guayacondos al dicho don Martín de Zárate, su hermano ligitimo, por constarle de su habilidad y que le venía de derecho el dicho cacicazgo después de sus días del dicho don Diego Guamanricra, su hermano. Digan lo que saben.

10.—Iten. Si saben que el dicho don Juan Carguacóndor, que de presente pretende el dicho cacicazgo es un indio mozo y de poca capacidad, sin habilidad ni suficiencia a el gobierno del dicho cacicazgo, demás de cual no tiene a él nin-

gún derecho por ser como es un indio *parque* y descendiente de ovejeros del inga, indios de poca cuenta y suerte. Digan lo que saben.

11. Iten. Si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama. Don Martín de Zárate.

[*Arch. de Cajamarca. Leg. sn.*]

Waldemar Espinoza Soriano

BIBLIOGRAFIA

Cabello Balboa, Miguel

1586 Miscelánea Antártica. Ed. del Instituto de Etnología. Facultad de Letras. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Buenos Aires-Lima. 1951.

Carguacondor, Juan

1599 [Autos que promovió don Juan Carguacondor, quien pidió para sí el cacicazgo de la pachaca de los mitmas Huayacuntus reducidos en el pueblo de San Nicolás de Cajabamba. Años 1599 a 1601.—21 ff.] *Arch. de Cajamarca*.

Cieza de León, Pedro de

1553 La crónica del Perú, nuevamente escrita por, vecino de Sevilla. En: *Biblioteca de Autores Españoles. Tomo 26. Ediciones Atlas. Madrid. 1947*; pp. 349-458.

De la Cruz, Francisco

1659 "Año de Ordinaria. Francisco de la Cruz sobre exigir un mitayo guayacondo". *Arch. de Cajamarca. Leg. sn. 22 ff.*

Dirección Nacional de Estadística

1961 República del Perú. Centros poblados. Ica-Junín-La Libertad-Lambayeque-Loreto-Lima-Madre de Dios. Moquegua. Tomo III.

Espinoza Soriano. Waldemar

1962 "La incorporación del curacazgo de Huamachuco al Imperio de los Incas". : *Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú. Actas y trabajos del Segundo Congreso Nacional de Historia del Perú (Epoca Prehispánica) 4-9 de agosto de 1958. Volumen II. Lima-Perú. 1962*; pp. 117-119.

1967 "El primer informe etnológico sobre Cajamarca. Año de 1940". En: *Revista Peruana de Cultura. Casa de la Cultura del Perú. Nos 11-12- Lima. Enero-Junio 1967*; pp. 5-41.

1969 Lurinhuayla de Huacjra: un ayllu y un curacazgo huanca. Ilustraciones de Angela Gago y de Juan Guerra Lacua. Publicaciones de la Casa de la Cultura. Huancayo-Perú.

Figueroa y Caxamarca, Diego

1589 Información de los servicios de don *Arch. General de Indias. Patronato 132 Nº 2, Ramo 3.-39 ff.*

Loredo, Rafael

- 1958 Bocetos para la Nueva Historia del Perú. Los Repartos. Por Lima-Perú. (Librería e Imprenta Miranda) pp. 141-295.

Miranda, Cristóbal de

- 1583 "Relación de la oficios que se proveen en el Reino del Perú, de las personas que los confieren y de los salarios asignados a el los. Años de 1578 a 1583". En. *Juicio de Límites entre el El Perú y Bolivia. Prueba Peruana. Tomo Primero. Virreinato Peruano-Barcelona. Imprenta de Henrich y Comp. 1906; pp.151-280.*

Paz Soldán, Mariano Felipe

- 1877 Diccionario Geográfico Estadístico del Perú [. . . .] Lima. Imprenta del Estado. Calle de La Rifa Nº 58.

Pineda, Diego de

- 1557 Visita de la provincia de Caxas (*Inédita*).

Porras Barrenechea, Raúl

- 1957 Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Letras y Pedagogía. Historia de la Conquista y Colonia. Copias del curso dictado por el doctor Lima. [*Mimeo*].

Raimondi, Antonio

- 1869 "Itinerario de los viajes de Raimondi en el Perú. De Chachapoyas al Valle de Huayabamba y regreso". En: *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima. Año XIV. Tomo XV [. . . .] 1904 ; pp.121-173.*
- 1876 El Perú. Tomo II. Historia de la Geografía del Perú. Lima. Imprenta del Estado, Calle de La Fífa, núm. 58. Por J. Enrique del Campo.

Stiglich, Germán

- 1918 Diccionario Geográfico Peruano y Almanaque de "La Crónica" para 1918. Lima-1918. Casa Editoria N. Moral Pando Nº 758.
- 1922 Diccionario Geográfico del Perú [. . . .] Lima. Imprenta Torres Aguirre.

Tantaxapon, Domingo

- 1630 Mandamiento de amparo de la chacara que está en el puesto de Guayacondo
- 1633 a favor de don" *Arch. de Cajamarca. Papeles sueltos. G ff.*

Uncal y Isla, José

- 1784 Relación de las haciendas, estancias, molinos, obrajes y quintas de las provincias de Cajamarca y Guambos que pagan el cabezón. Año de 1784. [*Inédita*]

Urteaga, Horacio H.

- 1928 La organización Judicial en el Imperio de Los Incas. Contribución al Estudio del Derecho Peruano. Por Librería e Imprenta Gil. Lima. Calle de Junín (Zárate) 459-465.

A N O N I M O D E Y U C A Y (1 5 7 1)

[DOMINIO DE LOS YNGAS EN EL PERU Y DEL QUE SU MAGESTAD
TIENE EN DICHOS REYNOS]

Pareciéndome importante el texto del “anónimo de Yucay” de 1571 (se trata de la expresión más completa y más compleja de la ideología toledista), y tan mal editado hasta la fecha, había sugerido a Josyane Chinèse —alumna postgraduada de la Facultad de Aix— preparar una edición crítica de dicho texto, limitándome por mi parte a proporcionarle una fotocopia de los manuscritos de Madrid y los informes bibliográficos al respecto. Creo que este trabajo aporta una útil contribución a la necesaria revisión de las fuentes históricas del Perú, impresas en épocas anteriores con criterios a veces poco científicos.

P. Duviols

E S T U D I O P R E L I M I N A R
I / L A T R A N S C R I P C I O N

1/ *Los Manuscritos*

Los dos manuscritos que se transcriben aquí se encuentran en la Biblioteca Nacional de Madrid, en dos volúmenes diferentes, con las signaturas: MS. 9442 MS. 19569.

Llamaremos ms. a/ al primero (ms. 9442) que lleva el título siguiente: "DOMINIO DE LOS YNGAS EN EL PERU Y DEL QUE SU MAGESTAD TIENE EN DICHS REYNOS".

Llamaremos ms. b/ al segundo (ms. 19569) que lleva el título siguiente: "DICTAMEN SOBRE EL DOMINIO DE LOS YNGAS Y EL DE LOS REYES DE ESPAÑA EN LOS REYNOS DEL PERU".

Llamaremos ms. c/ a otro manuscrito citado por Marcel Bataillon (1): "Existe otra copia en la Biblioteca de Palacio. (nº II del catálogo de Jesús Domínguez Bordona, Manuscritos de América, Madrid, 1935)."

Es necesario hacer aquí una rectificación, ya que, hoy en día, tal documento no se encuentra mas en la Biblioteca de Palacio, en Madrid, sino en la Biblioteca Universitaria de Salamanca.

Lo hemos consultado en dicha Biblioteca, pero desgraciadamente el señor Director de esta Biblioteca nos negó la microfilmación completa del manuscrito que le habíamos pedido para poder estudiarlo más detenidamente.

Este manuscrito no lleva título en la primera página, sino en el tejuelo: "DICTAMEN DE INDIAS"

Manuscrito a /

Reproducimos la descripción que hace de él Julián Paz, (2) en su catálogo:

"Dominio de los Yngas en el Perú y del que S. M. tiene en dichos Reinos.

(es un informe dado a instancia de un Exmo. Sr. sobre los males ocurridos en Indias por la parcialidad de fray Bartolomé de las Casas)

Letra del siglo XVII

19 hojas en folio.

Falta la última, en que quizá constase el autor.

Folio 69.

M.S. 9442 B.N. Madrid." (nº 1251 del catálogo)

1 BATAILLON, Marcel. *Etudes sur Bartolomé de Las Casas*. Pág. 273

2 PAZ, Julián *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1933.

Indicamos algunas otras precisiones:
0,20 x 0,30.

El manuscrito está publicado en un volumen que contiene también otro manuscrito. Consta de 19 folios (38 páginas numerados desde 69 R hasta 87 V. Falta el final. Está escrito en papel con filigrana (tres círculos y una cruz), encuadernado en pergamino y atado por dos precintos.

Hay variones en el tamaño y en la regularidad de la letra (Véase Pgs. 112 - 113 - 114 (fs. 14 y 15)).

Manuscrito b /

Reproducimos también la descripción del catálogo de Julián Paz:

“Dictamen sobre el dominio de los Incas y el de los Reyes de España en los Reynos del Perú,
por D. Pedro Sarmiento de Gamboa?

Valle de Yucay, 16 Marzo 1571.

(de nota final de D. Marcos Jiménez de la Espada parece deducirse que el autor del Dictamen fue Sarmiento)

Letra del siglo XIX
0,175 x 0,242
197 páginas.
Holandesa.

M.S. 19569 B.N. Madrid” (nº 1143 del catálogo)

Indicamos algunas otras precisiones:

El manuscrito está publicado en un volumen que contiene también otros manuscritos. Consta de 55 folios (108 páginas) numerados desde 2 hasta 109. La letra es muy regular y más moderna que la del ms. a/.

Manuscrito c /

Reproducimos aquí la descripción del catálogo de J. D. Bordona (3):

3 DOMINGUEZ BORDONA, Jesús. *Catálogo de Manuscritos de América nº II*, Madrid, 1935.

Defensa del señorío de los Reyes de España sobre Indias.

F. 30

213 x 140 mm.

Letra del siglo XVI

Pasta española.

Tejuelo: "DICTAMEN DE INDIAS".

Conviene indicar cuál era la signatura que tenía el manuscrito en la Biblioteca de Palacio en Madrid: M.S. 986, y la que tiene hoy en la Biblioteca Universitaria de Salamanca: M.S. 1886.

Esta copia corresponde, casi punto por punto, a la del ms. b/. No hay ningún vacío. Sólo se notan algunas variaciones gráficas. Y hasta encontramos la misma nota marginal del copista sobre Pasto (Véase la transcripción: (261)

Entonces, nos parece extraña la descripción del catálogo de J. D. Bordona, atribuyéndole una letra del siglo XVI, y errónea la afirmación de Porras Barrenechea:

"El manuscrito 986 de la Bib. Real, parece ser el original que sirvió para la copia moderna de la Bib. Nacional (19. 569)"(4)

2/ La Transcripción

Establecimiento del texto.

Ya que el texto de los dos manuscritos a/ y b/ (a los que se limita nuestro estudio) no es del todo similar, teníamos dos posibilidades: sea, escoger arbitrariamente las variantes del ms. a/ o b/, mezclándolas y estableciendo así un nuevo texto, sea escoger uno de los dos manuscritos como texto básico, dando las variantes del otro en notas.

La segunda solución nos pareció mejor, porque, al atenerse al texto de uno de los manuscritos, da sin embargo al lector la posibilidad de conocer todas las variantes existentes en el otro documento, dejándole la libertad de interpretarlas por sí mismo.

Teníamos entonces que escoger uno de los dos manuscritos como texto básico. Hubiera sido más fácil reproducir exactamente al ms. b/, ya que la letra es más moderna y muy regular, y el texto más completo. Sin embargo, a pesar de las lagunas, de algunos trozos difíciles de entender, y sobre todo, a pesar de que falta el final, hemos escogido el ms. a/ como texto básico, por ser

4 PORRAS BARRENECHEA, Raúl. *Cronistas del Perú*, Lima, Pág. 269.

evidentemente anterior al ms. b/, ya que es más antigua la letra. Así, fue un criterio de autenticidad, él que determinó nuestra elección.

En la transcripción reproducimos exactamente el texto del ms. a/, dando las variantes del ms. b/ en notas, poniendo el número de la nota después de la palabra a partir de la cual el texto sigue siendo similar en los dos manuscritos.

Cuando fue necesario corregir algunos errores de copista en el ms. a/, y poner en este caso el texto del ms. b/ en la transcripción (conservando la ortografía del dicho ms. b/ ponemos el texto del ms. a/ en nota, indicándolo al lector por la mención: ms. a/ : . . .

Indicamos también en las notas cuando hay una diferencia en el orden de los párrafos: Véase (377), (517).

Cuando hay vacíos importantes en el ms. a/, incluimos el texto del ms. b/ en la transcripción, dejando un margen más ancho para diferenciarlo del primero: Véase

En el caso del (563), hemos reproducido en la transcripción el texto de ambos manuscritos, porque nos pareció interesante poner en evidencia la anterioridad del ms. a/, aunque fuese más completo el ms. b/.

Normas de transcripción.

La finalidad de esta transcripción es doble:

facilitar la lectura de documento.
atenerse al texto de los manuscritos.

En la transcripción, hemos:

separando las palabras (conservando sin embargo las sinéresis de la época, tales como: desta, destos.)

introducido la acentuación (según las normas de la Real Academia)

modernizado la puntuación y el empleo de las mayúsculas.

desarrollado las abreviaturas, aun las más corrientes (excepto: V^a Exc^a)

conservado todas las variaciones gráficas, que corresponden al estado de la lengua castellana en aquella época.

numerado los folios del ms. a/ desde 1 hasta 38, notando los fines de folio con //, repitiendo este signo en el margen con el número del folio.

*Lista de las abreviaturas que se encuentran en el ms. a/
(y que hemos desarrollado).*

—a	—encia	Magd	Magestad
Alex ^o	Alexandro	man ^a	manera
Bartme	Bartolomé	memo ^a	memoria
capn, capan,		—mte	—mente
cappan	capitán	—mt ^o	—mento, —miento
capnes, cappnes,		mrd, mrds	merced, mercedes
cappanes, capitnes,	capitanes	ntro	nuestro
comp ^a	compañía	p	por
Cons ^o	Consejo	p ^a	para
convenites	convenientes	Pe	Padre
	çinquenta	persna	persona
dem ^o	demonio	prim ^o , ^a , os.	primero, a, os
dho, dhos	dicho, dichos	pudid ^o	pudiendo
—do	—ando	q	que
Esp ^a	España	qt ^o	quanto
Euang ^o	Euangelio	quart ^a	quarenta
Exm ^o	Excelentísimo, excmo.	rl	real
Fr	Fray	S, Sn	San
Franc ^o	Francisco	Santd	Santidad
gl	general	Sm ^o	Santísimo
gte	gente	sr	señor
he.	hombre	srs, ses,	señores
hermn ^o	hermano	St ^o	Santo
iltre	ilustre	testim ^o	testimonio
licd ^o	licenciado	U. X ^a , V. X ^a ...	vuestra Excelencia, V ^a Exc ^a
		Xpo	Christo
		Xpianos	christianos

3/ Las Ediciones

Primera edición:

Colección de documentos inéditos para la Historia de España.

T. XIII, Madrid, 1848.

(B.N. Madrid, F 56)

Pgs. 425-469.

(Copia de carta que según una nota se hallaba en el archivo General de Indias, y que hemos rectificado con otra que tenemos a la vista, donde se trata el verdadero y legítimo dominio de los Reyes de España sobre el Perú, y se impugna la opinión del Padre Fr. Bartolomé de Las Casas).

Segunda edición:

Colección de libros y documentos referentes a la Historia del Perú.

T. IV, LIMA, 1917.

Celección Urteaga-Romero.

(Biblioteca Universitaria. Aix, 107 77)

Pgs. 95-138.

(Informaciones acerca de la Religión y Gobierno de los Incas. 2ª parte por el Licenciado Polo de Ondegardo. 1571)

Esta segunda edición lleva impropriamente el título:

“Traslado de un cartapacio a manera de borrador que quedó en los papeles del Licenciado Polo de Ondegardo cerca del linage de los Ingas y como conquistaron”

que corresponde a otro manuscrito, de Polo de Ondegardo (M. S. 3169 B. N. Madrid)

El texto impreso no corresponde enteramente a ninguno de los dos manuscritos. Además la ortografía y la puntuación han sido modernizadas, sin que el editor nos señale cuáles fueron las normas de transcripción que utilizó. Tampoco hace un estudio crítico de los manuscritos.

En esta segunda edición hemos notado las lagunas siguientes:

(563) “ Y así queda respondido el argumento de la intención.

Los otros bienes eran los que
dejaban ”

(570) “...hasta edad que ellos pudiesen vivir por sí. Y así de los bienes que tenían...”

(588) “...Como cosa sin dueño y desamparada.

Si dicen que no es sino del mismo cacique...”

(601) “...como lo dice Santo Tomás. Y questos sepulcros sean ocasión de prefesar...”

— Pgs. 45-47 : “...y no ay que alegar veneración de cuerpos de gentiles y idólatras, que nunca los santos les tuvieron tales.

Esto es Excmo. señor, lo que me parece...”

Josyane Chinèse

DOMINIO DE LOS YNGAS EN EL PERU Y DEL QUE SU MAGESTAD
TIENE EN DICHOS REYNOS. (1)

Transcripción, establecimiento del texto por Josyane Chinese

Excelentísimo Señor.

Mándame vuestra excelencia le diga (1) mi pareser de lo que e mirado y considerado con gran diligencia sobre este dominio de los Yngas, y del que su Magestad tiene en estos Reynos, en que consiste el fundamento de todo el bien o el mal de las Indias, como adelante se dirá. Yo obedesco a V^a Ex^a, lo vno por ser cosa del seruigio de Dios y de su Magestad, a quien V^a Ex^a tanto respeta en las cosas grandes y pequeñas, y lo otro por mandármelo V^a Ex^a, a quien, después de los dos, deseo más seruir (2) en la tierra. Y así trataré tres puntos breue y sustancialmente:

El primero, por donde entró en casi todo el mundo vn engaño tan grande como fue darles a estos Ingas el verdadero y legítimo señorío destos Reynos.

El segundo punto será ver los grandes daños que an venido y vinieran dél si no se admitiera desta verdad.

El tersero punto será ver como el verdadero y legítimo dominio y señorío (3) destos Reynos está sólo en la (4) Magestad del rey nuestro Señor y sus sucesores, y también verdaderamente ver quán bueno y necesario es romper estas montaas de oro y plata para labrar minas, con los buenos medios que V^a Ex^a a dado, cosa que hasta aora se auía reparado más por ylusión del demonio que no por raçon ni verdad.

Quanto a lo primero (5), la causa deste engaño que a

I Manuscrito nº 19569 Biblioteca Nacional. Madrid
Perú. 1571. Dictámen sobre el dominio de los Yngas y él de los reyes de España en los Reynos del Perú.—Valle de Yucay (Perú). 16 de marzo de 1571.

1 ...que le diga...

2 ...a quien yo, después de los dos, más desseo seruir...

3 ...y legítimo señorío y dominio...

4 ...está en sola la...

5 ...y sus suzesores.

Y también la justificación que ay para rromper estas montañas de oro y plata para labrar estas minas, cossa tan buena, y aun necesaria para lo que toca a lo spiritual y temporal destos Rreynos, y que tan persuadido te nía el demonio al mundo lo contrario.

La causa deste engaño...

auido tan grande en la Magestad del emperador y su Consejo y sus virreyes y gouernadores y Audiencias y theólogos y grandes cathredáticos y predicadores y finalmente en toda la christiandad y aún en toda la fidelidad a sido // ser un hombre sólo, que no era razón. Este era un fraile (6) de Santo Domingo que se llamó Fray Bartolomé de las Casas. Sus calidades eran ser vn mui buen religioso, mas (7) en cosas de Indias mui apañonado, y en lo más sustançial dellas, mui engañado, como iré refiriendo (8) verdades para quitar el mayor engaño que el tuuo, y casi todo el mundo por él, deuajo de vn buen çelo. Y creo que es obra sutilísima (9) del demonio para persuadir tan de golpe al mundo este engaño, porque después del primero en que tenía (10) esta miserable gente ydolatra, ninguno a auido, ni parece que se descubre mayor en las Indias que éste en que a puesto al vniuerso por mano de un uarón religioso.

Este fraile, antes que fuera religioso (11), era un clérigo licenciado en leyes, y no estudió theología. Vino con (12) los primeros descubridores, o quasi. Hallóse en Santo Domingo, que es la ysla Española, y otros descubrimientos al primero, antes que oviese el Perú, que a éste xamás vino en su vida aunque intentó dos vezes, según disen, venir (13) y se embarcó y no pudo arribar. Trajo de España (14) a estas partes treçientos labradores con título de poblar vna isla, y dejólos ally, y él salióse afuera, y todos murieron y acauaron. Y él por esta ocaçión metióse fraile, tomó el áuito en la Española, y como al principio vbo tantos malos tratamientos en estos naturales, mouido de buen çelo, defendíalos (15). Mas mesclóse al parecer tanta paçión con estos seglares, y ellos contra él, sobre esta defensa, que los vnos y los otros no mereçían ser creídos. Pues no ay cosa que más desnierue la persuaçión de un negocio especial tan grande como esta paçión (16). Esta le salía a este religioso por los ojos, por la boca, echando espumarajos quando hablaua de estos seglares, por un estilo de poca modestia, y de aquí creçía más

- 6 ...la infidelidad a sido creer a un hombre sólo, que no era razón por ser vno. Este fue un fraile...
- 7 mns. a/ mui...
- 8 ...como dice refiriendo...
- 9 ...creo que obró subtilísima...
- 10 ...porque desde el primero en que él tenía...
- 11 ...fuese rreligioso...
- 12 ...Vino cassi con...
- 13 ...y en otros descubrimientos antes que oviese Perú, a éste jamás vino, ni le vió en su vida, aunque intentó dos vezes de venir...
- 14 ...Trujó d'España...
- 15 ...defendiólos...
- 16 ...specialmente tan grande, como es la pasión...

la paçión de ambas partes, y estauan como enemigos declarados. Vnos deçían quel fraile era apóstol de estos inlios, y que Dios le auia embiado por (17) reparo dellos, otros, aquél no era espíritu sino espiritus y paçión // y con esta (18) opinión fue fraile y bueno, aunque no de tanta autoridad. Y abrá treinta años poco más que se uino a España, y sin liçencia de sus prelados (19), y preguntándole después que con qué liçencia vino, respondió que con la de la caridad. Yo creo que si fuera divina, que la governara de otra manera y hiciera otro efecto, sino quel demonio comenzó desde las tinieblas deste engaño, y ofreciósele (20) vna ocaçión donde él quedó mui a caualllo para quanto a suçedido y pudiera (21) suçeder de males, y así creo que el demonio la vrdió. La ocaçión fue hallar en la Corte donde él yua a quejarse al rey de los agrauios y exesos que al principio se hicieron contra estos naturales indios, otro fraile de San Francisco, estranjero, creo que era francés, Fray Jacobo, hombre de crédito en su religión. Este le tenía grande con la Magestad real del emperador (22). Era también fraile de Yndias, y auía referido a su Magestad muchos malos tratamientos que algunos españoles hacían en estas conquistas. Y como llegó el Fray Bartolomé, lleuóle al emperador, y acreditósele de manera que a su instancia y persuasión señalaron Oydores de los Consejos para haçer demostración de los malos tratamientos que hicieron. Y híçola, y apretó esto tanto a la conçiença real que de ally, y de otras cosas que se trataron resultó la viçita del Consejo de Yndias, y el suspender al Consejo porque quitaron dos Oidores y el Presidente se fue a su yglesia y no entró más en Consejo, y pusieron a otro (23). Quedó el fraile tan fauoreçido de esta vitoria y de la merced que su Magestad le hacía, que casi no se proueía nada en Consejo (24) sino todo por su mano, porque su Magestad del emperador le mandaua entrar en Consejo. Trató poco después de las leyes nuevas y de la venida de Blasco Nuñez Pela por virrey. Insistió en ello tanto que resistiéndolo el Blasco Nuñez más de seis meses, lo vbo de acauar para acauar (25) todas las Indias, si Dios no lo remediara. Con este

17 ...para...

18 ...pasión. Con esta...

19 mns. a/: de su perlado...

20 mns. a/: caridad. Y ofreciósele...

21 ...y podrá...

22 ...creo hera francés, Fray Jacobo, hombre de crédito en rreligión. Este tenía grande con la Magestad del emperador...

23 ...y proveyeron a otro...

24 ...no se proveía cossa en Consejo...

25 ...y de la venida de la persona de Blasco Núñez por virrey, y ynsistió con

fauor que tuuo y autoridad, persuadió a toda España, desde el emperador y Consejo hasta los menores frailes (26), el dominio // y señorío de estos Ingas, y también él de estos (27) caçiques y curacas, y dióles título a los Ingas de legítimos reyes de esta tierra, (28), y a los caçiques, legítimos señores naturales, siendo la mayor falsedad que de las Indias se a dicho, porque es donde más se disen no aviendo él uisto a estos Reynos (29), ni auiéndose informado ni (30) de un solo indio de esta tierra, que el menor dellos le diera a entender (31) lo contrario que persuadió y escriuió con tan grandes inconuenientes como an suçedido y suçederan (32) sy su Magestad no fuera alumbrado de la verdad, que es el auer sido el Inga vno de los mayores tiranos del mundo y más frescos y que no tenían (33) más dominio en la tierra que en la de España, ni los caçiques ni curacas eran más señores de auerlos puesto allí un tirano pocos años antes que los españoles llegasen. Porque antes deste tirano no auía señor vniversal ni particular en la tierra, sino cada uno lo era de su casa, como se verá por la información hecha por lo mejor del Reyno, y más antiguo y calificado (34). Y es tan gran verdad ésta como lo es auer indios (35) y Perú. El se enganá y la paçión le ayudó a esta falça resolución. Y él, con su autoridad y la que después el rey le dió de obispo y hallarse en todos los Consejos de Indias ya (36) quanto se proueía en ellos de virreyes, Audiencias, y no auía proueer hombre en lo espiritual y secular (37) sino él que era de esta opinión, y éstos eran obispos y virreyes (38) y Oydores, allá y acá los de mui grandes (39) contrarios, y los Oydores fiáuanse dél como le ueían (40) con aquel çelo. Con esto se aseguraron todos en esta opinión tan pernçiosa quando bien se entienda, porque era quitar a su Magestad el señorío (41) que Dios y su

ello tanto que, rresistiendo al Blasco Núñez más de seis meses, lo vuo de acabar con él. Principió para acabar...

- 26 ...los menores frayleçitos de allá...
- 27 ...y también destos...
- 28 ...destas tierras...
- 29 ...visto estos Reynos...
- 30 ...dello ni...
- 31 ...le diera hilo para entender...
- 32 ...subzedieran...
- 33 mns. a/: fresco y que tenía...
- 34 mns. a/: antiguas y calificados...
- 35 ...Yndias...
- 36 ...y quanto...
- 37 ...en lo eclesiástico ni seglar...
- 38 ...obispos. virreyes...
- 39 ...los demás grandes...
- 40 ...lo vían...
- 41 ...del señorío...

Uicario le dieron de dies partes las ocho, y tras estos çerrarles las puertas para grandísimos bienes, y abrirlas a mayores males como (42) después se verá. //

Creo destos Reynos que de ninguno (43) es su Magestad más legítimo señor y más absoluto, porque tengo para mí por averiguado, que como los reyes de España anduieron ochocientos años reparando (44) aquellos Reynos que los moros auían ganado en solos ocho (45) meses para tornárselos a dar a Jesuchristo nuestro Señor y plantar en ellos las vanderas de su cruz, y esto con tanto derramamiento de sangre, y de tal sangre como era la nobleça de España, y tan de propósito que hasta la reyna y sus damas andauan en la guerra, para que viéndolas allí caualleros se animasen a recuperalle a Jesuchristo (46) en sus Reynos antiguos en premio de tantos trauajos y tan largos, con tanta costa de haciendas y vidas, les dió estos Reinos tan ricos de oro y plata y perlas y piedras preçiosas. Por las riquezas que ellos (47) aumentaron y ganaron para Christo (48) nuestro Señor, para que con ellas ganasen los Reynos de los infieles y los persiguiesen, dióselos tan lejos y apartados con tanta distançia y señorío della en la mar i en la tierra como medida y tasa del largo tiempo que ellos trauajaron, que fueron ochocientos años. Dióselos sin ningún género de señor vniversal ni particular, pues ellos le dieron a él los de España del mismo arte, sin dejar en ellos dominio ni de sólo vn moro (49), pues en lo de Granada se acauó todo. Y en señal desto, y que claramente lo entendiésemos, se los dió el mesmo año que ellos acauaron de (50) restituir a su diuina Magestad los Reinos de España, y por que más claramente se entendiese esto si no estáuamos (51) ciegos, se los dió Dios por el más (52) alto título de quanto todos los Reyes christianos poseen, dándoselos no por armas sino por mano de su Vicario en la tierra. Y con tan paçífica poseción que no es menester más de que, en entrando estos indios en la Igleçia por el bautismo, desposándose sus almas

-
- 42 ...mayores daños como...
 43 ...de ningunos...
 44 ...recuperando...
 45 ...en los ocho...
 46 ...a nuestro Señor Jesuchristo...
 47 mns. a/: que los ...
 48 ...para Jesuchristo...
 49 ...ni de vn solo moro...
 50 ...acusaron de...
 51 ...estamos...
 52 mns. a/: mui

6//

con Jesuchristo, él mismo se los sujeta y da por súbditos por mano de su vicario el Papa Alexandro. Y por dárselos Dios libres y sin pençión ny compañía (53) como quien él es, se los dió a él sólo sin repartir con otros reyes ni señores. Y por su alto juiçio y profundo dispuso estos Reynos de manera que como los reyes de España // procuraron y salieron con ello de restituírselos a Jesuchristo nuestro Señor, sin dejarle compañía de ningún rey moro ni señor particular que reynase en él (54), así su diuina Magestad dispuso las cosas de arte que quando su Santidad le dió este nueuo mundo, le tenía sin rey ni sin señores (55) particulares, sino como vna cosa sin dueño. Y permite (56) su Magestad que estos Ingas tiranos hagan las guerras a éstos de manera que quando los españoles vengan los hallen a todos sugetos, aunque tiránicamente, para (57) que no aya más que hacer que bautisarlos, y que de vna mano y en un mismo tiempo, sin lleuar la Yglesia ventaja a los reyes de España, queden señores deste (58) mundo los vnos y los otros. Y así nuestro mui santo Padre Alexandro en su bula de conçesión, como alumbrado de Dios refiere, para auerle de dar este nueuo mundo, los méritos de los Reyes Cathólicos en auer ganado el Reyno de Granada y echado a los moros dél, y como a personas que tanto auían trauajado y con tan santo çelo, y que ternían el mismo en la conuersión de estos infieles. Está clara la verdad (59) de que estos indios de todo el Pirú y lo mucho (60) de lo que conoçemos fuera, no tenían señor vniversal ni particulares, sino todos tiranos y puestos por tiranos. Ninguna cosa ay en el Perú que más fatalmente (61) se preuue, como aora vuestra Excelencia con gran autoridad va haçiendo la prouança, porque es entre ellos más claro que auer entrado españoles en esta tierra.

La otra uerdad, que es ser su Magestad señor solo y uerdadero destos Reynos, es tan alto título y uerdadero el que tiene, que no puede ser mejor porque es fee que el Papa se lo pudo dar, y demostración que se le dió, como consta por las bulas de conçesión y confirmaçiones de Pontífices. Las conclu-

- 53 mns. a/: y compañía..
- 54 ...con él...
- 55 ...ni señores...
- 56 ...sin dueño que permite...
- 57 ...y para...
- 58 ...desde...
- 59 ...Está claro verdad...
- 60 ...y mucho...
- 61 ...más facilmente...

iones y corolarios (62) y infirencias (63) tan terribles que aquel Padre sacaua de su falso fundamento, muchas sacaua y mui bien (64), y otras rigurosas, con que (65) alteraua y espantaua al emperador y Consejo y encomenderos y a frailes (66) y obispos y confesores, y aún a quantos theólogos auía en España, discípulos y maestros y cathedráticos y capítulos // de religiosos y vniuersidades (67) de estudios, y ellos todos aprouándole su dotrina, opiniones (68) y conlusiones falsas por la falsísima información que a todos hacía del hecho del señorio destos Ingas y casiques naturales, pensando él que era así como informaua al pie de la letra como si lo vbiera visto, o como por ventura sería en otra parte donde auía estado (69). También para excusar a tantos letrados y teólogos es menester sauer que no estauan obligados a sauer si era verdad el hecho o no sino respondían(70) a lo que les proponían espeçialmente el Consejo. Y Fray Francisco de Vitoria, cathedrático (71) de Prima, respondió a éstos que si — nisi contrarium constet — y así lo dise en su relación (72). Mas hablando la uerdad, la misma falsedad que tenía el hecho que el tomaua por fundamento, esa mesma tenía sus inferencias en el derecho, que de fundamentos falsos (73), conlusiones falsas se an de inferir necesariamente como fueron las de este Padre, y de fundamentos verdaderos como son casi todas las contrarias que el puso. Y así todos los theólogos mui bien inferían las conlusiones que aprobaron (74) aunque falsas por los falsos fundamentos que les dauan. Y esto es mui ordinario entre letrados dar oy vnas firmas aprouando una cosa, y mañana dar las contrarias condenando las primeras, porque en el hecho los engaña (75), y es como disen; qual la confesión tal la absolución (76). Y asi quien a tenido la culpa no es sino este Padre que fue fáçil en creer, y más en afirmar el hecho de lo que no sauía sino de oydas,

62 mns. a/: colarariosi...

63 ...e ynferencias...

64 ...sacaua muy bien...

65 ...en que...

66 ...y frayles...

67 mns. a/: vniuersidade...

68 ...aprouando du dotrina y opiniones...

69 ...avrá estado...

70 ...responder...

71 mns. a/: cathredático...

72 ...Vitoria rrespondió "si nisi contrarium conste": así lo dize en su rrepetición de las Yndias...

73 mns. a/: de su fundamento falso...

74 mns. a/: arrouaron...

75 ...engañan...

76 ...confesión y al labsolución...

8//

especialmente viendo que el emperador (77) y los del su Consejo le dauan tanta autoridad en el hecho de las Indias, como si fuera vn apóstol. Tuuieronla también los del Consejo, pues dellos fiaua el rey y fia en hacienda y en conciencia (78) fundados en llanesa, y que se podría creer a un tal hombre y con las apariencias que aquel tenía (79). Y no era prudencia de Consejo (80) fiarse en cosa tan ardua y que della tanto dependía de sólo un hombre, aunque fue prudencia de rey (81) fiarse de su Consejo. Mas vbiera costado caro si la Magestad divina no vbiera alumbrado a otros que le descubrieran la verdad (82) de su absoluto señorío destos Reynos, sin tener otro // señor natural en (83) todo él para poder desto inferir marauillas que conuienen al buen gouierno destas tierras y a la christiandad destos naturales, porque no le iua a su Magestad menos que vna persecución (84) que estos naturales pudieran haçer si algunos se descuidaran con ellos. Procuró tanto este príncipe de las tinieblas este engaño para que, ya que auía entrado la luz euangélica, quedasen vnas tinieblas en la cosa que más importaua para destruir esta luz. Y así la vrdió (85) de manera que el emperador tuuo tanto escrúpulo que este Padre le puso, y todos los theólogos siguiéndole por la falsas informaciones (86), que quiso dejar a estos (87) Reynos a los Ingas tiranos hasta que Fray Francisco Vitoria (88) le dijo que no los dejase, que se perdería la christiandad, y prometió de dejarlos quando éstos fuesen capaces de conseruarse en la fee cathólica. Miren que trata tan delicada para tornar a echar las tinieblas de la infidelidad y ydolatrías y sacrificios de hombres, y comer carne humana y biuir como bestias. Dejó este Padre tan autoriçada esta su doctrina (89) falsa, porque esto predicó y enseñó (90) y escribió con tan grandes afectos y eficacia, asegurando aquel falso hecho del señorío déstos, que mui pocos hombres huuiera que no le creyeran (91), autoriçandolo con su buena uida y autoridad

-
- 77 mns. a/: es emperador...
 - 78 ...y fia su hazienda y conciencia...
 - 79 mns. a/: que aquel...
 - 80 ...del Consejo...
 - 81 ...del rey...
 - 82 ...que les descubrieron esta verdad...
 - 83 mns. a/: in...
 - 84 ...prescripción...
 - 85 ...lo hurdió...
 - 86 ...la falsa ynformación...
 - 87 ...dejar estos...
 - 88 ...de Vitoria...
 - 89 ...autorizado su doctrina...
 - 90 ...enseñó y predicó...
 - 91 ...lo creyeran...

9//

de obispo y la que su Magestad le daua de mandarle entrar en los Consejos de Indias tantos años auía (92), y por sus canas y vejes, que deuía de tener nouenta (93) años quando murió. Y yo fui vno de los que más le crey y que más mal le pareçía quitarles a éstos su dominio hasta que en el Pirú ví lo contrario con otras grandes çeguedades. Ayudáronle muchos a persuadir esta opinión falsa otros muchos frailes de todas órdenes acá en las Indias: vnos que no eran doctos, creyéndole (94) como a la fee lo que escriuía, otros, doctos o no, lo aduertían estando presentes, o dejauan correr el agua por donde solía, por no contradeçir al obispo de Chiapa de quien todos eran hechuras (95), porque como tuuo tanta autoridad en Consejo no auía más de aprouar él o rreprouar así en lo // eclesiástico como en lo seglar, que aquello era hecho por el crédito que dél se tenía y su Magestad le daua. Y la pasión grandísima o zelo que tenía le hacía aprouar a todos los que fauoreçían y seguían su dotrina, y al contrario a los que (96) la contradeçían. Este fue el orden como se uino a plantar en el mundo este engaño tan perjudiçial.

El segundo punto que prometí fue deçir los daños que se an seguido y seguirán (97) si esta uerdad no se declara (98).

Al rey (99). Lo primero a la Corona real de Castilla le dejaua vn dominio (100) mui quebrado y manco porque era curador (101) mientras éstos eran incapaçes, y quando más le da otro que es haçerle el Papa, Rey de Reyes, quedándose los reyes y señores tan señores como antes.

De aquí infería cosas de grandísimo escrúpulo para el rey y para (102) quantos acá pasauan, diçiendo que estos Ingas eran perfectos reyes y señores legítimos, atava acá las manos (103) a su Magestad hasta deçir que no se podía dar ni encumendar indio (104) a nadie sino con liçencia del señor natural, ponía (105) escrúpulo en minas y en quantos tratos auia

- 92 ...le dava de entrar en el Consejo de Yndias tantos años avrá...
- 93 ...aver noventa...
- 94 ...creyéndolo...
- 95 ...hechura...
- 96 mns. a/: contrario los que...
- 97 ...siguieran...
- 98 ...se aclarara...
- 99 mns. a/: Lo primero...
- 100 ...su dominio...
- 101 ...era de curados...
- 102 ...rey, para...
- 103 mns. a/: atan acá las manos...
- 104 ...un yndio...
- 105 mns. a/: ponían...

en la tierra y maneras de biuir, porque lo fundadua en el legítimo daño destos (106), siendo tirano y de los mayores del mundo, y más nueuo tirano que estaua corriendo sangre en tiranía y actualmente (107) andaua en ella. Era tanto lo que apretaua en (108) este falso título que daua a los Ingas (109) y caçiques, que hasta el comer de los religiosos y otros ministros de la justicia era sospechoso, sino allá con çiertas limitaçiones, y muchas más puso al rey porque le dejaua vn señorío mui general, y atadas las manos, que en teniendo estos Ingas (110) alguna más capaçidad, les auía de dejar todo el mundo y quedarse él mirando lo que pasaua, pues ellos eran señores naturales, y se les deuía el gobierno y señorío en teniendo (111) capaçidad para sustentar la fee y gouernarse políticamente. Y éste era gran mal para la Corona real, pues su Santidad y Dios le dieron (112) estos Reynos libres y sin señores para que ellos lo fuesen mejor y con más alto título de quantos posee, que es la conseruaçión del Euangelio y de la fee cathólica. (113)

10// Haçía también agrauio al gouierno christiano porque ataua las manos al rey para ir libremente en muchas y grandes cosas de medios, para el mejor // gouierno, por raçón de haçer éstos señores naturales, y que “jure ereditario” suçedían. Y quien no saue qué poderosos son estos caçiques para haçer buenos y malos a sus indios, entenderá (114) la fuerça de esta raçón. Es tanto, que contra quantos religiosos ay, les persuadirían (115) lo que quisiesen (116) de sus guacas y ydolos. Y si les quieren (117) persuadir al bien y al Dios vrdadero, harán más que todos los religiosos juntos. Y son estos (118) caçiques tan malos y tan viçiosos comunmente que todo lo lleuan trás sí. Y si éstos suçediesen “jure ereditario”, era destruiçión de todo el gouierno, porque era sufrir cauesas malas y peruersas que destruyesen la República, y quitalle al rey el poder de haçer elección de los mejores y virtuosos, y a ellos la ocaçión de pretender estos estados por virtud y buena christiandad. Porque, en

-
- 106 ...de vivir destos...
 - 107 ...Sangre y actualmente...
 - 108 ...con...
 - 109 ...yndios...
 - 110 ...yndios...
 - 111 ...que tiniendo...
 - 112 ...les dieron...
 - 113 ...y la fe cathólica...
 - 114 ...no entenderán...
 - 115 ...les persuadieran...
 - 116 ...quisieren...
 - 117 ...los quieren...
 - 118 ...y con estos...

sauiendo (119) ellos que cstos cazicazgos (120) no se auían de dar sino a los mejores, criarían a sus hijos virtuosa y christianamente para que su Magestad se los diese. Y si el hijo menor era mejor, darlo aquel, y si todos biciosos a ninguno, sino al mejor siempre. Y esta libertad tiene su Magestad agora, y ésta la quitaua este Padre, haziendo éstos (121) señores naturales.

Al Evangelio (122). Padeçia el Evangelio y su conseruación en éstos, porque derechamente y con uerdad, si éstos fueran señores naturales y que heredaran hijos a padres, tarde o mal fueran christianos, porque en su mano (123) dellos está, sin poder ser otra cosa vmanamente, ser estos natuarles christianos o ydólatras. Ellos no tienen otro Dios mayor que a sus caçiques por el grandíssimo temor que les tienen, que ni les dejan hazienda, ni hijas, ni mugeres, ni vidas (124) y que no les lleuen (125), sin osarse quejar hombre dellos a justiçia. Y si se queja, ¡ay dél! porque tienen mill modos de matarlos y rrobarlos sin poderse entender (126). Y si vn caçique de éstos, después de ser los indios christianos, y tenerlos el frayle muy a su mano, les dise: “mira que es burla todo csso, si no tened las guacas y onrraldas”, al punto dejarán quanto el frayle les dise, y se yrán a ydolar. Y lo // mismo es de todas las cosas de christiano, pues quánto ofende al Euangelio él que quita a su Magestad este derecho de señor que pueda poner a estos naturales buenos y virtuosos caçiques criados en competencias (127) por los religiosos para este tan santo fin, y que ellos aprueben con su vida y dotrina las verdades que los religiosos les enseñan, y que prouean los ministros del rey a caçiques, que en diçiendo no aya guaca le obedezcan como a Dios y que en mandando la cosa buena scan ellos los executores dello, y no al rebés de todo (128), para que nunca aya (129) christiano a derechas, sino todo lleno de

11//

-
- 119 ...porque saviendo...
 - 120 mns a/: cazicargos...
 - 121 haziendo a éstos...
 - 122 ...El Evangelio...
 - 124 ...viudas...
 - 118 ...y con estos...
 - 119 ...porque saviendo...
 - 120 mns. a/: cazicargos...
 - 121 ...haziendo a éstos...
 - 122 ...El Evangelio...
 - 123 ...porque su mano...
 - 124 ...ni viudas...
 - 125 ...llevan...
 - 126 mns. a/: matarlos y poderse entender...
 - 127 ...en competencia...
 - 128 ...al revés todo...
 - 129 ...para que no aya nunca...

12//

mançelas (130) y vorracheras y sacrificios a sus diablos. Y todo estos por quererles heredar (131) lo que nunca Dios les dió sino que antes se le quita (132), para que mejor se hiciese esta predi-
 casión del Evangelio y fuese rreçivida (133). Luego, grandissimo agrauio se hazía a la fee y a toda la Yglesia, dejar a éstos con vn dominio y armas que sierren la puerta (134) a la fee y a la virtud, y al assiento della en los corasones de estos misserables (135). Y digo otra vez que si no se entiende esta verdad, a lo menos se crea y tenga por firme que puede más vn caçique (136) para yntroduçir la fee y conseruar a éstos en la christiandad (137), que çien frayles juntos. Y al revés, que si vn caçique de éstos quiere persuadirles a su jentilidad y banidades, podrá más y ará más daño que prouecho doçientos religiosos. Y ésta creo que fue la razón prinçipal de plantar el demonio esta çequedad en aquel Padre, y él en todo el mundo para que, ya que al prín-
 cipe (138) de estas // grandes tinieblas de la ydolatría y ley natural le hauían hechado (139) fuera y predicado la luz euangéli-
 ca, a lo menos héchase el fundamento de donde claramente se siguiesen ynconuinientes para que esta luz de la fee no entrase en todos, y en los que entrase se conseruase mal. Y tal fue persuadir al mundo por mano de vn hombre el dominio y se-
 ñorío de estos Yngas y caçiques, y escluir a los reyes dél, sien-
 do berdaderamente suyo, porque siendo el rey señor quedaua libre para darles a estos naturales caueças y señores que les ayu-
 dasen a ser fieles de Dios, y la falsa herençia y dominio de na-
 turales ministros (140) para ser ynfieles y no salvarse jamás.

Al Reyno. Haçía grandissimo agrauio al Reyno mismo por-
 que le ymposibilitava (141) de poder darle asiento (142) como los otros Reynos tienen, así en lo político como en lo christia-
 no, quitando a su Magestad la liuertad de darle al Reyno los
 guesos y los nierbos que más le conuenían para su conservaçon
 temporal y aun christiana, porque de lo vno depende lo otro,
 dejando esta liuertad a los Ingas y caçiques como a ligítimos

- 130 ...manzebas...
- 131 ...porque les dejen heredar...
- 132 ...se lo quitó...
- 133 mns. a/: reduçida...
- 134 ...las puertas...
- 135 ...de los miserables...
- 136 ...un curaca y cacique...
- 137 ...en la vida christiana...
- 138 ...que aquel prínçipe...
- 139 ...le avía hechado...
- 140 ...dominio dáuales ministros...
- 141 ...mns. a/: ynposibilitaua...
- 142 ...asunto...

- señores (143), ¿quién duda sino que si conuiniese para el açiento de los Reynos (144), para la seguridad dellos, para la perpétua conseruación de la fee cathólica, hazer señores españoles sino que lo podía hazer pues es señor berdadero? Lo qual todo quitaua este Padre con dezir que éstos eran verdaderos señores. Y // de aquí colejía que, no solamente se podían (145) dar yndios en perpetuidad, pero ni aun (146) en encomienda, sino que todos estuviessen en la Corona (147) real, porque éstos eran señores naturales. Y huuiera a esta çeguedad (148) de costarle al rey perder las Yndias, y el demonio tornar a ganar estas almas. Mas siendo la uerdad ésta que ellos fueron tiranos, y tiránicamente proueyeron estos caçiques (149) como consta, y quel rey es señor (150) verdadero destos Reynos vien podrá, no solamente encomendar yndios por vidas, mas hazer señores perpétuos españoles (151) como podrían (152) hazer a los mismos indios. Y por bentura les conbendría a los indios más el darles señores perpétuos españoles, y al Reyno para su açiento, dándole los nieruos de mayorzgos que tienen en España y Francia y otras partes, porque desta manera tratarían a los indios muy bien, y como a cosa propia, afizionarse yan los españoles a esta tierra, y olvidarían a España, ennoblecerse ya la tierra y enriquezarse ya, no sacando della (153) todo lo que da de oro y plata, quedaría vna fuerça perpétua en los Reynos para lo que Dios prinçipalmente pretende, que es la christiandad de estos naturales. En fin, hazerse ya otra España (154) quedando el Reyno muy bien compuesto, y de no haçerse esto, mírese bien que no puede hauer asiento sino andar todo // de leua y desmembrando (155) los indios como heredad agena que la desfrutan los que la arredaron (156) por dies años, el Reyno sin fuerças (157) ni nieruos sino de prestado, pobre porque todos son

- 143 ...a sus legítimos señores...
 144 ...asunto de los rreyes...
 145 ...no se podían...
 146 ...si aun...
 147 ...estuviessen primero de la Corona...
 148 ...oviera esta zeguedad...
 149 ...a estos caciques...
 150 mns. a/: que rey es señor...
 151 mns. a/: hazer españoles...
 152 ...podría...
 153 mns. a/: y aficionarse y yendo los españoles a esta tierra, olvidarían a España
 ennobleçerse, y a la tierra y enriqueçerse ya no sacando della...
 154 mns. a/: hazer suya otra España...
 155 ...desmedrando...
 156 mns. a/: arendaron...
 157 mns. a/: años Reyno sin fuerças...

a chuparle la sangre (158) de las venas de sus riquezas para llevar fuera el Euangelio y la fe a de estar en estos Reynos (159) sin seguridad, porque no la tiene más su conseruassión que la tiene la de lo temporal (160), y si ésta falta (161) al punto cae. Luego, grandíssimo agrauio se haçía al Reyno en darle el dominio a los Ynyas y caçiques que le destruyeran, y quitarle al rey que lo a de edificar (162).

A christianos (163). Haçía y a hecho grandíssimo daño a la reputación de los christianos en la opinión de los turcos y moros y alarues y ereges y enemigo de la fe y otros (164) ynfielles, y aun naçiones christianas fuera de la española, porque publicando este hombre, aunque con buena yntención y engañada (165), el dominio de los Yngas y destos caçiques (166) y curacas, y el poco que el rey tenía, y juntamente con esto, los desafueros que hisieron a esta gente (167) al principio algunos soldados y otros que uerdaderamente no hicieron, sino que a este Padre se los hauían referido. Y este publicar fue con tanta paçión o çelo yndiscreto, que no se contentaua con decirlo por sus términos propios en juntas particulares, en sermones // donde esto se podría (168) santamente afeer, sino que hizo libros tratando de esto, tan de lo rasgado, y por términos tan feos, y encareçimientos tan grandes, que uerdaderamente, más yndignaua que aprouechaua, y más eran injurias que reprehenciones, y más parecía paçión que selo. Y vbo ocaçiones para pensarlo (169) porque los seglares lo quisieron matar, y se vino juyendo a España y a quejarse de todos ellos. Corrieron los libros hasta las manos de las naçiones enemigas de la Igleçia, y en todas infamaron la naçión christiana (170), y entre christianos la española (171) de crueles tiranos ladrones (172), que auían usurpado y poseían que no podían; no mirando este Padre religioso que no a auido en el mundo guerra justa (173) donde no aya

-
- 158 ...chupar la sangre...
 - 159 ...fuera; el Euangelio y la fe a estar (en estos reynos)...
 - 160 ...lo de lo temporal...
 - 161 ...si esto falta...
 - 162 mns. a/: le a de edificar...
 - 163 ...Hazía...
 - 164 ...y de otros...
 - 165 ...(aunque con buena yntención y engañada)...
 - 166 mns. a/: el daño del Ynga y estos caçiques...
 - 167 ...con esta gente...
 - 168 ...se podrá...
 - 169 ...pensarlos...
 - 170 ...en todos ynfamaron a la naziön christiana...
 - 171 ...a la española...
 - 172 ... crueles, ladrones, tiranos...
 - 173 ...guerra en el mundo justa...

auido exesos y abusos contra Dios y los próximos; y no por
 eso son guerras injustas, por que los abusos, exesos (174) y sa-
 crilegios se castigan más o menos conforme a la potencia del ca-
 pitán general, y al lugar y tiempo, castigando a unos rigurosamente,
 y a otros piadosamente (175), con otros disimulando porque conuiene,
 hasta su tiempo, con otros olvidando las culpas (176). Entre todos los
 exesos y muertes (177) y crueldades que al principio hicieron españoles
 (178) en estos Reynos, que fueron muchos, vnos fueron injustos y
 atroces (179), y éstos no de muchos soldados, sino de pocos y desalmados,
 y muchas vezes contra la uoluntad de los superiores. Mas no era tiempo
 de castigarlo todo por no matar hombre donde ualía más que en otra
 parte mil (180), y donde los motines eran más fáciles y las rebueltas
 más perniciosas para que todos se acauasen (181) en un día entre tantos
 enemigos. Y de estos (182) agrauios que refiere este Padre es cierto que
 muchos dellos no pasaron así, que (183) a él le engañaron historiadores
 que le hablaban a su gusto, porque personas desapaçionadas que se
 hallaron en lo que él refiere por grandes crueldades juran // que no fue tal.
 Y para escusar algo, y no del todo (184), a estos soldados pocos
 (185) que hacían aquellos exesos (186), es menester sauer que muchos
 de estos conquistadores primeros, estando para morir-se agora ya viejos
 al cauo de tantos años, y otros que en uida y estando buenos afirman lo
 mismo, disen que tenían por fee que era gran virtud el matar a estos indios
 y alancearlos (187), porque, como los vían ydolatras y adorar piedras,
 y sacrificar hombres, y comer carne humana, y no eran theólogos,
 pensauan que seruían a Dios en matar a sus enemigos. Y ayudáuales a
 excusar algo estas crueldades (188) de pocos, la justicia grande que
 tenían en su defensa (189), y en estas (190) mataron a mu-

-
- 174 ...y exesos...
 175 mns. a/: piadosa...
 176 ...piadosamente, y a otros diddimulando las culpas...
 177 ...ezesos, muertes...
 178 ...los españoles...
 179 ...Reynos que fueron ynjustos y atroces...
 180 ...por no matar hombres donde valía uno más que en otras partes mill...
 181 ...todas se acauaran...
 182 ...y a estos...
 183 ...sino que...
 184 ...(y no del todo)...
 185 ...estos pocos soldados...
 186 ...estos exesos y crueldades...
 187 ...virtud y mérito matar a estos yndios a lançadas...
 188 ...excusar esto estas crueldades...
 189 ...a su defensa...
 190 ...en esto...

cha gente porque los españoles, al entrar los españoles, en sus tierras, pudiéronlo haçer (191) aunque les pesase, porque tenían derecho a predicarles el Euangelio (192). Y si sobre esto (193) les hacían guerra los indios justamente (194) por la ignorancia que tenían, justamente se defendían ellos (195). Y tanto creçían las vatallas y guacauaras (196) y renquentros de los indios contra españoles, no queriendo (197) la paz que les ofreçían, que podía (198) ya pasar el título de defensa en derecho de guerra ofensiua, y tener justo título los indios en ofender y los españoles justíssimo, los vnos, con la uerdad de la justicia, que eran los españoles, y los otros por ignorancia, que eran los indios. Quien bien considera qué cosa es estar çiento y cinquenta españoles, y otras menos (199) en tierra de enemigos (200), tan sin socorro de amigos, y apartados entre doçientos mil indios de guerra, y que están otros dos millones a los lados de quien se pueden socorrer, y que en cogiendo al español le an de haçer tajadas y comérsele, no le pareçerá que es exeso viendo éstos (201) tan emperrados en la defensa de sus tierras y de sus idolatrías y maldades, y al diablo que los anima y los esfuerça (202) y espanta para que acometan a defenderle a él los Reynos que tiene vsurpados a Christo nuestro Señor. Quien bien considera esto como a dicho, de que se espanta (203) // que no estén los españoles tan puntuales en el defenderse (204) y ofender y distinguir que tanto an de esperar para no tomar armas en su defensa, y que tanto a de durar la defensa, y quando a de comensar la ofensa y el castigo de los exesos que los indios haçen y crueldades contra los ministros del Euangelio. Allí (205) no tienen letrados a quien consultar, y algunas vezes los a auido, y si no son animosos a quien más les pareçe que tarden los españoles en arremeter con ellos (206), y los que más priesa se dan a la defensa. Bueno es que esté la tierra llena de indios

-
- 191 mns. a/: porque entrar los españoles en sus tierras, pudiéndolo haçer...
 192 ...por tener derecho a predicarles el Euangelio...
 193 ...y por esto...
 194 ...hazían guerra juntamente...
 195 ...tan justamente y más se defendía ellos...
 196 ...guazanaras...
 197 ...ni quiriendo...
 198 ...podrá...
 199 ...y otras vezes ciento no más y otras menos...
 200 ...en tierras de enemigos...
 201 ...a éstos...
 202 ...y esfuerça...
 203 ...como hecho de que sespanta...
 204 ...en defenderse...
 205 ...y allí...
 206 ...son a ellos...

puestos en armas, y cada día escaramuzar (207) con ellos defendiéndose. Y después de asegurar los indios (208) a los españoles, acométenlos (209) veinte veces, rompiendo palabras que les dan de paz y seguro, y que los españoles no se defiendan ni los puedan ofender quando ellos estuuieren demasiados, pues entre estas ocaçiones quedan los indios de justas guerras defensiuas y ofensiuas, y entre estas justificaçiones de los españoles se haçen aquellos exesos que el Padre representa de todos, siendo pocos los que lo haçen, y en tiempo que no se an de matar los españoles, sino resusitarlos si fuere posible (210) para la defensa de gente que va a promulgar el Euangelio, y que tiene derecho a entrar y predicarle (211), y amparar al que le re-
ciuiere, y castigar a quien a éstos perturbare.

Estos exesos son los que el Padre haçe tan grandes y tan crueles y fieros que nunca las naçiones bárbaras aquí llegaron en su opinión, ni a auido tiranías (212) en el mundo que llegasen a éstas. Y esto a persuadido en su libro (213) a todas las naçiones, ynfamando de infieles (214) a los christianos, y entre christianos la naçion española (215). Y no puedo entender qué vtilidad tuuo esta impresión de libros que sólo su lenguaje le condena, que (216) si los españoles vbieran hecho todo quanto ally refiere, no era medio haçerlo sauer a todas las naçiones christianas y bárbaras, y que ellos deprendiesen a haçer lo mismo. Los medios eran // confisiones para restituir Consejos, púlpitos, pareseres de grandes letrados y justiçia, y deste arte (217) se enmiendan (218) los pecados y agrauios de todo el mundo, porque el imprimir los libros (219) y haçerlo sauer a todo el mundo fue vn mal medio, y dejárselos imprimir peor, que (220) más auían de uer muchos que vno, y ningún mal se podía (221) quitar con la impresión, que no fuese allá mui peor.

A reyes christianos (222), Haçía y hiço grandíssimo mal

18//

-
- 207 mns. a/: escaramuças...
 - 208 ...de auer asegurado los indios...
 - 209 ...acometerlos...
 - 210 ...fuese posible...
 - 211 ...entrar en las tierras y predicarles...
 - 212 mns. a/: tiranos...
 - 213 ...sus libros...
 - 214 ...entre ynfieles...
 - 215 ...a la naziön española...
 - 216 ...se condena Sé que...
 - 217 ...esta arte...
 - 218 mns. a/: se encomiendan...
 - 219 ...ymprimir libros...
 - 220 ...medio, dejárselos oy ymprimir porque...
 - 221 ...podrá...
 - 222 mns. a/: Haçía...

al atreuimiento que los príncipes christianos pudieran tomar para pretender estas Indias, o partes dellas, su Santidad (223), diçiendo que mejor hiçieran ellos esto que los españoles, pues hiçieron tantas maldades y crueldades, y que el Papa les hiço agrauio, y que ellos quieren haçer lo que Dios les mandó en la conuersion del mundo “predicate Euangelium”, poniendo mejores medios en la conuersion destos naturales, y dirán de aquí otros mil disparates.

.A *vassallos* (224). También hiço gran daño (226) a los mesmos *vassallos* de su Magestad en estas partes de las Indias porque, dando el título y dominio de reyes a estos Ingas y caçiques, y quitándolo a su Magestad, an dado (226) sus malos *vassallos* en deçir que el rey no es rey de acá, sino los Ingas, y que se quieren haçer con él y ellos sustentar el Euangelio. Y an pretendido casarse españoles con indias parientas del Inga para después alçarse con el Reyno como cosa que les viene por erençia, y que ellos tienen más derecho pues le ganaron con sus lanças, y si son hijos de conquistadores, que sus padres le ganaron. Y éste es un brauo escándalo que nació deste engaño del señorío del Inga que este Padre escriuió y conçiuió (227) tan sin fundamento, y derramó con sus libros indiscretamente (228).

Haçe y hiço grandíssimo daño a los ereges luteranos ingleses y françeses porquç, auiendo uisto tantos males como allí refiere el libro, anse çegado en este punto, de manera que disen que el rey de España es tirano, y lo somos todos los españoles, y procuran de rouar por ese mar oçéano, diçiendo que somos (229) ladrones de las Indias, y que pueden quitarnos la ropa que lleuamos rouada. Y anda iruiendo ese golfo dellos, y siempre se irán calificando más con la codiçia de oro y plata // Y no solamente se atreuen a la mar, mas llega ya su (230) desuerguença a tanto que surgen en los puertos y entran por la tierra (231) adentro hartas leguas a saltar en los caminos, y suben por ríos en fragatas a rouar otras llenas de plata y oro a uista de las flotas. Y aun lo que peor es para el Euangelio y

19//

- 223 ...parte ellas contra su Santidad...
- 224 mns. a/: También...
- 225 ...Hizo otro grande daño...
- 226 ...andando...
- 227 ...queste Padre concibió...
- 228 ...libros. Yndiscretamente...
- 229 ...ozéano que somos...
- 230 ...mas llega su...
- 231 ...en la tierra...

señorío del rey, que haçen ya fuertes dentro de las tierras, principiό de sembrar su maluada (232) y desatinada seta en estos miserables, que a una vez (238) y la tomarían por ser ella tan suçia y tan bestial, y ellos tener mucho deste vmor.

Bastarán estos daños referidos sin otros muchos ramos que salen deste tronco, que qualquiera mediano juicio los verá (234) para entender quán gran mal fue aquel engaño que tuuo este Padre, y pegó en los entendimientos (235) de tantas gentes, dando el dominio a vnos tiranos, y quitándoles (236) a los reyes de España a quien Dios se los dió por vn modo de los más nuevos (237) que Dios a tenido en dar Reynos. Porque el título es ensangre diuina (238), ordenando Dios con su permisión que vn tirano los vbiese recogido tiránicamente, y se los tuuiese acorralados al rey de España, para que en tomando al bautismo quedase señor de la tierra (239) para que él los alumbrase y los hiciese hombres naturales y sobrenaturales con la doctrina (240) euangélica y poliçia humana.

Esto se auía de (241) remediar para cortar la caussa y corriente de tantos daños (242), restituyéndose su Magestad a su dominio (243), y reuocando çédulas quel engaño (244) y escrúpulo de conçiencia les a hecho dar a los de su real (245) Consejo para que estos curacas (246) y çaçiques ereden conforme a lo que el Inga hiso, porque si esta çédula se anejara algunos años más, ellos intentarían lo que (247) ni Dios les dió, ni el Inga, ni el diablo pudiera haçer (248) si no era por este mismo medio que auía tomado de engañar a este fraile tan religioso, y por él todos (249) quantos aora bien y an muerto de quarenta años a esta parte. Y si esto no se remedia (250), su Magestad abre puerta a todos quantos bienes qui-

-
- 232 ...su maldad...
 - 233 ...vna voz...
 - 234 ...lo verá...
 - 235 ...el entendimiento...
 - 236 ...tiranos, quitándolo...
 - 237 ...por vno de los más nuevos...
 - 238 ...Porque título es sangre divina...
 - 239 ...las tierras...
 - 240 ...en la doctrina...
 - 241 ...se avrá de...
 - 242 ...cortar las corrientes de tantos daños...
 - 243 ...su Magestad en su daño...
 - 244 mns. a/: que es engaño...
 - 245 ...del su rreal...
 - 246 ...los curacas...
 - 247 ...ellos prescribirán en lo que...
 - 248 ...pudieran hazer...
 - 249 ...a todos...
 - 250 ...si esto se rremedia...

sieren (251) plantar en esta tierra, y de graçias a nuestro Señor que le a dado luz desta uerdad por mano de (252) V^a Exc^a, que mui presto se la escureserá (253) el demonio (254) de manera que por lo mismo (255) se la dejará dudosa, echando vn puñado de tinieblas en ella // con morirse todos los indios antiguos, que desto dan claro testimonio, como se verá en la prouança que dellos (256) se haze por mandado de V^a Exc^a en la visita que personalmente va haciendo con los frutos que todo el mundo verá y estos Reynos comiensan a sentir.

El terser punto que dije es ver la justiciã que su Magestad tiene en estos Reynos del Pirú. Y ésta para verla presupone quatro fundamentos.

El primero fundamento (257) es que fueron tiranos: tan modernos (258) y tan descubiertamente que nadie lo ignora si quiere mirar en ello. Porque Topa Inga Yupangui, padre de Guaina Capa (259), el qual Guaina Capa era biuo seis o siete años antes que los españoles entrasen (260) en el Pirú, y reynó treinta y çinco años, y ganó tiraniçando poca tierra porque no fue hombre de guerra, ganaría desde Quito hasta Pasto (261), que eran doçe leguas poco más de largo, los lados de este espacio que fueron Chachapoyas por vna parte, y por la otra la isla (260) de la Puna, de manera que contando los treynta y cinco (264) que reynó y los siete que auía que era muerto antes que españoles entrasen, vienen a ser quarenta y dos años (265) que era biuo su padre Topa Inga Yupangui, el primero tirano que salió de junto al Cusco (266), con su padre ya mui viejo que se llamaua Pachacuti Inga Yupangui (267), el qual, por su vejes, se boluió desde los Soras (268) al Cusco, adonde (269), tenía él su estado, también por tiranía, que sería

- 251 ...a quantos bienes quisiere...
- 252 ...por camino de...
- 253 ...escureziera...
- 254 mns. a/: dominio...
- 255 ...por lo menos...
- 256 ...dello...
- 257 ...*Primer fundamento* - *Topaynga* , *tirano*. El primero fundamento...
- 258 ...tiranos modernos...
- 259 ...Topaynga Yupanqui, padre de Guainacpac...
- 260 ...entraron...
- 261 ...Quito, Hasto(I)...
- 262 ...serán...
- 263 ...hasta la ysla...
- 264 mns. a/: 35...
- 265 mns. a/: 42 años...
- 266 ...Cuzco...
- 267 ...Pachacuti Ynga Yupanqui...
- 268 ...e los Soras...
- 269 ...donde...

(I) y Pasto.

21//

el Cusco y cuatro leguas alrededor (270), lo qual auía ganado tiraniçando ocho señores dellos sus antepasados. Y este octauo que fue Viracocha, padre de Pachacuti (271), fue el primero que salió del Cusco conquistando que los otros siete ally se auían quedado y estado siempre (272), y de sólo el Cusco podían ser señores (273) si lo eran, auiendo ya por escrito con buena fee (274), la qual ellos jamás tuuieron, mas todo lo demás, que es desde el Cusco (275), por la parte del Norte hasta Quito y Manta por la sierra y llanos que son más de (276) quatrocientas y quarenta leguas (277), y por la parte del Sur que es a medio día hasta Chile (278) más de quinientas (279) leguas (280), todo lo ganó y lo conquistó este tirano Topaynga (281) que reinaua como dixe quarenta y dos años antes (282) que los españoles llegasen a la tierra y la ganasen y la // redujesen a la Ygleçia, si no fue lo que ay hasta Xauxa (283), que lo ganó su mismo hermano que se llamaua Capac Ynga (284), hermano menor (285), al qual mandó (286) su padre Pachacuti (287) que fuese delante conquistando hasta Vilcas (288) treinta y tantas leguas del Cusco haçia Quito. Y el Capac (289) ganólo y pasó ganando hasta Xauxa quarenta y tantas leguas más adelante. Y pareçióle al padre y al hermano (290) Topa Inga que olía a traición, y que lleuaua malos pensamientos, y mandó a su hijo (291) que caminasen presto contra su hermano Capa Inga (292) y le matasen. Y así lo hizo el Topa Inga, y pasó con gran fuerça de gente, matando a los que se defendían (293), hasta no dejar hombre ni niño ni muger biua. En

-
- 270 ... a la rredonda...
 - 271 mns. a/: Pachacati...
 - 272 ...se avían estado siempre...
 - 273 ...podrán ellos ser señores...
 - 274 ...ya prescripto con buena fe...
 - 275 ...del Cuzco...
 - 276 ...más quatrocientas...
 - 277 mns. a/: 440 leguas...
 - 278 ...hazia Chile...
 - 279 mns. a/: 500 leguas...
 - 280 ...más e quinientas, todo...
 - 281 mns. a/: Painga ...
 - 282 ...dos años años antes...
 - 283 ...Jauja...
 - 284 mns. a/ Capas Inga...
 - 285 ...y hera hermano menor...
 - 286 mns. a/: a lo que mandó...
 - 287 mns. a/: Paharti...
 - 288 ...Villcas...
 - 289 mns. a/: Capat...
 - 290 ...a su hermano...
 - 291 mns. a/: a un hijo...
 - 292 ...capacynga...
 - 293 ...se le defendían...

22// otras partes para asegurar las tierras que ganaua y no se le leuantasen, pasáualos todos a otras partes, y mui lexos, y a esto (294) llamauan mitimaes (295). En otras dejaua guarniçiones para que no se le leuantasen, que lo acostumbravan (296) espeçialmente en tierras ásperas y fuertes como es en la sierra. En otras, oyendo y uiendo la sangre que derramaua, se le rendían los pueblos, y quando esto haçían, al que salía a haçer la plática para rendirse le deçía el Topaynga (297): “manda tú este pueblo” (298), y sin otro respeto le haçía señor (289). Y acaecía muchas veçes que el capitán que los bandeaua (300) y gouernaua en la guerra tenía por gran bajesa salir a rendirse al Inga, y como los vía a todos atemorizados deçíale: “salga otro (301) que sea gallina y couarde, que yo no iré”, y tomaua la mano al más ruin (302) del pueblo y rendíasele de parte (303) del pueblo, y a éste deçía que mandage. Desta manera, yendo en persona y haçía el Sur y Chile (304) por sus capitanes, sujetó toda esta tierra sin sacar más de lo que su hijo Guaynacapa ganó (305), que fue desde Quito a Pasto (306) doze o catorze leguas, con esta resistencia y tiranía y poco seguro de su parte, de manera que no se puede dudar sino que éste fue tirano tan moderno y tan fresco, que no pudo escreuir (307) sino que actualmente andaua con las armas en las manos (308) en la obra tiránica, repugnándole sus enemigos en pudiendo, y él asegurándose por todas las vías a él posibles (309). A este Topa Inga dejó // los estados su padre en vida por ser ya mui viejo.

El segundo fundamento (310) que se a de sauer es que este Topa Inga fue él que hiço y ordenó i instituyó todos los señoríos del arte que e dicho (311), como son curacas y caçiques, guarangas, pachacas. En fin, quantos géneros de señores

- 294 ...estos...
- 295 mns. a/: mitimase...
- 296 mns. a/: acostumbrauas...
- 297 mns. a/: Topaygan...
- 298 ...el que salía a hazer la plática para rrendirse le dezía “El Topaynga manda todo este pueblo”...
- 299 ...se hazía señor...
- 300 ...los mandava...
- 301 ...atemorizados, salga otro...
- 302 ...el más ruin...
- 303 ...rrendíase de parte...
- 304 mns. a/: haçía el — y Chile...
- 305 mns. a/: Guainaca Pagano...
- 306 ...hasta Pasto...
- 307 ...que no perscivir...
- 308 ...en la mano...
- 309 ...las vías posibles...
- 310 ...Segundo fundamento. El segundo fundamento...
- 311 ...ques echo...

ay, todos los hiço éste, sin antes auer ninguno, y en realidad de uerdad ni nombre dellos, sino como tirano, dió y repartió a quien quiso, y puso las leyes que se le antojó (312) con su habilidad (319), todas ordenadas a la subjección que pretendía (314). Dava él y proveía estos estados (316) de caçiques, en muriendo vno, a quien más partes tenía para el gouierno. Y si el primer hijo tenía hedad y partes dauásele (316), y si no al segundo si las tenía, y si no al tercero, y si no hauía hijos al hermano, y si no hallaua partes en sus deudos sercanos, dáualo a otro. De manera (317) que no tenían esas erencias sino eleçion del Ynga, teniendo el respeto a los hijos y hermanos si hallaua en ellos las calidades para gouernar que eran menester. Esto guardó el primer tirano que fue Topa Ynga, y el segundo que fue su hijo Guayna Capa (318), y el tercero que fue su hijo Atapalipa (319), que biuió aquellos siete años hasta que entraron los españoles y le mataron, dizen por temor (320) no los acabase él a todos, que les andaua (321) vrdiendo vna trayción.

Lo tercero (322) que se a de presuponer por tan gran verdad como ésta es que, antes que este tirano Topa Ynga (323) los conquistase y sujetase por fuerça de armas, en toda tierra (324) no hauía señor general ni particular, sino que cada vno era señor de su casa y heredad para labrar su más y comida. Y esto estrechamente porque hauía ynfinito número dellos, de manera que eran como bestias (325). Este padre tenía a sus hijos y deudos que le reconosían como a tal, y si vno mataua a otro riñendo, era señor de aquel cuerpo y // de su heredad, y vn tiro de piedra alrededor, de honda (326), este cuerpo le balía mucho porque le curaua y quedaua enjuto como enbalsamado (327), y tenía en su casa. Y porque consintiese que le biniesen a rreberensiar y a dar de comer, que era vna de las

23//

-
- 312 mns. a/: antojaron...
 - 313 ...con su buena auilidad...
 - 314 ...pretendían...
 - 315 mns. a/: daua y él preuenían estos estados...
 - 316 ...dauásele...
 - 317 ...a otro, qual le parecía. De manera que...
 - 318 mns. a/: y su hijo Guayna Capa...
 - 318 ...Atabalipa...
 - 319 mns. a/: dise que por temor...
 - 320 mns. a/: todos les andaua...
 - 321 ...*El tercero fundamento*. Lo tercero...
 - 323 ...queste Topaynga...
 - 324 ...no avía señor en toda la tierra...
 - 325 ...que hera como behetría...
 - 326 ...al derredor y aun de honda...
 - 327 ...enjuto y // entero como enunbalsamdo...

vanidades que tenían, le estauan a éste sujetos como los de su misma casa. Y de aquí benía que aquella muger era más estimada para casarse con ella, que más deudos tenía (328), y no la que era más rrica. Porque la que era más emparentada traya consigo amigos y gente, que era lo que más se presiaua, por ser la casa mayor (329). Y en esto ponían su honrra y autoridad y poder (330), y aun aora queda memoria (331) de estas casas (332) y parentelas, que se conosen todos quien son de tai o de tal ayлло, que es casta o linaje, y para muchas cosas de gouierno quentan agora por estos ayлlos y casas. Y el origen (333) fue ser antes cada vno señor de su casa como bestia (334) y no auía otro señorío. Y vna de las razones que estos yndios (335) antiguos dan para entender cómo tan presto los sujetó al Topa Ynga, fue por traer (336) el gran número de gente, y ellos no tenían fuerça porque no estauan aunados, sino con grandes diferençias (337) entre si mismos, y así los sujetó (338). Y por estas guerras y diferençias que tenían entre sí mismos, y vn pueblo contra otro (339), aunque fuese de quatro vesinos, si hauía vno entre ellos (340) más animoso, les desía (341); “alto hermanos, defendámonos de estos nuestros enemigos (342) que bienen a destruírnos”, y salía animándolos. Y ellos, siguiéndole, peleauan (343) contra los otros (344), y si vençían repartían la ropa y tierras (345) entre sí, y dejauan algo para neçesidades comunes, y al capitán dauan mejor parte que a los otros. Este capitán, que él mismo salía al campo esforzándolos, y a quien ellos seguían, no era señor ni tenía más título, ni señorío, ni juridiçion, que lo que su mismo nombre que le dauan significaua, que era // Canchiconna (346), que

24//

-
- 328 ...deudo tenían...
 - 329 ...cossa mayor...
 - 330 ...y el poder...
 - 331 mns. a/: quedan memoria...
 - 332 ...cossas...
 - 333 ...Y en el origen...
 - 334 ...behetrias...
 - 335 ...los indios...
 - 336 ...por tener...
 - 337 ...estavan a una sino grandes diferencias...
 - 338 ...y así facilmente los sujetava...
 - 339 ...con otro...
 - 340 ...alguno entre ellos...
 - 341 ...el les dezía...
 - 342 ...de nuestros enemigos...
 - 343 ...ellos seguíanle y peleavan...
 - 344 mns. a/: contra nosotros...
 - 345 ...o tierras...
 - 346 ...Berichecona...

quiere desir balientes hombres entre todos. Su poder (347) era en orden de la guerra, y no más, de arte que en acabando la guerra, no hauía más reconocimiento que a otro, y de aquí benía que estos Canchiconas (348) procurauan quanto podían que ubiese guerras, para ser algo y mandar, porque en auiendo pases (349) eran yguales con los otros (350). Y ésta fue la razón más prinçipal de ser tan antiguas (351) las guerras en el Perú, la ambiçión de estos capitanes que no eran señores en la paz sino en la guerra. Ahora se ue claramente (352) la gran destruición de pueblos que se hasían (353) en las guerras vnos con otros (354), aunquel Topaynga destruía otros quespañoles o ninguno, digo en guerras (355), á ésto no le tributaban nada (356) ni le reconocían en este caso. Lo mismo (357) pasaua en los lugares grandes que tenían estos (358) Canchiconas o balientes (359), para quando (360) se ofresía. Otras veces se aliaua (361) pueblo con pueblo contra otros pueblos, y valles contra valles, que en cada valle hauía quatro o más pueblos. Y estos Canchiconas hasían (362) la guerra ofresiéndose (363) y animándolos, y el pueblo holagaua dello. Mas esta elección hecha desta manera, no era para otro efecto sino para la guerra. Esto se ue agora en los dos extremos del Perú hasia Quito y Chachapoyas (364) y Chile, adonde no se halla ni vn señor, sino cada vno lo es de su casa, no más. Y para las guerras que an tenido y tienen es del mismo arte que a dicho, y sustentan (365) la guerra también como qualquiera otra naçion muy política. Y fuera de la guerra no ay otro reconocimiento: tanto que me contó vn hombre que lo uió, que hauía sido en Chile capitán general, que estando vn yndio labrador labrando su tierra, llegó vno

- 347 ...hombres. Este todo su poder...
- 348 ...Zcicheconas...
- 349 ...paz...
- 350 mns. a/: con nosotros...
- 351 ...ser antiguas...
- 352 ...agora se ve claramente. La....
- 353 ...destruición que se hazían...
- 354 ...contra otros...
- 355 mns. a/: aunque los españoles pocos o ninguno destruyeron...
- 356 mns. a/: a esto no les tributaban...
- 357 mns. a/: los mismos...
- 358 mns. a/: tenían en estos...
- 359 ...Zincheconas y valientes...
- 360 ...quando...
- 361 mns. a/: se hazían...
- 362 ...Zincheconas y valientes hazían...
- 363 ...ofreziéndose...
- 364 ...Quito, Chachapoyas...
- 365 ...arte otro y sustentan...

de estos capitanes, y le dió (366) un pescosón como burlando, delante deste español, y el otro alsó el palo con que labraua, y dióle vn gran palo en las espaldas. Y el español conosía // al yndio (367), que era muy buen capitán, y riñó al otro disién-dole que cómo le daua. Respondió el otro: “¿qué le deuo yo (368) aora, ni qué tiene que (369) uer conmigo? tan bueno soy como él, que no estamos en la guerra.” Eran estos yndios amigos de españoles y ayudáuanles algunas veses contra los otros yndios. Esta misma costumbre tenían en todo el Perú, sino que en lo que sujetó el Ynga perdióse con los casiques que elijó y leyes que puso (370); y a éstos (371) de Chile jamás los pudo sujetar, y a los de Quito y Chachapoyas, que es el otro extremo del Perú, menospreciólos (378), y no quiso pasar adelante, porque era gente desnuda y que andaua en carnes, y así dijo que éstos no podían valer nada pues andauan como bestias. Y esto es gran congetura de que no auía señores sino solamente Can-chiconas (373), ver el vso que ay en lo demás de los extre-mos (374) deste Reyno, quando no huuiera más prouança (375), por la confección que todos los antiguos y personas de más cré-dito hasen, y ninguno lo niega, porque todo era (376) así verdad.

(377) Pues se ynfieri aora (378) destos tres fundamen-tos qualquiera buen yngenio, y verá más clara quel sol la tiranía de los Yngas, y como no tuuieron señorío él ni sus casiques en la tierra, porque éste que es Topa Ynga lo fue (379), y que no pudo preescruiir (380) con mala fee y en tan poco tiempo re-pugnando los yndios, ni pudo haser señores, pues él no lo era (381), ni los estados que los dió (382) eran suyos, ni antes hauía señores que aora lo puedan pretender (383), sino cada

366 ...y dióle...

367 ...el español con otra al yndio...

368 ...él que lo deuo yo...

369 ...él que...

370 ... quel hizo y con las leyes que puso...

371 mns. a/: a éstos...

372 mns. a/: menospreciólo...

373 ...Zincheconas...

374 ...lo demás ques los estrenos...

375 ouiera bastantísima prouanza...

376 ...porque ello era...

377 En el ms. b/ este párrafo se encuentra después del cuarto fundamento. Véase (404).

378 ...Pues ynfiera agora...

379 ...porques luz quel Topaynga lo fue...

380 ...prescrivir...

381 ...él no hera...

382 ...que le dió...

383 mns. a/: la puede pretender...

vno su casilla y su tierra (384). Y destos casi no ay memoria (385); y siempre se les da para sus labores aunque no lo ayan tenido (386), porque es menester para tributar y sustentarse, y el rey queda legítimo señor, pues el Papa le hizo. //

El quarto fundamento (387) es que el Papa Alexandro le hizo señor dellos y se los sujetó en entrando en la Yglesia cathólica. Y como (388) ellos no tubiesen otro señor natural y legítimo que su Magestad, que tiene todo el señorío y dominio, de manera que (389) los escrúpulos que podía hauer en estos Reynos (390) en el adquirirlos sin justia y en las preescpciones de ellos, todo çesa aquí. Porque como puede su Santidad, si conbiniese a la Yglesia cathólica, hazer vn rey sobre todos los reyes christianos, a quien todos obedesieran (391), y él los gouernase así, y muy mejor (392) pudo hazer vn señor y vn rey de todas las Yndias, que a Dios se lo metiese bautisándose (393), no perjudicando (394) en esto a nadie de los que antes eran señores, sino que si los auía (395) lo sean si conbiene a la conseruación de la fee (396) cathólica en ellos y en los otros. Mas en los Reynos como éste (397) no halló señores legítimos sino ladrones y tiranos que actualmente tiranisauan, y las tiranías pasadas estauan corriendo sangre (398), la gente toda llena de temor y espanto, y le obedesían (399) más que a sus dioses, porque al Dios que él les daua adorauan, y él que él reprouaua le blasfemauan. Y así su Magestad entró a ser señor y rey sin hallar otro rey universal (400) ni particular, porque quanto ordenó el Topaynga tirano no valía nada, como no lo ualía su señorío (401). Y an de boluer las cosas al primer estado (402) en que el tirano las halló quando las sujetó por

- 384 ...terrezuela...
- 385 ...y desto no hay memoria...
- 386 ...aunque no la ayan thenido...
- 387 ...*Quarto fundamento.* El quarto fundamento...
- 388 ...cathólica; como...
- 389 ...natural ilegítimo quedó todo el señorío y dominio en su Magestad de manera que...
- 390 ...en otros Rreynos...
- 391 ...obedeziessen...
- 392 ...ansí muy mejor...
- 393 ... se convirtiessen baptizándose...
- 394 ...perjudicándose...
- 395 mns. a/: si los sauía...
- 396 mns. a/: denrá fe...
- 397 ...como éstos...
- 398 ...pasadas, corriendo sangre...
- 399 ...toda tan llena de temor que le obedezían...
- 400 ...señor vniversal...
- 401 ...no valió nada como valía su señoría...
- 402 ... el primer estado...

fuerça de armas. Y en éste mismo entra su Magestad, y a de ordenar las cosas sin tener respeto al Ynga ni a sus leyes, sino tomar y dejar lo que le paresiere libremente, y lo que más conuiene al seruizio de Dios y gouierno christiano, pues el mismo Dios se le dió (403) y el Papa en su nombre como su vicario.

27// (404) Argumento en contra. A dos argumentos que arán luego (405) contra esto, el primero es deçir (406) que, aunque fueron tiranos, mas que ya eran legítimos señores porque // los hauían reseuido voluntariamente, y que todos los reyes, si los miran, a las manos tienen Reynos quentraron en ellos por tiranía, y que ya poseen con buena conçiencia, o por prescripçion hecha con buena fee, o por nueua elecçion del Reyno o República, o común consentimiento de todos. A esto respondo que es tan falso (407) auer auido nada desto, como lo es lo prinçipal que este Padre afirma (408), que era ser legítimo rey el Ynga, y los casiques señores naturales. Y áse de mirar mucho en estos hechos, porque los derechos no tienen más fuerça de la que tienen los hechos, y en variando el hecho, varia el derecho. Y así es falso el hecho de deçir que éstos jamás eligieron al Ynga (409), sino que siempre los tuuo opresos y atemorizados devajo (410) del yugo de la tiranía. Y no se engañe nadie con vna manera de subjeçion que dan ellos (411), que les es muy natural, a cualquiera que les vence y los subjeta, aun en particular, obedesen luego (412) y disen: “pues (413) me bensierte, yo te serviré”. Mas debajo desta palabra buscan (414) sien ynbençiones para matarle o huirse, y por esto el Ynga se fiaua tan poco dellos (415), y desía que para gouernar y asegurarse destos Yungas (416) era menester de quando (417) en quando matar diez o doçe mil dellos. Y no bastaua que los casiques y señores que hasía le obedesiere (418) de voluntad, porque éstos tan-

- 403 se lo dió...
- 404 ...Pues ynfiera...
Véase 377
- 405 mns. a/: que arán luego...
- 406 mns. a/: esto es deçir...
- 407 ...questá falso...
- 408 ... afirmava...
- 409 ...eligiesen al Ynga...
- 410 ...atemorizados y debajo...
- 411 ...éstos...
- 412 ...obedezerlos luego...
- 413 ...“A” pues...
- 414 mns. a/: busca...
- 415 ...tampoco dellos...
- 416 mns. a/: y Ingas...
- 417 mns. a/: de en quando...
- 418 ...quel hazía le obedezian...

bién (419) eran tiranos y le ayudauan a sus tiranías, y no eran (420) señores antes, ni tenían que rrendir ni sugetar al Ynga voluntariamente más de sus personas y hacienda, que los demás no eran sus vasallos, como ya está dicho. Y si ellos le dauan la obediencia al principio (421) era de miedo como los otros. Y después hazíalos señores no solamente de lo que ellos poseyan antes, sino de lo que no era suyo, ni el Ynga les podía dar que era el señorío de los demás, // que nunca fue suyo, ni del Ynga tampoco. Y así los casiques eran tan tiranos como él, como le ayudauan a su tiranía, y ellos se conseruauan en ella. Y si el Ynga (422) no les hiciera señores, no le (423) congeruarian la obediencia más que los otros yndios particulares, de manera que ni al Ynga, ni a los casiques hechos por él eligieron ni açetaron, sino de miedo, el más brauo que jamás ombres tuuieron a hombres (424). Y oy día se parece porque es yncreyble la tiranía con que los tratan, robándoles haziendas (425) y hijas y mugeres y vidas, sin osar más que quejarse (426) que si no huuiere rey ni virrey ni Audiencia, solamente lo disen algunas personas (427) en secreto y temblando, porque si el caçique lo saue (428) tiene muchas maneras de matarlos y de trartarlos tan mal que la misma muerte. Ya este lenguaje (429) del temor (430) tan común entre ellos que si les preguntan a quien quieren más de sus caçiques, no sauen rresponder por amor sino por temor, diziendo: a hulano temen más, aquel temen más, y a quien temen obedesen, y a quien no temen no le obedesen, ni se les da nada por él. Pues donde a hauido tanta opresión tanto temor, no siendo los caçiques señores, sino hechos por el tirano para conseruar su tiranía, y los yndios todos libres y sin ningún señor, sino cada vno de su persona y bienes, ¿cómo quiere el otro persuadir que estaua el Ynga ya reçeuido (431) de todo el Reyno? Son ymaginaciones presupuestas para fundar el derecho que quieren dar, a cuyo no es ni conue-

419 ...porque también...
 420 ...porque estos no heran...
 421 mns. a/: primero...
 422 ...el yndio...
 423 mns. a/: no les...
 424 ...temieron a hombres...
 425 ...rrobándolos las haziendas...
 426 ...más quejarse...
 427 ...a algunas personas...
 428 mns. a/: la save...
 429 ...y este lenguaje...
 430 mns. a/: temer...
 431 ...questá el Ynga y a rrecivido...

nía (432) ser para en quanto (433) a estos yndios les toca. Y assí Dios tuuo los Reynos como más le conuenía (434) al tiempo que hauían de entrar en su Yglesia, quera estar sin legítimos señores, para que el dominio que pudieran tener los naturales no hiçiera los estoruos que agora bemos que se hacen // presuponiendo vn falsso: que el Ynga es rey, y los caçiques señores ligitimos. Ni tampoco pudo ser el Ynga ni los caçiques señores verdaderos por prescripción (435), como está dicho, porque ni huuo tiempo tan largo que bastase, ni buena fe que es neçesaria para prescribir (436), sino que la tuuieron muy mala, pues traspasauan (437) la ley natural, destruyendo y matando a sus próximos, en lo qual no puede hauer ygnorançia que de restitución (438) ni de pecado mortal los escuse. Y assí queda respondido al argumento con deçir que es falsso, que ni éstos prescrivieron (439), ni pudo ser, ni éstos fueron de nuebo electos, ni cayeron en ese título, ni tenían esos escrúpulos que se hallan en christianos y no en vnos bárbaros como éstos, ni prestaron consentimiento porque, aunque le diesen los caçiques, era por ser (440) tiranos. Y ellos y los Yngas yban a la parte para ser señores tiranos, y todos eran ladrones, y los caçiques no tenían basallos ni señoríos que rendirle, sino que el Ynga los hacía señores de lo que no podía. Y así los yndios eran libres y nunca tal consentimiento dieron, sino siempre presos y miserables (441), y en temor así del Ynga como de los caçiques (442), con vna seruidumbre estraña de seruicio (443) y haciendas, que más eran esclauos que no vasallos, siendo ellos antes libres y sin ningún género de subjección, sino cada día en su casa (444) señor de lo que tenía.

Cosa es que me admira, que aya hombres que (445) debajo de buen zelo procuren dar (446) a estos yndios títulos y cosas que, ni son suyas porque Dios no se las quiso dar (447),

-
- 432 ...ni aun convenía...
 433 ...para quanto...
 434 ...les convenía...
 435 mns. a/: pereserición...
 436 mns. a/: prerescruiir. .
 437 ...puesto que traspasava...
 438 .. que ni de rrestitución...
 439 ...mns. a/: perescruiieron...
 440 ...heran por ser...
 441 ...opressos y miserables. .
 442 ...como los caciques...
 443 ...servidumbre es tiranía de servicio...
 444 ... cada vno en su cassa...
 445 mns. a/: hombre que...
 446 ...procure de dar...
 447 ...que no son suias, porque ni Dios se las quiso dar...

ni les conuiene. Y por esto Dios (448) se las negó, como este señorío de los Yngas y caçiques quererle dar a quien quando fuera suyo convenía, o quitársele, o restringirseles (449) tal poder, porque real- // -mente ellos son menores. Y para ser gobernados (450) y menores, no ay para que fuesen mayores ni señores ni gouernadores, sino con gran dependençia. Pues si esto es verdad, como lo es, ¿qué ançias son éstas por haçerlos señores? y si esas ançias tienen, ¿por qué quieren más favorecer a los Yngas y caçiques tiranos claramente, que son pocos y malos, que no a los muchos que son todos los demás yndios vasallos que pretenden su verdadero señorío y liuertad (451), que desta no hay que dudar? ¿No es mejor, y más seguro, y más santo conseruarles a éstos en su liuertad de ser señores cada vno de su casa (452), para que quando entre el Euangelio reconozcan vn señor christiano, que no querer conseruar en su tiranía a los Yngas y caçiques con tanto detrimento de la República toda y de los Reynos, y que quando llegue el Euangelio y el señorío de los reyes christianos, a quien el Papa los da para su bien espiritual y temporal, halle tan grandes ympedimentos de señores naturales, que (450) tanto ynpiden y destruyen a las dos poliçias diuina y humana? Yo no sé responder en esto sino lo de arriba, que a sido sutileça delicada (454) del demonio para hacer los daños arriba dichos. Y assí tomó por ynsrumento a un hombre religioso, y al pareçer de buen çelo, mas engañado (455) y mal plático, y poco discreto, como se ha uisto en esto de (456) la publicación de sus libros, y la traça y modo que dió (457) a su Magestad del gouierno de esta tierra quando Blasco Núñez vino (458), que la huuiera de destruir, y aún no se a puesto en pie de aquel golpe que le dieron. Y todo fue por la yndiscreción çelosa de este religioso, no dando el tiempo (459) a las cosas que ellas hauían menester, ni los medios conuenientes que se rrequerían. //

- 448 mns. a/: por estos días...
- 449 ...restringirles...
- 450 mns. a/: governador...
- 451 ...liuertades...
- 452 ...de ser cada uno señor de su casa...
- 453 ...y que...
- 454 ...arriba, y que a sido subtileza delicadíssima...
- 455 mns. a/: mal engañado...
- 456 mns. a/: en este de...
- 457 ...y en las trazas y modos que dió...
- 458 ...Blasco Núñez Vela vino...
- 459 ...no dando tiempo...

Pág. 73// (460) Torno a advertir a V^a Exc^a por términos más claros que en esta tiranía de los Yngas jamás ovo prescripción, porque la moderna, que comenzó ochenta años poco más antes que los españoles entrassen, en la qual Topaynga ganó usurpando de nuevo desde Chile a Quito, en esta tiranía, ni vuo tiempo ni buena fe, ni en la antigua tampoco. Porque, aunque tardaron los ocho primeros Yngas en ganar solas siete leguas en contorno del Cuzco, por la parte que más, y parece quel tiempo tan largo lo avía de aver curado y justificado con alguna prescripción, fue imposible por la mala fee con que poseyan, preciándose ellos tanto de la tiranía, que de mano // en mano venía este blasón desde el primero hasta el postrero, jatándose ellos mismos de lo que ellos mismos y sus (461) antepasados usurparon: como agora los turcos de lo que rroban a los christianos, que ponen el derecho en las armas.

Pág. 74//

Tampoco uvo ni pudo aver elección que fuese voluntaria, porque siempre las tres cossas que dice Aristótoles (462) en el terzero de las Ethicas, que la hazen ynvolutaria, que son fuerza, miedo y ygnorancia: de manera que en ningún tiempo pudo valer la elección, porque siempre fue forzossa y hecha por crueles miedos y ygnorancias que la inutilizavan, como consta en la provanza verdadera deste hecho y en la ystoria aprovada por los mismos naturales. Y así, quanto rrespeto tuvieron a los Yngas, siendo vivos y después de muertos, todo // fue, no de amor (que aun términos y vocablos les falta para dezirlo), sino temor estraño metido en las entrañas, lo vno por las crueldades que hazían viviendo, y lo otro por las quesperavan que les harían en resuzitando si no les obedezían conforme a las fábulas y mentiras que les persuadieron, diziendo que heran hijos del Sol, y pri-

Pág. 75//

460 mns. a/: Faltan algunas páginas.

461 en el manuscrito b/: sus...

462 anotación del autor en el manuscrito b/: Arist. ethicorum.

vados de sus dioses haziéndose divinos, y que han de rresuzitar para ganar esta misma vida, y otras muchas fábulas y mentiras que componían para engañar, hasta fingir en sí mismos cosas de dioses y de divinidad para con ella hazer su tiranía rreligión, y con este engaño y ygnorancia hazerse señores y acabar de subjetar lo que no podía con el brazo de su potencia, porque siempre se les revelavan con todo quanto los Yngas matavan y aso- // -lavan y destruían pueblos, y los mudavan de vnas rregiones a otras para que perdiesen el brío que de su esclavonia y miseria (463) conzebían. De donde rresulta claro y evidentemente que no pudo aver prescripción, porque no vno tiempo para ella, y quando le oviera siempre uvo resistencia en los yndios, y en ellos mala fe, porque se jatavan de sus tiranías, y rrefrescavan la memoria con este rrenombre de valientes y tiranos, y no puede aver prescripción en cien mill años. Si ay mala fee rresulta también que fue ymposible aver elecciones voluntarias, porque hechas por medios terribles y que caían en varones constantes y por violencias crueles, y con engaños y mentiras fabulosas que fingían, haziendo su tiranía parte de rreligión y de culto divino. Y es cossa que pone admiración la ignorancia (464) destos quen // casi mill años que comenzaron a tiranizar no supieron darse maña a ser ligítimos señores. Admira también la sabiduría de Dios en saver guardar estos Reynos tantos años sin ligítimo título, para que los rreyes d'España le tuviesen el más alto y seguro de todos quantos se posehen en el mundo, sin thener nezesidad de hazer ny un pecado venial para ellos, porque los muchos mortales que se hizieron fue contra su horden por el deshorden de sus ministros, que por él pudieran ser castigados.

Segundo argumento (465). El Segundo

463 en el manuscrito b/: misoria...
 464 en el manuscrito b/: la ignorancias...
 465 en el manuscrito b/: 2º argumento...

Pág. 78//

argumentos que he oydo a los fautores de la tiranía de los Yngas, dicen así que los Yngas no llevaban tributos a estos yndios, y que lo aquellos thenían, lo gastavan dentro de sus Rreynos y en vtilidad de sus vassallos, y quel // rrey es al rrevés, que les lleuaua ezesivos tributos, y que lo gastó fuera destos Rreynos y no en vtilidad destos naturales. A esto respondo que todo es falso, porque no saven el hecho de la verdad. Y con esta soluzión se rresponde casi a quantos argumentos se hazen en matherias de Yndias, porque a lo primero, ques dezir que no tributavan estos naturales a los Yngas, es falsíssimo, que sí hazían, y no como quiera, sino un tributo el más tirano que hasta oy se a oydo de ninguna nazió, porque no poseyan cosa ni vn palmo de tierra que fue suya, sino que cada año les rrepartían tierras para sembrar, y la que cavía a vno ogaño, no se la davan otro año: de manera que todas las tierras les quitava sin dejarles propiedad de ninguna. Lo segundo, llevávanles todos sus trabajos con su perpétuo servizio personal // sin dejarles fruto dello más de para susthentarse como esclavos, así a los labradores en lo que cojían, como a los oficiales en lo que podían ganar, ocupándolos el Ynga en cossas para sí, y a los demás en la guerra, sin darles más de vn sustento miserable. Lo terzero, quítanles la libertad de poder cassarse, así a mugeres como a hombres, con quien más les convenía, sino quel les dava las mugeres que se le antojava, quitándoles su libertad natural. Lo quarto y más yntolerable hera que les quitava la libertad de las almas para elegir fee, ni rreligión, ni culto, ni adoración, sino la qual mismo les dava, que todas heran ydolatrías y supersticiones (466) que los condenava en el ynfierno, sin tener por rremedio la ignorancia, sino que estaban obligados a dejarlas y conozer al // verdadero Dios, y los

Pág. 80//

466 en el manuscrito b/: suprestriciones...

Yngas tenían leyes y penas de muerte a quien adorasse a otro Dios ni dejase los quel les dava. y esto hera quitarles la libertad para poder hallar y tener la verdad que los havia de salvar. En fin, quen quanto a lo primero quel argumento dize que no tributavan es falso, porque si hazían con todas sus haziendas, con todos sus trabajos de servicio personal, con todos sus hijos y hijas, para lo qual Ynga los quería con la libertad de los matrimonios, y la de la voluntad para buscar la de la verdadera rreligión que los avía de salvar, forzándoles a tener una tan falsa que los avía de condenar. Quanto a lo segundo que dize quel Ynga gastava lo que tenía con ellos y en la tierra y el Rreyno sino fuera, rrespondo que uno de los mayores agravios // que los Yngas les hazían hera esse, porque con llevarles el mayor tributo que jamás llevó tirano como he dicho, todo esto que les rrepartía de los depósitos hera para meyor mal destos Rreynos, porque dellos sustentava toda la gente de guerra, no para defensa del Rreyno y de los ynocentes, sino para yr vsurpando nuevas provincias, y yr derramando sangre ynocente y sin culpa, si proveya a los que tenía tiranizados y sujetos en vn perpétuo servicio personal sin dejarles de sus trabajos más que vn pobre vestir y comer como esclavos, este socorro no hera haaerles bien sino mal, pues les rroba-va sus haziendas, y esto poco que les dejava hera para mayor mal suyo, sustentándolos de su propia hazienda estrechamente para equillas sustentasen próspepramente la potencia de su tiranía, con- // tra ellos mismos ya hechos esclavos, y contra los demás Rreynos que yva tiraniando. Mas los rreyes d'España sacan los tributos justos y santos devidos por todas las leyes, y gastando gran parte dellos en estos Rreynos para sustentar las justicias y gobierno no tiránico sino cathólico, gastando también en otros Rreynos aliados con estos y en otras partes en defensa de nuestra sante fee cathólica y

favor de la religión christiana, y siempre lleva por blanco y fin el bien, y los Yngas el mal de sus tiranías y quanto dellas se sigue.

31//

Otra cossa me admira (467) y hase (468) deuoción, ver el horden que Dios a tenido con su Magestad del rey nuestro Señor, en que claramente declara esta verdad de hauerle dado estas Yndias y sus riquezas por premio de los trabajos y gastos quehisieron en conquistarle a él los Reynos de España. Porque, si bien se mira después que estos Reynos del Perú se ganaron hasta oy, que son casi quarenta años, no se a uisto, ni se a podido alcançar la justificación de la labor de las minas (469) de oro y plata y azogue, que es increíble si no se ven hasta estos tiempos, quando el rey se determinó, con espíritu diuino y particular mouimiento de Dios, juntamente con él de nuestro santíssimo Padre, tan lleno del Espíritu santo que sus mesmas obras lo declaran (470), a esta santa Liga contra los enemigos de nuestra fee cathólica, no estimando en tanto las riquezas temporales que su Magestad podría gastar (471) en el repartimiento de los gastos, que fueron cada año tres millones, a respeto de doçientos y çinquenta mil ducados cada mes (472), como las riquezas (473) grandes de la gloria de Dios (474), y las almas que con ellas se an de reducir al Reyno de Christo nuestro Señor, por lo qual (475) creo y tengo por aueriguado que le dió la justificación de la labor de estas minas y tesoros. Y así, quando su Santidad y el rey nuestro Señor andauan en esta diuina trama ynspirados (476) del cielo, andaua también Dios con V^a Exc^a, sin sauer la ocaçión de la neçesidad en que la Liga puso a su Magestad, aueriguando esta verdad de las minas, si se podían labrar o no, con tanto brío y sin escrúpulo (477), en lo que todos hasta allí auían tenido, que me espanto. Y juntando toda la flor del Reyno de juristas y theólogos, donde auía hombres grauísimos en lo seglar, V^a Exc^a y el licenciado Castro del Consejo de su Magestad, todas las Audiencias de Oidores y alcaldes de Corte, y Inquisi-

467 ...*Minas*. Otra cossa me admira...
468 ...y me haze...
469 y me haze...
469 mns. a/: riquesan...
470 ...(con espíritu divino..... lo declaran)...
471 ...podía gastar...
472 ...(que fueron cada año.....cada mes)...
473 mns. a/: riquesan...
474 ... de la iglesia // de Dios...
475 ...Señor, lo qual...
476 mns. a/: y espirados...
477 ...y tan sin scrúpulo...

gion, en lo eclesiástico el arzobispo de los reyes, con todos los
prouinciales de las religiones, y otros hombres mui doctos que
yuan con ellos, y todos sin faltar hombre, después de auerse
ventilado la materia, tomaron que (478) se labrasen las mi-
nas. Y así se haze, de donde su Magestad saca tanto oro (479)
y plata, por su determinación tan cathólica y liberal, que no so-
lamente para conquistar al turco (480) le sobre, sino también
para haçer grandes mercedes a estos Reynos de donde lo saca.
Y es cosa marauillosa que, en comensando a labrar las minas
es tanta la riqueza // que se descubre, que espanta y admira. Y
a mí, mucho más ver la çeguedad que este Padre y obispo de
Chiapa tuuo en condenar el sacar estas riquezas (481) y mi-
nas, poniendo orden y medios como aora se haze, porque bien
conçiderado, ¿qué quiere deçir el auer puesto (482) Dios a es-
tos indios tan miserables en las almas, y tan desamparados (483)
de Dios, tan ynábiles y bestias (484) en unos Reynos tan gran-
des, y valles y tierras tan deleitosas y tan llenas de riquezas de
minas (485) de oro i plata y otros muchos metales? Y esto,
no como quiera, sino que todas estas montañas están llenas dello,
y tierras ay en las casas y en los campos (486) y adonde quiera
está la tierra mesclada con poluo de oro (487). ¿Qué significa
esto? sino que se ubo Dios (488) con estos gentiles miserables y
con nosotros, como sea un padre que tiene dos hijas: la una mui
blanca (489), mui discreta y llena de graçias y donaires, la otra
(490) mui fea, lagañosa, tonta y bestial. Si a de casar la pri-
mera, no a menester darle dote (491) sino ponerla en palacio,
que allí andarán en competencia los señores sobre quién se
casará con ella (492). A la fea, torpe, neçia, desgraçiada, no
basta esto, sino darle gran dote (493) muchas joyas, ropas ri-
cas, sumptuosas casas, y con todo eso Dios y ayuda. Lo mismo
hiço Dios con éstos y con nosotros. Todos eramos infieles,

- 478 ...firmaron que...
479 ...sacara tanto oro...
480 ...a los turcos...
481 ...en sacar destas rriquezas...
482 ...dezir aver puesto...
483 mns. a/: desamparado...
484 ...bestiales...
485 ...rriquezas y de minas...
486 ...ay quen las casas y en los campos...
487 ...de polvos de oro...
488 ...Significa esto sino que u huvo un Dios...
489 ...la vna muy hermosa, muy blanca...
490 ...y la otra...
491 mns. a/: no a menester dote...
492 ...quién a // de cassar con ella...
493 mns. a/: darla gran dote...

esa Europa, esa Assia, mas en lo natural gran hermosura, muchas ciencias, discreción; poco fue menester (494) para que los apóstoles y uarones apostólicos desposasen estas almas con Jesuchristo por la fee (495) del bautismo. Mas estas naçiones, criaturas eran de Dios, y para la bien aventurança, capaçes deste matrimonio con Jesuchristo, mas eran feos, rústicos, tontos, ináui-les, lagañosos (496), y era menester gran dote. Y así, les dió hasta las montañas de oro y plata, tierras fértiles y deleitosas, porque a este olor ubiese gentes (497) que por Dios quisiesen (498) ir a esta predicación euangélica y los bautisasen y quedasen estas almas esposas de Jesuchristo. Mas digo y oso afirmar que, como sca verdad que en orden de la predestinación, no solamente los bienes de (499) graçia, como graçia y caridad y uirtudes (500), son medios de la predestinación y saluación de los hombres, sino que también los bienes temporales, en algunos, son medios de predestinación y para salvarse, y al reués, la falta dellos para condenarse, algunos ay que por ocaçión de las riquezas se saluarán, y otros que por falta dellas se condenaron (501). Así digo destes indios // que vno de los medios de su predestinación y saluación fueron estas minas, tesoros y riquezas, porque vemos claramente que donde las ay va el Euangelio bolando y en competencia, y adonde no las ay, sino pobres, es medio de reprouación, porque jamás llega allí el Euangelio, como (502) por gran experiencia se ve, que a tierras donde no ay este dote de oro y plata, ni ay (503) soldado ni capitán que quiera ir, ni aun ministro del Euangelio. Luego, buenas son las minas entre estos bárbaros, pues Dios se las dió para que les llauasen la fec (504 y christiandad, y conseruación en ella, y para su saluación. Y así, siempre vsaron labrar minas. porque siempre auía de ser así. Y paréseme que veo ya de que turquesa sacó aquel Padre, obispo de Chiapa, el bodoque desta opinión que no auía de auer minas, que fue de la misma que sale oy la del demonio; que hablando oy día con los indios, vna de las cosas que más les persuade, es que escondan

- 33//
- 494 ...mucha sciencia y discreción pero fue menester...
 495 ...con Dios por la fee...
 496 .. feos. tontos, rrústicos, ynábiles y legañosos...
 497 ...oviesen gentes...
 498 ...que quisiesen...
 499 mns a/: los buenos de...
 500 ...gracia, charidad y virtudes...
 501 ...se condenaran...
 502 ...allí como...
 503 ...no ay...
 504 ...le llevasen el Evangelio, y la fee...

las minas y thesoros, disiéndoles que no auiendo minas, luego se irán los españoles y christianos, y se boluerán a sus ydolatrías y uida pasada. Y así lo haçen los indios, que antes dejarán matarse (505) que descubrirlas, porque saue el demonio mui bien que éste es vn medio eficas de estar el Euangelio en estas partes, y que por estas riquezas se saluan éstos, y le an quitado a él su Reyno, y hechádole fuera; y tomó por instrumnto a este uarón religioso para que ocultase estas minas y tesoros, echando a los hombres al infierno si las labraban. De donde colixo que este Padre tuuo mucho de espíritu humano y poco de diuino (506) en este caso, y mesclósele el Malino (507), lo qual acaçe muchas veçes, aun en santíssimos varones.

Y por que de un golpe se justifiquen estas mismas con los buenos medios que V^a Exc^a a tomado, digo que es tan neçesario (508), moralmente hablando, auer minas en estos Reynos, que si no las huuiese, ni abría rey ni Dios. Del rey está claro, porque si su Magestad no tuuiese la caridad de los apóstoles, no tomaría en ésta los preçptos que tiene (509): el uno de haçer pred'car el Euangelio en este mundo nueuo, y el otro conseruarle en los que le an reçeuido. Y con esto, no tener interés ni vtilidad alguna, porque, quitados los quintos reales y los almoxarifasgos que çesarían çesando el oro y plata, porque se acauaría la contratación y no abría rey (510) que quisiese serlo. Que no abría Dios, está mui más entendido (511), porque en estos Reynos, más que en otros, // lo espiritual depende de lo temporal. Y así, la predicación del Euangelio y la conseruación, que es el Dios que digo (512), no se podría conseguir sino auiendo rey cathólico (513), porque, ¿con qué se auía de sustentar la justiçia que tiene tantos ministros, las guarniçiones y fuerças del Reyno, la dotrina de tantos clérigos y religiosos, la seguridad de estos Reynos, por la mar y por la tierra, de cosarios que ay, y a de auer, y siempre más calificados, por el gran interés que se les ofrece, como uemos (514) cada día? Pues, çesando el rey, claro está que se acauaría en estos Reynos la fee cathólica, para que los reyes en estos Reynos se institu-

- 34//
- 505 ...antes se dejarán matar...
 - 506 ...poco del diuino...
 - 507 ...mezclósele algo el Meglino...
 - 508 ... que tan necesario...
 - 509 ...tomaría a cuestras los dos prezeptos que tiene...
 - 510 ...contratación, no avría rrey...
 - 511 ...evidente...
 - 512 ... (que.....digo)...
 - 513 ...rrey y cathólico...
 - 514 ...como lo vemos...

yeron como medio neçesario de quien depende la christiandad. Luego las minas, moralmente, tan neçesarias son como es auer rey, pues, sin ellas no se conseruará, ni sin su Magestad (515), el Euangelio. Luego, santas y buenas son, y gran çeguedad en los hombres negarlo, y malicia en el demonio (516), y obra suya.

(517) Esto es Excmo. Señor lo que me pareçe y V^a Exc^a me manda que haga, y mi espíritu queda mui satisfecho (518) por auerme V^a Exc^a puesto en obras (519) tan de mi profeción, que es dar luz, y ver en alguna cosa a nuestro Señor Jesuchristo (520), que dise que por esto vino al mundo, para dar testimonio de la uerdad, y yo a este mundo nueuo, para dar testimonio desta tan llena de uienes espirituales y temporales, quando (521) estaua ya llena de tinieblas.

Y porque (522) la ocaçión de auer tratado de minas llama a deçir algo de los tesoros y guacas de los difuntos, y de los bienes ofreçidos a sus dioses o demonios, por mejor deçir, aunque no lo propuse al principio (523), diré (524) a V^a Exc^a lo que entiendo así del hecho de la uerdad como el derecho, porque en todas las cosas de Indias la mayor dificultad está en entender el hecho (525), y éste está mui oscuro (526) por las paçiones que en estos Reynos ay entre religiosos (527) y estado de legos. Y toda ella manó del maestro desta seta y opinión, que fue el primero el obispo de Chiapa (528), que es çierto que a sido (529) de manera que toda la multitud de frailes que an seguido a este hombre, no es por raçones que den, sino por una fee humana que los lleuó. Y e sauido de vn hombre fidedigno que, audando él haziendo oficio (530) de escriuano en vna uisita, y diçiendo los indios cosas que importauan al servicio de su Magestad (531), // le deçía el Visitador, que

35//

515 ...ni su Magestad...

516 mns. a/: dominio...

517 En el mns. b/ este párrafo se encuentra casi al final del texto. Véase Pág 47 nº 5.

518 ...spíritu muy satisfecho...

519 ...en vna obra...

520 ...y aver en alguna cosa ymitado a nuestro Señor Jesuchristo...

521 ...quanto...

522 ...Guacas. Y porque...

523 ... (aunqueprinció)...

524 ...dije...

525 ...el derecho...

526 ...es muy obscuro...

527 ...entre los rreligiosos...

528 ...que fue el obispo de Chiapa...

529 ...ques çierto a sido...

530 ...que haziendo el oficio ...

531 ...el derecho de su Magestad...

era religioso y de lo más graue de acá, porque después fue obispo, “no pongas eso (532), que es contra nosotros’. Diciendo yo (533) esto a otros frailes y afeándolo mucho, me decían que era verdad que todo aquello pasaua, y como començó (534) a descubrir esta tiranía del Inga, les pasaua como si ellos le quitaran el Reyno (535). Esta es la razón de estar en las Indias los hechos de las cosas tan dificultosos (536). Y de ninguna cosa auía V^a Exc^a de aduertir más a su Magestad (537), que no se proueyese (538) cosa en Indias sin aueriguar primero los hechos, porque será gran seguridad de la conçiençia real, y gran autoridad, no deshaçer mañana lo que hizo oy. No fue bien proueído (539), por falsa ynformación (540), pues no se requiere menos sauer el hecho de lo que e propuesto, para justificar los tesoros de guacas y bienes del Sol y de los demás ydolos, y para ver el derecho de todo esto que se requiere, sauer el hecho de la tiranía del Inga, para uer que ningún derecho tiene, ni tuuo jamás.

Lo que pasa, es que estos indios tenían dos maneras de uienes: vnos consagrados a sus ídolos, como oro y plata (541), ganados, tierras y muchos indios dedicados a la labor desta tierras, y seruicio de sus ydolos, y esto es gran suma la que ay que estaua ya apropiado a sus guacas, que eran sus dioses como el Sol, y al dios de la mar, y al de la tierra, y a otros (542) que por las historias se podrán sauer (543). Otros vienes auía que estaaun ya dedicados y dados a los difuntos, como si vn señor Ynga rico v otro moría (544), enterráuanse y dejaua thesoros de oro y plata y ropa rica, y poníalo junto a su cuerpo, y aun dejaua su casa entera para su seruicio, y tierras para labrar, ganados, y todo ello le ofreçían comida, y del mismo arte estaua en pie su casa de indios y yndias que si fuera biuo, porque esperauan que auían de resuçitar (545), y que de to-

- 532 ...“no pongais eso...
- 533 ...Diziéndolo yo...
- 534 ...y quando se començó a...
- 535 ...como si a ellos les quitas en el Reyno...
- 536 mns. /a: dificultosas...
- 537 ...advertir a su Magestad...
- 538 ...que de que no se proueyesse...
- 539 ...oy, si lo que se hizo oy no fue bien proveydo...
- 540 ...falta ynformación...
- 541 ...oro, plata...
- 542 ...y de la tierra y otros...
- 543 ...se podían saver...
- 544 ...Ynga v otro rico moría...
- 545 ... se esperaba que avía de resuzitar...

do aquello se auían de seruir después; y por hallar algunas riqueças, las guardauan consigo.

36//

De los primeros vienes, que eran los dedicados (546) a sus dioses o demonios (547), está claro que son de su Magestad y de aquellos a quien él los dieron (548) con condiçión que le den el quinto, o la parte que a su Magestad le pareçiere (549), porque estos vienes no an de estar // en el aire, sino que algún dueño an de tener, o derecho a ellos. Este no es el diablo a quien se ofregen, ni el Sol, ni la mar, porque (550), quando fueran del demonio, es enemigo, y se los podíamos quitar; no es del Inga, cacique (551), o indio que los enterró consigo, que ya está en la otra vida o en la otra muerte, por mejor decir, que es el infierno, y voluntariamente los dió a sus dioses. Diran que es de la Iglesia de Dios verdadero, porque aquel Inga o cacique tuuo voluntad ynplicita de darlas y ofreserlas al Dios verdadero (552), sino que se engañó y erró el tiro. Este es el más fuerte argumento que hacen los que quieren quitar a su Magestad este derecho y cogerlo para sy. Y en uerdad que a mí me parece mui falsa y flaca raçón, que (553) no ay que parar en ella, porque, aunque fuese así que su intençión de estos misearbles ydólatras fuera, ofresiéndolo al demonio, querer açertar en Dios verdadero, con todo esa (554) erraron, y por eso fueron ydólatras y pecaron mortalmente y se condenaron. Y como el Dios verdadero no reçuió su intençión, menos reçuió su oferta de oro ni plata ni animales, porque la ofrenda y la intençión hacen vna cosa, y no reçuiendo la una, no reçue la otra (555), sino que los hombres que jusgan desta ofrenda, muchos dellos tienen condiçiones, no solamente diferentes en algo de las de Dios, sino del todo contrarias. La de Dios es ilustre, es generosa, es divina, (556), y estima las cosas en lo que, la intençión (557), que es cosa del alma, reçiuela, y la ofrenda quando uan juntas, mas quando él no reçue la intençión, no mira a la ofrenda (558). Los hombres son vahos,

546 ...heran dedicados...

547 ...y demonios...

548 ...a quien ellos diere...

549 ...le perteneciere...

550 ...mar X^a porque...

550 ...no es el Ynga o cacique...

552 ...de darles o fiarles al Dios verdadero...

553 ...y que...

554 ...mas con todo esso...

555 mns. a/: no reçiuen la otra...

556 mns. a/: es de cuna...

557 ...lo que son: la yntençión...

558 ...mira la offrenda...

37//

viles (559), y algunos son tanto en jugar desto, y aun executar, que si les ofregen algo con mala intención, estima más el oro y plata que todas las intenciones sin ello. Y así digo que Dios no reçiuió la ofrenda y el sacrificio (560) del ydólatra, pues no reçiuió la intención, sino que todo lo abominó, y por ello le condenó porque fue ofendido. Y así queda respondido al argumento de la intención. Y si nosotros nos edificasemos vn poco (561), ueríamos quan grosera (562) raçón es aquella. (563) Y así San Agustín tiene esto, y trás vn hecho de un emperador que ditribuyó todos los bienes que tenían gentiles dedicados a sus dioses, y dió gran parte dellos a señores // y príncipes, y parte a la Yglesia, no como cosa suya, sino por haçerle bien y limosna. No cato el lugar de San Agustín ni el emperador, que era porque estoy en vn valle junto al Cusco con Vª Excª, en mis borradores, en Lima, yo lo daré en llegando al Cusco donde ay libros, y qualquier jurista o theólogo cairá en ello.

Pág. 99//

(563) Para provar esto véase la *Ynstituta de rrerum divisiones: ¿Sacre et ff de jure fisci 1. non ynteligitur s si yn locis*. Béase también a Cobarrubias *Regula pp com*. fol. penúltimo *A*. también se verá desta materia la constitución de Todosio y Honorio *yn cod. 1. omnia loca 1. de paganis sacrificiis et templis eorum* de cuya virtud y de los // santos que vivían en aquel tiempo trata Sant Antonino 2. *Pax titulus capº nono* fol. 12.

Cassi lo mismo se halla en la séptima parte, título 23 1. 1ª de las mezquitas, que son de quien el rrey quisiere, y a un lugar que traen a su favor de Sant Agustín, Epístola 1 54 *ad publicolam* provando con questos bienes de ydolos son de la Yglesia. Rrespondo que Sant Agustín no dize tal cossa allí, ni se mete en definir cuios son, prosupone las leyes quen esto podían disponer, y dize que los que los llevaron no los gasten en propios vsos, porque no les parezca a los gentiles ques más cubdicia de los

559 ...son viles, bajos...

560 ...y sacrificio...

561 ...yntención nos dehedificasemos vn poco...

562 ...qué grosera...

563 Difieren los textos de los manuscritos a/ y b/ en los párrafos siguientes, hasta: Los otros vienes... (nº 564)

christianos que no zelo de caridad, para apartarles de sus ydolatrías, sino que se gasten en servicio de Dios y bien común. Y así lo haze el rrey a quien las leyes dan estos bienes de ydolos. Y bien mirado Sant Augustín y su // rrazón, más es de conuinencia y congruencia que no de necesidad, quando dize que se gasten estos bienes en propios usos, sino también común. Los otros vienes (564) eran los que de-

jauan y enterrauan consigo los caçiques y otros yndios ricos. Estos es más claro ser de su Magestad que los primeros, presupuesto el hecho de lo que pasaua, porque estos caçiques y ricos (565) que enterrauan consigo estos tesoros quando morían, en vida, después de auer sustentado sus hijos, dejáuales lo que él quería a cada vno, y al que no quería dejar nada, también lo hacía y podía (566), porque éstos no estauan obligados a distribuir sus bienes, ni eredauan sus hijos por las leyes ciuiles, por las quales ellos no estauan obligados (567), sino solamente a la ley natural. Y ésta no les obligaua más de a criar y a sustentar (568) sus hijos hasta edad que ellos se pudiesen sustentar y valer (569).

(570) Desto se vea la 4. *parti. titº 191 1. 2 y 6.*
Tambien se vea Cobarrubias in 4º *capº 8ª & 6 número 8 et 9.*

Y así, de los bienes que tenían, distribuíanlos (571), dando parte a sus hijos (572), parte a los ydolos, y lo otro no se lo querían dar a nadie, sino a sí mismos entendiendo que auían de (573) boluer a esta vida, para hallar vienes y riquezas (574). Y así los enterrauan (575) consigo en las guacas (576). Y hera este error (577) de manera que en muchas partes (578) destos Reynos, quando moría el caçique y le metían en la gua-

-
- 564 ...*Sepulchros* Los otros bienes...
 - 565 ...y hombres rricos...
 - 566 ...después de aver sustentado sus hijos en vida, dejávanles lo que ellos querían a cada vno, y quando no querían dejar nada también lo hazían, y podían...
 - 567 ...ni los hijos se davan por las leyes ciuiles; a las quales no estavan obligados...
 - 568 ...y sustentar...
 - 659 ...ellos pu- // -diesen vivir por sy y valerse...
 - 570 mns. a/: y valer. Y así...
 - 571 ...los distribuían...
 - 572 ...a los hijos...
 - 573 ...avía de...
 - 574 ...y esto hazían para hallar bienes y rriquezas quando bolviesen;...
 - 575 ...y así las enterravan...
 - 576 ...guacas y sepulturas...
 - 577 mns. a/: y este error...
 - 578 ...que muchas partes...

ca, que era una pila de barro (579), se entrauan con él (580) su muger y criados, y allí se dejauan morir, disiendo que le yuan a seruir (581), y auían de boluer con él. Y así estos vienes no son de los hijos, que es burla deçir que sí, porque por ninguna ley eran suyos, porque los çiuiles no se les obligauan, que no eran christianos (582). sino gentiles por la ley natural, menos que no obligaua al padre sino a criarlos y sustentarlos hasta tal edad. Y de los demás vienes (583), los podía dar a quien quisiese (584), y así los reseruó para sí mismo. Luego (585), esta parte que no la dió a nadie, sino dejóla para sy (586), no es de los hijos y deudos, luego es // de su Magestad (587) como cosa sin dueño.

38//

Pág. 103//

(588) y desamparare, y si alguno rreplicare que los padres los dejaron a sus hijos, si entendieran que no les avía de aprovechar en la otra vida, no vale la rréplica. Desta materia se vea el dotor Medina *fol. 77*, y toda la questión 23 y 24 de *rrestitucione* : véhanse también las leyes que determinan que, si doy vna cosa a otro con yntención que se vaya conmigo, y no le digo esta condición, sino que la callo, y después el otro no quie- // -re yrse conmigo, no le puedo pedir lo que le di (589) porques suio *l. si rrepetendi (de condicione ob caussam datorum)*: mas si le declarare la condición, diziendo que se los dava por que fuese conmigo, bien se los puede pedir si no va, pues lo saqué en condición y lo espliqué.

Si dizen (590) que no es sino del mismo cacique y hombre que consigo lo enterró, y que (591) se a de estar allí por aparato y honrra del cacique (592), como están las capillas (593) y

579 ... (que hera vna pieza debajo de tierra)...

580 ...senterravan con él...

581 ...servir a la otra vida...

582 ...que las cíviles no les obligavan, por // no estar sujetos a ellas, ni ser Véase 517.

583 ...hedad, como ya está provado, y los demás bienes...

584 ...quisiere...

585 ...mismo, para gozarlos quando rresuzitase. Luego...

586 ...sino que la dejó para sí...

587 ...sino de su Magestad...

588 mns. a/: sin dueño, si dixen...

589 en el manuscrito b/: que le le dí...

590 ...*Argumento*. Si dixen...

591 mns. a/: del mismo y que...

592 ...honrra y pompa del cacique...

593 ...como está en las capillas...

enterramientos de christianos, no vale nada el argumento (594), porque las capillas de christianos son parte del culto diuino, y buenas aquellas memorias, mas los de estos gentiles no son, sino vna pretensión de errores y una memoria infame de aquel cacique (595) condenado en los infiernos. Y fuera de eso, vna gran ocasión para los yndios ya christianos de ir a mochar (596) aquellos miserables cuerpos. Y así vna diligencia mui principal que se a de tener en estos Reynos para quitar ydolatrías, es no solamente destruirles los ydolos de oro, plata, (597) y piedras, sino también desenterrar los cuerpos déstos (598), y ponerlos en partes que no se sepa (599) por que allí los veneran y adoran (600) y lleuan de comer.

(601) celebrando mill horrores; y éstos no se an de tolerar ni sufrir, como lo dize S. *Thom.* 22 - 9 - 10 - *artº II*, donde dize que los rritos y cirimonias de los ynfielos, no se an de sufrir ni tholerar y questos sepvchros sean ocasión de profesar allí sus horrores, muéstralo la experiencia cada día. Y ansí justa y santamente el rey da licencia para abrirlos y sacar los thesoros y también es cossa justa desenterrar los cuerpos destos, como ya está dicho, y ponerlos en partes que ellos no sepan:

Y no ay que alegar veneración de cuerpos de gentiles ydólatras, que nunca los santos los tuieron en nada. De esto ay leyes espresas, y admirablemente lo notó y declaró el dotor Cobarrubias que, por no tener aquí libros en este valle, ni tiempo para verlos, no alego los lugares y distintas leyes que van prouando esta verdad.

(602) Desto ay leyes espresas, y lo notó muy bien el doctor Gregorio Lopez, glosador de las Siete Partidas, donde espresamente tiene que se pueden abrir los sepulchros de los ynfielos para

594 mns a/: la República...

595 ...del culto divino y cossa sagrada conforme al párrafo *sacre justª de rerum divisione* y las memorias que allí se hazen son buenas; mas las guacas destos gentiles no son sino una profesión de errores y vna memoria ynfame: aquel cacique...

596 ...mochar (como ellos dizen) y adorar...

597 ...oro y plata...

598 ...destos difuntos...

599 ...en parte donde no se sepa...

600 ...veneravan y adoravan...

601 mns. a/ lleuan de comer, y no ay que alegar...

602 mns. a/: que van prouando esta verdad, de manera que aquellos tesoros...

buscar thesoro 7. *parti. titº 9. 1. 12. in verbo.*
Enemigos de la fee : porquestos sepulcros de los yndios y guacas no son peligrosos, aunque no se llaman propiamente enemigos, y también porque, para que el sepulcro sea rreligioso de derecho canónico se rrequiere autoridad del Papa, como lo dize J. Mola en la 1. *sobre dicha quamquam*, y tiene espresamente que es lícito abrir los sepulcros de los yndios para buscar thesoros y piedras preciosas y otras rriquezas. Puédese también fundar esto en la 1. *omnia loca*, donde los emperadores santos y en tiempo de varones santos hizieron ley sobresto : también es // menester advertir quen la 1. 12 *titº 9 de la 7 parti* . a donde se pone pena a los que violaran los sepulcros se modera, sino fuesen sepulcros de ynfieles, y como dize, los santos no hazían casso de los cuerpos muertos de los ynfieles, y ansí Sant Antón abad dava de puñadas a los cuerpos muertos de los ynfieles y dormía sobre ellos; y de San Gregorio se lehe que hirió la caveza del emperador Trajano, y la spirienza nos muestra oy que los varones temerosos de Dios no temen de revolver los guesos de los ynfieles,

De manera que aquellos tesoros, ni son de los hijos ni deudos, ni son de los mismos que (603) los dejaron para ningun efecto (604), antes dauan al caçique que los dejó (605) para sí mismo, porque fuera tener (606) en ellas vna memoria infame y perpétua de condenado y tormentos particulares asidentales en los infiernos, todas las veçes que por su causa se ofendía a Dios (607) allí en su sepultura (608), y dañosa (609) para los christianos indios que fueren ally (610) a profesar errores y a uenir (611) y mochar cuerpos de condenados, sino son vienes sin dueño (612), propios de su Magestad para gastarlos en

603 ...ni de los mismos caciques que...
 604 ...ningún buen hefeto...
 605 ...antes dan al que los dejó...
 606 ...porques tener...
 607 ...se ofendió a Dios...
 608 mns. a/: sepultura...
 609 ...y es también danossa...
 610 ...que van allí...
 611 ...y a venerar...
 612 ...Y así éstos son bienes sin dueño.

obras tan altas como trae entre manos fuera destos Reynos contra infieles, y en éstos destruyendo con ellos los errores que con esos tesoros y enterramientos (613) se están profesando cada día (614)

y quistos sean de su Magestad, y pueda disponer dellos como de cosa sin dueño, está en la 3. *part. tit.^o 28 l.* vltima y penúltima, a donde espresamente dize que si vno enagenó vna cosa de sí, es del primero que lo halla.

Y así auía V^a Exc^a de auisar a su Magestad que, ya que no labra (615) estas guacas y enterramientos, los diese a españoles y a indios también, que como gente //

Pág. 108//

(616) que save dondestan, los descubrirán si entendiessen que les avían de dar provecho. Y de allí // podría llevar su Magestad la parte que le pareciese, ques lástima ver tantas nezesidades, y quistos thesoros sesten cubiertos y sin ningún fruto, debajo de la tierra. Y a lo que podrán dezir que ya les han apersivido muchas vezes, rrespondo que muchas más han ellos descreydo esse apercibimiento, porque jamás crehen que hay para ellos bien, si no es agora que se van asegurando con el amor paterno ques V^a Exc^a sienten sus palabras y obras, desagraviándolos de los chicos y de los grandes, así españoles como caciques. Y esta fee es gran medro para aquellos descubran otras muchas cosas.

(617) Destas nos libre Dios para que veamos presto la luz eterna. Y con tanto, guarde nuestro Señor la excelentísima persona de V^a Exc^a muchos años, para que estos Reynos le acave de hazer tan grandes servicios como a comenzado. En el valle de Yucay, a diez y seis de Marzo de mill y quinientos e setenta e vno.

Excmo. Señor

Bessa las Excmas manos de V^a Exc^a
su siervo.

613 ...esos errores y enterramientos..

614 mns. a/: cada día. así auía...

615 ...ya no labra...

616 Falta el final del texto en el manuscrito a/.

617 ...Esto es...

Véase (517).

EL REPARTIMIENTO DE DOÑA BEATRIZ COYA, EN EL VALLE DE YUCAY.-

En el Archivo de Indias, existe un voluminoso expediente que trata sobre el pleito sostenido por el capitán don Martín García de Loyola como marido de doña Beatriz Clara Coya y administrador de los bienes de su hija doña Ana María de Loyola Coya, contra el Fiscal, por la posesión de 563 indios tributarios de tasa que sacó del repartimiento de Yucay y Jaquijaguana, el visitador don Pedro Gutiérrez Flores, por orden del virrey Toledo, y los puso en la Corona Real.

De este sonado pleito existen dos ejemplares, el uno en el Cuzco más extenso, que contiene las declaraciones de los testigos y otros documentos, sobre los cuales se afirmaban cada una de las partes para apoyar sus diversos puntos de vista. El segundo es el documento que publicamos a continuación. Se encuentra en el Archivo de Indias y es un testimonio impreso que resume el juicio, con el objeto de facilitar el conocimiento de tan amplia expediente. Antes de comentar el documento, veremos someramente los antecedentes de este litigio. (1)

Una de las misiones que traía el virrey don Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, al pasar al Perú, era la conveniencia de convencer al Inca Inca Sairi Tupa refugiado en Vilcabamba, de dejar tan agrestes serranías y persuadirle a reconocer por señor al rey de España. Entre las numerosas instrucciones y provisiones, tenía el virrey una cédula del rey en ese sentido, fechada el 10 de marzo de 1555.

Entabladas las gestiones, y tras de considerables negociaciones, hizo Sairi Topa su solemne entrada a Lima el 5 de enero de 1558, y después de dar obsequios en aquel momento, y el de Jaquijaguana, Gualaquipa y Pucara que pertenecieron a Francisco Hernández Girón; todo ello comprendía pueblos y estan-

1.— AGI.— Escribanía de Cámara.— 506 A

AHC.— 32 folios en "Genealogía de la casa y descendencia de don Diego Saritupac Manco Ynga Yupanqui" Libros del 1 al 25. Este importante manuscrito será publicado próximamente por el Doctor Horacio Villanueva. Las fichas que tenemos del documento las debemos a una gentileza del Dr. Nathan Wachtel.

diencia al soberano español, representado en la persona del virrey, le fueron concomo mayorazgo y el título de Adelantado.

Sus haciendas consistían en los repartimientos de Yucay, que fueron primero del Marqués Francisco Pizarro y luego de su hijo y que se encontraban vacos en aquel momento, y los de Jaquijaguana, Gualaquipa y Pucara que pertenecieron a Francisco Hernández Girón; todo ello comprendía pueblos y estancias con sus caciques principales y los indios a ellos sujetos. También le fueron adjudicadas al Inca unas tierras encima de la fortaleza del Cuzco, para que edificara sus casas según su rango. El monto de la renta que producían estos repartimientos era cuantiosa.

Sairi Topa había tomado la borla cuando estaba en Vilcabamba con el nombre de “Ynga Manco Capa Yupanqui” según la usanza incaica de tomar un nuevo apelativo en esas circunstancias, y se casó según sus ritos con su prima hermana, la Coya Cusi Huar cay, hija de Huáscar y de una concubina llamada Mama Huar cay. Esta última logró huir del Cuzco cuando la matanza de la nobleza, hecha por los generales de Atau Hualpa (2). Según Garcilaso, no se trataba de una hija del último Inca, sino de su nieta, aunque nada impedía que tuviese la Coya unos treinta y tantos años en 1558, fecha de su salida de Vilcabamba (3).

A su retorno de Lima, quedaron un tiempo en el Cuzco donde se celebraron simultáneamente el bautizo y el matrimonio católico, y ambos tomaron en estas ceremonias nombres cristianos: el Inca, el de Diego de Mendoza; y la Coya, el de María Manrique (4).

Luego decidió Saire Topa dirigirse a Yucay donde se instaló y vivió hasta su muerte, acaecida a mediados del año de 1561. Según el testamento del Inca publicado por G. Lohmann (5) dejaba por albacea suyo al capitán Diego Maldonado (el rico) y pedía ser sepultado en la iglesia de Santo Domingo, construida sobre el Coricancha, antiguo templo del Sol.

El repentino fallecimiento del Inca dió lugar a ciertos rumores sobre un posible envenenamiento y se culpó a don Francisco Chilche, cacique de Yucay, de haberle dado ponzoña el cual, por sospechoso, estuvo preso un año, pero no se probó nada contra él y por lo tanto quedó en libertad (6).

Dejó Sairi Topa por heredera suya a su única hija doña Beatriz Coya, que nació probablemente en 1557, durante el final de la estadía de sus padres en Vilcabamba. No ha llegado hasta nosotros el nombre indígena de esta princesa, ni mayores datos sobre su persona fuera de las palabras del padre Almirano que la llamaba “la bella hija de Sayri Tupac”.

Siendo muy pequeña fue puesta doña Beatriz en el convento de Santa Clara del Cuzco, donde se recogía a mestizas, hijas de conquistadores e hidal-

2.— Palentino. Tomo 2, cap. V.—

3.— Garcilaso. Historia General del Perú, Tomo III, lib. 8, cap. XI.—

4.— Cobo, Tomo 2, lib. 12, cap. XXI.—

5.— G. Lohmann V. Testamento inédito del Inga Sayri Tupac.—Historia y Cultura.—Vol. 1, N° 1—Lima 1965.—

6.— Cobo, T. 2, lib. 12, cap. XXI.—Murúa t. I, cap. 74, p. 230.—Guaman Poma Foja 443.—



Cuadro representando el matrimonio de Don Martín García de Loyola y de la ñusta Doña Beatriz Coya.

Iglesia de la Compañía del Cuzco

Fotografía de A. Guillén.

gos, pero cuando tenía unos ocho años, la sacó de ahí su madre y la llevó a criar a la casa de Arias Maldonado, hijo del doctor Buendía, quien la tuvo en su poder, con el beneplácito del corregidor del Cuzco Juan de Sandoval.

La idea era casarla con Cristóbal Maldonado, hermano de Arias, y probablemente unir en la misma familia los dos mejores repartimientos del Cuzco. La ñusta poseía el que fuera de su padre en Yucay y Jaquijaguana, mientras los Maldonado tenían el que había pertenecido a Hernando Pizarro.

El Licenciado Castro en una carta al rey, le prevenía del peligro de tal unión y del poder que adquirirían los Maldonado, que ya de por sí andaban vanos y soberbios con la ayuda que brindaron a la Corona cuando el levantamiento de Francisco Hernández Girón. Creían que todo el Perú era poco para ellos y que se tornarían “tan poderosos que nadie los podría ir a la mano en el Cuzco” (7).

Cristóbal era un mozo calavera e inquieto, siempre listo a meterse en pendencias: en Huamanga le dió una cuchillada en la cara a uno porque quería que el Inca viniera de paz y Maldonado opinaba que este hecho estorbaría su proyectado matrimonio con Beatriz. En el Cuzco, si no fuera que se interpusieron algunas personas, hubiera matado con su arcabuz, durante una riña, a otro con quien discutía. También lo acusaban de haber abusado con engaño de la hija del capitán Jerónimo Zurbano, ofreciéndole que se casaría con ella (8)

Se aseguraba en el Cuzco que se había casado secretamente con doña Beatriz, matrimonio concertado por la Coya doña María, e inclusive corrieron rumores de que había forzado a la niña, que en aquel entonces sólo contaba unos nueve años.

En sus cartas al rey el Licenciado Castro se lamentaba de que no dependiera de él el corregimiento del Cuzco, sino de la Audiencia de Charcas, y sugería al monarca que doña Beatriz volviese al monasterio. Opinaba también que se le quitara a la ñusta su rico repartimiento, alegando que se le había dado a su padre a condición de apaciguar el reino y terminar con los incas rebeldes de Vilcabamba, hecho que no se había cumplido. Encontraba suficiente se le diera a la princesa una renta para su subsistencia y la de su madre.

Durante su gobierno entabló Castro trato con Titu Cusi Yupanqui con el fin de terminar con el último rezago de independencia indígena. Estando en el Cuzco el oidor Juan de Matienzo entabló conversaciones con el Inca y inclusive llegó a entrevistarse con él. Una de las cláusulas del convenio era el matrimonio de Quispe Tipo hijo del Inca rebelde y de su mujer la Coya Chimpu Ocllo con su prima doña Beatriz (9).

7.— Carta del Licenciado Castro al Consejo de Indias.—Levillier.— Gobernantes del Perú. Tomo III.—pp. 155-156—Los Reyes, 12 de enero de 1566.—

8.— Carta a S. M. del Licenciado Castro.—Levillier obra cit. Tomo III p. 229.—Los Reyes Febrero de 1567.—

9.— Carta del Licenciado Castro a S. M. obra cit. Tomo III, pp. 264-265—Los Reyes 2 de Setiembre de 1567.—

Juan de Matienzo, Gobierno del Perú. edit. cit—Parte segunda, cap. XVIII.—

Mientras tanto, los desplantes de los Maldonado iban en aumento y el licenciado Castro tuvo aviso del provincial de San Francisco, de que se tramaba un motín, en el cual entraban muchas personas de calidad, y que tenían la intención de asesinar a Castro y alzar toda la tierra. La insurrección tendría lugar a la vez en Los Reyes, Huamanga y Cuzco, los principales conspiradores eran Melchor de Brizuela, alguacil de Lima, los hermanos Maldonado, Juan de Velasco y Miguel Villafuerte; junto a ellos se unían numerosos criollos. Castro los hizo prender y los envió a España con la instrucción de que no debían bajar en ningún puerto y habían de ser entregados a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla (10).

En una carta del mes de setiembre dirigida al rey, se preocupaba Castro, de las grandes quejás que los desterrados darían al soberano sobre su persona. En la correspondencia del Licenciado hay mención de una reclamación de doña Beatriz, exigiendo su casamiento con don Cristóbal. Debió ser urdido por su madre de acuerdo con los Maldonados, ya que la niña contaba tan sólo diez años de edad.

Unos años más tarde, cuando el virrey Toledo gobernaba el Perú, estaba doña Beatriz de nuevo en el convento "bien enseñada y cristiana". Tenía en aquel entonces unos quince años y mandó averiguar Toledo, por intermedio de la abadesa del monasterio, si deseaba profesar o casarse, y doña Beatriz no dudó en contestar que prefería el matrimonio (11).

A pesar de las cédulas y provisiones reales que acordaban privilegios al Inca Sairi Topa y a su descendencia, ordenó Toledo durante la Visita General que inició en 1571, reducir a pueblos a los indios yanaconas de Yucay, y para este efecto comisionó al doctor Pedro Gutierrez Flórez, lo cual se inició el 30 de Julio del mismo año.

Se realizó esta diligencia, empadronando 418 indios como tributarios, poniéndolos en la Corona Real y reduciéndolos a los pueblos de San Benito de Alcántara, Santiago de Oropesa, San Bernardo de Urubamba y San Francisco de Maras. Estos trámites se llevaron a cabo sin la citación de la Coya doña Beatriz, que en aquel entonces era menor de edad, ni la protesta de parte de su tutor el Inca Tito Cusi Yupanqui que andaba alzado. Tampoco hubiera podido defenderla Atilano de Anaya que tenía poderes de la princesa para ocuparse de sus haciendas, por haber entrado en aquel tiempo en los montes de Vilcabamba tratando de atraer al Inca, empresa que, además le costó la vida.

Al año siguiente de 1572, se empeñó Toledo en terminar con los incas rebeldes que quedaban en Vitcos. Es conocida la actuación que tuvo en este final de la monarquía incaica, el capitán don Martín García de Loyola que llegó al virreinato del Perú en 1569, en el séquito de Toledo. Su empeño fue coronado

10.— Carta del Licenciado Castro dirigida al Consejo de Indias.—Obra cit. Tomo III, pp. 226-228.—Los Reyes, 14 de Febrero de 1567.

11.— Carta de Toledo a S. M.—obra cit. Tomo V. pp. 216-218, La Plata 30 Noviembre de 1573.



Detalle del mismo cuadro

Fotografía de A. Guillén

de éxito al prender a Tupa Amaru, por esta hazaña pidió licencia de poner en su escudo nobiliario la cabeza del inca, permiso que le fue denegado por el Consejo de Indias. Como merced, le fue concedida la posesión de los primeros indios vacos que hubiere, con la renta de 1,500 pesos ensayados al año, rante dos vidas.

Quiso Toledo distinguir al capitán García de Loyola y dispuso su matrimonio con doña Beatriz. No sólo poseía esta princesa una cuantiosa fortuna, sino que representaba lo mas granado de la nobleza indígena del Perú. En una carta al rey, cuenta Toledo que “holgó el dicho capitán Martín Garcia de Loyola de desposarse con ella aunque fuese yndia y de su traje, entendiendo que así como avía hecho servicio a vuestra magestad y a mi en su real nombre de ser la principal parte del hallanamiento de la provincia de Vilcabamba y prisión de las cabeças que mas importaron, quería también servir a vuestra magestad en casarse con esta yndia para por su causa no hubiese pretension ni desasosiego” (12).

Ningún documento nos informa sobre los sentimientos de la ñusta y a quién se inclinaban sus preferencias. ¿Sería de su agrado casarse con quién había hecho prisionero al último descendiente independiente de los incas y había sido el autor indirecto de su ajusticiamiento?

Después de realizado el matrimonio con todo fausto y boato, dió Toledo una provisión fechada del 21 de Octubre de 1572, por la cual confirmaba a din García de Loyola y a su mujer en el goce del repatimiento de Yucay; y el 29 del mismo mes tomaban ambos la posesión de sus haciendas.

El temor a futuras pretensiones de parte de los indios nobles se aprecia en una carta de Toledo dirigida al rey, en la cual recomendaba enviar a Loyola y a su esposa a España, por miedo a tener en el Perú descendientes de los antiguos señores. Política que fue seguida con los más conspicuos miembros del linaje de los Incas.

En cuanto a Cristóbal Maldonado, logró volver al Perú. Según Mendi-buru (13), Felipe II le dió licencia de regresar por cuatro años, bajo pago de una fianza de seis mil pesos, con el objeto de llevar a España a la mujer de su hermano Arias y de tratar el negocio de su matrimonio con doña Beatriz.

El retorno de Don Cristóbal fue motivo de un sonado pleito entre él y García de Loyola que duró varios años. Maldonado alegaba estar casado desde antes con la princesa y trató de anular su matrimonio. En las diferencias intervinieron el obispo del Cuzco y el Arzobispo de Lima, y la sentencia final la dió a favor de Loyola, fray Juan de Almares, religioso de San Agustín y Juez Apostólico (14).

12.— Carta de Toledo a S. M. obra cit. Tomo IV.—Cuzco 24 de setiembre de 1572.—

13.— Mendi-buru. Tomo VII, p. 111.—

14.— Murua. tomo I, cap. 85, p. 272.

Aún en 1574, desde La Plata, escribía Toledo al rey sobre este tema y en julio de 1577, como no regresaba le obligaron a ello con todo rigor (15).

En las líneas más arriba hemos tratado de ver los antecedentes del juicio de García de Loyola, para dedicarnos luego a comentar los datos que contiene el documento.

Es sólo en enero de 1574 que presentó don Martín, ante el corregidor del Cuzco, los primeros autos de protesta por el despojo de que fuera objeto doña Beatriz, durante la Visita del doctor Gutiérrez Flóres.

En 1576, doña Beatriz apelaba por 332 tributarios y en 1585 por 231 indios restantes que montaban en total 563 tributarios. El juicio se prolongó aún después del fallecimiento de don García, acaecido en Chile siendo Gobernador y Capitán General de aquellas provincias. Murió a manos de los indios el 23 de diciembre de 1598, junto con los treinticinco soldados que lo acompañaban, en un súbito e inesperado ataque.

Doña Beatriz se hallaba instalada en Concepción, lugar donde había nacido en 1596 su única hija. Después del fallecimiento de su marido, regresó a Lima y se estableció con su hermana de madre doña Melchora de Sotomayor Coya, su hija Ana María y una pequeña sobrina de su esposo. Pocos años sobrevivió Beatriz a su esposo, falleció en Los Reyes el 21 de marzo de 1600 y fue enterrada en el convento de Santo Domingo (16).

La última noticia que trae el expediente data de 1617, cuando el litigio seguía en nombre de doña Ana María Coya de Loyola, hija de ambos, con una sentencia de revisita.

El documento que publicamos a continuación tiene numerosos datos de interés. Encontramos en él la foja de servicios del capitán don Martín García de Loyola y una versión de la captura de Topa Amaru. En el cuestionario de don García se insiste en los malos tratos dados a Manco II y las exigencias que le hacía Hernando Pizarro, de entregarle cada domingo cinco costales de oro y otros tantos de plata. Llega a afirmar don Martín que Manco fue casi compelido a huir del Cuzco.

Los temas sobre cuestiones indígenas son múltiples. Hemos señalado en varias ocasiones la existencia de grandes propiedades privadas de los últimos soberanos cuzqueños (17). Este documento es el expediente más explícito sobre las tierras propias de cada inca. Todo el testimonio trata de probar que el valle de Yucay perteneció a Huayna Capac a título personal y que no entraba en las tierras generales llamadas del inca (6ª pregunta). Las preguntas 12 y 13

15.— Carta de Toledo al Presidente del Consejo de Indias, obra cit. Tomo V, pp. 449-450.— La Plata, 8 de Noviembre de 1574.

16.— Ella Dumbar Temple. "El Testamento Inédito de doña Beatriz Coya, hija del Inca Sayri Túpac" Rev. Fenix, pp. 109-122. Lima 1950.

17.— Rostworowski. Tierras Reales en el Incario. Rev. del Museo Nacional Tomo XXXI. 1962.

—Tierras Reales y su mano de Obra en el Tahuantinsuyu. XXXVI Congreso Internacional de Americanistas. Sevilla 1966

del Interrogatorio Añadido, son bien claras al afirmar que estos bienes eran “distintos y apartados de la Corona y Reynos de los Yngas; y así sucedían en ellos, como cosa apartada.”

La segunda pregunta del mismo Interrogatorio añadido contiene la referencia de las haciendas que pertenecían a tal o cual soberano. Señalaremos que el texto contiene errores del copista que seguramente ignoraba el quechua. La correcta interpretación es la versión del manuscrito del Cuzco (18):

“Si sauen que los yngas señores que fueron destos reynos tenían por uso y costumbre de hazer sus asientos y moradas reales en distintos y separados lugares en el tiempo que reynauan y en las dichas partes que ansi hazian se arraygauan de heredamientos ganados pastos minerales de oro y plata, arboledas y otras haziendas como lo hizo Viracocha Ynga en Caquia Xaqui Xaguana y Paucartica, y Pachacutiynga Yupangui, su hijo en Tambo y en Pisac, y su hijo del dicho Pachacuti Yupangui topa Ynga Yupangui en Chinchero, Guaillabamba y Urcos, y su hijo Guaina Capac en el valle de Yucai y asiento de Quispiguanca y Guascar Ynga hijo del dicho Guaina Capac en Calca y Mohina, el asiento de Guascar los quales dichos asientos hazian para la conserbacion de su memoria, aylllo y apellido.”

Cabe indicar que el dueño del valle de Yucay tenía, entre otros privilegios, el acceso a las tierras de coca de los Andes llamadas Tonoyanaure, Paucartambo y Yanacay y otras (36ª pregunta).

De estos documentos se desprende que Yucay y Quispi Guanca pertenecieron a Huayna Cápac; no es sin embargo la única afirmación en ese sentido. En las “Relaciones Geográficas de Indias” no sólo se menciona la propiedad de este monarca sino que especifica que se debía al “temple mas agradable, no tan frio como el del Cuzco” (19).

Como es natural, tan grandes fundos requerían una mano de obra especial y no bastaban en ellos los simples tributarios que sólo dedicaban parte de su tiempo a laborar en las tierras estatales; de ahí que se utilizara a los yanac dedicados exclusivamente a un señor. El expediente del pleito de don García de Loyola trata de probar la existencia de numerosos yanaconas en estas fincas reales y es testimonio importante sobre el tema.

En la probanza e interrogatorio del Fiscal, se encuentra la afirmación de que al valle de Yucay vinieron gentes de diversos lugares, como Chumbivilcas, Aymara, Quito, Cañar y Yungas, todos hombres traídos de distintos pueblos del Imperio, con el único objeto de trabajar en las tierras del Inca (20).

El testigo don Pedro Guare Tito, nieto de Huayna Cápac, de 70 años de edad contestó a la pregunta 35ª, diciendo que su abuelo trajo de las cuatro provincias, gente para que le sirviese y aclaró que les decían “yanaconas y así

18.— AHC. Libro 3, índice 5, Foja 884 r. año 1585

19.— Relaciones Geo. de Indias. Tomo 2, Apéndice 1, p. X.

20.— AHC. lib. 2, f. 416r, año 1578.

los llamauan en tiempo de los Yngas a los que servían y este es el nombre e no tienen otro.” (21).

En la copia del manuscrito de don García de Loyola, encontramos la noticia un tanto curiosa de que en tiempo de la visita que realizó Damián de la Bandera, halló cincuenta indios que estaban ocupados en guardar la momia del inca Huayna Cápac y ellos: “le hacían sacrificios según su rito antiguo y por esta razón los caciques principales del dicho valle los tenían reservados de pago.” Tito Atauchi, nieto de Huayna Cápac, los había reclamado por servidores suyos y para ello dirigió a la ciudad de los Reyes a pedir merced de estos yanás y teniendo en su poder una provisión, reclamó justicia y le fueron entregados los yanás que solicitaba (22).

Este grupo selecto de yanás, gozaba de un rango superior al de los demás y eran llamados *Apu yana* que significa “criados especiales de señor”. Quizá Tito Atauchi fuera el jefe de la Panaca de Huayna Cápac. (23).

Del juicio de García de Loyola vemos que nuestro conocimiento sobre los yanás se amplía. Primero, por el hecho de confirmar la existencia de numerosos yanás al servicio del Inca en sus tierras personales, tierras que después del fallecimiento del soberano quedaban en manos de los miembros de su panaca o *ayllu* real. Segundo, que ciertos servidores tenían un status social diferente, según el puesto que desempeñaban. Hasta el presente sólo se tenían noticias de yanaconas destinados al servicio de los jefes étnicos y su número era siempre limitado a la categoría del curaca. Las fuentes más valiosas en este sentido, son las Visitas a Chucuito de Garci Diez y la de los Chupaychos de Iñigo Ortiz, ambas ampliamente comentadas y estudiadas por el Dr. Murra (24).

El repartimiento de Yucay es interesante para seguir la evolución de la institución de los yanaconas a través de las modificaciones políticas y los cambios en los grupos étnicos instalados en él.

Con los ejércitos de Chalcuchima y de Quizquiz, generales de Atau Huallpa, llegó del norte una nueva remesa de cañares que vinieron a aumentar los ya establecidos en el valle.

Después de la conquista hispánica, cuando se procedió a conceder repartimientos, Francisco Pizarro tomó para sí el de Yucay e instaló en sus haciendas

21.— AHC. Lib. 3 ind. 5, ff. 777v. y 778.—

22.— AHC. lib. 2, ind 4, f. 115 v., pregunta 13^a.

23.— Levillier. Informaciones de Toledo, Tomo 2, p. 164 año 1571 dice:

“Don Alonso Tito Atauchi Ynga, nieto de Guayna Capac que gobernó este Reyno, dijo ser de edad de cuarenta años y hijo de Tito Atauchi Ynga, y su padre mandó a veces este Reyno y vive en esta ciudad, en la parrochia de San Cristobal...”

Sobre Tito Atauchi ver Dumbbar Temple “Un linaje incaico durante la dominación Española. *Rev. Histórica*. T. XVIII 1949. Sobre bienes de Tito Atauchi ver Rostkowski 1962.

24.— Murra 1964. “Una apreciación etnológica de la Visita” Visita hecha a la Provincia de Chucuito por Garci Diez de San Miguel.

Murra 1967. “La Visita de los Chupachos como fuente etnológica”. Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562.



Portada del supuesto Palacio de Sairi Topa en Yucay.

Fotografía: gentileza del Dr. Enrique Marco Dorta
Catedrático de la Universidad de Madrid.

a los indios que le servían. Entre los cañares había uno, llamado Francisco Chilche, que logró su confianza y consiguió ser nombrado cacique principal de Yucay, desplazando al cuzqueño Gualpa Topa que ocupaba el cargo anteriormente (25).

Se trata del mismo personaje que fue acusado de haber envenenado a Sairi Topa. Chilche fue desde el comienzo muy adicto a los españoles y el prototipo de la persona astuta que consigue escalar puestos. El cargo que le diera Pizarro hacía de él un curaca bastante poderoso, suposición que queda confirmada con la noticia de los indios de Urcobamba, que en tiempo del Inca llevaban al Cuzco y a los depósitos de Chinchero, los productos de las tierras y en cambio, en 1552 sólo sembraban y cosechaban para don Francisco Chilche (26).

Sin embargo, después del fallecimiento de Pizarro, el descendiente del antiguo curaca de Yucay reclamó sus derechos y después de sostener un pleito, se repartieron entre ambos a los indios del valle. Don Francisco quedó de cacique de los yanaconas y de los mitmaq, mientras don García Quispe Capi lo era de los naturales de Yucay.

Como los demás caciques, don Francisco usó de artimañas para esconder indios del visitador Damián de la Bondera, diciendo y alegando que eran yanaconas suyos. Años más tarde, cuando la revisita de García de Melo, se averiguó que estos yanapas no cumplían con la tasa por artimañas del cacique. También consiguió Chilche, ante el Licenciado Castro, que los treinta cañares del séquito del general Chalcuchima instalados en el valle, fuesen declarados sujetos a él. Así poco a poco iban aumentando sus rentas y el número de gentes que le sirviesen.

Al establecerse Sairi Topa en Yucay, trajo consigo desde Vilcabamba a mas de trescientos indios de guerra que acomodó en sus tierras. También acompañaron al Inca sus capitanes y principales que, solidarios con él siguieron en su pacífica salida. Ellos eran diez y siete y en su testamento recomendaba Sairi Topa que les diesen “a cada uno dellos, un bestido de cunbe, manta y camiseta, y las chácaras y tierras que les tengo dadas para que las tengan y gozen” (27). Este fue seguramente uno de los tantos motivos de roce entre el Inca y el curaca cañar, a quien miraba Saire como a un advenedizo.

Aparte de los datos sobre los yanapas, encontramos en este documento noticias que arrojan cierta luz en el complejo sistema de las Panacas o ayllus reales y la organización social de los Incas. En la 4ª pregunta del Interrogato-

25.— AHC. Lib. 2, ind. 4, f. 90r.

ANL Real Audiencia, Legajo 20 año 1579. Don Francisco Chilche, cacique de Yucay figura como testigo de un tal Bustillo (f. 66) dijo tener en 1570 setenta años.

26.— AHC. Lib. 3, ind. 3, f. 50r.

27.— G. Lohmann. 1965. *Rev. Historia y Cultura*. “El Testamento inédito del Inca Sayri Tupac.”

rio añadido, se dice que Manco II era jefe de la Panaca Real de Huayna Cápac durante el reinado de Huascar, cargo que conservó sólo hasta ser nombrado heredero a la mascapaicha.

Otra indicación es la afirmación de que Sairi Topa, antes de la retirada de Manco II a Vilcabamba se llamaba Guaina Ynga “el qual apellido y nombre le pusieron y tomó por avello hordenado asi Topa Ynga Yupangui su visabuelo, que los uviesen de subceder en el dicho mayorazgo, se llamassen el dicho nombre y esto para memoria de su linaje” (28).

De esta declaración se desprende que Sairi Topa fue el jefe de la Panaca de su bisabuelo Topa Ynga Yupanqui y que además entró en posesión de la hacienda privada de este Inca que consistía en las casas reales de este soberano en la plaza del Cuzco: “las quales se las tomó Gonçalo Pizarro, y asi mismo los heredamientos de Calizpuquio, Chinchero, Guaillabamba y Hurcos y quatro mil indios en Parinacocha, en la provincia de Chinchaysuyo, y en la de Collasuyo quatro mil y quinientos en los pueblos de Quipa Asangaro, y Asillo, y los indios de Carabaya, y sus minerales de oro y quatro mil Indios, en la Prouincia de Condesuyo en los pueblos de Zaora, y Guancar y Chimbi. Todos los quales dichos bienes, e Indios pertenecían al dicho mayorazgo.”

Dejó Sairi Topa este cargo al ceñir la borla en Vilcabamba por no corresponder ya a su nueva dignidad. Conviene señalar aqui en este caso concreto, las veces que un mismo personaje incaico cambiaba de nombre en su vida, según la función que desempeñaba, Así a Sairi Topa le llaman Guaina Ynga cuando era el jefe de la panaca de Topa Yupanqui; al recibir la mascapaicha se dice “Ynga Mango Capa Yupangui”, apelativo que emplea en su testamento, en el cual no usa para nada el de Sairi Topa. Esta costumbre trajo consigo una natural confusión a los cronistas, confusión que heredamos hasta nuestros días.

El hacer un análisis de todos los datos que contiene este documento es materia para un estudio aparte. Nos hemos limitado comentar algunas noticias sobre temas indígenas.

28.— 11ª Pregunta Añadida.—Comparar con la misma pregunta del manuscrito del AHC. lib. 3, ind. 5, f. 886.
en el documento el Archivo de Indias dice Guaya Ynoha

OBRAS CITADAS EN ESTE TRABAJO.

- | | |
|---|--|
| Cobo, Fray Bernabé
1956 | Historia del nuevo Mundo Biblioteca de Autores Españoles Madrid. /1653/ |
| Dumbar Temple, Ella
1950 | El Testamento inédito de doña Beatriz Clara Coya de Loyola, hija del Inca Sayri Túpac".— Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional—7—pp. 109-122. Lima. |
| Garcilaso de la Vega, Inca
1944 | Historia General del Perú Emecé Edit. Buenos Aires. |
| Levillier Publicaciones de
1924 | Gobernantes el Perú Cartas y Papeles.— Tomos III, IV, V, XI, XIV. |
| Lohmann Villena, Guillermo
1965 | El Testamento Inédito del Inca Sayri Túpac. Rev. Historia y Cultura. Vol. 1. Nº 1 Lima. |
| Matienzo, Juan de
1967 | Gobierno del Perú. Travaux de l'Institut Français d'études Andines. T. XI. Paris—Lima./1967/ |
| Mendiburu, Manuel de
1933 | Diccionario Histórico Biográfico del Perú. Tomo VII. Lima. |
| Murra, John V.
1964 | Una apreciación etnológica de la Visita. Visita hecha a la Provincia de Chucuito, por Garci Diez de San Miguel. Lima. |
| Murra, John V.
1967 | La Visita de los Chupachos como fuente etnológica. Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562. Lima. |
| Murúa, Fray Martín de
1962 | Historia General del Perú, Origen y descendencia de los Incas. Madrid. /1605/ |
| Palentino Diego Fernandez
1963 | Historia del Perú Biblioteca de Autores Españoles. Tomo 165 Madrid. |
| Relaciones Geográficas de Indias
1881-1897 | Jiménez de la Espada, Marcos
Tomo, 2.—Madrid. |
| Rostworowski de Diez Canseco, María
1962 | Nuevos Datos sobre Tenencia de Tierras Reales en el Incario. Rev. del Museo Nacional. Tomo XXXI. Lima. |
| 1966 | Las Tierras Reales y su mano de obra en el Tahuantinsuyu. XXXVI Congreso Internacional de Americanistas. Vol. 2. Sevilla. |
| Vargas Ugarte, S. J., Rubén
1966 | Historia General el Perú Virreinato (1551-1596) Barcelona. |

MEMORIAL DEL PLEITO, QUE PENDE EN EL REAL

Confejo de Indias, que vino remitido de la Audiencia Real de Lima, conforme a la ley de Malinas, y declaratorias della: entre partes. Martin Garcia de Loyola, como marido y conjunta persona de doña Beatriz Coya, y padre y legitimo administrador de doña Ana Maria de Loyola Coya fu hija, y fu tutor y curador de la vna parte. Y el feñor Fifcal de la otra.

Pretensiones de las partes.

MARTIN GARCIA DE Loyola, y doña Beatriz Coya fu muger, y doña Ana Maria Coya de Loyola fu hija, y vniverfal heredera, y fu tutor y curador en fu nombre, pretenden, que fe les ha de boluer la poffesion y propiedad de 563. Indios tributarios Yanaconas de taffa que facò del repartimiento de Yucay, y Iaquijaguana, el feñor Doctor Pedro Gutiérrez Flores, y el Virrey don Francifco de Toledo los pufo en la Corona Real, y les dio taffa, como tributarios en los pueblos que con ellos fundò, llamados Sanbenito de Alcantara, Santiago de Oropefa, Sanbernardo, y San francifco de Mares en el valle de Yucay, con frutos, defde el dia que fueron defpojados dellos. hafta la Real reftitucion para tenerlos, y poffeerlos como los demas Indios del dicho valle, por titulo perpetuo de mayorazgo, como fuceffora de la dicha doña Beatriz Coya, y la dicha doña Ana Maria fu hija de don Diego Sairetopa Ynga, a quien fe diò y encomendò el dicho valle

Y Que han de fer abfueitos y dados por libres de la demanda que el Fifcal les pufo por la propiedad y frutos del dicho repartimiento del tiempo que le han poffeido, y de la fituacion de mil y quinientos pefos, que en los primeros Indios que vacaffen dio el Virrey don Francifco de Toledo al dicho Martin Garcia de Loyola.

EL Señor Fifcal pretende, en quanto à los dichos 563. Indios, y frutos dellos, ha de fer dado por libre y abfuelto de la demanda contra la hazienda Real puefta por los Actores.

Y Que han de fer condenados a boluer y reftituir con frutos de los dichos repartimientos de Yucay, y Iaquijaguana y fus anezos, ye que fe dè por ninguna la fituacion que en los primeros Indios que vacaffen hizo el Virrey don Francifco de Toledo al dicho Martin Garcia de Loyola de mil y quinientos pefos en cada vn año.

Advierto que la razon de dezir que el pleyto sobre 418 indios naçe del proueydo por el virrey don francisco de Toledo que esta folio 40. Buelta deste memorial

C A S O .

Num. 1.
Fol. 472

Prefupone fe, q Guaynacap fue el decimo Ynga. feñor del Piru: al qual fucedio Guafcar Ynga. Por muerte del qual fue fueffor del Piru Mango Ynga. Este tuuo por fu hijo a Sairetopa, que defpues en el bautifmo fue llamado don Diego Sairetopa: el qual fue caado (a fu vfança) con vna hermana fuya, y della tuuo por fu hija a doña Beatriz Coya: la qual cafo con Martin Garcia de Loyola, y entrambos tuuieron por fu hija a doña Ana Maria de Loyola Coya, que oy litiga.

Num. 2.
Fol. 472.

Que eftando de paz, y auiendo dado la obediencia Mango Ynga al Emperador nueffro feñor, por malos tratamientos de los Efpañoles fe alçò: y eftando alçado y rebelado con gente de guerra en las Prouincias de Vilcabamba, dedonde hazia guerra robos, y muerte à los efpañoles y naturales, alterando la paz. Y aunque los Gouernadores le quifieron reduzir à ella por diuerfos medios, y facarle de Vilcabamba, reduziendole à la obediencia de fu Mageftad, nunca quifo venir en ello hafta que murio.

Que muerto Mango Ynga, quedò Sairetopa en la dicha prouincia de Vilcabamba con la gente de guerra de Mango Ynga fu padre, continuando la guerra y rebelion debaxo de tutela.

Num. 3.
Fol. 487.

EN Efte eftado el Emperador nueffro feñor en 28. de Octubre de 543. dio prouifion a Blafco Núñez Vela, Gouernador del Piru, haziendo relacion del alçamiento del Ynga, para que por todas las buenas maneras que pudieffe. fin guerra, ni muertes, ni robos de los Indios, y guardando las leyes hechas para el gouierno de aquellas Prouincias y buen tratamiento de los naturales, procuraffe que el Ynga, y todos los a el fujetos, y otros quelefquier Indios que anduuieffen alçados en la dicha Prouincia, fe reduxeffen al feruicio del Emperador: y fi para ello fueffe neceffario otorgarles algunas libertades y franquezas de toda manera de tributos, lo hizieffe por el tiempo y de la forma que le parecieffe, perdonandoles qualquier delitos de rebelion que huueffen cometido, aúque fueffen contra el feruicio Real: y procuraffe, que los Perlados y Religiosos de aquellas Prouincias trabajaffen en reduzir los pueblos de los Indios, que eftauan rebelados: con poder baf tante para ello.

Num. 4.
Fol. 492.

QUE En 19. de Marzo de 552. Su Mageftad del Rey don Felipe II fiendo Principe efcriuió al Ynga, diziendo, que auiendo fido informado, que por algunos malos tratamientos que

los Eſpañoles auian hecho a Mango Ynga Yupangue, padre de Sairetopa, fe auia alçado, haziendo algunos daños, y que muerto el auia quedado Sairetopa, y andaua tambien alçado y deftraido del ſeruicio Real del Emperador nueſtro ſeñor, y traia en tu compañía muchos Caciques, y Indios Capitanes de fu padre, de que eſtaua deſplazido, aſi por el daño que el dicho Sairetopa auia recebido, como del eſtoruo que a cauſa della auia auido y auia, para que el y los naturales de aquella tierra, que con el andauan no huieſſen venido en conocimiento de nueſtra fanta Fê Catolica: y porque tenia relacion que queria fer Chriſtiano, y venir, al ſeruicio y obediencia de fu Mageſtad fe le embiaua prouiſion de fu Mageſtad en que le perdonaua lo paſſado, y embiaua a madar à don Antonio de Mendoça, Virrey del Piru, que viniendo el dicho Sairetopa, y los Caciques Indios, que con el andauan de paz, les hizieſſe buen tratamiento, y les fauorecieſſe y hizieſſe boluer las caſas y chacaras que tenia fu padre al tiempo que fe alçò: y le ruega y encarga que luego que eſta vieſſe fe vinieſſe donde el Viſorrey eſtuuieſſe, que el le recibiera, y haria buen tratamiento, como fe lo auia mandado

QVE El meſmo dia dio cedula a don Antonio de Mendoça, Virrey del Piru, en que le dize, que con eſta le embiaua vna prouiſion de fu Mageſtad, que contenia, que viniendo de paz el hijo de Mango Ynga, y los otros Caciques Indios, q con el andauan alçados fueſſen perdonados: y prometia, que no ferian enagenados de la corona Real, ellos, ni los pueblos donde poblafſen, y que fe les hizieſſe todo buen tratamiento, y que las caſas y chacaras que tenia el dicho Mango Ynga fu padre al tiempo que fe alçò, le fueſſen bueltas y reſtituidas, y otras coſas, como por ella veria. Y por tener, como tenia, el dicho Virrey la coſa prefente, auia acordado de felo remitir, para que fi vieſſe que era bien vſar dello lo hizieſſe: y aſi le encargaua y mandaua que la vieſſe y vſaſſe della, como vieſſe q conuieneſſe, ſegun el eſtado, y la calidad de los tiempos y coſas, y dieſſe auifo de lo que en ello hizieſſe.

QVE En diez de Março de 555. fu Mageſtad dio cedula a don Hurtado de Mendoça, Marques de Cañete, Virrey del Piru, haziendo relacion de las que auia dado a don Antonio de Mendoça, aſi cedulas, como prouiſiones, y inſtruciones de lo que auia de hazer en las dichas Prouincias, al tiempo que fue por Virrey à ellas, y otras que deſpues fe le auian embiado; aſi tocantes al ſeruicio Real, como al bien de aquellas Prouincias, y naturales dellas, y à perſonas particulares: y que llegado que

Num. 5.
Fol. 446

Num. 6.
Fol. 493

fueffe el dicho Marques de Cañete à las dichas Prouincias, vieffe las cédulas y prouisiones que afsi ouieue mandado dar, y ouieffen cometido al dicho don Antonio de Mendoza y vffaffe dellas, executando las que le pareciefse conuenir, y deuia executar, fobrefeyendo en la execucion de las otras que le pareciefse que no conuenia fe executaffen, hafta tanto que lo confultaffe, y fu Mageftad mandaffe proueer fobre ello lo que conuinieffe, y le da por virtud desta cédula poder cumplido para ello, con fus incidencias y dependencias, emergencias, anexidades, y conexidades.

Num. 7.
Fol. 493

QVE Por vn capitulo de la infruccion del dicho don Garcia Hurtado de Mendoza, Marques de Cañete, le manda, que fi por cafo algunas prefonas eftuuieren en las prouincias del Piru inobedientes al feruicio Real, y permanecieron en ello, y por buenos medios no puieffen fer atraydos a obediencia: en tal cafo les pudieffe hazer guerra, fegun, y como, y dela manera que le pareciefse.

Num. 8.
Fol. 472

QVE En virtud deftos poderes, el dicho don Garcia Hurtado de Mendoza, Marques de Cañete, procuró facar de paz de la Prouincia de Vilcabamba, adonde eftaua retirado de guerra à Sairetopa hijo de Mango Ynga, embiando para efto fus menfajeros, y en particular à Mancio Sierra, hijo de doña Beatriz Coya, muger de Diego Hernandez, fobrino del dicho Sairetopa, y à vn frayle Dominico, y à otro hombre llamado Betanços por interprete: y con ellos muchos presentes, ofreciendole en nombre de fu Mageftad que vinieffe à la obdiencia, y lleuò prouision de perdon de todo lo paffado con el Ynga Sairetopa, yendo despues Iuan Sierra, hijo de Mancio Sierra, y de doña Beatriz, por mandado del Marques à la embaxada para reduzirle à la paz, y feruicio de fu Mageftad: el qual diò las cartas que lleuaua del Virrey, y doña Beatriz, y del Corregidor del Cuzco a Sairetopa, y vn presente que le lleuauan, y la prouision del perdon, dando por respuefta Sairetopa, que el Virrey hizieffe fu voluntad, porque el tambien haria la fuya, fin querer recebir la prouision, ni presente, depediendolos: despues de lo qual Sairetopa tornò a llamar a Iuan Sierra, y à fray Melchior delos Reyes que era el frayle que el Virrey auia embiado, y tornò a recebir el presente. Y auiendo dado respuefta que tenia necefidad de consultar aquello con fus Guacas, embiaron a fray Melchior al Virrey a befarle las manos de parte del Ynga, y que trataffe lo hizieffe merced, pues los Reynos naturalmente le pertenecian por herencia y fucefion. Y auiendo

dado fu embaxada los Capitanes Indios al Virrey de parte del Ynga, y auiendo lo el Virrey consultado con el Açobispo de Lima, y Oydores de la Audiencia, acordó de darle para fus gaftos, y que como feñor pudieffe fultentarfe, dezifiere mil caf-tellanos de renta para el, y fus hijos, con encomienda de los In-dios del repartimiento de Francifco Hernandez, con el valle tambien de Yucay, y Indios del repartimiento de don Francifco Pizarro, hijo del marques Pizarro, y vnas tierras encima de la fortaleza del Cuzco, para hazer fu morada y cafa, y de fus Indios. Con efte acuerdo fe hizo y librò prouifion en forma, fe le dio, y entregò a Iuan Sierra, para que el folo fueffe con los Capitanes de Sairetopa, y con cierto prefente al Ynga, para que el Ynga falieffe de fus pueblos donde refidia dentro de feis me-ses ofreciendole en ello el dicho marques de Cañete, en nom-bre de fu Mageftad, que faliendo dentro del dicho termino, le hazia merced, en nombre de fu Mageftad, de los repartimien-tos de Indios de Yucay, que eftuuieron encomendados en el dicho don Francifco Pizarro, hijo del marques don Francifco difunto, con todo lo a ellos fujeto. Y que demas defto le se-rian hechas otras mercedes de tierras y folares. Y en cum-plimiento della falio de paz, y entrò en Lima vifpera de los Reyes adelante dentro de los feis mefes, aceptando el ofreci-miento del marques de Cañete, y dando la obdiencia en nom-bre de fu Mageftad.

Num. 9.
Fol. 23.

QVE El dicho marques de Cañete, en conformidad de lo dicho, en treze de 558, luego coom dio la obediencia Saire-topa, le dio titulo perpetuo de encomienda de los repartimien-tos de Yucay, Iaquijaguana, Gualaquipa, y Pucara en termi-nos de la ciudad del Cuzco, con los Caciques principales, y fus fujetos, fegun los auia tenido y poffeido don Francifco Pi-zarro, y Francifco Hernandez Giron, por la vida del dicho Saire-topa, y por fu fin y muerte, para que fucedieffen en ellos per-petualmente fus hijos, decendientes, y fueffsores que tuieffe, como fe puede y deue fuceder en los mayorazgos q fe hazen con licencia de fu Mageftad en los Reynos de España, y con las condiciones, apellido, y armas que el dicho Sairetopa qui-fieffe, con las cargas de enagenacion prohibida, y del feruicio perfonal, y cargo de clerigo y dotrina.

Num. 10.
Fol. 26.

QVE En virtud defte titulo Sairetopa tomò poffefion deftos repartimientos, y los gozò hafta fu muerte, y por fu muer-te, doña Beatriz Coya fu hija, y Tuticufi curador.

Num. 11.
Fol. 27.

ESTANDO En este estado, el Virrey don Francisco de Toledo, conforme à los capitulos de su instruccion, a treinta de Julio de 571. dio comission al señor Doctor Pedro Gutierrez Flores para visitar los valles de Yucay, y reducir a pueblos los Indios yanaconas que en ellos hallasse. El qual en 17. de Agosto del mismo año en el Cuzco, pidio por testimonio al escriuano de su visita, como en cumplimiento de la prouision del Virrey, se partia à hazer la dicha visita: y estando en el valle de Yucay, dixo, que era informado que en el auia muchos Indios, que no tributauan, ni estauan encomendados en persona alguna, fo color de dezir que eran yanaconas: y para faber la cantidad dellos, y a quien se allegauan, y en que tendian, y se les diese orden como lo auian de hazer, conuenia se visitassen. Para lo qual mandò se visitassen todos. Y estando juntos la mayor parte dellos, por lengua del interprete de la lengua que lleuaua, les dixo, y les dio a entender el bien que se les auia seguido de auerlos reducido a pueblos formados, como lo estauan, para que fuesen Christianos, y viuiesen puliticamente: y que su Magestad como tan Christiano Principe, siempre auia tenido y tenia zelo de su buen tratamiento, y que fuesen mantenidos en paz, y en justicia, y que nadie los maltratasse, ni injuriasse: y que si huiesen de pagar algun tributo fuese moderado, en tal manera, que en las taffas que dello se les diese, se ouiesse de tener consideracion a q despues de auer pagado su tributo les quidasse con que se sustentaran ellos, y sus mugeres, y hijos, y tuiesen haciendas y grangerias con que se aprouechar, y se fuesen enriqueciendo, y no empobreciendo, y supiesen, y entendiesen q por ser Christianos, y estar debaxo de la obediencia de su Magestad, auian de viuir mas releuados, y descargados que en tiempo de los Yngas: y que para este efeto su Magestad mandaua visitar generalmente, y que el Virrey se auia dispuesto a venir à ello en persona, como todo el Reyno lo auia visto, para ver los agravios que les auian hecho, para que fuesen desagraviados, y viuiesen en toda pulicia Christiana: y que mouido con este buen zelo auia venido a esta visita, y para ello les queria visitar, y faber que doctrina auian tenido: y que era lo que se les auia pagado por el seruicio que auian hecho: y que de aqui adelante tuiesen doctrina bastante para mejor venir en conocimiento de nuestra Fè Catolica, y se conferuassen en ella. Y para que con mas facilidad se hiziesse todo, conuenia faber el numero de los Indios que auia: para lo qual mandò se viniesen a a manifestar todos ante el con sus mugeres,

y hijos, para los affentar y efcriuir en la dicha vifita con la edad y hazienda de cada vno, en tal manera, que no quedaffe ninguno: y les apercibio que haziendo lo contrario, el que fe dexaffe de efcriuir y manifeftrar le caftigaria por todo rigor, como a perfona que no queria tener dotrina, ni viuir en iufticia. y el Indio que los defcubrieffe le haria Cacique, y principal de los dichos yanaconas. Y depues deftos apercebimientos dixeron, que eftauan preftos de lo hacer y cumplir: y hizo la vifita y numeracion.

Capitulo de la injtrucion que dio el Virrey don Francifco de Toledo al Señor Doctor Pedro Gutiérrez Flores.

Item, porq por vna cedula de fu Mageftad eftà proucido. que los Indios yanaconas antiguos, que no eftan fujetos a Caciques, no tributen a encomenderos, ni perfonas particulares, y que eftos fe reduzgan a pueblos: y fi huuieren de tributar, fea folo a fu Mageftad, os informareis que yanaconas ay en vuestro diftrito: y fi fueren numero baf tante para reduzirlos a pueblos lo hareis, y fi no reduzirlos à los demas pueblos de Indios: y traereis relacion particular dellos.

Fol. 242.

Defcriuieron, y numeraronfe todos los Indios del Valle, y fus mugeres, y haziendas, y hijos, y lo que cada vno pagaua de dotrina, y taffa: y vifitò entre ellos por yanaconas quatrocientos y deziocho Indios tributarios: los quales reduxo el dicho señor Doctor Pedro Gutierrez Flores, à los pueblos que con ellos fundò de Sanbenito de Alcantara, Santiago de Oropefa, Sanbernardo, Sanfrancifco, todo fin citacion de la dicha doña Beatriz Coya, ni de fu tutor: à los quales el Virrey del Pirú don Francifco de Toledo, pufo en la Corona Real, y dio taffa como à los demas Indios yanaconas en general, en veinte de Setiembre de 572.

Num. 13
Fol. 47.
y 249.

EN Ventiuno de Octubre de 572. el dicho don Francifco de Toledo diò prouifion a Martin Garcia de Loyola, y à doña Beatriz Coya fu muger para tomar poffeffiò de los dichos valles de Yucay, y fus fujetos, y de los pueblos que a ellos fe auian reduzido, por fe auer cafado el dicho Martin Garcia de Loyola con doña Beatriz Coya fuceffora en ellos.

Num. 14
Fol. 454

LA Qual tomò del valle del Yucay, Iaquijaguana, Gualquipa, y Pucara y de los Caciques dellos, en veintinueue de Octubre de 572.

Num. 15
Fol. 454

Apelacion y agrauios de Martin Garcia de Loyola ante el Corregidor del Cuzco, de los autos y despojo, hechos por el señor Doctor Pedro Gutierrez Flores.

Fol. 236.
Num. 16

EN Diez de Enero de 574. Martin Garcia de Loyola fe prefentò ante el Corregidor del Cuzco por muy poderoso feñor en grado de apelacion de los autos de la vifita del señor Doctor Pedro Gutierrez Flores, que van referidos, diziendo los auia vifitado à los 418. Indios por yanaconas, fiendo tributarios propios de la dicha doña Beatriz Coya fu muger, y del auto proueydo por el Virrey en que los auia puesto en la corona Real. Pidio fe reuocaffen los autos, y fe declaraffe fer propios los dichos Indios de la dicha doña Beatriz Coya, y pertenecerle como tales. Porque todos los Indios del dicho valle de Yucay le auia hecho merced el Marques de Cañete Virrey, que fue del Piru a don Diego Sairetopa Ynga, padre de la dicha doña Beatriz Coya, coom parecia por el titulo: al qual auia fucedido la dicha doña Beatriz, como fu hija legitima y vniuerfal heredera, y afsi le pertenecian todos los Indios del dicho valle, y todos los que auia vifitado el dicho feñor Doctor Pedro Gutierrez Flores por yanaconas, eran Indios tributarios, y lo auian fido fiempre, y auian feruido y tributado à los encomenderos que auian fido del valle de Yucay, como fue el Marques don Francifco Pizarro, que luego que auia entrado en la tierra à la conquista y pacificacion della, auia tomado para fu feruicio los Indios del dicho valle de Yucay, y le auian feruido fiempre con el feruicio perfonal, que en aquel tiempo acoftumbrauan a dar por no auer otra cofa, y le dauan fiempre camarico de maiz, y otras cofas, y le beneficiauan fus chacaras, afsi las de Coca, que tenian en los Andes, como las de maiz, que tenian en la ciudad del Cuzco y valle de Yucay: y despues defto los Indios del valle de Yucay fueron encomendados en don Francifco Pizarro, hijo del dicho Marques: al qual afsi mefmo firuieron todos los dichos Indios que aora fe dizen yanaconas, y fus antepaffados, y le acudieron fiempre con el mefmo feruicio perfonal, y beneficio de chacaras, camarico y demas cofas acoftumbrauan dar al dicho fu padre. Y despues defto tuuieron a fu cargo los Indios del dicho valle de Yucay los oficiales Reales de la ciudad del Cuzco, por eftar vacos por muerte de don Fráncifco Pizarro: y los dichos oficiales Reales cobraron fiempre de los dichos Indios, que fe dizen yanaconas, el mifmo feruicio y tributo: y lo mifmo hizo el dicho don Diego Sairetopa

Ynga, a quien fue hecha merced dellos por por el Marques de Cañete, Viforrey de aquellos Reynos, y fiempre los dichos Indios eftuuieron fujetos à los Caciques principales del dicho valle de Yucay, y acudian fiempre à las cofas de la comunidad, y demas feruicios que hazian los demas Indios tributarios del dicho valle, y affi no fe auian podido poner en la corona Real. Pues no fon eftos de los que habla la cedula Real. Ni la infruccion del dicho Visorrey: la qual claraménte habla en los Indios antiguos, que no han eftado, ni eftan fujetos a Caciques: lo qual no ay en los dichos Indios, que fe vifitaron por yanaconas en el dicho valle de Yucay, pues fiempre auian acudido, tributado, y feruido à las cofas de la comunidad, como los demas Indios tributarios, y auian eftado fujetos à fus Caciques: y no importaua el nombre que tenian de yanaconas, porque no fe auia de mirar al nombre, fino al efeto, y à lo difpuefto por la cedula Real, y infruccion del dicho Viforrey.

Y en el tiempo de los Yngas, feñores que fueron de aquellos Reynos, todos los Indios del valle de Yucay eran yanacunas, y feruián al Ynga, y à fus mugeres, y hijos, y parientes en les beneficiar fus chacaras, y en otros feruicios y cofas, que les mandauan: y no por effo se ponen todos los Indios del dicho valle en la corona Real, porque fiempre auian eftado fujetos a Caciques: y afsi auian fiempre fido encomendados por los Gouvernadores de aquellos Reynos: y el mifmo derecho ay en los Indios que fe auian vifitado por yanaconas: los quales fi alguna vez auian dexado de tributar, auia fido culpa de los Caciques que difsimulauan con ellos, y los facauan del feruicio del encomendero, para feruirfe dellos: y el dicho feruicio cargauan en los Indios pobres del dicho valle: lo qual no les auia de parar perjuizio al dicho Martin Garcia de Loyola, y à fu muger, pues los dichos Indios nunca auian eftado fuera de la fujeción de los Caciques, ni dexado de feruir, ni tributar: lo qual conftaua claramente por la mifma vifita, que el dicho feñor Doctor Pedro Gutierrez Flores hizo: en la qual fe aueriguò, que los dichos Indios pagaua cada vno dellos la parte que fe les repartia para el tributo por los dichos Caciques: y afsi injuftamente fe le quitauán los dichos Indios; pues conftaua fer propios fuyos, y de la dicha fu muger. Y el mifmo derecho auia en los dichos Indios, que se pufieron en la Corona de fu Mageftad por yanaconas, que eran los que feruián à don Alonso Tito Atauche: los quales afsi mefmo fueron Indios tributarios, juntamente con el dicho don Alonso fujetos a los Caciques principales del dicho valle: y afsi

mefmo les auian de fer adjudicados como los demas. Y fi al tiempo que fe hizo la vifita del dicho valle, fe auia dexado de alegar; y contradezir, fue, por fer la dicha doña Beatriz Coya menor de edad, y eftar debaxo de la curaduria de Tito Cufi Yupangui, que eftaua rebelado contra el feruicio de Dios, y de fu Mageftad, y Atilano de Anaya, que tenia fu poder, y entendia en el beneficio de las haziendas de la dicho doña Beatriz. Por mandado del Viforrey en aquel tiempo entrò en la prouincia de Vlicabamba a traer de paz al dicho Tito Cufi, donde el dicho Atilano de Anaya murió: y afsi: la dicho doña Beatriz quedó indefensa, fin tener quien boluieffe por ella, ni hizieffe fus negocios: y afsi todo lo hecho y actuado contra ella en la dicha vifita era ninguno, y por tal pidio fe declareffe: y en cafo que alguno fea, por fer la dicha doña Beatriz menor, y auer fido lefa y damnificada en ello, le competio beneficio de reftitucion, para que todo ello fe pufieffe en el punto y eftado que eftaua antes y al tiempo que fe hizieffe la dicha vifita, y pidio la dicha reftitución en la mejor via y forma que aya lugar de derecho: y fi alguna negligencia, o defcuydo auia auido en los curadores de la dicha doña Beatriz, por no hazer que tributaffen todos los dichos Indios, que aora fe dezian yanaconas, en cafo que fueffe necefario pidio afsi mefmo la dicha reftitucion. Concluyó en que fe dieffe por ninguno todo lo hecho y actuado por el dicho feñor Doctor Pedro Gutierrez Flres en la dicha vifita, y fe reuocaffe juntamente con lo que auia proyeldo el Virrey en q pufo en la Corona Real los dichos Indios, declarando fer propios del dicho Martin Garcia de Loyola, y de la dicha fu muger, y pertenecerles todos ellos, amparandolos en la poffeffion, y en cafo neceffario les concedieffe la dicha reftitucion en la mejor via y forma q ouieffe lugar de derecho. Y pidio justifcia, y fer recebido a prueua.

Refpuefta del Fifcal de Lima a la apelación y agrauios de Martin Garcia de Loyola.

Num. 17
Fol. 242.

EN La Audiencia de Lima Martin Garcia de Loyola presentó todos los autos, auiendolos remitido el Corregidor del Cuzco a ella, en donde en tres de Agosto de 576 el Fifcal repon-
dio à la apelación y demanda de Martin Garcia de Loyola, pretendiendo no fe auia de admitir en la Audiencia, por dezir que de las encomiendas hechas por los Virreyes, conforme à las cédulas Reales, afsi cerca de la Real Corona, como en particular,

no auia lugar apelacion: y no obftante ellas fe auian de executar, y fi las partes algn derecho pretendian lo auian de feguir y pedir por la orden dada por la ley de Malinas. Y en el cafo que fe trataua por la confeffion de la parte, conftaua, que el Virrey auia puesto en la Corona Real los yanaconas, fobre que era el pleito: y afsi no auia lugar lo pedido por el dicho Martin Garcia de Loyola. Concluyò en que fe declaraffe no auer lugar lo pedido de contrario, y fi era neceffario fe abfoluieffe el Fifco dello, declarando no fe deuer admitir la apelacion, ni feguirfe en la Audiencia. Lo qual pedia por la via y orden que mejor ouieffe lugar de derecho, y conuiineffe à la Real hazienda. Pidio jufticia, y coftas.

Proueyò fe auto en que fe declaró no auer lugar lo pedido por parte de la dicha doña Beatriz Coya, y la mandaron feguir fu jufticia, como vieffe le conuenia.

Num. 18

Fol. 243

Primera demanda de doña Beatriz Coya, por trezientos y treinta y dos indios yanaconas.

Doña Beatriz Coya, pronunciado el auto referido, pufo demanda al Fifcal en la Audiencia de Lima, en 26. de Octubre de 576. del tenor figuiente.

Num. 19

Fol. 243

Muy poderoso Señor.

Hernando de Atrandolaça, en nombre de doña Beatriz Coya, muger legitima del Capitan Martin Garcia de Loyola, vezino de la ciudad del Cuzco, premiffa la venia y licencia, que en tal cafo de derecho fe requiere. Digo, que teniendo y poffeyendo la dicha mi parte en encominda, por juftos y derechos titulos los Indios del valle de Yucay, que es en terminos de la ciudad del Cuzco, que fon don Diego Rimache, y don Pedro Melogway, y los demas que el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores, vifitò, contenidos en la mameria que eftà en efte proceffo: y teniendolos afsi encomendados por virtud de vueftros Reales poderes, y comisiones que el Marques de Cañete, Visorrey que fue deftos Reynos tuuo. Y teniendo los afsi mefmo poffeydo en encomiendo Gonçalo Pizarro, y despues auerlos afsi mefmo encomendado a don Diego Sairetopa Ynga, padre del dicho mi parte: la qual eftando en la dicha fu quieta y pacifica proffefion de los dichos Indios fin contradicion de perfona alguna, el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores por vna manera de vifita que hizo por mandado de vueftro Viforrey don Francifco de Toledo, de los dichos Indios, el dicho Licenciado, y el dicho Vifo-

rrey quitaron y defpojaron à la dicha mi parte de la dicha poffeffion: y el dicho Viferrey, fin guardar la orden de derecho, pufo y mandò poner en vueftra corona Real, los dichos Indios, y mandò defpoffeer y defpoffeyó à la dicha mi parte dellos, fin la oyr: de que ha recebido notorio agrauio en la defpojar de hecho de la dicha fu poffeffion, que de los dichos Indios del dicho valle de Yucay, tenia y de los tributos y cafas que como a su uerdadero y legitimo heredero le acudian y contribuian. A V. A. pido y suplico ante todas cofas mande reintegrar y boluer à mi parte en la antigua y quieta poffeffion en que estaua de los dichos Indios del dicho valle de Yucay, declarando no auer podido fer defpojada, ni defpoffeyda de los dichos Indios, y pertenecerle, y deuer gozar de la dicha fu encomienda, reuocando todo lo hecho y actuado por el dicho vueftro Viforrey, fobre que pido iufticia y coftas. Y para valle ello, &c. El Doctor Iuan de Herrera, Arrandolaça.

Refpuefta del Fifcal a la primera demanda fobre los 332 indios

Num. 20.
Fol. 244

El Fifcal refpondio à la demanda, diziendo, que no fe auia de recibir la demanda, alomenos que el fifco auia de fer dado por libre. Porque no era puefta por parte, ni en tiempo, ni en forma y carecia de verdadera relacion, y la negaua, y que no fe podia conocer della en la Audiencia de Lima, antes le auia de remitir à la perfona y Confejo Real. Y quando efto ceffara, que no ceffaua, la dicha doña Beatriz Coya, no tenia ningun derecho, ni accion à lo que pedia, ni el Visorrey le auia hecho agrauio: porque los Indios que dezia fueron pueftos en la Corona Real por el Viforrey fue hecho de iufticia y juridicamente: porque conforme à las Reales cédulas todos los Indios yanaconas que no eftan encomendados ni pagauan tributos, està mandado se pongan en la Corona Real, y fe taffen, y den tributo à la Real hacienda: de los quales eran y fon los Indios que la parte contraria pretende, como parecia por la vifita que dellos hizo el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores, q por comiffion del Visorrey los vifitò: conforme à la qual conftando fer tales yanaconas el Visorrey los pufo en la Corona Real: y por la mefma vifita parece, que aunque los dichos yanaconas viuian en el dicho valle de Yucay, nunca fueron tributarios, ni pagaron tributo à los encomenderos del dicho valle, ni aun à los Yngas lo pagaron, fino folamente le feruian de yanaconas, y afsi nunca fueron contados, ni tenidos por tributarios: con lo qual se excluye la poffeffion q alegaua la parte contraria que tuuo ella, y fus predeceffores en-

comenderos del dicho valle; porq nunca estuuieron en poffefsion de tributar, aunque uiuian en el dicho valle. Concluyó en que no le admitieffe la demanda, y fe repelieffe del proceffo: y en defeto defto abfoluiefen, y dieffen por libre al fifco, y hazienda de lo en ella contenida, poniendo perpetuo filencio à la parte contraria, condenandola en las coftas è intereffes. Las quales pidio, y iufticia.

Replicato de doña Beatriz Coya a la Refpuefta del Fifcal.

Doña Beatriz replicò à la refpuesta del Fifcal, pidiendo fe hizieffe como tenia pedido; porque como auia fido defpojada por despojo actual de los Indios que tenia y poffeía, afsi con la mifma facilidad fe le auia de boluer à reintegrar en fu poffefsion, y el Audiencia auia de conocer del despojo: y quando por alguna via fe ouieffe de remitir al Confejo de Indias, parà que en el fe conocieffe dello, auia de fer primero, y ante todas cofas, bueltole en la quieta y pacifica poffefsion tan antigua que tenia de los Indios de fu encomienda, por virtud de la encomienda que dellos tenia y tiene, y tuuieron fus predeceffores para que la paguen y tributen en todo, y por todo, como hafta aora lo auian hecho y tributado: lo qual conftaua euidentemente por las titulos de fu encomienda, y à lo que eftaua prouado. Y los yanaconas que dezia el Fifcal, que eftaua mandado por la perfona Real al Visorrey poner en la Real Corona, eran los que no eftauan encomendados, y los tenia y poffeía, y tributauan, como los tuuieron, y poffeyeron, y les tributauan à los otros fus predeceffores contenidos en fu demanda, y en la poffefsion de tributar auian eftado: y afsi no fe auian podido hazer el dicho despojo. Concluyó en que fe hizieffe como tenia pedido en fu demanda, fin embargo de lo alegado por el Fifcal.

El pleito fe recibio a prueua.

Num 21

Fol. 247

Doña Beatriz Coya hizo prouança, y el Fifcal tambien hizo prouança, y entrambas partes la prefentaron y recaudos, y papeles de que fe pretenden aprouechar: los quales con las prouanças iran pueftos en fu lugar en el refumen defte memorial.

Num. 22

Concluffo, el Audiencia de Lima en ocho de Abril de 578. proueyò auto en que remitieron el pleito defta primera demanda al Confejo: y mandaron citas las partes para venir en feguimiento del, con feñalamiento de eftrados, y fueron citados en 22. de Octubre del dicho año.

Num. 23

Fol. 430

*Segunda demanda, fobre los 231. Indios yanaconas, reftantes
de los 563. fobre que es efte pleito*

Nu. 24.
Fol. 1

MARTIN Garcia de Loyola en 19. de Iulio de 585. pufo otra demanda en la Audiencia de Lima al Fifcal, del tenor siguiente.

Muy poderofa feñor.

Martin Garcia de Loyola, cauallero del abito de Calatraua, como marido y conjunta perfona de doña Beatriz Coya, hija legitima y vniuerfal heredera de don Diego Sairetopa, y de doña Maria Coya fu muger, y nietos de Guainacap feñor que fue defotos Reynos, en la mejor via y forma que a lugar de derecho, con licencia que para ello pido à V. Alteza pongo accion y demanda à vueftra Real hazienda. Y digo, q paffa afsi, que auiendo fu Mageftad del Emperador don Carlos nueftro feñor hecho iufticia, mandado à los Visorreyes don Antonio de Mendoza y Marques de Cañete, y a otros fus Gouernadores q procuraffen atraer de paz à fu obediencia y feruicio a Mango Ynga, hijo del dicho Guainacap, y fu legitimo fuceffor, abuelo de la dicha doña Beatriz, y à fu padre, q eftauan rebelados en Vilcabamba, caufando muchas inquietudes, y perturbando la paz y fofsiego defte Reyno les dio comifion para confequir la falida de los dichos Yngas, q vfaffen de los medios que conuinieffe, para atraerlos de paz al conocimiento de nueftra fanta Fê Catolica, y de fu Real feruicio, dandoles para ello comifiones baftantes, y particulares, para affentar con el dicho Ynga los medios y conciertos con que tuuieffe efeto fu falida, ofreciendo por ellas, como fu Mageftad ofrecia al dicho don Diego, todas las tierras que auia poffeydo Mango Ynga fu padre que valian à la fazon mas de cinquenta mil pefos de renta cada año, que fon las tierras que tiene ocupado la fundacion del Cuzco, y valle de Yucay, y otras partes. Y para ello el dicho Marques de Cañete embiò por fus menfajeros a fray Melchior de los Reyes, y à fray Pedro de Arrona, de la orden de fanto Domingo, para que en fu nombre trataffen con el dicho Ynga don Diego mi fuegro, que à la fazon era viuo, y auia fucedido al dicho Mango Ynga fu padre, q falieffe a efte Reyno à dar a obediencia a fu Mageftad, y al dicho Marques de Cañete en fu nombre, ofreciendole de fu parte en nombre de fu Mageftad mucha merced: mediante lo qual el dicho Ynga, correfpondiendo al deffeo que tenia al feruicio de fu Mageftad. defpachò fus Capitanes dando auifo al dicho Marques de la llegada de los dichos menfajeros: y para informarfe

del, que mercedes le auian de hazer al dicho Ynga. Y auiendo el dicho Marques ofrecidoles lo q auian de hazer, y particularmente que fe le encomendaria para fi, y para fus hijos, y decendientes, y fueffores perpetuamente para fiempre jamas por via de mayorazgo el repartimiento que tuuo en encomienda Francisco Hernandez Giron, y el valle de Yucay, que tuuo encomendado don Francisco Pizarro, hijo del Marques don Francisco Pizarro, que eftauan vacos con todo lo à ellos fujeto: y lo tuuieron y poffeyeron los dichos don Francisco Pizarro, y Francisco Hernandez Giron, que à la fazon rentauan veinte mil pefos de plata enfayada, para que los tuuieffe y gozaffe enteramente fin pension alguna, y que fe le daria perdon de las muertes, daños, y robos, que fe le auian caufado, y fe le darian tierras, y folares, y otras cofas con que pudieffe fufententar fu persona, muger, cafa, y eftado, y fe le daria titulo de feñor, y le harian otras muchas mercedes, entretanto fu Mageftad le hazia otras mayores, con que el dicho Ynga falieffe dentro de feis mefes, y vinieffe ante el dicho Marques à dar la obediencia è vaffallaje. En cumplimiento de lo qual el dicho Ynga auiendo entendido el dicho ofrecimiento, y que fe cumpliria con el, falio ante el dicho Marques en el dicho termino dexando, como dexò toda la Prouincia de Vilcabamba, que tenia y gozaua, y en ella mas de cinco mil tributarios Indios, fin las Prouincias de los Mañaries, y Pilcocoines, que tenia debaxo de fu obediencia y vaffallaje, que fon mas de quinze mil Indios. Y el dicho Marques le hizo recibir muy honrofamente, finificando fer efte el mayor feruicio que auia hecho a fu Mageftad, para la pacificion deftos Reynos, y feguridad defu Real conciencia, y le fettejò y hofpedó, y el dicho Ynga diola obediencia y vaffallaje a fu Mageftad, y al dicho Marqs en fu Real nombre. El qual en virtud de los poderes q de fu Mageftad tenia y cumpliendo el pacto y afsiento que con el dicho Ynga auia tomado: y con los dichos Capitanes y Religiofos, dio titulos al dicho don Diego, de Adelantado del dicho valle de Yucay, y de la dicha encomienda de los dichos repartimientos, con titulo de mayorazgo, como por el confa. Por virtud del qual el dicho don Diego Sairetopa en fu vida, tomò la poffesion d elos dichos repartimiento, y titulo de Adelantado, y los tuuo, y poffeyò quieta y pacificamente, lleuando, y gozando los tributos de los dichos Indios, fegun el titulo de la dicha encomienda. Y depues de fu muerte fucedio en todo lo fufodicho la dicha doña Beatriz mi muger. Y fiendo la fufodicha menor, y eftando debaxo de la tutoria de Arilano de Anaya, aufente de

la ciudad del Cuzco, por mandado de don Francisco de Toledo vuestro Visorrey, que fue deſtos Reynos en las montañas de Vilcabamba, el dicho vuestro Visorrey cometio la viſita del dicho valle de Yucay al Doctor frey Pedro Gutierrez: el qual fin citar à la dicha doña Beatriz, ni a fu curador, y fin hazer con ellos otra ninguna diligencia, ni emplazamiento de las que de derecho fe requieren, fue al dicho valle, y lo viſitò: y auiendo hallado por la viſita que del hizo mucho numero de Indios tributarios, que tenía nombre de yanaconas, deſde el tiempo del Ynga, por fer muchos dellos Indios Mitimaes aduenadizos, y auerlos hecho venir al dicho valle el dicho Ynga para ſu feruicio, por fer aquel valle de Yucay, recamara y recreacion fuya, fin otra aueriguacion, ni informacion, pareciendole que en eſto hazia feruicio à V. Alteza, en virtud de vn capitulo de fu inſtrucion, en que fe refiere, que los Indios vagamundos que no eſtuuieren viſitados, ni tributan, los ponga en vueſtra Corona Real. El dicho frey Pedro Gutierrez Flores declaró, y numerò por Indios vagamundos los contenidos en eſta memoria que preſento, que fon demas y aliende de otros, que por la dicha orden numero por yanaconas y Indios vagamundos, fobre que tengo pueſto y mouido pleito en eſta Real Audiencia à vueſtra Real hazienda, fiendo (como fon) los dichos Indios, y fus padres, han fido tributarios, aſi al dicho Ynga en fu tiempo, como a don Francisco Pizarro, à fu hijo don Francisco Pizarro, y à V. Alteza, eſtando vacos por muerte de los dichos Pizarros, antes del pacto que fe tuuo con el dicho don Diego mi fuegro: y en fu vida, y deſpues de fu muerte, y conſtando por la viſita y numeracion que dellos hizo, que pagauan y ayudauan apagar la taffa general del dicho repartimiento, y gozauan delas tierras y aprouechamientos del liſo valle, como Indios tributarios, y naturales: y fi algunos dexauan de contribuir para la dicha taffa, era por auerlos recebido don arcia Quifquicapi Cacique principal de los naturales del dicho valle, y don Francisco Chilehe Cacique principal de los Mitimaes del dicho repartimiento, que el vno, y el otro a porfia los referuauan de la dicha taffa, cargando à los Indios pobres la que ellos deuan pagar por feruirle dellos en fus chacras y aprouechamientos: y por fer padres y hermanos, y deudos de Indias, con quien ellos fueron caſados, y amancebados: y que reſpeto deſto, y por otras cauſas los referuauan de la dicha taffa, y las cargauan à los demás: con la qual color, y por darles à entender e dicho Viſitador, que fiendo yanaconas no auian de pagar taffa: y por quedarfe con ellos los dichos Caciques, dieron a enten-

der al dicho Vifitador que eran yanaconas. El qual fin atender al dicho concierto, y que los dichos Indios eran de la dicha encomienda, que fe auia hecho en el dicho mi fuego, por titulo mero: y fin hazer diligencia alguna, hizo la dicha numeracion y declaracion, mediante la qual el dicho vueftro Viforey pufo y aplicò a vuefta Real corona, los dichos dozientos y treinta y vn Indios, que eftos, y los demas de que tengo mouido pleito, fin quinientos y fefenta y tres Indios, y aplicò los tributos dellos para los gaftos de la fortaleza del Cuzco, taffandolos por fi. Y defde la dicha taffacion y declaracion, yo y la dicha mi muger, auemos eftado, y estamos defpoffeydos de los dichos Indios, y taffa que dellos fue hecha, pertenecendonos como nos pertenecen: y que los tributos en que fueron taffados, y los tributos con que fe nos acude por los demas Indios del dicho repartimiento, no monta lo vno y lo otro, la mitad de los veinte mil pefos, que el dicho Marques de Cañete dio al dicho Ynga, y el dicho Ynga entendiò que fe le dauan, y auian de fuffentar à el, y à fus hijos y decendientes perpetuamente en cumplimiento del dicho concierto. Demas que de los tributos que de los dichos Indios nos dan fomos compelidos injuftamente a pagar dos mil pefos de penfion en cada vn año a don Iuan Arias Dauila: en lo qual la dicha mi muger, y yo, auemos recebido y recibimos notorio daño y agrauio, y vuefta Alteza lo deue remediar, mandando cumplir el dicho concierto, y haziendo las demas mercedes que al dicho Ynga fe le ofrecieron, y como a herederos del dicho Guanaicap, Porque pido y fuplico a vuefta Alteza, que dando por ninguna la numeracion hecha por el dicho frey Pedro Gutierrez Flores en nueftro perjuizio, y el auto proueydo por vueftro Virrey, en que confirmò, y pufo en vuefta Real cabeça el numero delos dichos Indios declare pertenecer al dicho nueftro repartimiento por el dicho titulo, y nos los mande boluer y reftituir con todos los tributos que han rentado, y podido rentar, y rentaren hafta la real reftitucin, condenando en todos ellos a vuefta Real hazienda, pues injuftamente fuimos defpojados de los dichos Indios, fin oyrnos, ni citarnos, ni preceder aueriguacion ninguna y mande, que con la facilidad que fuimos defpoffeydos en tiempo que la dicha doña Beatriz era menor, con effa mefma feamos reftituydos. Y pido iufticia, y juro à Dios, y a effa que es +, que effa demanda no procede de malicia: y que aora nueuamente ha venido a mi noticia, que effe numero de Indios que pido, es demas del numero de Indios, que por el

dicho pleito pendiente tengo pedidos. Y para que lo fufodicho tenga efeto, como negocio que nueuamente ha venido a mi noticia, apelo de lo hecho y proueydo por el dicho Virrey don Francisco de Toledo, y del dicho frey Pedro Gutierrez Flores, y me presento ante V. Alteza, para que esta Real Audiencia, a quien particularmente esta cometido el remedio de los agrauios que hizieren los Viforreyes y Gouernadores, defhaga esto. Pido justicia. El Licenciado Alcon. Martin Garcia de Loyola.

Con esta peticion presentò vna memoria de los nombres y cognombres de 231. Indios, q cotejados con la memoria de los 332. Indios de la primera demanda, parece fon diferentes, y los vnos, y los otros fon de los que visitò el señor Doctor Pedro Gutierrez Flores, como indiuidualmente consta por los autos deste pleito hecho el cotejo dellos, conforme a fus nombres y cognombres.

Dilatoria del Fifcal.

Nu. 25.
Fol. 5.

El Fifcal pretendio, que esta demanda la auia puefto Martin Garcia de Loyola otra vez, que era la primera que va puesta en este memorial, y fobre que tambien es este pleito, y estauaremitido al Confejo, conforme à la ley de Malinas. Pidio fe declaraffe no auerfe de admitir esta demanda.

Respuesta de Martín Garcia de Loyola a la dilatoria del Fifcal.

Nu. 26.
Fol. 6.7
8 y 45.

MARTIN Garcia de Loyola respondio, y fatisfizo à la dilatoria, pidiendo fe mándaffe que el Fifcal respondieffe, por fer los Indios diferentes que los de la primera demanda: y por autos de vista y reuista fe le mandò repónder. Y auiéndole acufado la rebeldia, fe recibió a prueua conforme à la de Malinas presentò los titulos, escrituras, y demandas, que iran puestas en el refumen deste memorial en prueua de fu demanda

Respuesta del Fiscal a la demanda de Martin Garcia de Loyola, y reconuencion de los repartimientos de Yucay,, con los frutos.

Nu. 27.
Fol. 61.

EL Fifcal respondió à la demanda y efcrituras presentadas por Martin Garcia de Loyola, diciendo, que las efcrituras que presentaua, no eran autenticas, ni hazian fee, ni aprouechauan para el negocio: y en quanto al titulo y merced de

los dichos repartimientos hecho por el Marques de Cañete Visorrey, del mefmo constaua y parecia que era ninguno, porque en el dezia, que le hazia merced de los repartimientos a Sairetopa Mango Ynga, Yupangue Ynga, padre de la dicha doña Beatriz para fi, y para fus suceffores perpetuamente, para que en el fucedieffen por via de mayorazgo, como fuceden en los Reynos de Eſpaña: lo qual era cofa clara y notoria que no auia podido hazer el dicho Marques, ni ningun Virrey auia tenido tal poder, ni tal auia hecho; porque era enagenar los bienes de la Real Corona: lo qual ni aun la Real perfona fe feruia de hazer, y el poder que eftaua inferto en el mefmo titulo no era para efto, ni fe podia eftender à ello. Y el titulo y encomienda de don Francisco de Toledo, q prefentaua de mil y quinientos pefos, era afsi mefmo ninguno; porque en el dize, que le encomienda los primeros Indios que vacaren, que renten hafta en la dicha cántidad: lo qual no pudo hazer el dicho Virrey; porque no puede dar efectatiuas para lo que no auia vacado, y folamente podia encomendar lo que eftaua vaco, como lo dizen expreffamente los poderes. Demas que al dicho Martin Garcia de Loyola, que eftaua cafado con la dicha doña Beatriz, no fe le pudo hazer la dicha encomienda, pues poſſeía otra: y fi fue antes hecha al tiempo que fe cafo, auia de elegir la que queria: lo qual era fin perjuizio de lo que tenia alegado en el capitulo antes defte, fobre que no tiene tutulo, ni derecho al repartimiento, que fue dado a Sairetopa. Concluyò, que fin embargo de los teſtimonios que perfentaua, fe hizieffe fegun eftaua pedido por el Fifco y iuſticia.

Reconuencion y nueva demanda del Fiscal, sobre la propiedad y frutos del valle de Yucay, y sobre los mil y quinientos pesos.

Y POR La via que mejor de derecho huuieffe lugar por via de rconuencion pueſto demanda à los dichos Martin Garcia de Loyola, y doña Beatriz fu muger, y dixo, que los fufodichos detentan y poſſeen injuſtamente los dichos repartimientos de Yucay, Iaquijaguana, Gualaquipa y Pucara, que fon en los terminos de la ciudad del Cuzco, y fin tener titulo legitimo para ello; porque como eftà dicho y conſta del teſtimonio que tenian prefentado, el titulo que dezian le diò el Marques de Cañete, era ninguno notoriamente, y contra todo derecho de las Reales leyes, como dado por quien no tuuo facultad ni poder alguno para lo dar: y afsi los dichos repartimientos, y Indios, fon y

Num. 28

pertenecen à la Real Corona, con todos los reditos, y frutos que auianrentado. Pidio, que auida ehta relacion por baftante, o la parte que baftaffe, condenaffe à los dichos Martin Garcia de Loyola, y doña Beatriz fu muger à que boluieffen y reftituieffen los dichos repartimientos con todos los frutos, reditos, y tributos que han dado, rentado, y podido dar y rentar, defde que los fufodichos, y cada vno dellos, y el dicho Sairetopa fu padre los detenta injuftamente, poffeen, y han lleuado, y podido lleuar y lleuaren hafta la real entrega, y reftitucion: lo qual fe liquidara en la profecucion defta caufa, y por las taffas que dellos ehtan hechas. Y fi otro mas mejor pedimiento es neceffario hazer le haze, y pidio iufticia y coftas.

Acumulacion de la primera demanda y pleito a este.

Num. 29
Fol. 65.

DE Confentimiento de entranbas parte fe acumulò con efte el pleito de la primera demanda, fobre los 332. Indios, que va al prinçipio defte memorial.

Respuesta de Martin Garcia de Loyola a la respuesta del Fiscal, a la reconuencion y nueua demanda

Num. 30
Fol. 66. y
81.

MARTIN Garcia de Loyola refpondio à las excepciones del Fifcal, y reconuencion, diziendo, que no fe auia de admitir, ni dar lugar à femejante, peticion, como la que el Fifcal daua, ni conuenia al Real feruicio que fe trataffe de lo que contenia. Porque fiendo la merced hecha à defcendiente de los Yngas, que era notorio, y fu Mageftad lo tenia muchas vezes dicho, y confeffado por muchas cedulas y prouiffionnes, que fueron feñores del Piru, y como a tales ofrecio el y fus Gouvernadores, mayores mercedes, y mandò que fe les hizieffen, no fe auia de admitir, ni tratar de fe les quitar lo poco que tenian. Y porque aunque efto no ouiera, ni la Real perfona no ouiera mandado hazerles las dichas mercedes, ni el Marques de Cañete que fe las hizo tuuiera poder para ello, eftando (como eftauan) de guerra, y para efeto de que ceffaffe, qualquiera Capitan tenia derecho y poder para ofrecer, y dar lo que el Viforrey dio, para que la guerra ceffaffe, y la perfona Real fue, y es obligado a lo cumplir. Y en quanto à la encomienda que le auia hecho don Francifco de Toledo, por lo q tuuo en Vilcabamba, lo pudo muy bien hazer de lo que no eftuieffe vaco, pues la hizo por iufta y notoria caufa, aunque verdaderamente fuera encomienda que

no fue, pues no señalò repartimiento, y el que puede dar puede prometer, que es menos; en efpecial con tan iufta caufa. Y lo que el Fifcal dezia podia auer lugar quando encoméndara particularmente los Indios que otro tenia por el peligro de procurarle la muerte. Y lo vno, y lo otro no ha lugar en efte cafo, porque lo que el tenia no era encomienda, fino fituacion: la qual no eftaua prohibido tener con repartimiento, ni eftaua obligado el que la tenia a elegir quando fe cafa con muger que tenga encomienda; efpecial que la que la dicha doña Beatriz tenia, no era encomienda que fe acaba, fino mayorazgo. Y porque eftando en poffeffion quieta y pacifica Mango Ynga Yupangui, abuelo de la dicha doña Beatriz, de aquel Reyno, y auiendole coronado por tal Rey, y auiendo tomado la borla de Ynga, que era la infignia dello, en la cafa del Sol de la ciudad del Cuzco, con todas las folenidades, cerimonias, y requifitos de juramento; y eftando prefente el fumo Sacerdote, y todos fus hermanos, y los demas Yngas de aquel Reyno, le dieron la obediencia, y en aquella fazon entrò en aquel Reyno don Francifco Pizarro, y dexò por fu Lugarteniente en la ciudad del Cuzco a Hernando Pizarro fu hermano: el qual demas de los malos tratamientos que le hizo, le hizo otros muchos, afsi de palabra como de obra, obligandole a que por fuerça cada Domingo le dieffe cinco coftales de oro, y cinco de plata; y efto de oro tiempo de dos años, que a iufta y comun eftimacion eran mas de dos millones de pefos de oro y plata, fin el refcate que de la plata, que pertenecia al dicho Mango Ynga, le tomaron por fuerça, y tiranicamente los fequazes de Ataualiua, que fe auia pretendido leuantar en aquel Reyno fin le pertenecer para refcatar al dicho Ataualiua en Caxamarca, como ferefcató, aunque defpues le mató el dilcho don Francifco Pizarro, que fue mas de otro millon de plata; y no folo el dicho Hernando, y Francifco Pizarro, quitò lo fufodicho a dicho Mango Ynga, fino otras muchas joyas de oro, y fus cafas Reales, que por fucesion de fus abuelos le pertenecian, que eran en la plaça de la dicha ciudad del Cuzco, y continuamente le apremiauau, echandole prifiones, y dandole tormento hafta que le dio todo el oro y plata para el feruicio de fu cafa y Indios que tenia, fin quedarfe con cofa alguna, todo a fin de redimir las dichas moleftias y vexaciones. Y aunque el dicho Hernando y Francifco Pizarro entendian que el dicho Mango Ynga no les podia dar mas oro y plata de lo que les auia dado, por le moleftar y afligir le pedian mas plata, y cofas que era impofsible poderlas dar: y en efto le hizieron tanta fuerça con ame-

Fol. 81.

nazas que cada dia le hazian, que le obligaron (contra fu volúdad) a que fe retiraffe à la prouincia de Vilcabamba, donde todos los Indios del Reyno le tuuieron por fu tal Rey y feñor, y como a tal le obedecian: y retirado en la dicha prouincia, el dicho don Francifco Pizarro, y los demas Eſpañoles, fe entraron en todas fus tierras, y valles, que auia heredado de fus padres y abuelos en el valle de Yucay, y valle de Mares, y otras muchas partes: las quales pertenecen à la dicha doña Beatriz, como fu vniuerfal heredera: las quales protefta pedir ante quien, y como mas le conuenga. Y demás de todas las dichos cofas de que defpojaron al dicho Mango Ynga: defpojaron afsi meſmo a don Diego Sairetopa, hijo legitimo del dicho Mango Ynga, y padre de la dicha doña Beatriz, que à la fazon era feñora de todos los Indios y heredamientos, cafas y minerales, que topa Ynga Yupangui, metiò en el mayorazgo que Topa Ynga hizo, y conſtituyó en Mango Ynga fu nieto, padre del dicho don Diego, para que le tuuieffe y poſſeyeffe por el dicho titulo de mayorazgo, apartandolo, y feparandolo del feñorio y corona, pertenecientes al Reyno, como muchos de los Yngas lo hizieron. Concluyó en que fe proueyeffe en eſta cauſa, en fauor de la dicha doña Beatriz Coya, fegun, y como tenia pedido, y juſticia.

Num. 31.
Fol. 63.

El Pleito fe recibio a prueua de nuevo, fobre la reconuencion, y los Indios, pedidos por Martin Garcia de Loyola.

MARTIN Garcia de Loyola, tambien en eſte pleito hizo prouanças, y prefentò eſcrituras, y otros recaudos para en prueua de fu demanda, que todo ira pueſto en el refumen del memorial, y pretenſiones de las partes: el Fifcal no parece aya hecho prouança en eſte fegundo pleito.

Num. 32
Fo. 1094

Conclufe en dos de Abril 596. fe proueyò auto en la Audiencia de Lima, en que remitieron el pleito al Conſejo, originalmente, y fe mandaron citar las partes: las quales fueron citadas.

Resumen del hecho deſte pleito, y de las eſcrituros, recaudos, y prouanças, que cada vna de las partes presentaron en el pleito.

EL Hecho del pleito tiene tres puntos principales.

EL Primero, fi don Diego Sairetopa Ynga, tuuo titulo perpetuo del repartimiento de Yucay, y Iaquijaguana, para fuceder en el por via de mayorazgo: y fi el Marqs de Cañete que

le dio, tuuo poder y facultad para darle: y fi efte titulo y encomienda fue hecho por contrato, o por merced.

EL Segundo, fi tal qual es efte repartimiento hecho en don Diego Sairetopa, y fus decendientes, los quinientos y fenta y tres Indios, que fe facaron defte repartimiento fon tributarios antiguos, o yanaconas anaborios, no fujetos a Caciques, y como tales legitimamente fe facaron del repartimiento de Yucay, y fe taffaron por tributarios, y pufieron en la Coronal Real.

EL Tercero, fi los mil y quinientos pefos que el Virrey don Francifco de Toledo dio por titulo a Martin Garcia de Loyola, fon por encomienda incompatible con la de Yucay, por fer cafado Martin Garcia de Loyola con doña Beatriz Coya, o es fituacion particular, y hecha por feruicios, que confifte en punto de derecho. En el hecho del ay los feruicios de Martin Garcia de Loyola, que van articulados en fu prouança defde la pregunta 46. en el numero 107.

Lo que ay por parte de los actores para el primer articulo.

DIVIDESE El primer Articulo en tres partes. La primera, fi tuuo titulo perpetuo del repartimiento para fuceder en el por via de mayorazgo perpetuo. La segunda, fi el Marques de Cañete, Virrey del Piru, que le diò tuuo poder y facultad para darle. La tercera, fi efte titulo y encomienda fue dado a don Diego Sairetopa, por contrato, o por merced.

Lo que ay para la primera parte.

EL TITVLO que don Hurtado de Mendoza, Marques de Cañete, diò al dicho don Diego Sairetopa: es del tenor figuiente. Num. 33

Titulo de encomienda por via de mayorazgo, que el Marques de Cañete dio a Sairetopa.

DON Hurtado de Mendoza, &c. Por quanto fu Magestad por fus prouifiones y cédulas Reales tiene mandado, que fe procure por las buenas maneras que fer pudiren traer de paz ã fu obediencia, y feruicio Real al Ynga, en que viniefen el, y los naturales que con el anduuieffen, en conocimiento de nueftra fanta Fê Catolica, y le recibieffen para fu falua- Fol. 23.

cion. Para en cumplimiento dello luego como lleguè a eftos dichos Reynos, porque ceffaffen los grandes daños è inconvenientes, que a caufa de andar alçado, y de guerra en los Andes Sairetopa Mangocap Yupangui Ynga, hijo de Mango Ynga, nieto de Guainacap, feñor natural que fue deftos Reynos, por los muchos affaltos, muertes, y robos q ordinariamente fe hazian por fus Capitanes, y gente, en los caminos Reales a Efpañoles y naturales, y la cantidad de naturales que lleuauan y recogian à los dichos Andes donde andaua de los que eftan pacificos y debaxo de la obediencia y defaffofsiego y inquietud que con el dicho Ynga tenian los naturales de los repartimientos de Indios, que proueen à los vecinos de la ciudad del Cuzco, y Guamanga, prouey que Religiofos y menfajeros fueffen a hablarle de parte de fu Mageftad y de la mia en fu Real nombre, para que venieffe de paz a fu Real obediencia y feruicio, y el embie perdones de las muertes de Efpañoles, y naturales, que huuieffe hecho, y de otros quelefquier crímenes y delitos que huuieffe cometido, ofreciendole, que viniendo de paz à lo fufodicho, dentro de cierto termino que le feuffe feñalado fe le haria merced en fu Real nombre, de los repartimientos de Indios de Yucay, que eftuvo encomendado a don Francisco Pizarro, menor hijo del Marques don Francisco Pizarro difuntos, y de Iaquijaguana, Gualaquipa, y Pucara, que eftuuo encomendado en Francisco Hernandez Giron, vecino del Cuzco, difunto, que estan vacos con todo lo a ellos fujeto: y que demas de lo fufodicho le ferian hechas otras mercedes de tierras y folares, y otras cofas contenidas en las prouifiones que dello fe mandaron dar, y embiar. Lo qual auriendolo tratado los dichos Religiofos, y menfajeros, con el dicho Ynga, lo acetò, y faliò, y vino de paz, y entro en efta ciudad de los Reyes, y Corte, vifpera de la fiefta de los Reyes defte prefente año de quinientos y cinquenta y ocho, y dio a fu Mageftad, y à mi en fu Real nombre, la obediencia deuída, y prometio de fiempre feruirle como fu bueno y leal vafalle deue, y es obligado hazer. Por auiendo hecho lo fufodicho, es jufto que fe tenga cuenta ocn fu persona, y fe le cumplan las dichas mercedes, para que fe fufte el, fu muger, y cafa, y familia: y luego y de nueuo fe le hagan otras, por que fe aficione y obligue mas al feruicio de fu Mageftad, y tenga voluntad de fe conuertir y conuertida a nueftra fanta Fê Catolica, para que fe falue, y obligue, y anime à los demas naturales deftos Reynos que hagan lo mifmo, que es lo que

principalmente fu Mageftad ha pretendido, y pretende: y por lo que toca à la quietud y fofsiego deftos dichos Reynos: por la prefente en fu Real nombre, y por virtud de fu Real poder que para ello tengo, que fu tenor del qual es el que fe figue.

DON Carlos por la diuina clemencia Emperador femper Agufto, Rey de Alemania, doña Iuana fu madre, y el mifmo don Carlos por la mifma gracia, Reyes, de Caftilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierufalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, le Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iuen de los Algarbes, de Algazira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Islas, Indias, y Tierra firme del mar Oceano, Condes de Flandes, y de Tirol &c. A todos los Concejos, Regidores, caualleros, y efcuderos, oficiales, y hombres buenos de todas las ciudades, villas, y lugares de las Prouincias de la Nueva Caftilla, llamada Piru. y de la Nueva Toledo, y las otras Prouincias, y Islas fujetas, y comprehendidas en el diftrito è jurifdicion de la nueftra Audiencia y Chancilleria Real de las dichas Prouincias del Piru, y otras qualesquier perfonas Ecclefiafticas del qualesquier eftado, y condicion, y preeminencia, y dignidad que fean, o fer puedan, vezinos, eftantes y habitantes en las dichas Prouincias, y en cada vna dellas, a quien toca y atañe, y pueda tocar y atañer lo en efta nueftra carta contenido, y à cada vno y qualquier dellos, falud y gracia, fepades, que Nos auiendo entendido las alteraciones y cafos acaecidos en eftas dichas Prouincias del Piru, depues q Francisco Hernandez Giron, con otros muchos que con el fe juntaron y alçaron con la ciudad del Cuzco, y prendieron a Gil Ramirez de Aualos nueftro Corregidor, que era en la dicha ciudad. Y deffeando, como deffeamos, que eftas Prouincias fe pongan en toda paz, fofsiego, y quietudd, para que en ellas fe haga el feruicio de Dios nueftro Señor, y fu fanta Fê Catolica fea aumentada para efto efeto, y que Nos feamos feruidos, y que effas Prouincias vayan en todo crecimiento, y enniblecimiénto, y los pobladores dellas viuan en todo contentamiento, auemos acordado de embiar à ellas vna perfona de autoridad y confiança, para que entienda en ello: y por el gran concepto que tenemos de la perfona de don Hurtado de Mendoza, Marques de Cañete, lo auemos elegido y feñálado por nueftro Viforrey deffa tierra, y por Prefidente de la Audiencia Real que en ella refide, para que haga y adminiftrre iufticia

igual à todos nueftros fubditos y vaffallos. Y para que afsi mefmo entiende en hazer y ordenar en todo lo que conuenga, para la quietud, fofsiego, y ennoblecimiento defta tierra, como dicho es. Por la prefente de nueftro propio motu, y deliberada voluntad, elegimos, y conftituimos, y feñalamos para ello al dicho Marques de Cañete, y le damos y otorgamos todo nueftro poder cumplido, libre, y llenero, y baf tante, y con libre y general adminiftracion, fegun y tan cumplido que Nos lo auemos, y de hecho y derecho, mas y mejor puede y deue, para que por Nos, y en nueftro nombre, y como nueftras mifmas perfonas pueda entender y entienda en la pacificacion y fofsiego de las dichas Prouincias, y adminiftracion de iufticia en ellas, y prouea en todas las cofas que ocurrieren, afsi concernientes à la dicha adminiftracion y execucion de la dicha nueftra iufticia, como de la buena gouernacion y defenfa deffas dichas Prouincias, y ennoblecimiento dellas, y gratificacion de los pobladores, nueftros fubditos y vaffallos que los han ido à poblar, y buen recaudo de nueftra hazienda: y en todas las otras cofas y negocios de qualquier calidad y condicion que fean, y fe ofrezcan, lo que le pertenediere y viere que le conuiene, fe deue hazer y prouéa en nombre, y como Nos mifmos hazer, y proueer todos los officios, afsi de iufticia y gouernacion, como de otra qualquier manera, deffas dichas Prouincias, y de cada vna dellas, que conforme a derecho Nos podemos y deuemos proueer: y hazer en nueftro nombre, gracias y mercedes de qualefquier tenencias, alcaldias, regimientos, efcuiuanias, y otros qualefquier officios, y cafos de qualquier calidad que fean, afsi por renunciaciones, como por vacacion, y en otra qualquier manera: y para que fiendo me-
nefter para defenfion deffas Prouincias, y bien y vtilidad dellas, pueda apercebir de guerra, y llamar, y conuocar à las ciudades, villas, y otros pueblos, y à los Prelados, Gouernadores, iufticias, caualleros, y otras perfonas deffas Prouincias, y eftantes en ellas, para que vengán donde fueren neceffarios con la gente que por el fuere mandado, y fobre ello hazer todas las otras prouifiones y mandamientos que al cafo conuengan, y le pareciere. Y finalmente pueda hazer y proueer todo aquello q noftros mifmos podiamos hazer y proueer de qualquier calidad y condicion q fea, y fer pueda en effas dichas Prouincias: porq vos mandamos a todos, y à cada vno de vos como dichos es, q lo que afsi por el dicho Marques de Cañete fuere proueydo y ordenado, y mandado en qualefquier cafos y cofas que fean, o fer puedan enef-
fas Prouincias, lo guardeis y cumplais, y executeis, y hagais

guardar y cumplir, y executar, y le obedezcais y acateis como a persona que tiene nueftras vezes, y que reprefenta nueftras propias perfonas Reales, y hagais, y cumplais fus mandamientos, fegun, y de la manera que el lo dixere y mândare de nueftra parte, por efcripto, o por palabra, y fuere contenido en las dichas fus cartas y prouifiones, y mandamientos, fin poner en ello efcura, ni dilacion alguna, y fin dar à ello otro entendimiento, ni interpretacion, ni declaracion, y fin nos mas requerir, ni confultar, ni efperar fobre ello otro nueftro mandado, bien afsi como fi por nueftras mifmas perfonas, y por nueftras cartas firmadas de nueftros nombres lo dixeffemos y ordenaffemos, y mandaffemos. Lo qual vos mandamos que afsi lo hagais y cumpláis, fo pena de caer en mal cafo, y de las otras penas en que caen è incurren los que no obedecen las cartas y mandamientos de fus Reyes y señores naturales, y fo las penas que por el vos fueren pueftas, ca Nos por la prefente le damos y concedemos, y otorgamos para ello, y para todo lo a ello concerniente en qualquier manera nueftro poder cumplido y baf tante con todas fus incidencias, y dependencias, y emergencias, anexidades, y conexidades. Y queremos, q efte dicho poder tenga tanta fuerça, como fi fuera hecho y otorgado en Cortes generales. Y dezimos y ortogamos, q todo quanto el dicho Marques de Cañete en nueftro nombre hiziere, y ordenare, y mandare, conforme a efte dicho poder en effas dichas Prouincias, que lo auremos por firme, estable, y valedero para fiempre jamas. De lo qual mandamos dar la prefente, firmada de mi el Rey, y fellada con nueftro fello. Dada en la villa de Brufelas a diez dias del mes de Março de mil y quinientos y cinquenta y cinco años. YO EL REY. Yo Francifco de Erafo, fecretario de fu Cefarea y Catolicas Mageftades la fize efcriuir por fu mandado. Regiftrada Ochoa de Luyando. Chanciller Martin de Ramoin. El Marques. El Licenciado Tello de Sandoual. El Licenciado don Juan Sarmiento. El Doctor Vazquez. El Licenciado Villagomez. HAGO MERCED AL DICHO SAIRETOPA MANGOCAP YVPANGVI YNGA, De los dichos repartimientos de Indios de Yucay, y Iaquijaguana, Gualaquipa, y Pucara, que fon en terminos de ia ciudad del Cuzco, y eftan vacos por muerte de los dichos don Francifco Pizarro menor, y Francifco Hernandez Giron, con todos los pueblos, y eftancias, y fus terminos, Caciques principales, è Indios dellos, y à ellos fujetos, y pertenecientes, fegun y como los tenían y poffeían, tuuieron y poffeyeron, y gozaron dellos los fufodichos, y cada vno dellos, para que los tenga y

poffea, aya, goze, y cobre todos los tributos que fon, o fueren obligados a dar y dieren, defde primero defte prefente mes de Enero, y año de mil y quinientos y cinquenta y ocho años en adelante, conforme a las taffas que eftan hechas, y fe hizieren: y para que por fu fin y muerte fucedan perpetuamente en el dicho repartimiento de Indios fus hijos, defcendientes, y fueffores que tuuiere, como fe puede y deue fuceder en los mayorazgos que fe hazen con licencia de fu Mageftad en los Reynos de Efpaña, y con las condiciones, apellido, y armas, que el dicho Ynga quifiere y ordenare, que para ello le doy licencia y facultad para que vaya en acrecentamiento fu honra y linage, y eftado, y defcendientes, defcendiendo como deciende del linage de los Yngas, y principales deftos dichos Reynos del Piru: y porque aya memoria y renombre de quien tuuo principio defta merced, y porque permanezca y mejor fe aficione al feruicio de Dios nueftro Señor, y enfalçar nuefta fanta Fê Catolica, y à feruir à fu Mageftad, para honra y defenfa de fu linage, cafa, y eftado, con que por fi, ni por interpoftas perfonas, no fe firua de feruicio perfonal de los dichos Indios en fu cafa, ni en otras obras y grangerias fo las penas contenidas en las prouifiones y cédulas Reales, que acerca dello eftan dadas: y con que los trate bien, y procure fu conferuacion, y multiplicacion, y tenga cuydado de que en el dicho repartimiento aya Clerigo, o Religiofos, que dottrinen à los naturales en las cofas de nuefta fanta Fê Catolica. Y por la prefente mando al Licenciado Muñoz, Corregidor de la dicha ciudad del Cuzco, que luego que por parte del dicho Sairetopa Mangocap Yupangui Ynga, fuere pedida poffeffion del dicho repartimiento de Indios fe la de, y metido, el, y las de mas iufticias de fu Mageftad, le amparen y defiendan en ella, y no confientan que della fea defpojado, fin primero fer oydo y vencido por fuero y juyzio. Lo qual afsi hagan y cumplan fo pena de cada dos mil pefos de oro para la camara y fifco de fu Mageftad. Fecho en los Reyes a treze dias del mes de Enero de mil y quinientos y cinquenta y ocho años. El Marques. Por mandado de fu excelencia Iuan Muñoz Rico, &c.

Deftos repartimientos ante el Corregidor del Cuzco fe le dio poffeffion a la parte de Sairetopa en 21 de Março, de 558.

Lo que ay para la segunda parte.

Nu. 34.

El Poder que el Marques de Cañete tuuo para la admi-

niftracion del oficio de Virrey, queda puefto en el titulo que dio a Saitetopa del valle de Yucay, que queda puefto en el numero precedente.

VNA Prouifion del Emperador nuestro feñor en 18. de Setiembre de 543. del tenor figuiente.

DON Carlos, &c. A vos Blafco Nuñez Vela nueftro Viforrey de las Prouincias del Piru, y Prefidente de la nueftra Audiencia y Chancilleria Real, que en ella auemos mandado proueer, falud y gracia, fepades, que Nos hemos fido informados, que en la dicha Prouincia anda alçado el Ynga, y otros muchos Indios que eftan huidos por las fierras y montes, a caufa de los malos tratamientos que le han fido hechos por los Efpañoles que en ella han refidido, y otros que de fu voluntad fin les hazer mal, ni daño alguno eftan en ellos: y porque Nos deffeamos que los dichos Indios vengan de paz en conocimiento de nueftra fanta Fê Catolica, y q fean traydos à los pueblos donde folian viuir para que alli refidan, y fe les pueda enfeñar la dotrina Chriftiana, vos mandamos, que por todas las buenas maneras que pudieredes, fin guerra, ni muertes, ni robos de los Indios, y guardando las leyes por Nos fechas para el gouierno deftas partes, y buen tratamiento de los naturales dellos, procureis como el dicho Ynga, y todos fus fujetos, y otros qualefquier Indios, que en la dicha Prouincia anduieren alçados, fe reduzgan a nueftro feruicio: y fi para ello fuere neceffario otorgarles algunas libertades y franquezas de toda manera de tributos, lo podais hazer y hagais por el tienpo y de la forma que os pareciere, y perdonarles qualefquier delitos de rebelion que ouieren cometido, aunque fean contro Nos, y contra nueftro feruicio. Y afsi mifmo procurareis, q los Prelados deffas Prouincias, y los Religiofos q en eas ouiere trabajen en reduzir los pueblos de Indios que eftan rebelados, y no huieren venido a obediencia nueftra por la via y dotrina que a ellos les pareciere, confultandolo primeramente con vos. Y fi los dichos Prelados y Religiofos por fu induftria y trabajo reduxeren algunos pueblos, o Indios, les deis las effenciones y libertades que a vos os pareciere por quatro años, y por el más tiempo que vos vieredes que conuiene, y fobre ello como a Prelado hemos mandado dar al Obispo del Cuzco la cedula que vereis. Y para hazer cumplir lo susodicho por esta nueftra carta vos damos poder cumplido con todas fus incidencias, anexidades, y conexidades. Dada en la villa de Valladolid a 28. d.as del mes de Setiembre de mil y quinientos y quarenta y tres años. YO EL PRIN-

Fol. 489

CIPE. Yo Iuan de Samano, fecretario de fus Cefareas y Catolicas mageftades lo fize efcriuir por mandado de fu Alteza. Firmada del Confejo, y registrada y fellada.

Num. 53

Vna cedula dada a don Antonio de Mendoça, Virrey del Piru en 19. de Março de 552. del tenor figuiente.

Fol. 446

EL Principe. Don Antonio de Mendoça Visorrey y Gouernador de las Prouincias del Piru, y Prefidente de la Audiencia Real, que en ella refide, con la prefente mando embiar vna prouifion de fu Mageftad, que contiene, que vinendo de paz el hijo de Mango Ynga, y los otros Caciques, y Indios, q con el andauan alçados fean perdonados, y fe promete que no feran enagedos de la corona Real ellos, y los pueblos do poblaren, y que fe les hara todo buen tratamiento, y que las cafas y chacaras que tenia el dicho Mango Ynga fu padre, al tiempo que fe alço, le feran bueltas y reftuidas, otras cofas, como por ella vereis. Y por tener como teneis vos la cofa preferente, e acordado de os lo remitir, para que fi vieredes que es bien vfar della, lo hagais: y afsi os encargo y mando, que la veais, y vfeis della como vieredes que conuiene, fegun al eftado, y calidad de los tiempos y cofas, y de lo que en ello hizieredes nos dareis auifo. Fecha en Valladolid a dezinueue de Março de 1552. años. YO EL PRINCIPE. Por mandado de fu Mageftad. Iuan de Samano.

Nu. 36.

OTRA Cedula Real para don Hurtado de Mendoça, Marques de Cañete, Virrey del Piru, de diez de Março de 555. del tenor figuiente.

Fol. 496

ER REY. Don Hurtado de Mendoça Marques de Cañete, pariente nueftro, Visorrey de las Prouincias del Piru, y Prefidente de la Audiencia Real, que en ella refide, fabed, que al tiempo que Nos mandamos ir à las dichas Prouincias del Piru a don Antonio de Mendoça nueftro Visorrey y Gouernador que fue dellas, fe le dieron algunas prouifiones, cedulas, è infruccion de lo que auia de hazer en las dichas Prouincias, y depues fe le embiaron otras, afsi tocantes a nueftro feruicio como al bien de aquella tierra, y naturales della, y à perfonas particulares. Yo os mando, que llegado que feais à las dichas Prouincias, veais las dichas cedulas y prouifiones que afsi nos huieremos mandado dar, y fe ouieren cometido al dicho don Antonio de Mendoça, y ufeis dellas, executando las que os pareciere conuenir, y deueis executar, fobrefeyendo en la execucion de las otras que os pareciere, que no fe executen, hafta tanto que nos lo confulteis, y Nos mandemos

proueer fobre ello lo que conuenga, que para ello por esta mi cedula vos doy poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias y emergencias, anexidades y conexidades. Fecha en Bruselas à diez dias del mes de Março, de mil y quinientos y cinquenta y cinco años. YO EL REY. Por mandado de su Magestad. Francisco de Eraffo Señalada del Confejo.

EL Capitulo quarto de la hystoria de las Indias de Diego Hernandez, vezino de Palencia, impreffo con licencia de su Magestad del tenor siguiente.

Num. 37

Capitulo quarto, como el Ynga Sairetopa Yupangui, salio y vino a dar la obediencia al Rey.

QVANDO El Virrey don Hurtado de Mendoza embiò al Licenciado Muñoz por Corregidor al Cuzco, escriuiò con el a doña Beatriz Mangocap Yupangui, casada con Diego Hernandez natural de Talauera, hija de Guainacap, tia de Sairetopa Mangocap Yupangue, para q ella hizieffe faber à Sairetopa su fobrinio, como el auia venido a estos Reynos, nombrado por su Magestad, para en su nombre hazerle mercedes, y para el bien de todos los naturales. En el Cuzco do ella residia no auia quedado feñor, hombre, ni muger principal como ella, è por esta razon el Marques le escriuiò, y encargò mucho y rogò afectuofamente que embiasse el menfaje a su fobrinio, ofreciendo gratificacion por ello; porque entendio, que Sairetopa no se confiaria, ni daria credito a otra persona alguna. Visto que huuo doña Beatriz la carta, despachò a vn principal Cacique, tio del Ynga, para que fuese con algunos Indios con el mandado, el qual se partio: y por causa que los paffos estauan cortados, y las puentes, hizo como mejor pudo sus puentes: defuerte, que aunque con trabajo paffaron: y llegados (aunque con dificultad) a Vilcabamba dio su mandado a Ynga, e todos sus Capitanes, por q à la fazon aun no auia recibido la borla de feñor: e hafta entonces fue antigua costumbre de los Yngas no tener verdadero mando: è las cosas de gouernacion, y de guerra, se consultauan por el confejo que tenia de principales y antiguos Caciques. Auiendo Puesta Rifca (q asì se llamaua el Indio que embiò doña Beatriz) hecho su emzaxada, fue acordado por el confejo de los antiguos y Capitanes, que aquel principal y sus Indios se quedassen alli, y que de su parte fuese otro principal, llamado Cufi, con otros quatro Indios à la ciudad del Cuzco a tratar sobre el negocio, y

Fol. 472.

para informarle bien de la doña Beatriz de lo que paffaua, y entender fi en ello auia alguna cautela: y dieronle comifsion para que entendiendo no auer engaño, hablaffe al Licenciado Muñoz, Corregidor del Cuzco, para q les embiaffe a Iuan Sierra, hijo de Mancio Sierra conquiftador, e de doña Beatriz, porque del fe tenia mas confianza que de otro alguno, y fe in formarian mejor. E mandaron que no vinieffe fin el, porque a no venir, dixeron, que entenderian que los querian engañar. Llegado Cufi al Cuzco con fus Indios, e auiendo hecho fu embaxada, dio fe les relacion defte cafo, e moftraron qdar fatifetchos, e otorgo fe les amorosamente llevar configo a Iuan Sierra: y eftando ya de partida tuuieron por nueua cierta como el Virrey auia defpachado de Lima, para efeto q fueffe por Guamanga, al afsiento de Vilcabamba a vn padre Dominico, nombrado fray Melchior de los Reyes a Iuan de Betanços vezino del Cuzco, gran lengua è interprete: los quales embiaua para tratar con el Ynga, y fus Capitanes, tráto de concordia y paz, y lleuauan vna prouifion Real de perdon de todo lo paffado con el Ynga Sairetopa, y vinieffe à la obediencia de fu Mageftad: y el padre, y otro compañero fuyo y Betanços, no hallando paffe por Guamanga para poder entrar, por fer afpera y dificultofa la entrada, y auer en medio rios caudalofos, tomaron la buelta de Andaguailas, creyendo que haria por alli mejor paffaje: empero también hallaron la mifma dificultad. De lo qual afsi mifmo tuuo noticia el Licenciado Muñoz, y efcriuioles fe venieffen luego al Cuzco, porque alli fe daria orden e infruccion de lo que fe deuia hazer. Venido pues al Cuzco trataron el Licenciado Muñoz, e la doña Beatriz que fe fueffen delante de los embaxadores con fu hijo Iuan Sierra al Ynga, y quedaffen fiempre atras, y en parte fegura el frayle, y Betanços: y afsi fiendo defte acuerdo partieron del Cuzco tres dias antes el frayle, y Betanços, diziendo aguardarian en el camino, empero queriendo ganar la honra de primeros embaxadores fe adelantaron hafta do eftà la puente, que llaman de Chuquifaca donde comienza la jurifdicion del Ynga: e paffada la puente con harto trabajo los Indios de guerra que alli eftauan por guarda del paffo los tomaron e detuuieron fin les hazer otro daño, faluo que no les quifieron dexar paffsar adelante, ni boluer atras: e afsi eftuuieron detenidos hafta otro dia que llegó Iuan Sierra con los embaxadores, y con otros diez Indios, que por mandado del Ynga auian falido en bufca de los embaxadores, y con otros diez InIdios: y mando que Iuan Sierra entraffe con ellos feguramente, e no otra perfona

alguna. Finalmente. que Betanços, e los frayles quedaron detenidos: e Iuan Sierra, e los embaxadores paffaron adelante, pero auian andado bien poco quando tambien fueron detenidos, hafta dar mandado al Ynga de fu venida. Sabiendo el Ynga que Iuan Sierra venia, y fiendo informado que el frayle, y Betanços venian por embaxadores del Virrey embiò vn Capitan con dozientos Indios de guerra armados con Ribdes, que fon Indios guerreros, que fe comen vnos a otros en guerra, para que dieffen al Capitan q era fu General, el mandado, y embaxada que traía. Llegado el general les dio la bien venida, y no quifo oyrlos hafta la venida, que venido Iuan Sierra, folo le reprehendio por venir acompañado de Chriftianos: Iuan Sierra fe difculpò, diziendo, que aquello auia fido por confejo è mandado del Corregidor del Cuzco, y de fu tia doña Beatriz, y diole la embaxada, q para el Ynga traía: y le declarò, e leyò las cartas de fu madre, y del Corregidor è la que el Virrey auia efcrito a doña Beatriz que el Virrey auia dado a Iuan Sierra fu embaxada. Hizieron venia en aquel lugar à Batanços, y à los frayles, y les pidieron la mifma razon que Iuan Sierra, por ver fi en algo diferia e les moftraron la prouifion del perdón, y les dieron la embaxada q traían junto con vn prefente q el Virrey embiaua al Ynga de ciertas pieças de terciopelo, y damafco, y dos copas de plata doradas, y otras cofas. Hecho efto el General, y Capitan mandaron a dos Indios, que a todo auian fido presentes, q fueffen luego a dar relacion al Ynga: el qual auiendolo bien entendido dio por refpuefta que luego fe boluieffen de alli, fin les hazer algun daño con fus cartas y prouifion, y prefente; porque el no queria cofa alguna, mas que el Virrey hizieffe fu voluntad, porque el tambien haria la fuya, como hafta alli lo auia hecho. Eftando ya de partida Iuan Sierra, y los demas, llegaron otros Indios con mandado que todos entraffen a dar al Ynga, y à fus Capitanes la embaxada que traían. Eftando ya no mas de quatro leguas del Ynga, llegó mandado que Iuan Sierra fueffe folo con los recaudos, y que à los demas auiaffen de lo neceffario para fu comida, y para fu partida. Otro dia Iuan Sierra fe partiò para el Ynga, y eftando a dos leguas de adonde eftaua le vino mandado que fe detuuieffe alli dos dias, y por otra parte fueron menfajeros para que Betanços, y los frayles fe boluieffen. Paffados los dos dias el Ynga embiò por Iuan Sierra, y venido ante el le recibio con mucho amor, como a deudo principal fuyo, y Iuan Sierra le dio y explicò lo mejor que pudo fu embaxada, y recaudos: el Ynga moftrò holgarfe mucho con la embaxada;

empero dixo, que el folo no era parte para efetuarlo, a caufa que no era feñor jurado, ni tenia poder para ello, por no auer recebido la borla, que es como la corona entre los Reyes, por no tener edad cumplida: y que era neceffario que embiaffe la embaxada a fus Capitanes. Y auiendo lo hecho fe mandò por ellos que fray Melchior de los Reyes vinieffe a explicar la embaxada del Virrey: el qual fue gratamente oydo, y bien recebido el prefente que traía, e dieron los Capitanes por refpuefta que el frayle, y Iuan Sierra aguardaffen por la refpuefta hafta que ellos entraffen en fu consulta. Y defpues de auerlo entrefi confultado, fe refumieron, que ellos auian de mirar tal negocio de efpcio, y consultar fus Guacas para le refolucion: y que entre el, y Iuan Sierra, y el frayle con dos Capitanes fuyos fueffen a Lima, y befaffen las manos al Virrey de parte del Ynga, y trataffen le hizieffen mercedes, pues los Reynos naturalmente le pertenecian por herencia y fuefsion. Y afsi partieron de aquel afsiento, y vinieron para Andaguailas à la Ciudad de los Reyes, y entraron en la ciudad por Iunio dia del feñor fan Pedro. Los Indios Capitanes dieron fu embaxada al Virrey, y fueron bien recibidos y hofpedados. Eftuuieron en Lima otros dos Capitanes ocho dias, y en efte tiempo fe vieron muchas vezes con el Virrey, fobre dar corte en las mercedes, y cofas que al Ynga fe le auia de dar para falir de paz, y darla obediencia al Rey: y el Virrey lo consultò con el Arçobifpo y Oydores, y acordò de darle para fus gaftos, e que como feñor le pudieffe fufentar diez y fiete mil caftellanos de renta para el, y fus hijos, con encomienda de los Indios del repartimiento de Francifco Hernandez con el valle tambien de Yucay, y Indios del repartimeinto de don Francifco Pizarro, hijo del Marques, e mas vnas tierras encima de la fortaleza del Cuzco, para hazer fu morada, e cafa, e de fus Indios. Con efte acuerdo e determinacion fe hizo è librò prouifion en forma, è fe le dio a Iuan Sierra, para que el folo fueffe con los Capitanes è con cierto prefente al Ynga, y en la prouifion fe contenia, que aquello le daua con tal que el Ynga fallieffe de fus pueblos do refidia dentro de feis mefes, que fe contauan defde la data de la prouifion, que fue a cinco de Iulio: y ya quando allegò Iuan Sierra auia el Ynga recebido la borla, e moftro holgarfe en eftremo con los despachos del Virrey. A efta fazon auia llegado Diego Hernandez, marido de doña Beatriz, a verfe con el Ynga, e tratar con el y fus Capitanes eftos negocios. Eftuuieron alli algunos dias Diego Hernandez, y Iuan Sierra efperando refolucion; porq en la refolucion los Capitanes

ponian gran dificultad fobre la falida, y entraron fobre ello muchas vezes en fus acuerdos y confultas hafta el dia de nueftra Señora de Setienbre de mil y quinientos y cinquenta y fiete años, que todos fueron de acuerdo de hazer facrificio (fegun fu cof-tumbre) para pedir refpuefta al Sol, y à la tierra, y à las demas Guacas que tienen: y afsi por la mañana auiendo mandado efte dia que todos ayunaffen mientras la pregunta duraffe, y que no fe hizieffè fuego alguno. Todos los Capitanes fe fubie-ron à vna fierra alta, y el Ynga con ellos con fus trompetas, lle-uando configo, y ante fi los Sacerdotes: a los quales fe tiene gran refpeto, e guarda toda obediencia. Pidieron pues los Sacer- dotes con fus cerimonias al Sol, tierra, y Guacas declaraffen fi en aquella falida que auian consultado faldrian bien. Lo qual hecho, y mirando fus agujeros, dixeron los Sacerdotes que tenian refpuefta del Sol, y de la tierra, y tambien de fus Guacas, que la falida les feria venturofa y bien afortunada; porque a todas fus preguntas auian refpondido que fi: lo qual auia fido con- trario en las demandas que otras vezes auian pedido, fobre, falir à otros Gouernadores que con ellos lo auian procurado. Hecho efto luego fonaron las trompetas para baxar la fierra, viniendo todos con grandes alegría. Como huieron baxado llamaron todos los Capitanes a Iuan Sierra, y preguntaronle, que donde auia dicho Virrey que el Ynga, y fus Capitanes le fueffen a dar la obediencia en nombre del Rey. Lo qual re- ferido por Iuan Sierra, parecía, que aun los Capitanes todavia moftrauan alguna tibieza. Y entendido por el Ynga les hablò, y dixo afsi en alta voz: Bien fabeis como el cielo, y la tierra, e nueftros Guacas nos aconfejan la falida, por tanto no me di- gais, q de miedo como pufilanimos me falgo, ni que mis ma- yores fueron valederos en tenerfe, defendiendofe valerofamente de los Chriftianos; porque fi por efto fueffe, bien fe, que eftan- do vosotros conmigo, y en mi guarda, fiendo tan valientes como fois, como me aueis defendido veinte años, y en efte tiempo aueis hecho entradas a vuestro faluo, que tambien e mejor lo hariades agora, pues nunca tan fortalecidos eftuimos como agora, ni tan hechos a la guerra; empero mirad bien las ref- pueftas que hemos auido, e quan jufto es ir à ver nueftros ve- zinos, e q deffeemos paffar las tierras donde todos nacimos, y que nueftro natural deffeo tanto nos tira è inclina. Claro es, que aqui yo foy feñor de todo lo que buenamente puedo que- rer, pues aqui me vienen a feruir todos los Indios con fus mi- tas: de lo qual fe les figue gran trabajo, y de mi tambien teneis

conocido que foy mancebo belicofo, y de tanto animo como mis paffados, que todos conociftes fu valor: pero aueis de cófiderar que el Sol quiere que yo falga, por fer cofa que me cumple, y porque me vea aumentando en feñorío, para que alla fuera pueda fer remedio de mi fangre, y de todos vofotros: por lo qual os digo, que yo quiero falir, bien que fupieffe me coftaffe por ello la vida, por effo todos los que bien me quiffieredes, y mi feruicio, me feguid en efta emprefa, e los que no, os quedad; porque yo os prometo que antes de mucho tiempo os arrenpintais, y que yo tome la emienda por ello, haziendo caf-tigo en vofotros. Dicha eftas palabras todos fus Capitanes fe le humillaron delante, y dixeron, que en todo le querian fer obedientes, y hazer fu voluntad: y que vieffe quando queria falir, porque todos irian firuiendole en el viaje. Luego en aqllos ocho dias hizieron grandes fieftas y borracheras con gran rego-zijo, puefto que algunos de los Capitanes mas ancianos eftauan triftes por la falida. Paffados los ocho dias, que fue a fiete de Octubre, falio el Ynga con trezientos Indios, e con todos los principales Capitanes, dexando fu afiento como antes eftaua, e con la mifma guarnicion que tenian. A cinco de Nouiembre llegò Andaguailas donde hizo alto, e de alli embio a Iuan Sierra para que en fu nombre fueffe a befar las manos a Virrey, e le hiziera faber como era falido en cumplimiento de lo que fe le mandaua. Entrò pues en Lima vifpera de los Reyes a cinco de Enero, con fus Capitanes y gente en vnas andas que lleuauan feis Indios. Fue luego a befar las manos al Vi-rrey, que eftaua aguardando en las cafas de fu morada. Re-cibiole el Virrey amorofamente, leuantando fe el, y fentandole a par de fi: y en las platicas con que fe recibieron, e despues paffaron hafta que fe defpidio, fue del Virrey, y de los oyen-tes juzgado el Ynga por cuerdo, y de buen juyzio, y que moftraua bien fer decendiente de aquellos feñores Yngas, que en tan pru-dentes y temerofos fueron, cuyo principio y decendencia diremos con algunas particularidades, e cerimonias, para que mejor fe entienda, domo efte venia a fuceder en el Peru por feñor natu-ral, que no dexara de dar gufto a los que tienen noticia de aquellas Prouincias, o la deffeñan tener.

Prouanças de Martin Garcia de Loyola, y del Fijcal.

Lo que ay para la tercera parte de este primer artículo, por parte de los actores.

LOS Nombres de los testigos, y las edades de los que van citados en las prouanças de Martin Garcia de Loyola. Num. 38

FRAY Pedro de Arona de la orden de Santo Domingo, vno de los dos Religiosos, que facaron a Sairetopa Ynga de Vilcambamba, de cinquenta y seis años.

Garcia Gonzalez Rubio, conquistador antiguo del Piru, de fetenta y quatro años.

Bartolome Diaz de Pineda, conquistador antiguo, de fetenta años.

Francisco Hernandez Palacio, conquistador antiguo, de fetenta años.

Pedro Godinez Oforio, conquistador antiguo, de fetenta y cinco años.

Francisco de Yllefcas, de los primeros conquistadores, de ochenta años.

Francisco de Camargo Español, de quarenta años.

Julian de Arenzano Español, criado del Marqués de Cañete don Hurtado, de quarenta y ocho años.

El Capitán Francisco de Caceres, de cinquenta y cinco años.

Diego de Ocampo, de cinquenta y ocho años.

Diego de Aguero encomendero, de quarenta y dos años.

Sancho de Ribera, criado del Marques de Cañete don Hurtado, de quarenta años.

El Capitán Martin de Ampuero, de quarenta y cinco años.

El Capitán Francisco de Ampuero, de quarenta y vn años.

Don Pedro de Cordoua Guzman, del abito de Santiago, Capitan de los Lanças. No se dize las generales, porque no les tocan.

Testigos en lo principal, demas de los que van puestos.

ROdrigo Buftillo, conquistador antiguo, de ochenta años.

Num. 39

Don Luis Quiño, Cacique, de fetenta y ocho años.

Don Diego Tito Gualpa, Cacique, de fetenta años.

Martin Yana, Indio Mitimai, de ochenta años.

Martin Soca Guaicondo Indio, de fetenta años.

Martin Sauni, de fetenta años.

Marcos Piru Cacique, de nouenta años.

Miguel Churifuca Indio, de noventa años.
 Francisco Guaman Indio, de fetenta años.
 Don Pedro Guaretito Ynga, de fetenta años.
 Sebastian Callacebi, de fetenta años.
 Alonfo Pilpi, de fetenta años.
 Martin Maita, Cacique de yanaconas, de ochenta y fiete años.
 Don Antonio Tapatama Curaca, de nouenta años.
 Don Felipe Sotapongo Pina, de fetenta años.
 Lucas Gualpa, de fetenta años.
 Diego Efcudero, Cura y Vicario del pueblo de Yucay, que lo
 era quando la vifita del señor Doctor Pedro Gutierrez Flo-
 res, de fefenta años.
 Pedro Huco Indio, de cincuenta y cinco años.
 Don Nicolás Guaman Cacique, de cincuenta y feis años.
 Don Alonso Vnperu, Cacique, de fefenta años.
 Don Francifco Cufipauçar, de ochenta y feis años.
 Don Luis Punicuna, de fetenta años.
 Don Pedro Pinga, de nouenta años.
 Don Baltafar Atau Cacique, de fetenta años.
 Don Francifco Cufi Auca, de ochenta años.
 Don Iuan Cuyotopa Cacique, de nouenta años.
 Don Iuan Pizarro Cacique, de nouenta años.
 Don Hernando Cucupaucar Cacique, de ochenta años.
 Don Alonso Vnperu, Cacique, de fefenta años.
 Don Martin Taufá, Cacique, de fetenta años.
 Pedro de Tapia, de los Indios yanaconas, de los 563. del pleito,
 de fefenta años.
 Martin Hullos, de fetenta años.
 Dos Gafpar Tito Yupangui, de fetenta y ocho años.
 Diego Yucationa, de cincuenta y quatro años.
 Don Garcia Guamalo, Cacique, de ochenta y tres años.
 Don Iuan Cordon, de fefenta años.
 Don Iuan Aucalle, de fetenta años.
 Don Diego Cutimango Cacique, de fetenta años.
 Don Alonfo Gualpalo, de ochenta años.
 Don Alonfo Oforio, de fetenta y ocho años.
 Don Diego Guacamanco, de nouenta años.
 Don Alonfo Puzcon, de fefenta y fiete años.
 Don Francifco Aucamicha, de cien años.
 Don Felipe Quirque, de ochenta años.
 Lorenzo Manço, de fefenta y ocho años.
 Don Gonçalo Cugangui, de nouenta años.

Santiago Mayontipa Cacique, de fefenta y cinco años.
 Mancio Sierra de Leguiçamo Efpañol, defcubridor y conquiftador
 del Piru, de fefenta años.
 Rodrigo Buftillo Efpañol, conquiftador antiguo, de ochenta y
 dos años.

Sobre los feruicios de Martin Garcia de Loyola, dizen.

ALonfo Nieto de Molina, de treinta y ocho años. Nu. 40.
 Lorengo de Arrona, de treinta y cinco años.
 Sanjuan de Veraftegui, de treinta y quatro años.
 Iuan Nuñez Maldonado, de quarenta años.
 Iuan de Mendia, de veintifiete años,
 Pedro Lopez Barriales, de veinticinco años.
 Alonfo Lopez Barriales, de cincuenta años.
 Francifco Gutierrez Caualleria, de quarenta y cinco años.
 Marco Cano, de treinta y tres años,
 Iuan Defpina, de quarenta años.
 Domingo de Garro, de quarenta y quatro años.
 Geronimo Moran, de treinta y feis años.

*Los testigos que declaran en la prouança de Fijcal, y fus edades
 y nombres.*

EL Teforero Garcia de Melo, de fefenta y ocho años. Num. 41
 Damián de la Vandera, de cincuenta y cinco años.
 Iuan Lopez de Arrieta, de quarenta años.
 Iuan de Salas, de fefenta años.
 Diego de Mercado, de cincuenta años.
 Diego de Efcobar, de treinta y feis años.
 Iuan de Zelorigo, de treinta años.
 El Gouernador Martin Hurtado de Arbieta, de cincuenta años.
 Chriftoual Holgado, de fefenta años.
 Pablo de Carauajal, de cincuenta años.
 Pedro Guerrero, de cincuenta años.
 Don Francifco de Acuña, Corregidor del Cuzco, de cincuen-
 ta años.
 Martin Garcia de Licona, de cincuenta y feis años.
 Iuan de la Banda, de quarenta y vn años.
 Lazaro Martin, de quarenta y cinco años.

Num. 42

Prefuponefe para entrambos interrogatorios y prouanças, que en ellos para el examen de los testigos dieron por memoria los nombres y cognombres de los 563. Indios fobre que fon eftos pleitos, como cofta de las memrias, que eftan en el fol. 664.

Primera pregunta.

Nu. 43.
Fol. 254.

Si conocen a las partes, y fi tienen noticia y conocimiento de los Indios del dicho repartimiento de la dicha doña Beatriz, que fon en el dicho valle de Yucay, que ha tenido y poseido, y en que fucedio por titulo de encomienda, que fon trezientos y treinta y vn Indios de vijita, contenidos en vna memoria, que va referida esta pregunta con efte interrogatorio, que comiença Chriftoual Pancartica, y acaba Francifco Caitromarea, que se ha moſtrado à los testigos para que digan lo que faben.

Ay diez testigos, que dizen en el conocimiento de los Indios de la primera demanda, conforme à la memoria de los nombres y cognombres dellos.

Dizen la pregunta 276. 279. 282. 284. 285. 287. 309. 311. 313. 314.

Segunda pregunta.

Nu. 44.
Fol. 254.

Si Saben que los dichos Indios contenidos en la dicha memoria, referida en la pregunta antes desta, que fon en el dicho valle de Yucay, y termino de la dicha ciudad del Cuzco, los tuuo y poſſeyò, y ha tenido, y poſſeydo la dicha doña Beatriz Coya, por titutlo de encomienda, y ſuceſion, como Indios tributarios, y que le fueron encomendados, en quien fucedio como hija legitima de don Diego Sairetopa, de doña Maria Manrique ſu madre en quien los encomendò, como Indios tributarios, y los depofitò el Marques de Cañete, Viſorrey que fue deſtos Reynos, por virtud de los Reales poderes que de fu Mageſtad tuuo. Digan lo que faben, e para el dicho efeto ſe le mueſtre a los testigos la encomienda que el dicho Marques, en el dicho don Diego Sairetopa hizo.

AY Nueue testigos los dos dicen algo à la pregunta, los otros fiete dicen la pregunta.

Dos dicen algo à la pregunta 287. 311.

Siete dicen la pregunta 276. 179. 281. 284. 285. 309. 314.

LO Tocante à la encomienda que dio el Marques de Cañete, y los poderes que para ello tuuo, va puefto en el numero 33.

TERCERA PREGUNTA.

Si faben que el dicho don Diego Sairetopa Ynga podra auer diez y nueve años, poco mas, o menos que fe caso y velo, fegun orden de la fanta madre Yglesia, con doña Maria Manrique Coya, y como tales legitimo marido y muger, como lo manda la fanta madre Yglesia de Roma, hicieron vida maridable: y de dicho matrimonio huuieron, y procrearon por fu hija legitima à la dicha doña Beatriz Coya, q al presente esta casada con el dicho Capitán Martin Garcia de Loyola, y por tal fu hija legitima la trataron y nombraron, y fue auida y tenida, y comunmente reputada. Digan lo que faben.

Nu. 45.
Fol. 254

AY Seis testigos que dicen la pregunta, 277. 280. 282. 284. 286. 287.

Quarta pregunta.

SI Saben que los dichos don Diego Sairetopa, y la dicha doña Maria Manrique no tuuieron otro hijo, ni hija legitima, fino fue à la dicha doña Beatriz Coya: la qual fucedio en todos fus bienes y haziendas en el repartimiento de Indios que le fueron encomendados: y fi tuuieran otros hijos varones, los testigos lo supieran, y no pudiera fer menos por el mucho trato y comunicacion que con ellos tuuieron. Digan lo que faben.

Nu. 46.
Fol. 254.

AY Seis testigos que dicen la pregunta.
278. 280. 282. 284. 286. 288.

Quinta pregunta.

Nu. 47.
Fol. 254.

SI Saben que antes que el dicho Marques de Cañete encomendasse y diesse como dio por via de mayorazgo los dichos Indios contenidos en la dicha memoria de que fe haze mencion en la primera pregunta, al dicho don Diego Saretopa, tuuo los mismos Indios en encomienda el Marques don Francisco Pizarro, y le firuio dellos, y le tributauan en las cosas que en aquella fazon acoftumbrauan a contribuir, pagar, y feruir: y de la misma manera los tuuo y profeyò Gonzalo Pizarro, su hijo y por tales Indios que fean encomendados fueron, y fon auidos y tenidos de diez, y veinte, y muchos mas años, a esta parte. Digan lo que faben, y como tributauan y hazian las fementeras y chacaras de Cocaytono, y Paucarbamba, y las demas que tenia que eran en aquella fazon a manera de tributar que auia.

Refponden à la prefunta fiete testigos, los cinco la dizen: los otros dos dizen bien. Que estos que dizen bien van facados à la letra por mandado del señor Fiscal.
Los que dizen la pregunta 278. 280. 282. 284. 311.
Los que dizen bien. 286. 288.

Fol. 425

Iuan de Salas de edad de mas de fefenta años, y no le tocan en la pregunta añadida, dize, que es afsi como la pregunta lo dize; porque en las huertas que ay en la quebrada de Hurcos del valle de Yucay de los vezinos desta ciudad. Sabe este testigo, que los yanaconas que en ellas auia eran de los vezinos, e algunos dellos venidos de otras partes al valle, y todos pagan tributo.

Fol. 430

DON Francifco de Acuña, Regidor del Cuzco, de cinquenta años, y no le tocan: en la dicha pregunta dize, que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque afsi lo ha visto este testigo fer y paffar como en la pregunta fe declara, porque los Indios yanaconas que firuen en las guerras y chacaras, que los Efpañoles tienen en el valle de Yucay, todos, o la mayor parte dellos fon Indios, que los Efpañoles adquirieron y lleuaron de otras partes al dicho valle, y la cantidad de estos Indios este testigo no lo fabe quantos fon.

Nu. 48,
Fol. 86.

ANTES De poner la demanda primera Martin Garcia de Loyola en dos de Diziembre de quinientos y fetenta y tres

con prouision del Virrey don Francisco de Toledo en el Cuzco, fin citacion del Fiscal, hizo vna informacion fumaria ante el Corregidor del Cuzco el Doctor Gabriel de Olarte, Alcalde de Corte de Lima, y articulò algunas de las preguntas q afsi mefmo ay en este primer interrogatorio: y la quinta pregunta de aquel interrogatorio, y esta es toda vna, y en fumario ay quinze testigos, que dicen alli la pregunta, que como dicho es, es esta misma, que no van aqui puestos, por fer en fumario.

Sexta pregunta.

Si Saben que antes que el dicho Marques don Francisco Pizarro entrasse en estos Reynos tuuo y possyò Guaninacap Ynga, señor q fue deste Reyno en el dicho valle de Yucay, los dichos Indios contenidos en la dicha memoria, y afsi de los naturales como de los Mitimaes, se firuio dellos, y de sus hijos, y mugeres, y le beneficiauan sus chacaras, que era el tributo que en aquella fazon se daua. Digan lo que faben.

Nu. 49.
Fol. 255.

AY En esta ocho testigos, los tres dicen la pregunta, los otros cinco dicen de publico y notorio.

Los que dicen la pregunta 280. 310. 311.

Los de publico y notorio 278. 283. 284. 286. 288.

ESTA Pregunta es la segunda del interrogatorio en fumario, en donde ay deziseis testigos que la dicen.

Septima pregunta.

Si faben que la taffa que se daua en tiempo del dicho Marques don Francisco Pizarro en lugar de tributos, como agora se dan por taffa, era en aquella fazon beneficiar las chacaras, y hazer seruicio personal. Digan lo que faben; y de la manera que lo pagauan y seruian.

Nu. 50.
Fol. 255.

AY Ocho testigos que dicen la pregunta.

278. 280. 283. 284. 286. 289. 310. 312.

LO Contenido en esta pregunta, y en la siguiente, està articulado en la tercera y quarta preguntas del interrogatorio en fumario en donde ay quinze testigos, que responden bien a

Octaua pregunta.

Num. 51
Fol. 255.

Si faben que los dichos Indios contenidos en la dicha memoria, de la misma manera que han feruido y tributado à los dichos Guainnacap, y don Francisco Pizarro, y Gonzalo Pizarro, y don Diego Sairetopa han feruido y beneficiado las chacaras de las demas personas que los han tenido y poffeydo Digan lo q saben, y en la manera que les han visto tributar y feruir, afsi a don Francisco Chilche Cañere, como à los demas.

EN Efa ay fiete testigos que la dicen.

278. 280. 285. 286. 289. 310. 312.

Nouena pregunta.

Nu. 52
Fol. 255.

SI Saben que algunos de los dichos Indios contenidos en la dicha memoria se fauorecieron del dicho don Francisco Chilche, y de don Garcia de Quipicapi, y procuraron de no acudir, ni hazer el feruicio, y dar el tributo que eran obligados, procurando de que cargasse fobre los Indios pobres, y afsi los escondian y escondieron afsi en la visita que hizo Damian de la Vandera: el qual esprefamente mandò que tributaffen y pagaffen el tributo como los demas: y afsi lo mandò el Teforero Garcia de Melo, y la otra visita que hizo a los Indios, y les cometio la taffa de Coca, y seruicio perfonal, que lo pagaffen en plata: y por este razon se le comutaron en dineros, y ocultaron muchos de los dichos Indios, que el dicho Damian de la Vandera visitò y numeró. Digan lo que faben

AY Nueue testigos que dicen la pregunta.

108. 278. 280. 283. 285. 286. 289. 310. 312.

LO Contenido en esta pregunta en fuctancia lo articularon en las preguntas 9. 10. 11 y 12. en donde ay muchos testigos

Decima pregunta.

Fol. 255.
Nu. 53.

SI Saben que queriendo poner por memoria y empadronar los Indios que auia tributarios en el dicho

valle de Yucay, el padre Diego Efcudero, Cura que fue en el dicho valle, los Caciques del por fauorecer los dichos Indios contenidos en la dicha memoria, le dieron a entender, que eran algunos dellos yanaconas, y que no pagauan tributos, ni chacaras: lo qual fue al contrario de la verdad, porque fiempre los dichos Indios han tributado, y hecho los dichos feruicios y chacaras. Digan lo que faben.

AY Cinco testigos que dizen lo contenido en la pregunta 281. 283. 285. 289. 312.

ESTA Pregunta eftà articulada en la quinze pregunta del interrogatorio, en donde ay quinze testigos que refponden a ella.

Vndecima pregunta.

SI Saben que el Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores, vifitador que fue del dicho valle de Yucay en la vifita que hizo en los Indios por fola la relacion que tuuo de lo q el dicho padre Diego Efcudero hizo de los Indios que afsi empadronò declarò por yanaconas a los dichos Indios contenidos en la dicha memoria: los quales faben los testigos que no fon tales Indios yanaconas, fino Indios tributarios, y fujetos a fus Caciques todos los trezientos y treinta y un Indios contenidos en la dicha memoria. Digan lo que saben.

Nu. 54.
Fol. 255.

AY Seis testigos, los dos dizen algo, los quatro bien.

Los que dizen bien 281. 285. 287. 290.

Los que dizen algo 312. 313.

LO Contenido en esta pregunta eftà articulado en la pregunta dezifeis del interrogatorio fumario en donde ay quinze testigos que refponden a ella.

Duodecima pregunta.

SI Saben que los dichos Indios contenidos en la dicha memoria con el fauor de los dichos fus Caciques: y por entender que no auian de pagar tributo, publicauan que eran yanaconas: y despues q el dicho Licenciado frey Pedro Gutierrez Flores hizo la dicha vifita,

Nu. 56.
Fol. 256

han dicho y declarado la verdad, como eran Indios tributarios, y que fiempre han feruido y tributado. Digan lo que faben, y les han oydo dezir publicar.

AY Cinco teftigos el vno dize algo, los quatro la pregunta. Los que dizen la pregunta 283. 285. 287. 290. El que dize algo 313.

Lo Articulado en la pregunta, eftà articulado en la pregunta dezifierte del interrogatorio fumario, y ay en ella cinco teftigos.

Decimatertia pregunta.

Nu. 57.
Fol. 256

SI Saben que la dicha doña Beatriz Coya, y el dicho Capitan Martin Garcia de Loyola su marido, han sido defpojados y defpoffeydos de los dichos fus Indios contenidos en la dicha memoria por el dicho frey Pedro Gutierrez Flores, y por fu excelencia del señor Virrey don Francifco de Toledo: y han fido y fon agraiados en les auer quitado de la poffefsion que tenian de los dichos Indios contenidos en la dicha memoria, y de los tributos que les dauan como Indios de fu encomienda en que fucedia la dicha doña Beatriz Coya. Digan lo que saben.

AY Ocho teftigos que dizen bien la pregunta. 279. 280. 283. 285. 287. 290. 311. 312.

Interrogatorio y prouança del segundo pleito.

Segunda pregunta.

Nu. 58.
Fol. 543

QUE Sairetopa Mango Ynga Yupangui Ynga fue hijo de Mango Ynga, y nieto de Guainacap, y por fin y muerte de fu padre, y demas hermanos que tuuo, fe aueriguò por don Francifco Pizarro, Gouvernador que fue deftos Reynos, que el dicho Mango Ynga era el legitimo fueffor deftos Reynos, y a quien derechamente le pertencian, y como a tal le dio la borla de que ufauan los señores defte Reyno.

AY En esta pregunta quarenta y quatro testigos, los dos dicen de publico y notorio, fol. 554. 600. otro de oydas por publico y notorio fol. 560. los restantes dicen la pregunta.

Que fon 570. 579. 611. 617. 641. 674. 692. 707. 723. 737. 748. 759. 766. 775. 786. 836. 842. 852. 858. 864. 906. 918. 930. 936. 943. 955. 960. 965. 970. 876. 986. 991. 998. 1005. 1010. 1017. 1023. 1030. 1036. 1042. 1052.

Tercera pregunta.

QVe el dicho Sairetopa fue el hijo mayor y primogenito del dicho Mango Ynga, y por tal fue auido y tenido, y fucedio al dicho su padre en todos sus bienes, y demas cosas que tuuo y le pertenecen, y por su muerte los Indios de Vilcabamba y demas prouincias à ella sujetas, que estauan debaxo del dominio de dicho Mango Ynga obedecieron por su señor natural al dicho Sairetopa, y como a tal dieron la dicha borla e insignia de Rey, de que ufauan los señores deste Reyno.

Nu. 59.
Fol. 543.

AY En esta pregunta quarenta y dos testigos, los quatro dicen de oydas, los diez dicen de publico y notorio, que fon fol. 600. 641. 675. 692. 707. 723. 775. 786. 842. 1011. y los demas que fon treinta y ocho testigos dicen la pregunta.

Que fon 554. 565. 571. 579. 738. 749. 759. 767. 836. 852. 858. 864. 906. 918. 930. 936. 942. 955. 926. 982. 992. 998. 1005. 1023. 1031. 1036. 1042. 1060.
Los de oydas 970. 986. 1017. 1052.

Quarta pregunta.

QVE Auiendo el dicho Mango Ynga dado la obediencia a su Magestad, estando en la ciudad del Cuzco esperando la merced que su Magestad la auia de hazer, algunos Españoles poco temerosos de Dios, y menos zelosos del seruicio de su Magestad, hizieron muchos malos tratamientos al dicho Ynga, tratandole mal de palabras y obras, especialmente que vn Español le dio vna befetada, y otros le tomaron sus mugeres: y huuo Español que por menosprecialle le meò en el rostro.

Nu. 60.
Fol. 543.

AY treinta y cinco testigos los dos dicen de oydas, tres dicen
casi toda la pregunta, onze dellos dicen bien: los demas dicen
de los malos tratamientos en general.
Los de oydas 641. 931.

Los que dicen casi toda la pregunta 675. 695. 943.
Los que dicen de los malos tratamientos en general 708. 724.
749. 837. 864. 906. 916. 936. 955. 960. 965. 871. 976.
982. 987. 992. 999. 1005. 1011. 1018. 1024. 2031. 1036. 1043.
1052.

Quinta pregunta.

Nu. 61.
Fol. 543

QVE El dicho Mango Ynga por causa de los dichos malos tratamientos se retirò a la prouincia de Vilcabamba con mas de veinte mil Indios de guerra, y estando en ella, y gouernando en aquella fazon estos Reynos el Licenciado Gasca, procurò con mucha instancia facarle de paz, y para este efeto le embiò prouision en nombre de su Magestad de muchos ofrecimientos y mercedes que se le harian en su Read nombre si falliese a dar la obediencia y vassallaje a su Magestad.

AY En esta pregunta ventifiete testigos, los dos dicen de publico y notorio fol. 837. 865. los veinte dicen bien a la pregunta, excepto en la gente de guerra que lleuò consigo, que vnos dicen mas, y otros menos.

Los que dicen bien a la pregunta 561. 566. 580. 641. 693. 907. 919. 931. 937. 944. 955. 971. 977. 1006. 1018. 1024. 1053.

Los que dicen la pregunta 572. 676. 708. 724. 738. 749. 993. 999.

Sexta pregunta.

Nu. 62.
Fol. 543

QVE visto por el dicho Mango Ynga los malos tratamientos que auia recebido, y estaua despoheido, y no se podia sustentar en el Piru, conforme a su calidad y señorío, y que en Vilcabamba tenia mucho numero de Indios, así de los que con el se auian entrado como de otras Prouincias que le estauan sujetas, no quiso salir

*de paz antes eftuuo en la dicha Prouincia feñoreando,
y gouernando los Indios della, como su señor natural.*

AY Treinta teftigos, los quatro dicen de oydas, los dos dicen algo, y los veintifiete reftantes dicen la pregunta.

Los de oydas 580. 907. 931. 987.

Los que dicen algo 573. 1025.

Los que dicen la pregunta 566. 641. 677. 694. 709. 724. 738.
750. 837. 937. 944. 956. 961. 966. 971. 977. 982. 993. 999.
1006. 1012. 1018. 1032. 1037. 1044. 1053. 1061.

Septima pregunta.

*QVe todo el tiempo que el dicho Mango Ynga viuio,
fus Capitanes inquietauan, robauan. falteauan los pue-
blos de Indios conuenzinos de las dichas Prouincias de
Vilcabamba, y efpañoles, y otras perfonas que cami-
nauan de Guamanga al Cuzco.*

Nu. 64.
Fol. 543.

AY Ventifiete teftigos, los feis dicen de oydas, los dos de publi-
co y notorio, los reftantes que fon veintinueue, concluyen
la pregunta.

Los de oydas 554. 919. 931. 937. 961. 972.

Los de publico y notorio 561. 566.

Los que concluyen la pregunta 573. 581. 641. 677. 694. 709.
725. 739. 750. 837. 907. 944. 951. 956. 967. 978. 982. 988.
993. 1000. 1006. 1012. 1018. 1025. 1032. 1038. 1044. 1053.
1061.

Octava pregunta.

*QVE auiendo fucedido el dicho Sairetopa al dicho fu
padre, y eftando en el señorío de la dicha Prouincia
de Vilcabamba continuò los dichos robos è inquietu-
des por fus Capitanes, en tal manera que perturbaua
la paz y quietud deftos Reynos, y la conuerfion de los
naturales, y no fe podian andar los caminos.*

Nu. 65.
Fol. 543

AY Ventitres teftigos, los quatro dicen de oydas, los demas con-
cluyen la pregunta.

Los que dizen de oydas 907. 920. 937. 961.

Los que concluyen la pregunta 574. 581. 641. 677. 694. 709. 725. 739. 750. 865. 945. 951. 956. 967. 972. 978. 983. 988. 994. 1000. 1006. 1012. 1019. 1025. 1032. 1044. 1054. 1061.

Nouena pregunta.

Nu. 66.
Fol. 543

QVe entendido por fu Magestad del Emperador don Carlos nuestro feñor lo fufodicho, y los muchos inconuenientes que dello fe feguian y efperauan seguir, por cartas y prouifiones encargò a los Viforreyes don Antonio de Mendoça, y otros fus Gouernadores, que procuraffen atraer de paz, y à fu obediencia y feruicio al dicho Ynga, y le efcriuio fus cartas, perdonandole los daños y robos que auia hecho, y le ofreciò las tierras auian fido de fu padre, que valen mas de cinquenta mil pefos de renta en cada vn año, y otras mercedes.

AY Ventifeis teftigos, el primero dize de publico y notorio fol. 562. Los onze dizen de oydas, os reftantes dizen la pregunta y en el valor de la renta de las tierras que le prometieron a Sairetopa varian.

Los de oydas 581. 908. 920. 931. 945. 961. 972. 978. 988. 1007. 1019.

Los que dizen la pregunta 574. 601. 642. 678. 694. 909. 725. 739. 750. 865. 956. 967. 983. 1061.

AY La cedula que eftà puefta en efte memorial, numero 55. Otro cedula de diezinieue de Março de 552. para el Ynga del tenor figuiente.

EL PRINCIPE. Ynga he fido informado que por algunos malos tratamientos q los Efpañoles nueftros fubditos y naturales hizieron a Mango Ynga Yupangui vueftro padre, fe alçò y anduuo alçado, haziendo algunos daños, y que muerto: vos quedastes, y andais tambien alçado y diftraido del feruicio del Emperador mi feñor, y traeis en vuefta compañía muchos Caciques y Indios Capitanes de vueftro padre, de que nos ha desplazido: afsi del daño que vos dello aueis recebido, como del eftoruo que a caufa dello ha auido y ay para que vos y los naturales deffta tierra que con vos andan, no ayais venido en conocimiento de nuestra fanta Fê Catolica. Y porque agora fe nos ha hecho re-

lacion que vos teneis voluntad de fer Christiano, y venir al feruicio y obediencia de fu Mageftad, os embio vna prouifion de fu Mageftad fellada con fello, en que fe os perdona lo paffado, como por ella vereis, y embiamos a mandar a don Antonio de Mendoça nueftro Viforrey deffa tierra, que viniendo vos, y los Caciques e Indios, que con vos andan de paz, os haga buen tratamiento, y os fauorezca, y os haga boluer las cafas y chacaras que tenia vueftro padre al tiempo que fe alçò. Yo vos ruego y encargo, que luego que efta veais, os vengais donde el dicho Viforrey eftuuiere, que el os recibira y hara buen tratamiento, como fe lo hemos mandado. De Madrid a 19. de Março de 1552. años. YO EL PRINCIPE. Por mandado de fu Alteza. Iuan de Samano.

Decima pregunta.

QVE Auiendo fallecido el dicho don Antonio de Mendoça antes de poner en efecto y execucion lo contenido en las dichas cédulas y prouifiones le fucedìò en el gouierno deftos Reynos el Marques de Cañete: el qual tuuo cedula de fu Mageftad para cumplir lo que eftaua cometido al dicho don Antonio de Mendoça fu antecelfor.

Nu. 68.
Fol. 543.

Ay dezinueue teftigos que lo dizen, y confta de la cedula fecha en Brufelas diez de Março de 555 que està puefta en efte memorial, numero 35.

Los que lo dizen 555. 601. 642. 678. 695. 710. 726. 739. 751. 908. 920. 931. 938. 945. 951. 967, 978. 1013. 1061.

Vndecima pregunta.

QVe luego que el Marques llegò a efte Reyno, pareciendole que el mas importante feruicio que podia hazer a fu Mageftad, era, facar de paz y traer a fu Real obediencia al dicho Sairetopa, efcriuiò a doña Beatriz Mangocap fu tia, para que perfuadiesse al dicho fu sobrino a que faliessse de paz, y dieffe la obediencia a fu Mageftad.

Nu. 69.
Fol. 544

AY Treinta teftigos, los ocho dizen de oydas, el primero de

publico y notorio, otros dos dicen algo los reftantes dicen la pregunta.

555. 581. 591. 595. 607. 611. 617. 621. 642. 678. 695. 710. 726. 751. 865. 908. 920. 932. 951. 957. 968. 978. 983, 1000. 1019. 1025. 1038. 1044. 1054. 1061.

Refierelo tambien el capitulo quarto de la hiftoria de las Indias de Diego Hernandez, vezino de Palencia, que va puefta en el numero 37. defte memorial.

Duidecima pregunta.

Nu. 70.
Fol. 544

QVe la dicha doña Beatriz en cumplimiento de lo fufo-dicho embio a Juan Sierra de Leguiçamo fu hijo, y primo del dicho Sairetopa a tratar con el la dicha falida, y el dicho Juan Sierra fu hijo fue, y lo tratò con el dicho Sairetopa: el qual le dio mueftras de la voluntad que tenia de dar la obediencia a fu Mageftad, fi el dicho Marques en fu Real nombre le hizieffe mercedes para la fustentacion de fu perfona, cafa, y eftado, y de los muchos deudos que tenia.

AY Ventinueue teftigos, los cinco dicen de oydas, los fiete dicen algo, y los demas dicen la pregunta.

Los de oydas 581. 595. 908. 920. 961.

Los que dicen algo 621. 726. 943. 952. 1019. 1045. 1061.

Los que dicen la pregunta 555. 591. 612. 617. 678. 695. 710. 751. 866. 939. 957. 968. 978. 994. 1007. 1032. 1054.

AY Tambien el capitulo de la hiftoria de Diego Hernandez citado arriba.

Decimatertia pregunta.

Num. 71
Fol. 544.

QVe el dicho Juan Sierra de Leguiçamo vino a la ciudad de los Reyes, y dio cuenta al dicho Marques de lo fufo-dicho, y el Marques con parecer de don Geronimo de Loaiça, Arçobifpo deftos Reynos, y de los Oydores defta Real Audiencia, acordò de embiar à fray Melchior de los Reyes, y a fray Pedro de Arrona, religiofo principal de la orden de Santo Domingo, para que trataffen con el dicho Sairetopa la falida.

AY Ventiocho teftigos los feis dicen de oydas, y los reftantes

dizen la pregunta, aunque algunos dellos no dizen en el particular del tratado con el Arçobifpo y Oydores.

Los de oydas 595. 604. 607. 908. 946. 984.

Los que dizen la pregunta 555. 582. 591. 601. 612. 607. 621. 642. 679. 696. 711. 726. 751. 920. 923. 952. 957. 966. 1013. 1045. 1054. 1061.

AY el capitulo de la hiftoria citado que lo dize todo.

Decimaquarta pregunta.

QVe el dicho Marques para mouer el animo del dicho Sairetopa, y que tuuieffe efeto fu falida le escriuió, rogandole con mucho encarecimiento q falieffe a este Reyno de paz, y que fu Mageftad le daria vn eftado y señorío con que fe pudieffe fustentar: y en el entretanto el en nombre de fu Mageftad le haria muchas mercedes, y le embio vn prefente de mucha importancia.

Nu. 72.

Fol 544

AY Ventiocho testigos, los fiete dizen de oydas, los quatro dizen de publico y notorio, los fiete dizen algo, y los reftantes dizen la pregunta.

Los que dizen de oydas 582. 595. 617. 711. 740. 908. 939. 1039.

Los que dizen de publico y notorio 591. 612. 751.

Los que dizen la pregunta 555. 604. 607. 621. 642. 679. 696. 727. 760. 866. 953. 958. 984. 1025. 1045. 1054. 1061.

Ay el capitulo de la hiftoria citado, que dize algo de lo articulado en la pregunta.

Decimaquinta pregunta.

QVE los dichos Religiofos, y con ellos el dicho Juan Sierra de Leguiçamo entraron a la prouincia de Vilbamba a rogar y perfuadir al dicho Ynga lo fufodicho, y le ofrecieron que el dicho Marques en nombre de fu Mageftad le daria diez y ocho mil pefos enfiayados de renta en cada vn año para fe entretener y fustentar en el entretanto que fu Mageftad le daua el dicho eftado y señorío: y entendido por el dicho Ynga determinò de embiar como embió fus Capitanes y embaxada al dicho Marques, para que refumidamente

Nu. 73.

Fol 544

*affentaffe con ellos lo que con el fe auia de guardar
y cumplir, y que merced fe le auia de hazer.*

AY Ventifeis teftigos, los cinco dicen de oydas, los fiete dicen de publico y notorio, los feis dicen algo, los reftantes dicen la pregunta.

Los de oydas 908. 921. 940. 946. 969.

Los de publico y notorio 582. 592. 596. 612. 617. 951. 866.

Los que dicen la pregunta 556. 604. 607. 621. 642. 696. 711. 740. 760. 953. 979. 984. 1054. 1062.

AY el capitulo de la hiftoria, que dize lo de los repartimientos.

Decimafexta pregunta.

Nu. 74.
Fol 544

*Q*Ue los dichos Capitanes dieron la dicha embaxada al dicho Marques: el qual en nombre de fu Mageftad, y aprouando el ofrecimiento y afsiento que auian tomado los dichos frayles en fu nombre con el dicho Sairetopa, dixo a los dichos Capitanes, y afsentò con ellos que lo acetauan en nombre del dicho Ynga, de le dar para el, y para fus hijos y defcendientes perpetuamente para fiempre jamas, por via de mayorazgo, en el entretanto que, como dicho es, fu Mageftad le dieffe el dicho eftado y feñorio, el repartimiento que tuuo en encomienda Francisco Hernandez Giron, y el valle de Yucay que tuuo en encomienda don Francisco Pizarro, hijo del Marques don Francisco Pizarro, que eftauan vacos, con todo lo a ello futejo, fegun que los fufodichos lo auian pofeydo, con que falieffe dentro de feis mefes a dar la obediencia a fu Mageftad.

En efta pregunta ay treinta teftigos, los tres dicen de oydas por publico y notorio, los nueue dicen de oydas: deziocho dicen algo, los diez dicen la pregunta.

Los de oydas por publico y notorio 592. 596. 1026.

Los de oydas 556. 621. 908. 921. 940. 946. 973. 976. 1014.

Los que dicen la pregunta 582. 601. 605. 608. 613. 618. 642. 680. 696. 712. 727. 741. 752. 760. 932. 958. 1045. 1055.

AY el capitulo de la hiftoria, que como dicho es, lo refiere y el titulo que le diò el Marques de Cañete del valle de Yucay, que va puefto en el numero 33. defte memorial.

Decifepthima pregunta.

QVE A la fazon que hizo el dicho ofrecimiento al dicho Sairetopa, valian los tributos de los dichos repartimientos mas de veinte mil ducados en cada vn año: los quales el dicho Marques fe ofrecio en nombre de fu Mageftad, que valdrian de renta a los dichos tributos, y fe le fufientarian para siempre jamas, bafta que fu Mageftad le hizieffe otrs mayores mercedes.

Nu. 75.
Fol 544

- AY Ventitres teftigos, los feis dizen de oydas, los doze dizen algo, los cinco dizen la pregunta.
Los de oydas 596. 908. 921. 904. 958. 1014.
Los que dizen la pregunta, y los que dizen algo 618. 642. 680. 697. 712. 741. 752. 932. 946. 1001. 1007. 1026. 1032. 1039. 1045. 1055. 1026.

Decimoctava pregunta.

QVe los dichos Capitanes boluieron à la dicha Prouincia de Vilcabamba con la razon del dicho concierto, y ofrecimiento. y auindola dado al dicho Sairetopa fe difpufo a falir y falio a efte dicho Reyno con fu muger y Capitanes, y fe prefentò ante e dicho Marques en efte ciudad dentro de los dichos feis mefes.

Nu. 76.
Fol 544

- AY Treinta y fiete teftigos, los quatro dizen de oydas, los ventituno dizen bien à la pregunta, los onze refantes le concluyen.
Los de oydas 909. 940. 946. 973.
Los que dizen bien a la pregunta y la concluyen 557. 592. 596. 601. 605. 608. 613. 618. 621. 643. 697. 728. 741. 752. 921. 933. 953. 959. 969. 979. 985. 989. 994. 1007. 1014. 1019. 1026. 1073. 1039. 1046. 1055. 1062.
AY el capitulo de la hiftoria que eftà citado, que lo refiere todo, como queda dicho.

Decimanona pregunta.

QVe entendiendo el dicho Ynga que fe cumpliria con el lo tratado y concertado, dexò en la dicho prouincia

Nu. 77.
Fol 544

*de Vilcabamba mas de veinte mil Indios que le eſta-
uan ſujetos, y tributauan, aſi naturales de la dicha Pro-
Prouincia de Vilcabamba, como del Capacati, y Manaris,
y Pilcocones, y otros muchos, que los tributos y renta
dellos le valian cada año mucha mayor fuma y can-
tidad que la que ofrecio a le fuſtentar el dicho Mar-
ques, y de que le dio titulo.*

AY Treinta y dos teſtigos los quatro dizen de oydas, los de-
ziocho dizen bien à la pregunta, los quatro la concluyen, y
vno dellos dize que dexò treinta mil Indios, los otros feis
dizen algo.

Los que dizen de oydas 921. 940. 961. 973.

Los que dizen bien à la pregunta 582. 681. 697. 713. 933. 985.
994. 1001. 1062. 728. 742. 752. 909. 1007. 1014. 1020.
1026. 1033.

Los que dizen algo 557. 586. 618. 643. 959. 969. 989. 1030.
1046. 1055.

Vigefima pregunta.

Nu. 78.
Fol. 544.

*QVe entendiendo por el dicho Marques la falida del
dicho Ynga, y que llegaua a eſta ciudad la viſpera
de los Reyes del año de cinquenta y ocho mando ſalir
a recebir al dicho Ynga a toda la ciudad con el eſtan-
darte della, q facan aquel dia: y el miſmo Marques le
recibió en las caſas Reales, y le hizo hoſpedar, y le puſo
caſa de eſtrado, moſtrando grandifimo contentamiento
con ſu llegada, y eſtimandola por el mayor ſeruicio
que a ſu Mageſtad podia hazer en eſte Reyno, como
diuerſas vezes lo dixo el dicho Marques.*

AY Treze teſtigos, los tres dizen de oydas, los dos dizen algo,
los quatro dizen la pregunta, los reſtantes que fon quatro
dizen bien à la pregunta.

Los que dizen de oydas 753. 909. 922.

Los que dizen algo 582. 592.

Los que dizen bien 557. 605. 622. 682.

Los que dizen la pregunta 614. 619. 729. 954.

Vigefimaprima pregunta.

QVe el dicho Marques cumpliendo en nombre de fu Mageftad el trato y concierto que tenia puefto con el dicho Ynga: y vifto que de fu parte auia cumplido, le dio prouifion. titulo, y encomienda de los dichos repartimientos, y tomò la poffefsion dellos, y los tuuo y gozò en fu vida, como los auian gozado y tenido fus antecessores libres de toda penfion.

Nu. 79.
Fol. 545.

Dizen la pregunta onze teftigos 557. 593. 602. 619. 622. 682. 698. 713, 729. 741. 753. 909. 1055.
Confita del titulo que le dio el Marques, que queda puefto en el numero 23. No fe duda de la poffefsion, y eftan los autos puefto en el numero 11.

Vigefimafegunda pregunta.

QVe el dicho Marques dio titulo de Adelantado del dicho valle de Yucay al dicho Sairetopa, como parece por el titulo: con lo qual el dicho Ynga fe bautizò, y dio la obediencia y vaffallaje a fu Mageftad.

Nu. 80.
Fol. 545

AY ocho teftigos que dizen del bautifmo, que fon 557. 602. 619. 682. 698. 730. 742. 753.

Ay el titulo de Adelantado que el Marques de Cañete don Hurtado de Mendoza, Virrey del Piru, dio al dicho Sairetopa del tenor figuiente.

Nu. 81.

DON FELIPE Por la gracia de Dios, Rey de Caftilla, de Leon, de Aragon, de Inglaterra, de Francia, de las dos Sicilias, de Ierufalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iauen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas, y Tierra firme, del mar Oceano, Conde de Barcelona, feñor de Vizcaya, y de Molina, Duque de Atenas, y de Neopatria, Marques de Orifitan, y de Gotiano, Archiduque de Auftria, Duque de Borgoña, y de Brabante, y Milan, Conde de Flandes, y de Tirol, &c. Por quanto nueftas cartas y prouisiones Reales tenemos proueydo, que en los dichos nueftros Reynos del Piru,

Fol. 35.

que es en las nueftras Indias del mar Oceano, fe procure por las vias que fer pudiere, traer de paz, y à nueftra obediencia y feruicio Real al Ynga, hijo del Ynga, feñor que fue de los dichos nueftros Reynos del Piru, que andaua alçado, para que vinieffen el, y los que con el anduuieffen de paz, y en conocimiento de nueftra fanta Fê Catolica, y la recibieffen para fu faluacion. Y en cumplimiento dello don Hurtado de Mendoça, Marqs de Cañete, Guarda mayor de la ciudad de Cuenca, nueftro Viforrey, y Capitan General de los dichos nueftros Reynos del Piru, luego como llegò à los dichos nueftros Reynos, y porque ceffaffen los grandes daños è inconuenientes, que a caufa de andar alçado, y de guerra, en los Andes, Sairetopa Mangocap Yupanguí Ynga, hijo de Mango Ynga, y nieto de Guainacap, feñor natural que fue de los dichos nueftros Reynos, por los muchos faltos, muertes, y robos, que ordinariamente fe hazian por fus Capitanes y gente en los caminos Reales a Efpañoles y naturales, y la cantidad de naturales que lleuaua, y recogia à los dichos Andes, donde andaua. De lo qual eftan por pacificar, y fuera de nueftra Real obediencia, y el defaffofsiego y inquietud que con el dicho Ynga tenian los naturales de los repartimientos de Indios que firuen à los vezinos de la ciudad del Cuzco, e Guamanga, proueyó que religiosos y menfajeros le fueffen a hablar de nueftra parte, para que vinieffe de paz, à nueftra Real obediencia y feruicio, y les embio perdones de las muertes de Efpañoles y naturales que huuieffe hecho, y de otros qualequier crimines y delitos que huuieffen cometido, ofreciendofe que viniendo de paz dentro de cierto termino q le fueffe feñalado de nueftra parte fe le haria mercedes de los repartimiéntos de Indios de Yucay, que tuuo en nueftro nombre encomendado don Francifco Pizarro, menor hijo del Marques don Francifco Pizarro difunto, y de Iaquijaguana, Gualaquipa, y Pucara, que eftuuo encomendado en Francifco Hernandez Giron, vezino del Cuzco, difunto que eftan vacos, con todo lo a ellos fujeto, y que les ferian hechas otras mercedes de tierras y folares, y otras cofas contenidas en las prouifiones que dello fe mandaron dar, y embiaron: lo qual auiendo lo tratado los dichos religiosos y menfajeros con el dicho Ynga, lo acetò, y falió, y vino de paz, y entró en la nueftra Corte, y Chancilleria, que refide en la ciudad de los Reyes de los dichos nueftros Reynos del Piru, vípera de la fiefta de los Reyes defte prefente año de mil y quinientos y cinquenta y ocho años. E dio al dicho Marques de Cañete, nueftro Viforrey en nueftro Real nombre la obediencia

cia deuia, e prometio de fiempre feruir como bueno y leal vaffallo deuia y era obligado hazer: y porq auiendo hecho lo fufodicho es jufto que fe tenga cuenta con fu perfona, y fe le cumpla lo que fe le ofrecio, para con que fe fufistente, è fu muger, cafa, y familia, y de nueuo fe le hagan otras mercedes para q fe aficione y obligue mas a nueftro Real feruicio, y tenga voluntad de fe conuertir y conuierta a nuefta fanta Fê Catolica, para que fe falue, y obligue, y anime à los demas naturales de los dichos nueftros Reynos a que hagan lo mifmo, que es lo que principalmente auemos pretendido y pretendemos, y por lo que toca à la quietud y fofsiego de los dichos nueftros Reynos. Vifto por el dicho Marques de Cañete nueftro Viferrey, parecio que deuiamos hazer merced al dicho Ynga de le nombrar y hazer nueftro Adelantado de los dichos repartimientos de Indios de fufo declarados y pueblos a ellos fujetos, y que deuiamos mandar dar efta nra carta titulo dello en la dicha razon, y nos tuuimoslo por bien. Porende por hazer bien y merced a vos el dicho Sairetopa Mangocap Yupangui Ynga, acatando lo fufodicho, y los feruicios que eferamos que nos hareis de aqui adelante, es nuefta merced y voluntad, que agora, y de aqui adelante, y en el entretanto que por Nos otra cofa fe prouee, feais nueftro Adelantado de los dichos repartimientos, e pueblos de Indios de Yucay, y Iauijaguana, Gualaquipa, e Pucara, e pueblos y eftancias à ellos fujetos y pertenecientes. Y por esta nra carta, o por fu traslado, fignado de efcruano publico, encargamos al iluftrifimo Principe de Efpaña, nuestro muy charo y muy amado hijo, Y mandamos à los Infantes, Perlados. Duques, Marqueffes, Condes, Ricosomes, Maeftros de las ordenes, Piores, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Caftillos, casaf fuertes y llanas: y à los del nueftro Confejo, Prefidentes, y Oydores de las nueftas Audiencias, y à los nueftros Viferreyes, Gouernadores, y Capitanes generales, y otros nueftros miniftros y oficiales, y à otras qualequier nueftas iufticias y juezes, e a los Concejos, iufticias, y Regidores, Ventiquatros, Caualleros, jurados, efcuderos, oficiales, y homes buenos de todas las ciudades, villas, y lugares, afsi de los nueftros Reynos y feñorios de la corona de Caftilla, como de los dichos Reynos del Piru, y delas otras Prouincias que tenemos en las dichas Indias del mar Oceano, que al prefente eftan defcubiertas y pobladas, y adelante fe defcubrieren y poblaren, y otras qualequier perfona de qualquier eftado, preeminencia, o dignidad que fean: y à cada vno y

qualquier dellos en fus lugares e jurifdicciones, que os ayan y tengan por nueftro Adelantado del dicho repartimiento, pueblos y eftancias de fuo declarados, y vfen con vos en el dicho cargo y officia en todos los cargos, y cofas a el anexas y pertenecientes, y os guarden, y hagan guardar todas las honras, gracias, y mercedes, franquezas y libertades eftenciones, preeminencias, y todas las otras cofas, y cada vna dellas, que por razon del dicho officio deueis auer y gozar, y os deuen fer guardadas, fegun que mejor y mas cumplidamente fe han guardado y deuido guardar à los otros nueftros Adelantados que han fido y fon en las otras Prouincias de las dichas Indias, todo bien y cumplidamente, en guifa que vos non mengue ende cofa alguna y que en ello, ni en parte dello embargo ni contradiccion alguna, vos no pongan, ni confientan poner, en Nos por la prefente vos recebimos y auemos por recebido al dicho cargo y officio de Adelantado, y al vfo y exercicio del. Y os damos poder y facultad para la vfar y exercer, cafo que por los fufdichos, o por alguno dellos a el no feais recebido. Con tanto, que por razon del dicho officio e cargo, no lleueis, ni gozeis por el perfente, hafta que Nos mandemos otra cofa, ningun falario, ni derechos de los que pertenecen, o podran pertenecer al dicho officio y cargo. Y los vnos ni los otros no fagades, ni fagan ende al por alguna manera, fo pena de la nueftra merced, y de mil pefos de oro para la nueftra camara a cada vno que lo contrario hiziere. Dada en la ciudad de los Reyes a doze dias del mes de Enero, de mil y quinientos y cinquenta y ocho años. EL MARQVES. Yo Iuan Núñez Nieto, fecretario de camara de fu Cefarea y Catolica Mageftad la fize efcriuir, con acuerdo, y por mandado de fu Viforrey.

Vigefimatertia pregunta.

Nu. 82.
Fol. 545

QVE con los Indios que dexò el dicho Ynga en la dicha Prouincia fe poblò en nombre de fu Mageftad la ciudad de Sanfrancifco de la Vitoria, en que ay Gouvernador, y muchos vezinos ricos, y ha fido una ciudad de mucha importancia para la fufentacion de la ciudad del Cuzco, y para la paz y quietud deftos Reynos.

AY catorze teftigos dos de oydas, los demas dicen la pregunta. Los de oydas 614. 619.

Los que dizen la pregunta 558. 587. 597. 643. 682. 698. 714.
730. 742. 753. 909. 922. 1056. 1062.

Vigefimaquarta pregunta.

QVE fi el dicho Ynga por algun camino entendiera que lo que fe le auia ofrecido, ni se auia de cumplir y fustentar, no faliere de paz de la dicha Prouincia, y para facarle (quando por bien no quifiera) fuera muy dificultoso, y no se pudiera hazer fin grandifsimos gafo y costa, afsi de parte de fu Mageftad, como de los vezinos e Indios deftos Reynos.

Nu. 83.
Fol. 545.

AY Ventiquatro testigos, los feis dizen bien à la pregunta, los otros dezioco dizen la pregunta.

Los que dizen bien 562. 609. 614. 619. 922. 1063.

Los que dizen la pregunta 558. 567. 575. 583. 587. 593. 597.
622. 643. 682. 698. 714. 730. 743. 753. 761. 910. 1056.

Vigefimaquinta pregunta.

QVe es muy jufto y deuido, y conuiene para el defcarga de la Real conciencia de fu Mageftad, que fe guarde al dicho Sairetopa, y a fus hijos y decendientes lo que con el fe affentò y capitulò, y fe le dè el eftado y feñorio que fe le prometio, y no fe le ha dado, y fe le hagan otras mayores mercedes en la tierra de fus paffados, en recompensa de tantos millones de oro, y plata, y efmeraldas, y otras muchas cosas que fu Mageftad, y fus vaffallos de la corona de Caftilla, han tenido, y tienen, y tendran deftos Reynos.

Nu. 84.
Fol. 545.

AY Ventifeis testigos, los onze dizen bien, los quince dizen la pregunta.

Los que dizen bien 567. 602. 606. 619. 622. 644. 761. 910.
922. 1056. 1063.

Los que dizen la pregunta 538. 562. 564. 575. 583. 587. 593.
598. 615. 699. 714. 730. 743. 754.

Vigefimafexta pregunta.

Nu. 85.
Fol. 545.

QVe el dicho Sairetopa quando fe bautizó tomò por nombre de don Diego, y fe casò legitimamente, fegun orden de la fanta madre Yglefia de Roma, con doña Maria Cufi Guarca, fu hermana, con quien eftaua antes cafado, conforme a la cofumbre de los Yngas, que eran, y fe cafauan con sus hermanos, y los que nacieran de semejante matrimonio, llamauan Cap Ynga, que quiere dezir folo feñor: con la qual eftuuo cafado, y vinieron, y hizieron vida maridable, como marido y muger.

AY Treinta teftigos, los ventifiete concluyen la pregunta, los otros tres vno dize de oydas, los otros dos algo.
El de oydas 583. Los que dizen algo 831. 838.
Los que dizen la pregunta 559. 619. 644. 684. 699. 715. 731. 744. 754. 761. 767. 781. 787. 791. 797. 801. 806. 818. 822. 826. 842. 847. 852. 910. 923. 1056. 1063.

Vigefimaseptima pregunta.

Nu. 86.
Fol. 545.

QVe doña Beatriz Coya, muger legitima de Martin Garcia de Loyola, cauallero del abito de Calatraua, es hija legitima y natural del dicho don Diego Sairetopa, y doña Maria Cufi Guarca, y fu vnica heredera, y no tiene, ni dexò otra alguna, ni hijo varon.

AY Treinta y nueue teftigos, los cinco dizen de publico y notorio, los dos dizen bien, los treinta y vno dizen la pregunta, Demas que no fe duda por el Fifcal.
Los de publico y notorio 602. 622. 802. 831. 838.
Los que dizen la pregunta 559. 584. 594. 605. 610. 615. 620. 644. 684. 700. 715. 731. 744. 754. 761. 767. 776. 781. 787. 792. 797. 806. 818. 822. 826. 842. 847. 853. 859. 867. 911. 923. 1053. 1063.

Vigefimaoctaua pregunta.

Nu. 87.
Fol. 545.

QVE por fin y muerte del dicho don Diego Sairetopa, la dicha doña Beatriz Coya fucedio en todos los bie-

nes, derechos, y acciones, y encomienda, y demas cosas que tuuo y poffeyò, y pertenecen al dicho fu padre, y por la costumbre que fe tenia de fuceder en el señorío, el que era hijo de hermano y hermano, fe llamaffe folo Ynga y señor, fucedio en todo ello la dicha doña Beatriz, como tal hija legitima.

AY Treinta y quatro testigos, los feis dicen de publico y notorio la fucefsion, otros dos dicen algo: los venticinco dicen la pregunta.

Los de publico 755. 762. 781. 842. 847. 853.

Los demas q dicen algo, y dicen la pregunta 559. 576. 584. 620. 623. 644. 685. 700. 732. 744. 767. 776. 787. 792. 797. 802. 806. 818. 822. 827. 831. 838. 859. 867. 911. 923. 1056. 1063.

Vigefimonona pregunta.

QVe por el año de fetenta y vno, y fetenta y dos, q fue al tiempo que don Francisco de Toledo Viforrey q fue deftos Reynos, cometio al Doctor frey Pedro Gutierrez la vifita del valle de Yucay, y otros pueblos del repartimiento de la dicha doña Beatriz era menor y eftaua debaxo de la tutela y curadoria de Atilano de Anaya, por poder que para ello tenia de don Diego Tuti Cufi Yupangui fu tio, y curador principal que eftaua en la prouincia de Vilcabamba.

Nu. 88.
Fol. 545.

AY Ventiquatro testigos, los feis dicen algo, los dos de publico y notorio, el vno de oydas, los venticinco reftantes dicen la pregunta.

Los de publico y notorio 792. 806.

Los que dicen algo, y los que dicen la pregunta 576. 584. 598. 645. 685. 700. 716. 732. 744. 755. 762. 768. 776. 780. 787. 793. 802. 811. 818. 822. 827. 831. 838. 843. 847. 853. 859. 867. 911. 923. 1063.

El que dize de oydas 1056.

Del tiempo que fue la vifita, al feñor Doctor Pedro Gutierrez Flores fe dio la comifsion: y ya va puefto en efte memorial numero 12.

Trigefima pregunta.

Nu. 89.
Fol. 545.

QVe al tiempo que el dicho Doctor frey Pedro Gutierrez començò la vifita del dicho valle de Yucay, el dicho Atilano de Anaya eftaua aufente de la ciudad del Cuzco, y del dicho repartimiento en las montañas de Vilcabamba, donde auia ido por mandado del dicho Viforrey a procurar facar de paz al dicho Tuti Cuji donde le mataron.

Dizenlo todos los teftigos que concluyen la pregunta precedente, y los que eftan aqui apuntados.

576. 598. 645. 716. 732. 744. 768. 776. 782. 792. 811. 911. 924.

Trigefimaprima pregunta.

Nu. 90.
Fol. 546

QVE el dicho Doctor frey Pedro Gutierrez Flores hizo la vifita del dicho valle, fin citar, ni llamar à la dicha doña Beatriz, ni a fu Curador, ni estar porfona de fu parte prefente a la dicha vifita y numeracion de Indios, como por ella parece, que pido fe muestre a los teftigos, que fe refieran a ella.

AY Ventifeis teftigos que dizen la pregunta, que fon 686. 701. 717. 733. 744. 755. 762. 768. 776. 782. 788. 792. 797. 802. 807. 811. 819. 827. 843. 848. 853. 859. 868. 912. 924 1056.

Fol. 48.

Parece que en el teftimonio de la platica que el feñor Doctor Pedro Gutierrez Flores hizo a los Indios de Yucay para vifitarlos, que eftà facado por compulforio de la Audiencia de Lima: al cabo del ay eftas palabras: *Y no parece por la dicha vifita citacion ninguna hecha para ella a la dicha doña Beatriz Coya:* y el traslado del dicho Parlamento va corregido con el original de la dicha vifita a que en todo me refiero. Fecho en los Reyes vetifiete del mes de Enero, de mill y quinientos y ochenta y feis. Iuan Ramos de Gauna.

Trigefimafegunda pregunta.

Nu. 91.
Fol. 546

QVe quando el dicho frey Pedro Gutierrez Flores fue a hazer la vifita del dicho repartimiento, y la platica

que hizo a los dichos Indios, entre otras cosas les dio a entender, que los Indios que fueffen yanaconas, no auian de tributar: y entendido por ellos que auian de fer referuados de tributo, y fus Caciques que quedando referuados se podian feruir dellos, no embargante que eran Indios tributarios, dixeron al dicho Vifitador que eran yanaconas.

AY Ventifiete testigos, los dos dizen de oydas, otros dos de publico y notorio, los ventidos dizen la pregunta.

Los de oydas 798. 912.

Los de publico y notorio 745. 843.

Los que dizen la pregunta 686. 701. 717. 733. 755. 762. 768. 776. 782. 792. 802. 807. 812. 819. 822. 827. 832. 838. 848. 853. 860. 868. 924.

Trigefimatertia pregunta.

QVe para hacer el dicho Vifitador la numeracion que hizo, y para declarar en ella por yanaconas los Indios del dicho repartimiento que eran tributarios, no hizo ningun genero de aueriguacion, mas de folo tomar el padron que Diego Efcudero, cura del dicho repartimiento tenia hecho: y por el dicho padron, fin mas aueriguacion, hizo la dicha vifita.

Nu. 92.
Fol. 546.

AY Ventifeis testigos, los dos dizen de publico y notorio, otro dize de oydas, los demas dizen la pregunta.

Los de publico y notorio 819. 823.

El de oydas 912.

Los que dizen la pregunta 702. 718. 733. 745. 756. 760. 769. 777. 783. 788. 793. 798. 803. 807. 812. 828. 832. 843. 848. 854. 860. 868.

Trigefimaquarta pregunta.

QVe los dozientos y treinta y vn Indios fobre que es este pleito fon distintos y feparados de los otros trezientos y treinta y dos, fobre que la dicha doña Beatriz tiene mouido pleito al Fifcal, como parece por las memorias, q pido se muestren a los testigos.

Nu. 93.
Fol. 546

Dizen la pregunta ventiocho teftigos en vna conformidad. 687. 702. 718. 734. 745. 756. 763. 769. 777. 783. 788. 793. 798. 803. 808. 812. 819. 823. 828. 833. 839. 844. 849. 854. 861. 868. 912. 925.

Por las memorias de los nombres y cognombres de los Indios, que eftan en efte pleito: la del primero pleito fol. 257. y la del fegundo pleito fol. 3. confta fer diferentes los nombres y cognombres de vnos, y de otros Indios, afsi del primero pleito, como del fegundo.

Trigefimaquinta pregunta.

Nu. 94.
Fol. 546

QVe Guainacap Ynga, feñor q fue deftos Reynos tuuo fu recamara en el valle de Yucay, y los Indios del, afsi los naturales como los Mitimaes le feruián, y a fus mugeres y hijos, de yanaconas, beneficiandoles, fus chacaras, y haziendo otras cofas, como lo hazian todos los Indios defte Reyno: los quales todos folo tributauan en feruicios perfonales, y no de otra cofa.

AY Ventiocho teftigos, los ocho dicen la pregunta, los doze dicen de publico y notario, los reftantes dicen la pregunta. Los que dicen bien 702. 763. 777. 843. 888. 818. 913. 925. Los de publico y notorio 734. 745. 756. 769. 788. 793. 803. 808. 828. 833. 861. 1064. Los q dicen la pregunta 798. 823. 839. 844. 849. 854. 868. 1057.

Trigefimasexta pregunta.

Num. 95
Fol. 546.

QVe al tiempo que los Efpañoles conquiftaron la ciudad del Cuzco, el Marques don Francisco Pizarro tomó para fi, y para fu feruicio todo el valle de Yucay è Indios del, afsi naturales como Mitimaes, y los dichos Indios firuieron al dicho Marques, pagandole el tributo en feruicios perfonales, beneficiandole las chacaras de Coca, que tenia en los Andes, llamadas Tonoyanauire, Paucartambo, Yanacay, y otras.

AY Treinta y vn teftigos, vno dize de oydas, otro de publico y notorio: ventinueue dicen la pregunta. El de oydas 568.

El de publico y notorio 849.

Los que dicen la pregunta 577. 584. 688. 703. 719. 734. 746. 756.
763. 769. 778. 783. 789. 794. 799. 803. 808. 823. 828.
833. 839. 844. 855. 861. 869. 913. 925. 1057. 1064.

Trigefimafeptima pregunta.

*QVe en el tiempo dicho los Indios defte Reyno no
tenian, ni pagauan taffa conocida, y que en lugar de
tributo dauan a fus encomenderos feruicio perfonal,
como lo tenian de costumbre en tiempo del Ynga para
fus chacaras y cafas, y otras cofas: y efto era comun-
mente en todos los Indios naturales y Mitimaes del va-
lle de Yucay, que pagauan los otros fin pagar diferen-
tes tributos vnos que otros, ni otros que otros.*

Nu. 96.
Fol. 546

AY Treinta y quatro teftigos, los quatro dicen bien, los qua-
tro dicen de publico y notorio, los ventifeis reftantes dicen
la pregunta.

Los que dicen bien 577. 602. 735. 1057.

Los que dicen de publico y notorio 799. 820. 824. 840.

Los que dicen la pregunta 568. 585. 645. 688. 703. 719.
746. 757. 764. 770. 778. 784. 789. 794. 804. 808. 819.
834. 844. 849. 855. 861. 869. 913. 926. 1064.

Trigefimaactaua pregunta.

*QVe por muerte del dicho Marques don Francifco Pi-
zarro fucedio en el dicho repartimiento e Indios del
dicho valle de Yucay don Francifco Pizarro fu hijo,
y por fu aufencia y muerte fe pufieron los dichos In-
dios en cabeça de fu Mageftad, y en el vn tiempo, y
en el otro, los dichos Indios pagauan el tributo en fer-
uicio perfonal, beneficiando las chacaras que antes be-
neficiauan, y acudiendo con el fruto dellas, y con los
demas feruicios y cofas que folian dar al dicho Mar-
ques en el vn tiempo al dicho don Francifco, y en el
otro a los oficiales Reales.*

Nu. 97.
Fol. 546

AY Treinta teftigos que dicen la pregunta, otros dos de publico
notorio.

Los que dicen la pregunta 568. 577. 643. 689. 704. 719. 735.

746. 757. 764. 770. 784. 789. 794. 799. 804. 809. 824.
829. 834. 840. 844. 850. 855. 862. 869. 913. 926. 1064.
Los de publico y notorio 778. 820.

Trigefimanona pregunta.

Nu. 98.
Fol. 546

QVe por virtud del afsiento que el dicho Marques de Cañete tomò con el dicho don Diego Sairetopa, de que fe ha hecho mencion, el fufodicho en fu vida tomò y poffeyò el dicho repartimiento de Yucay e Indios del, afsi Mitimaes como naturales, y fe firuio dellos como los demas fus antecessores, y por auer ya en efte tiempo taffa cobraua la taffa dellos, fegun el repartimiento que para la pagar hazian los Caciques del dicho valle: y por fu muerte doña Beatriz Coya fu hija fuec-dio en el dicho repartimiento, ella y fus tutores, criados, y mayordomos cobraron la taffa del dicho repartimiéto, hafta la vltima vifita.

AY Ventiocho teftigos que dizen la pregunta, y vno que dize bien.

Los que dizen la pregunta 645. 689. 704. 720. 735. 746. 757.
764. 770. 779. 784. 794. 800. 804. 809. 820. 824. 829.
834. 840. 845. 850. 855. 862. 869. 914. 916.

El que dize bien 1064.

Quadragefima pregunta.

Nu. 99.
Fol. 546

QVe los Indios contenidos en la memoria en efca caufa prefentada, que pido fe muestre y lea a los tef-tigos fon naturales y Mitimaes del dicho valle, y fon de los Indios que fiempre acudieron a pagar el dicho tributo y taffa, y los que fon, y ellos mifmos fon hijos de Indios tributarios del dicho repartimiento, y fueron fujetos a don Francisco Chilche, y don Garcia Quis-picap, Caciques principales del.

AY Venticinco teftigos que dizen la pregunta. Dos dizen bien demas dellos.

Los que dizen la pregunta 689. 705. 720. 735. 747. 757. 764.
771. 779. 784. 790. 795. 800. 804. 809. 813. 820. 825.
230. 834. 840. 845. 850. 862. 870.

Los que dizen bien 914. 927.

Quadragesimaprima pregunta.

QVE la causa de estar declarado por la visita, q vnos Indios pagauan vn tributo, y otros otro, vnos mas, y otros menos, no es por fer mas libres de tributo los vnos que los otros, fino por que los Caciques a cuyo cargo estaua hazer la distribucion de la gruffa de la taffa, antes de la vltima visita por fus fines echauan a vn Indio mas tributo que a otro, fin auer mas causa para el vno que para el otro: y a vnos Indios referuauan de todo punto, y a otros cargauan lo que aquellos referuados auian de pagar, fin mas confideracion de fu voluntad y fines.

Nu. 100
Fol. 547.

AY Treinta testigos, los quinze dicen la pregunta, los otros quinze dicen bien a ella.

Los que dicen la pregunta 646. 690. 705. 721. 736. 747. 758. 765. 771. 779. 785. 813. 856. 862. 870.

Los que dicen bien 599. 577. 602. 790. 795. 800. 805. 809. 821. 825. 830. 841. 845. 850. 1064.

Quadragesimafegunda pregunta.

QVe don Garcia Quispicap, Cacique principal de los Indios naturales, y del dicho valle, y don Francisco Chilche, Cacique principal de los Indios Mitimaes del, quando hazia el repartimiento de la grueffa de la taffa, referuaua a muchos de los Indios contenidos en la dicha memoria, a vnos por fer hermanos, y padres, y deudos de Indios con quien ellos estauan amancebados y cañados, y otros por feruirse dellos en fus chacaras, y otras grangerias dellos, y fus hijos, mugeres, y hermanos.

Nu. 101.
Fol. 547

AY Nueue testigos, los ocho dicen que es afsi como la pregunta dize, y el vno folio 814. da razon del dicho: otro dize, que parece, que los Caciques harian lo que dize la pregunta.

Los que dicen la pregunta 690. 706. 721. 736. 765. 780. 785. 814. El que dize que le parece 927.

Quadragesimatertia pregunta.

Nu. 102.
Fol. 547.

QVe por las razones contenidas en los capitulos antes deste los dichos Caciques, y otros Indios del dicho repartimiento, llamauan y fiempre han llamado a los dichos Indios referuados por los dichos Caciques yanaconas: y este es el nombre que comunmente tienen los Indios que firuen a otros, como lo hazian estos a los dichos Caciques, y a fus mugeres, e hijos y hermanos, aunque fean Indios tributarios como estos lo son.

AY Treinta y vn testigos, los ventifeis dizen la pregunta, y algunos de publico y notorio, y dan razon: los otros cinco dizen bien.

Los que dizen la pregunta 599. 690. 706. 721. 736. 747. 758. 765. 771. 780. 790. 795. 800. 805. 810. 814. 825. 830. 835. 841. 845. 851. 857. 870. 1064.

Los que dizen bien 603. 646. 821. 863. 927.

Quadragesimaquarta pregunta.

Nu. 103.
Fol. 547.

QVe por auto del Viforrey don Francifco de Toledo, la dicha doña Beatriz fue despoſſeyda, fin fer oyda, ni vencida, ni hazerſe pleito con ella, ni con fus curadores, ni contra perſona alguna en fu nombre, ni el auto que fobre ello ſe proueyò, ſele notificò a ninguno dellos, fino como menor è indefenſa, fue despoſſeyda de los dichos Indios.

AY Ventiocho testigos que refponden bien à la pregunta, que fon

690. 706. 722. 737. 748. 758. 766. 772. 780. 785. 790. 796. 800. 805. 810. 814. 821. 825. 830. 835. 841. 846. 851. 857. 864. 870. 914. 927.

Nu. 104

LO Tocante à la citacion vapueſto en la pregunta treinta y vna. En quanto al deſpojo ay en el proceſſo el auto que el Virrey don Francifco de Toledo proueyò deſpues de hecha la viſita por el ſeñor Doctor Pedro Gutierrez Flores, en dos de Setiembre de 1572. del tenor figuiente.

Fol. 528.

Don Francifco de Toledo, Mayordomo de fu Mageſtad fu Viforrey, Gouernador y Capitán general deſtos Reynos y pro-

uincias del Piru, y Tierra Firme, y Prefidente de la Real Audiencia y Chancilleria, que refide en la ciudad de los Reyes &c. A vos los Caciques principales que fois y fueredes del pueblo de Santiago de Oropefa, e del pueblo de Sanbernardo que agora nueuamente fe ha feñalado, y reduzido por el Licenciado frey Pedro Gutierrez del abito de Alcantara, e Vifitador general por mi nombrado en el valle de Yucay, e a los Caciques principales e Indios de los pueblos a quien lo que de fufo en efta mi prouifion ferá contenido, toca o atañe, guardar y cumplir: y à cada vno y qualquier de vos, Sabed, que auiendo vifto la vifita, numeracion y aueriguacion de los Indios, *que el Vifitador hallò en el dicho valle de Yucay*, que no eftauan encomendados a ningun encomendero, ni han pagado, ni pagan tributo: parece por la dicha vifita y fee que della fe dio, q los dichos Indios, que no pagauan tributo, ni eftauan encomendados, hallò, y reduxo en el dicho pueblo de *Sanbenito de Alcantara* fetenta Indios cafados de hafta deziocho años, hafta cincuenta y ocho Indios folteros, de los dichos deziocho hafta cincuenta años en el. *El pueblo de Santiago de Oropefa* ciento y fefenta y ocho Indios cafados de dieziocho años hafta cincuenta años, y catorze Indios solteros de las dichas edades: y *en el dicho pueblo de Sanbernardo* ciento y treinta y feis Indios cafados de la dicha edad, de dieziocho hafta cincuenta años, y ocho Indios folteros de las dichas edades. Y *en el puebo de Sanfrancifco de Mares* poblò, e reduxo otros nueue Indios de las dichas edades: los quales dexò fujetos a vos el dicho Cacique principal del pueblo de Sanbernardo, que fon por todos los dichos Indios que afsi fe reduxeron al dicho pueblo, por la forma y orden que dicha es, quatrocientos y deciocho Indios, tributarios de los que (como eftà dicho) no eftauan encomendados, ni pagauan tributo. Y auiendo vifto afsi mefmo el parecer que el dicho Vifitador dio de los tributos que deuriades e podiades pagar à fu Magestad en cada vn año, en cuya cabeça y corona por vn automio eftais pueftos, y por la presente os pongo fiendo neceffario, aplicando como aplico, los tributos, prouifion, e baftimento del Caftellano, e perfonas, q han de quedar en efta ciudad, e afsiftir en la fortaleza della, para que mejor fe pueda conferuar y fuentar en el feruicio de fu Mageftad, fegun que de yufo irà declarado: e informandome de perfonas zelofas de vueftro bien, e teniendo confideracion a que nueuamente fe os manda pagar efte tributo, e à los gaftos è trabajos que aueis tenido en la reducion de los dichos pueblos y edificios de la Yglesia, me ha parecido de proueer e mandar,

como por la presente proueo y mando, q desde el dia que os fuere notificada esta mi prouision en adelante, pagueis vos el dicho Cacique, e los dichos vueftros Pachacas principales e Indios de los dichos pueblos, que como dicho es no estan encomendados a persona alguna, ni aueis pagado tributo hafta agora en cada vn año de feis en feis meses, la mitad a fu Mageftad y fus oficiales Reales, que refiden en la ciudad del Cuzco para los efectos fufodichos, en que por la presente aplico los tributos que aueis de pagar mil y dozientos y cinquenta y quatro pefos de plata enfayada e marcada de valor cada vno de a quatrocientos y cinquenta marauedis, que fale razonado por cabeças cada Indio tributario de la dicha edad de los dichos quatrocientos y dieziocho Indios, que afsi quedan reducidos e poblados en los dichos pueblos a tres pefos de plata enfayada y marcada, aunque refpeto de lo que pagan los demas Indios a fus encomenderos de los refcates, oficios, y aprouechamientos, que por estar tan cerca de la dicha ciudad del Cuzco teneis de beneficio, que de incorporaros en la corona Real fe echaffedes, podriades pagar mucho mas. Los quales dichos tributos, vos los dichos Caciques aueis de cobrar cada vno por lo q le tocare, partiendolo igualmente y fin agrauio de ninguno de los dichos Indios, y pagarlo à dichos oficiales Reales para los dichos eftos: a los plaços fufodichos, en la forma y orden figuiente.

400 pef.

DOzientas hanegas de trigo pueftas en la dicha ciudad del Cuzco, en poder de los dichos oficiales Reales, que taffadas y moderadas a dos pefos de plata corriente, que es el precio que comunmente valen en la dicha ciudad, fuman y montan quatrocientos pefos de plata corriente. Y entretanto que no tuieren tierra para dar el dicho trigo, la paguen en plata al dicho precio, para que los dichos oficiales Reales lo compren de harina para la dicha fortaleza, y no fe pueda gaftar en otra cofa.

400 pef.

DOzientas hanegas de maiz, pueftas afsi mifmo en la dicha ciudad del Cuzco, en poder de los dichos oficiales Reales, que taffados y moderados a los dichos dos pefos de plata corriente cada vna, que al precio que comunmente valen en esta ciudad, montan otros quatrocientos pefos de plata corriente.

QVatrocientas cargas de leña del topo de la ciudad del Cuzco, que taffadas y moderadas a tomin cada vna, que es el precio

que comunmente valen, montan cinquenta y feis pefos y dos 56 pef. 2. to.
tomines de plata corriente.

QVe todo lo fufodicho fuma y monta ochocientos y cinquenta 856 pef. 2. to.
y feis pefos y dos tomines, de la dicha plata orriente.

Y LO Demas ref tante pagado todo lo fufodicho en el dicho trigo, maiz, y leña a cumplimiento de los dichos mil y dozientos y cinquenta y quatro pefos de la dicha plata enfayada y marcada, lo aueis de dar y pagar à los dichos oficiales Reales en la dicha plata enfayada fo pena de la priuacion de vueftros Cacicazgos fi afsi no hizieredes y cumplieredes. Y cobrado y repartido en los Indios mas tributarios de los q conforme à lo q dicho es les cupiere. Y fiendo vos, o qualquier de vos negligente en la cobrança y paga de los dichos tributos a los plaços, fe pondra en vueftro lugar otro Cacique q mejor lo cobre, e haga conforme à lo q dexo ordenado à los dichos oficiales Reales, è la infrucion que les mande dar. Y han de fer afsi mefmo a vueftro cargo tener cuenta que no fe derramen de los pueblos los dichos Indios; porque aunque alegueis que fe han ido y muerto, no fe os aya de recebir defcuento, alguno, pues en lugar de los que fe mueren iran entrando otros en la dicha edad de deziocho años, e pagaran taffa, que agora fon menores de los deziocho años, vayan entrando en la edad de tributar, mas de los que fueren faliendo. Y tampoco por rason de los aufentes fe os ha de contar nada, pues eftà a vueftro cargo el recogerlos y conferuarlos por la obligacion de vueftro oficio, y porque la conciencia de fu Mageftad fe defcargue de la obligacion que tiene de daros dotrina, mando a los dichos oficiales Reales que de los dichos tributos que afsi aueis de dar y pagar en plata en cada vn año den y paguen por los tercios del, como fueren cobrando de vosotros al Sacerdote, o Sacerdotes, que eftan prefentados y fe prefentaren adelànte a los cargos è dotrinas de los dichos pueblos para que os administren los Sacramentos de la fanta madre Yglesia, y enfeñen y dotrinen en las cofas de la fanta Fè Catolica, el falario que rata por cantidad cupiere y fe deuiera pagar por los dichos quatrocientos y deziocho Indios del falario que tuuiere feñalado, o feñalare en las dotrinas de los dichos pueblos. E porque mejor fe puedan cobrar los dichos tributos y conferuar y recoger los Indios en los dichos pueblos,

mando al Vifisitador os entreguen a vos los dichos Caciques principales vn traslado autentico de la numeracion de todos los Indios, que de los dichos pueblos fe hiziere, afsi varones como hembras por fus y Ayillos e Cacicazgos, e principales. Y mando al Corregidor y Alcaldes ordinarios, y à otras iufticias qualequier de la dicha ciudad del Cuzco, y de otras qualequier villas y lugares deftos nuestros Reynos, ante quien pidieredes cumplimiento de iufticia, que nos entregen y hagan dar y reftituir los Indios contenidos en la dicha numeración: e los hijos y nietos que adelante tuieren que fe aufentaren e ouieren aufentado de los dichos pueblos, haziendo os acudir con los tributos que por efta taffa fe mandã pagar a cada Indio del tiempo que huuieren eftado aufentes. Y los vnos, ni los otros no dexes, ni dexen de lo afsi cumplir y hazer, fo las dichas penas puestas a vos los dichos Caciques principales, e de cada mil pefos de oro para la camara de fu Magefta. Fecha en la ciudad del Cuzco a veinte dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y fefenta y dos. Don Francifco de Toledo. Por mandado de fu Excelencia. Aluaro Ruiz de Nauamuel.

EN La ciudad del Cuzco en ventifiete dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y fetenta y dos años, yo el dicho fecretario notifiquè efta taffa y prouifion de fu Excelencia a Miguel Sanchez contador de la Real hazienda defta ciudad, y al factor Iuan Perez de Prado en fus perfonas: e dello doy fee. Teftigos Felipe de Leon, e Geronimo Diaz, e lo firmaron. Miguel Sanchez. Iuan Perez de Prado. Aluaro Ruiz de Nauamuel.

Quadragefimaquinta pregunta.

Nu. 105.
Fol. 547

QVe por razon de auer quitado al dicho repartimiento los dichos Indios, los demas que se quitaron fobre que eftà mouido otro pleito, por auer robado los tributos q antiguamente pagauan los dichos Indios los tributos del dicho repartimiento, han venido a menos: de tal manera, que no cobra a la dicha doña Beatriz el dia de oy cinco mil pefos de todos los repartimientos que le encomedò el Marques de Cañete.

AY Ventifiete teftigos, los quinze dicen, que han baxado los tributos de la encomienda, y no cobra tanta cantidad como

fu padre: los otros onze dicen la pregunta: otro dize de oydas.

Los que dicen que han baxado los tributos 691. 772. 786. 785. 791. 796. 801. 805. 810. 821. 825. 830. 841. 870. 915.

Los que dicen la pregunta 646. 706. 722. 737. 748. 758. 835. 846. 851. 857. 863.

El que dize de oydas 815.

POR Compulforio de la Audiencia de Lima, los oficiales Reales del Cuzco, de pedimiento de Martin Garcia de Loyola, dieron vn testimonio para presentar en este pleito por el qual parece, que por los libros Reales dela contaduria, desde treze de Mayo de quinientos y fenta y tres, hasta ventitres de Hebrero de nouenta, parece auerfe pagado y metido en la Real caxa del Cuzco por los Indios yanaconas del valle de Yucay, que estan en la corona Real, cuyos tributos estan aplicados para la prouision y bastimentos del Castellano y personas que auian de reftdir en la fortaleza dela ciudad del Cuzco nueve mil y ochenta y cinco pefos fiete tomines corrientes, y fenta y vn pefos cinco tomines y feis granos enfayados, en quarenta y tres partidas, que en todo el dicho tiempo entraron en la caxa Real para el dicho efeto.

Nu. 106.
Fol. 170

LO que ay para el tercero punto, fi los mil y quinientos pefos que el Virrey don Francifco de Toledo fituò y encomendò a Martin Garcia de Loyola, fon por encomienda incompatibles con la encomienda de Yucay, por fer cafado con doña Beatriz Coya, o es fituacion particular, y hecha por feruicios.

LO Que ay para este punto por el Actor .

Titulo de fituacion de los mil y quinientos pefos que el Virrey don Francifco de Toledo dio a Martin Garcia de Loyola

DON Francifco de Toledo, &c. Por quanto auiendo entendido, visto, y praticado la importanica que era para el feruicio de nuestro Señor, e verdadera conuerfion de los naturales deste Reyno, y prouincias a el comarcanas: y para la pacificacion e feguridad temporal destes Reynos de la mageftad del Rey nuestro feñor de que pendia poder el fanto Euangelio fer propagado y adelantado, como fu Santidad lo pretendio e quifo, quando dio el titulo destas tierras y prouincias de la corona Real de Castilla, fer tan particular remedio para estos efetos, quitar vn

daño tan grande como hazia la tirania de los Yngas, que auian quedado conferuados en la prouincia de Vilcabamba, donde despues de auerfe leuantado contra el fervicio de fu Mageftad, Mango Ynga a quien fus miniftros dieron la borla de Ynga por la fidelidad que preftò a fu Mageftad por el y por fu hijos, que por no lo auer guardado vinieron tan grandes daños vniuerfales en todo efte Reyno, e fe retruxo à la dicha prouincia de Vilcabamba, donde con la libertad de fu traycion e idolatrias, llevò todos los Indios para conferuar en los Indios que quedauan en efte Reyno la efperança de libertad que fe podian levantar y boluer à fus ritos y cultos de fus idolatrias, conferuandolos en la del idolo Punchao del Sol, con los demas que lleuò de la ciudad del Cuzco, con el qual fe quedan en ella las leyes è cultos de religion e idolatrias a todo el Reyno. En queriendo euitar el daño que efta hazia de no poderfe infundirfe en los naturales: por efta caufa la dotrina del fanto Euangelio por los Metropolitanos Obifpos y Ecclefiafticos y Religiones q en el ha auído y ay, con el Christiano zelo del Emperador y Rey don Felipe nueftro señor, que para obreros defta planta los han embiado, auiendo tenido efperiencia del daño que auian caufado para efte Reyno todos los medios que los Virreyes, Gouernadores, e miniftros paffados auian tomado, con las ocafiones tan grandes e justificadas que dieron en mi tiempo para les hazer la guerra de las muertes y daños e trayciones que auian hecho e tratauan, acorde de mandar hazer la guerra à los fuecefores del dicho Mango Ynga, auiendolos primeros preuenido con todos los medios pofibles: e vno de los inftrumentos, entre otros, que para la dicha guerra tomè fue al Capitan Martin Garcia Oñaz y Loyola, cauallero de la orden de la milicia, y caualleria de Calatraua, que con la gente de mi cafa y allegados della, tuuo, conduta de Capitan por mi, para feguir la guerra en feruicio de Dios, y de la mageftad del Rey don Felipe nueftro señor. El dicho Capitan Martin Garcia de Loyola fe hallò en la vanguardia en el primer rencuentro e guaçauara, que los Capitanes e Indios de guerra de la prouincia falieron a dar al campo de fu Mageftad: y peleando por fu perfona, e la de fus foldados, el, y el Maeffe de canpo que con el yua hafta llegar à los braços con los dichos Indios infieles, no embargante el daño que auia hecho en ellos antes que llegaffen à los braços el arcabuzeria, los hizieron retraer con perdida de cinco Capitanes, y otros Indios principales. Y auiendo llegado despues de algunos dias al fuerte principal de Guainapucara, que los dichos Yngas auia tantos dias

que hazian fortificar: y donde penfaron y falieron a hazer fu defenfa, tocando al dicho Capitan Garcia de Loyola aquel dia la vanguardia: y eftando Quifpitiito, hijo de Tito Cufi Ynga, à la defenfa del dicho fuerte, con fus Capitanes y foldados, el dicho Capitan Martin Garcia Oñaz y Loyola, tomò los altos de la montaña para venir encima de los enemigos, que era lo que ellos temian; fin lo qual no parecio fer poffible combatirles el fuerte por lo baxo, por donde yua el campo: y fubio la dicha mantaña por donde no parecia pofsible poderlo hazer con armas y arcabuzeria, y vna pieça de artilleria. Y ganados los dichos altos, e vifto por los dichos Indios que eftauan perdidos, defampararon el dicho fuerte. Y porefta caufa fe ganò la prouincia y ciudad de Vilcabamba, tomando la poffeffion della por fu Mageftad dia de S. Iuan Bautifta, del año paffado de mil y quinientos y fetenta y dos. Y fiendo tan afpera y dificultofa la montaña, y auiendofe huido por ella toda la mayor parte de los Indios con los Yngas Capitanes y cabeças: y no pareciendo que tenia feguridad la poffeffion de fu Mageftad, ni la poblacion que en la dicha prouincia yo pretendia, e queria hazer de Efpañoles, fin limpiarla de todos los Yngas y cabeças principales, que en ella ha auido, perfeuerando en la dicha guerra y alçamiento de aquella prouincia; el dicho Martin Garcia Oñaz y Loyola, con animo codiciofo del Real feruicio de fu Mageftad, y queriendofe particularizar en efto, pidio a Martin Hurtado de Arbieta, mi Lugarteniente, que con los foldados de fu compañía le dexaffe ir al Capacati, en feguimiento de Topa Amaro, prouincia mas afpera y mal acreditada de enferma, que era inhabitable, fino de algunos Mitimaes, a quién el Ynga embiaua para guarda de fus idolos e Guacas, e cofas particulares que en alla gria conferuar. Y auiendole el dicho Martin Hurtado dado licencia fue a ella, y llegó al pueblo de Panquifa, donde hizo prifion de dos hermanos del dicho Topa Amaro, e vna hija fuya, y quatro fobrinos y del Capitan Curipauçar principar agreffor de la dicha guerra: e de cantidad de Indios Capitanes, e particulares, e de infignias y adereços del dicho Ynga: con los quales dio la buelta à la ciudad de Vilcabamba, dexando de profeguir mas adelante, por entender de algunos Indios, que el dicho Topa Amaro auia tomado otra derrota, con la nueua de fu ida. Y auiendo entendido en Vilcabamba por cartas que yo auia efcrito a mi Lugarteniente, e al dicho Capitan Loyola, lo mucho que importaua al feruicio de fu Mageftad, el

auer à las manos al dicho Ynga, e Capitanes: y el contentamiento que en esto me daria por no poder tener fequidad, ni plantar la fê de nueſtro Señor en la prouincia, en tanto q el quedaffe en ella: aunque al prefente fe ofrecian otras jornadas donde auia noticia de mucho intereffe, tornò a pedir al dicho mi Lugarteniente le dexaffe con fu compaña ir à la prouincia de los Manaries adentro, adonde tenia noticia auia aportado el dicho Amaro Ynga: y auriendole dado la dicha licencia, e partido el dicho Capitan Loyola con algunos foldados en fu buſca; llegado al embarcadero de los Guambos, que es en el rio grande que baxa à los Manaries, hallò de la otra parte del rio, ocho, o diez Indios Manaries, amigos del Ynga, que embiaua a buſcar a Gualpa Yupangui, fu General: y el reſto de la gente que con el venia. De los quales prèndio los ocho, y dellos fupo que el dicho Topa Amaro eſtaua en vn lugar, que fe llama Momori, en tierra de los Manaries con fequidad, que alla no yuan Chriſtianos tras el; afsi por la afperiza de la tierra, como por la dificultad de baxar por el rio, a caufa de las muchas corrientes y raudales que tiene. Y tambien entendio dellos que por tierra tardarian mucho en llegar, y que dos Indios que auian eſcapado, llegarian mucho antes, y tendria lugar de meterfe el dicho Amaro la tierra adentro, donde no era poſible hallarle. Lo qual viſto por el dicho Capitan Loyola con la determinacion que lleuaua de no dexar de buſcarle con tanta preſteza como fe requeria, en el miſmo dia hizo cinco balfas, y fe echò el rio abaxo, y fe determinò de fequirle con fus foldados y armas fin otro impedimento, teniendo por cierto, q qualquiera hora de dilacion le era muy perjudicial. E auiendo llegado al dicho lugar de Momori, con toda la prieſſa y diligencia que lleuaua auia ya tenido el dicho Ynga auifo de fu ida, y fe auia retirado con fu gente la tierra adentro. Y entrando el dicho Capitan Loyola en la tierra al paſſar de vn rio muy caudaloſo, le falio de guerra el Cacique e Indios de Momori, con quien fe dio tan buena maña, que hizo dellos amigos, y le dixeran adonde podian auer el General Gualpa Yupangui: al qual hallaron en vna montaña afpera y fragofa, que fin eſte auifo era imposible cofa toparle: al qual huuo a las manos, caminando de noche con fus foldados por la dicha montaña afpera con lumbrẽ. Y tambien le auifaron del camino que auia lleuado el dicho Ynga Topa Amaro, a quien yendo figuiendo el dicho Martin Garcia de Loyola muy neceſſitado de comida, a caufa de auerle perdi-

do en el rio, donde fe le acabaron los balfas, le vino a topar cafi a vifta de los Gambos amigos q venian a focorrerle, y le prendio: y à el, y a Gualpa Yupangui, e los demas Indios que con el auian entrado truxo y metio en la prouincia de Vilcabamba: y de alli por orden y mandado mio, recogiendo todos los Indios e Capitanes prefos, viuos, y muertos embalfamados, e idolos, y entregado dellos el dicho Capitán Loyola, y el Maefe de campo Iuan Aluarez Maldonado, los truxeron à la ciudad del Cuzco, donde los metio, y me los entregaron prefos y encadenados, y alli fe hizo iufticia dellos. Y el dicho Capitan Martin Garcia de Loyola me pidio y fuplico le dieffe licencia y facultad, para que juntamente con las armas e infignias de la antigüedad y nobleza de fu linage pudieffe poner la cabeça del dicho Ynga que auia prefo: lo qual yo le concedi. Y por que de la grandeza y benignidad de la Mageftad del del Rey don Felipe nueftro feñor, es muy propia la gratificacion à los que bien y lealmente firuen: y para que fe animen a hazerlo los que fon fieles y leales a fu Real feruicio. E por auer yo prometido en fu Real nombre por vandos publicar, quando mandè publicar la dicha guerra, que a qualquiera Efpañol que prendieffe al Ynga fe le darian mil pefos de renta por dos viñas en Indios vacos. Por ende, atento lo fufodicho, e por conftarme fer verdad, y por la informacion que a pedimiento del dicho Capitan yo la mandè tomar al Doctor Gabriel de Loarte, Alcalde de Corte de fu Mageftad, y en pago de lo bien que en la dicha guerra, conquifta, e poblacion de la ciudad de Sanfrancifco de la Vitoria, el dicho Capitan ha feruido con tanto riefgo y peligro de su perfona, e gafto de fu hazienda, fin auer fido ayudado de la caxa Real: y porque fu Mageftad por particular comifion me mandaua que diesse a Titu-Cufi Ynga, que en la dicha prouincia de Vilcabamba eftaua alguna cantidad de pefos de oro, para que fe configuieffe el allanamiento de aquella prouincia en feruicio de Dios y de fu Mageftad: y que lo que afsi le dieffe, prefirieffe a qualequier cedulas y mercedes que fu Mageftad tuuieffe mandadas hazer en efte Reyno: e porq con la dicha guerra y feruicio particular que el dicho Martin Garcia de Loyola en ella hizo a su Mageftad fe configuio el dicho allanamiento con mayor aumento y feguridad para el feruicio de Dios y fuyo, y por las demas caufas fufo dichas, e acordado, e tengo por bien, en cumplimiento de la promeffa que mandè hazer antes de la dicha guerra para efte efeto e jornada, de hazer merced al di-

cho Capitan Martin Garcia de Loyola en nombre de fu Mageftad, y por virtud de los poderes y comiffiones que de fu Mageftad tengo, que por fu notoriedad no van aqui infertos de le encomendar, como por la prefente le encomiendo los primeros Indios, que en eftas prouinias y Reyno del Piru vacaren por dos vidas, fegun y como fu Mageftad lo tiene permitido con mil y quinientos pefos de plata enfayada y marcada de renta en cada vn año por las dichas dos vidas, libres de diezmo y dotrina, fin embargo de otras qualefquier cedulas y prouiffiones que de fu Mageftad eftan dadas en el entretanto que fu Mageftad no le haze mayor merced en eftos Reynos, y fuera dellos, refpeto de los dichos fus feruicios, y de lo que por las dichas informaciones dello le confgara que merecen. Y mando que efta merced fu cumpla, e anteceda a todos como fu Mageftad queria, e mandaua fe hizieffe para el allanamiento de la dicha prouincia con el dicho Titu Cufi, e por todas las dichas caufas le valga al dicho Martin Garcia de Loyola efta merced, aunque fea por muerte mia, e qualefquier iufticias le puedan meter y metan en la poffeffion de los dichos Indios con los dichos 1500 pefos de renta fobre ellos, fin embargo de las prouiffiones q por mi eftan dadas, infertas otras de fu Mageftad, para que ninguna iufticia pueda meter en poffeffion de Indios a ninguna perfona, fin mi orden y poder, que yo para efte efeto fe le doy, quedando en fu fuerça y vigor la dicha prouiffion para lo demas. E afsi dada fea amparado y defendido en la dicha poffeffion: en la qual mando no fea defpoffeydo, fin fer primero oydo, y vencido, conforme a derecho: e que de la demafia de lo q montaren los tributos de los dichos Indios q afsi vacaren, pagados los dichos mil y quinientos pefos enfayados, como dicho es en cada vn año por las dichas dos vidas, fe pague diezmo y dotrina: e lo demas quede en vacacion para proueerlos a quien pareciere que mas conueniga. Los quales dichos Indios con los dichos mil y quinientos pefos de renta el dicho Capitan Loyola los tenga, goze y poffea por todos los dias de fu vida: e despues dellos fuceda en ellos fu hijo, o hija mayor legitimo: y no los auiendo fu legitima muger, conforme à las cedulas y prouiffiones que fu Mageftad tiene dadas, cerca de la fuceffion de los Indios: y con tanto que no lleue à los dichos Indios mas tributos de los dichos mil y quinientos pefos, fo las penas contenidas en las cedulas y prouiffiones de fu Mageftad que fobre ello difponen:

en las quales incurran lo contrario haziendo. Demas que fe cobrara la tal demafia de fu perſona y bienes con todo rigor, e con que trate bien a los dichos Indios, e los haga dotrinar en las cofas de nueſtra fanta Fê Catolica, ley natural, y buena pulicia: y fi en ello algun defcuydo tuuiere cargue fobre fu conciencia, y no fobre la de fu Mageſtad, ni mia, que en fu Real nombre fe lo encomiendo: y la dicha dotrina ha de fer la que yo, y los Viforreyes, y Gouernadores, que por tiempo fueren feñalaremos con parecer del Ordinario, que fe deue dar à los dichos Indios: la qual fe ha de pagar de lo que mas rentare el dicho repartimiento, con que no fe firua de ningun feruicio perſonal en fu caſa, obras, haziendas, ni grangerias que tuuiere por fi, ni por interpofitas perſonas, ni comutar ninguna cofa de las que eftuuieren obligados a dar, conforme à la taffa por feruicio perſonal, ni por otra cofa, recibiendo fus tributos en las miſmas cofas en que eftuuieren taffados, conforme à lo por fu Mageſtad proueydo e ordenado: y con que no pueda tener, ni tenga con los dichos Indios tratos, ni grangerias, ni confienta que los tengan los frayles, ni clerigos que los dotrinaren: y que fea obligado a defenderlos y ampararlos, que no fean apremiados, ni agrauados de fus Caciques ni Curacas, fo pena, que por cada vez que quebrantare qualquiera de las dichas condiciones, por la primera pierda los tributos de vn año, de mas de la fatiſfacion de la parte. Y por la ſegunda, de dos años. Y por la tercera, de priuacion de la dicha encomienda. Y con que por razon del dicho feudo, de mas de la obligacion que tiene de feruir a fu Mageſtad como a fu Rey y ſeñor natural, le fera fiel y leal, e à los Reyes fuecefiores de la Corona de Caſtilla, e Leon, ſeñores deſtos Reynos, e acudira fiempre a fu Real feruicio y voz, y a fus Viforreyes y Goeurnadores, juſticias mayores, o menores, q agora fon, e por tiempo fueren en nombre de fu Mageſtad en eſtos Reynos, cada que fuere meneſter, e cumpliera a fu Real feruicio, llamado, o no llamado, y fe metera debaxo del eſtandarte, y enſeña Real con fu familia, armas, y caualllos, apellara por el Real feruicio de fu Mageſtad, en defenſa deſtos Reynos contra todos los hombres del mundo a fu coſta: y fi huuiere en eſta tierra guerras, bullicios, o leuantamientos en qualquier manera que venga a fu noticia la pratica y trato dellos auifara a los Viforreyes, y Gouernadores, y otras juſticias por fu perſona de palabra, o por cartas, e con el nombre y apellido de fu

Mageftad defendera y amparara la jufticia y pendon Real, fo pena de caer en mal cafo, y en aquellas penas en que caen è in curren los hijos dalgo, que no guardan la fee y omenage que deuen y prometen a fus Reyes y señores naturales, e de perder efta encomienda, y las demas mercedes que tuuiere de fu Rey y feñor natural. Lo qual ha de jurar de guardar y cumplir afsi ante mi. Y porque refpeto del feruicio que hizo merece de mi gratificacion, que al prefente eftà cafado con muger que tiene Indios en la ciudad del Cuzco, fi los Indios que fe le encomiendan con los dichos mil y quinientos pefos por dos vidas no fueren en terminos de la dicha ciudad del Cuzco, fino de otra ciudad, mando que no fea obligado a refidir, ni hazer vezindad, fino en vna de las dichas dos partes, qual mas quifiere: y en eila todas las vezes que por el Virrey, Gouernador, o jufticias, os fuere mandado hazer refeña, o alarde, faldreis a ello, y no os aufentareis de la dicha ciudad, fin licencia del dicho Viforrey, o Gouernador, y que fi falieredes del por el tiempo que eftuvieredes aufente fe os pueda poner y ponga por el dicho Viforrey, o Gouernador, perfona que por vos afsifta en la dicha ciudad, y acuda à las cofas que eftais obligado, feñalandole el falario que mereciere y pareciere que couiene, de los reditos de la dicha encomienda. Y los vnos ni los otros no lo dexeis de lo afsi cumplir por alguna manera, fo pena de cada mil pefos de oro para la camara de fu Mageftad. Dada en la villa Imperial de Potofi a diez dias del mes de Hebrero, de mil y quinientos y fetenta y tres años. Don Francifco de Toledo. Por mandado de fu Excelencia. Aluaro Ruiz de Na-uamuel.

Cedula Real de merced a Martin Garcia de Loyola, de mil pefos de renta: demas de los mil y quinientos que le dio el Virrey don Francifco de Toledo.

Don Francifco de Toledo, nueftro Viforrey, Gouernador y Capitán general de las prouincias del Piru, y en vueftra aufencia à la perfona, o perfonas a cuyo cargo fuere el gouierno deffa tierra, fabed, que auiendonos fuplicado Martin Garcia de Loyola, cauallero de la orden de Calatrua, que atento a que nos auia feruido en effas tierras y prouincias, y particularmente en la prifion de Topa Amaro Ynga, y de algunos de fus Capitanes, de quien fe hizo jufticia: y que fe auia cafado con doña Beatriz Coya, hija de don Diego Saire-

topa Ynga, por orden de vos el nueſtro Viforrey, y por nos mas feruir queria traer a eftos Reynos à la dicha fu muger, fueſſemos feruido de le hazer alguna merced demas de la q vos le auiaades hecho de mil y quinientos pefos por dos vidas por las dichas caufas. Auiendofe viſto por los del nueſtro Conſejo de las Indias, y con Nos conſultado, teniendo confideracion à lo fufodicho: y para ayuda à la coſta que al dicho Martin Garcia de Loyola fe le podia recrecer en traer a eftos Reynos à la dicha fu muger: y que con ellos fe pueda ſuftentar, conforme a fu calidad, auemos tenido por bien de le hazer merced, en que demas de los mil y quinientos pefos de renta que aſi fe le dieron por vos el nueſtro Viforrey, fe le den otros mil pefos mas de renta en Indios de los que en eſſas prouincias huuiere vacos, o los que primero vacaren en ellos por fu vida y la de vn fueſſor, conforme à la ley de la fueſſion, queriendo venir de fu voluntad a eftos dichos Reynos la dicha doña Beatriz, y no de otra manera: y que goze los dichos mil pefos defde el dia que el dicho Martin Garcia, y la dicha fu muger, fe embarcaren en eſſas Prouincias para auenir a eftos Reynos, y que en ellos puedan gozar de la dicha renta, y de la demas renta y tributos que tienen en eſſas partes, como fi refidieſſen en ellas, teniendo eſcudero que por el dicho Martin Garcia haga vezindad, y cumpla con las demas cargas a que es obligado. Y aſi os mandamos, que en conformidad de lo fufodicho, viniendo a eftos dichos Reynos de fu voluntad, y no de otra manera, la dicha doña Beatriz, y con ella el dicho Martin Garcia fu marido le deis y encomendeis Indios de los que huuiere vacos, o en eſta tierra vacaren, que renten los dichos mil pefos, para que los tenga conforme à la ley, y goze dellos defde el dia que (como dicho es) fe embarcaren en eſſas prouincias para venir à eftos dichos Reynos en adelante, y les deis licencia, que Nos por la prefente fe la damos, para que quando quifieren, y por bien tuuieren fe puedan venir a eftos dichos Reynos, proueyendo, que refidiendo en ellos fe les acudan, y à quien fu poder ouiere, con los frutos y tributos de los dichos Indios, que aſi le encomendaredes: y de los demas Indios, rentas, y grangerias que tienen y tuuieren en eſſas prouincias, como fi refidieſſen en ellas: no embargante lo proueydo en contrario, que por eſta vez, y para en quanto a eſto diſpenſamos con ellos: con tanto que el dicho Martin Garcia aya de dexar y tener en eſſas Prouincias eſcudero aprouado por vos, que por el haga vezindad, y cumplan con

las otras cargas a que eftà obligado. Fecha en fan Lorenzo el Real a dezifeis dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y fetenta y fiete años. YO EL REY. Por mandado de fu Mageftad. Antonio de Erafo.

Seruicios y calidad de Martin Garcia de Loyola, padre de doña Anamaria Coya de Loyola, que mira à la recoouencio de los mil quinientos peños.

Cuadragesimafexta pregunta.

Nu. 107
Fol. 547

QVe Martin Garcia de Loyola marido de la dicha doña Beatriz es cauallero notorio de la orden de Calatraua, y vna de las perfonas principales defte Reyno, de mucha difcrecion y entendimiento, y tal a quien fu Mageftad por fu Real prouifion tiene encomendada la gouernacion de las Prouincias del rio de la Plata.

AY Ocho teftigos, que refponden conforme à la pregunta: los quales fon de los nombres y calidad que van pueftos en la memoria de los teftigos de los feruicios de Martin Garcia de Loyola en el numero 39.

Los que dizen la pregunta 559. 568. 623. 634. 646. 815. 1049. 1065.

AY El titulo que fu Mageftad le dio à Martin Garcia de Loyola de Gouernador del Paraguai, por muerte del Adelantado Iuan Ortiz de Zarate en Lisboa en treze de Nouienmbre de 1581.

Eftos dos teftigos fe facan à la letra por mandado del feñor Fijcal.

Fol. 286

Hernando de Vachicoa Indio, de edad de quarenta y tres años, y no le tocan: a la quinta pregunta dize, que es muy notorio, que los vezinos del valle de Yucay los tuuo todos ellos el Marques don Francifco Pizarro, Gouernador que fue deftos Reynos, como la pregunta lo dize: y por fu fin y muerte fucedieron todos los dichos Indios en Gonçalo Pizarro fu hijo. Defpues los tuuo en encomienda a todos ellos don Diego Sairetopa, y el tiempo que eftuuieron vacos cobrauan de todos ellos los oficiales Reales los tributos.

Pedro de Buftinça, de edad de mas de treinta y ocho años. Fol. 288
y no le tocan: a la misma pregunta dize, que es muy notorio lo contenido en esta pregunta: porque este testigo como curador que fue de la dicha doña Beatriz fupo lo contenido en la dicha pregunta por cosa muy cierta, y que todos los vezinos del dicho valle auian fucedido en el dicho Gonçalo Pizarro, hijo del dicho Marques don Francisco Pizarro, y por tales Indios, y encomendados han fido auidos y tenidos desde que este testigo se acuerda: y despues por fin y muerte del dicho Gonçalo Pizarro estuuieron los dichos Indios sobre q es este pleito, y los demas del dicho valle en cabeza de fu Magestad, hasta que el dicho Marques de Cañete los encomendò a todos ellos en el dicho don Diego Sairetopa, y doña Maria Manrique fu muger, padres legitimos de la dicha doña Beatriz. Y este testigo como tal curador vio, que todos ellos tributauan, y han tributado por de la dicha encomiendo en hazer fementeras en las chacaras de Coca, de Tono, y Paucabamba, y otros cosas que en fu tierra tenian, como constara por la tassa antigua.

Quadragesima septima pregunta.

QVe por la fatisfacion que tuuo el Viforrey don Francisco de Toledo de la persona y discrecion del dicho Martin Garcia de Loyola, le cometio la visita de la ciudad del Cuzco, y la de la ciudad de la Plata, y la reuifita de la villa Imperial de Potosi, y el corregimiento de la prouincia de los Charcas, y exercitò los dichos oficios con el cuydado y diligencia que de fu fatisfacion se tuuo.

Nu. 108.
Fol. 547

AY Diez testigos que responden a la pregunta, que son 559. 569. 585. 623. 634. 648. 815. 1049. 1058. 1065.

AY vn titulo que el Virrey Conde del Villar, por prouision Real le dio en dezifiete de Abril de 586. de Corregidor de Guamanga, y fu jurisdiccion, y de la villa rica de Oropefa, y minas de azogue, y afsiento de Guancabelica, y Alcalde mayor de las dichas minas.

AY La fentencia que el juez de refidencia dio, en la que se le tomò al dicho Martin Garcia de Loyola del dicho corregimiento por Garcia de Paredes, Corregidor y juez de refidencia de la villa de Oropefa, en que le da por libre de

Nu. 110.
Fol. 542

los cargos que fe le hizieron, y declara auer vfado y exercido el oficio de Corregidor bien, jufta, y derechamente, como fiel ministro del Rey nueftro feñor: y auer acrecentado y aumentado la Real hazienda en mucha cantidad de pefos de oro por fu buena folicitud y induftria, y cuydado que tuuo en la labor y beneficio de las mismas de azogue de Guuancabelica, y auerlas puefto en eftado que la Real hazienda tendra dellas mucho aprouechamiento: por lo qual le declara por bueno, recto, y fiel juez miniftro de fu Mageftad, que merece que el Rey nueftro feñor, y el Virrey en fu Real nombre, y fus miniftros, le hagan mucha merced, y le prouean en oficios muy importantes y de calidad y cantidad; porque en ello feruira a fu Mageftad, como del criado y vaffallo fuyo.

Quadragesimaoctaua pregunta.

Nu. 111.
Fol. 547

QVe el Viforrey eligio al dicho Martin Garcia de Loyola por vno de los Capitanes que fueron a la jornada de Vilcabamba, donde firuio a fu Mageftad a fu cofta, tan auentajadamente, que todas las faciones de importancia que en ellos fe hizieron hafta la prifion del Ynga, y de fus Capitanes mas principales, la hizo el dicho Martin Garcia de Loyola con fu compañía.

AY Diez teftigos que refponden bien a la pregunta.
569. 585. 588 624. 634. 646. 815. 1050. 1058. 1065.

Quadragesimanona pregunta.

Nu. 112.
Fol. 548.

QVe por el dicho Viforrey fue elegido por Teniente general de todo el distrito de la Audiencia de las Charcas, donde exerciendo el dicho cargo hizo jufticia de Rengijo, y de Borrero, perfonas que trataron de alborotar la dicha prouincia, contra el feruicio de fu Mageftad: y ultimamente fue nombrado por la Real Audiencia de los Reyes por General de la mar del Sur, en tiempo de noticia de coffarios, y fue al Reyno de Tierra firme con la mas grueffa armada que fe ha hecho en la mar del Sur, donde lleuò a fu Mageftad, y particulares, mas de tres millones de plata, todo a fu cofta y mifion con gasto de fu hazienda y riefgo de fu perfona.

AY Ocho testigos que responden conforme la pregunta.
603. 624. 629. 633. 634. 636. 1050. 1065.

AY Vna prouision y titulo de General del armada a Martin Garcia de Loyola para traer la plata de su Magestad, y particulares, desde el Callao a Tierra firme, en quatro de Abril de 584.

Quinquagesima pregunta.

QVe el dicho Viforrey entre otras cosas que cometio al dicho Martin Garcia de Loyola por su entendimiento fue, el afsistir a los acuerdos de la hacienda Real de la prouincia de los Charcas, mandando a los oficiales Reales dellos, que no hizieffen ninguna de importancia sin su asistencia: por el mucho fruto que esperò que dello se seguiria a la hacienda y quintos Reales.

Nu. 113.
Fol. 539

AY Seis testigos, que dicen bien en la pregunta.
624. 625. 629. 633. 635. 636.

Quinquagesimaprima pregunta.

QVe el dicho Martin Garcia de Loyola en el tiempo q tuuo a su cargo la prouincia de los Charcas acrecentò a la hacienda Real mas cantidad de un millon de ducados, porque el arrendamiento de los azogues del año de fetenta y nueue acrecentò mas de nouientos mil pesos: porque no hallandose persona que quixieffe tomar el dicho arrendamiento por el orden de los arrendamientos passados, el dicho Martin Garcia de Loyola en el affiento del dicho arrendamiento y capitulaciones que el hizo causò el dicho acrecentamiento, y el consumir la plata corriente que auia en a dicha prouincia, y hazerla fundir y quintar y que cessasse (coco cefsò) de todo punto negocio que se auia pretendido por los Viforreyes passados, y por todos los Corregidores con mucha instancia, y no se auia podido hazer, antes se figuio el interes a la hacienda Real en mas cantidad de cinquenta mil pesos.

Nu. 114.
Fol. 548.

AY Onze testigos en la pregunta que dicen bien a ella, aunque no la particularizan.
624. 626. 628. 629. 630. 635. 636. 638. 638.b. 639. 1050.

Quinquagefima segunda pregunta.

Que demas de los aprouechamientos que fe figuieron, en razon de lo contenido en la pregunta antes desta, por industria y medio del dicho Martin Garcia de Loyola fe acrecentò en la cafa de la moneda de Potosi dos hornazas fin cofta ninguna de fu Mageftad, que demas de lo que vale el feñoreage que le pertenece, coftara a fu Mageftad, fi a fu cofta fe huuieran de hazer, mas de doze mil ducados.

AY Siete teftigos que refponden à la pregunta.
626. 629. 634. 635. 627. 1051. 1065.

Quinquagefima tertia pregunta.

QVe el dicho Martin Garcia de Loyola, acudiendo al feruicio de fu Mageftad todo el tiempo que tuuo a fu cargo la dicha prouincia de los Charcas, despues de auer en fin de cada vn año recogido y embiado a fu Mageftad toda fu hazienda Real de cada vn año, para que fe pudieffe preualer con fus garndes necefsidades de mas hazienda de la fuya, procuraua de embiar y embiaua mas de cien mil pefos en cada vn año que recogia y pedia preftados a los vezinos de la dicha prouincia, y amigos fuyos en que hazia muy particular feruicio, è importante a fu Mageftad.

AY Seis teftigos que refponden bien à la pregunta
626. 629. 635. 637. 1051. 1058.

Quinquagefima quarta pregunta.

QVe el dicho Martin Garcia de Loyola en todo lo que se ha ofrecido ha tenido muy gran lealtad al feruicio de fu Mageftad, y es muy zelofo de fu Real feruicio, y tiene tanta calidad y difcrecion, y fuficiencia, perfona, y autoridad que podria feruir a fu Mageftad en quialquiera cofa de importancia que le encomiende, tan bien como el que mejor lo pudiere hazer en este Reyno, y es habil y capaz, y cabe en el qualquier gran merced que fu Mageftad le haga, y no esta gratificado de fus feruicios.

AY Ventium testigos, que responden todos à la pregunta.
560. 570. 578. 578. 585. 588. 594. 599. 603. 606. 606.
615. 623. 624. 627. 636. 637. 647. 815. 1051. 1058. 1065.

*Interrogatorio de las preguntas añadidas de Martin Garcia
de Loyola.*

Segunda pregunta.

QVe los Yngas, señores que fueron deſtos Reynos, tenían por vſo y coſtumbre de hazer ſus aſientos y moradas Reales en diſtintos y ſeparados lugares en el tiempo que reynauan, y en las dichas partes q aſi hazianſe arraygauan de heredamientos, ganados, paſtos, minerales de oro y plata, arboledas, y otras haziendas como lo hizo Viracocha Ynga en Caquia, y Iaquijaguana, y Paucartica fu hijo en Tambo, y en Piſac, y fu hijo del dicho Pachacuti Yupangui y Pachacuti Ynga, Yupangui Topa Ynga, Yupangui en Chinchero, Guaillabamba, y Hurcos, i fu hijo Guainacap en el valle de Yacai, i aſiento de Quisqui Guanca, y Guafcar Ynga, hijo del dicho Guainacap en Calcay Moyna, y el aſiento de Guafcar: los quales dichos aſientos hazian para la conſervacion de ſu memoria, ayſlo y apellido.

Nu. 117.
Fol. 884.

AY Dezinueue testigos, dezifiete dicen la pregunta: dos de oydas.

Los que dicen la pregunta 928. 933. 926. 973. 979. 989. 995. 1002. 1008. 1014. 1020. 1027. 1033. 1039. 1046. 1058. 1066.

Los de oydas 915. 940.

Tercera pregunta.

QVe Guafcar Ynga fue heredero deſtos Reynos, como primogenito de Guainacap, y gouernò quieta y paſciblemente fiete años, haſta que Ataogualpa ſe alçò contra el tiranicamente, y le hizo prender y matar: y que el dicho Ataogualpa no era ſuceſſor legitimo, ni le pertenecia el eſtado y ſeñorio de ſu padre, ſino por el valor de ſu perſona ſe alçò contra e dicho ſu hermano, y rebelò en la prouincia de Quito contra el dicho ſu her-

Nu. 118.
Fol. 384.

mano, y que no tomò la borla, ni fue recebido con la solenidad que tenian costumbre de fer recibidos en la casa del Sol de la ciudad del Cuzco, ni tuuo en la dicha ciudad casa señalada.

- AY Deziocho testigos que dicen la pregunta.
915. 928. 934. 947. 961. 974. 979. 989. 995. 1002. 1008.
1015. 1020. 1027. 1034. 1040. 1047. 1059.
- AY el capitulo quarto de la hitoria del Piru de Francisco Hernandez, vezino de Palencia, y la fucefsion de Yngas en la de Guafcar Ynga, que va puesta en el numero 37.

Quarta pregunta.

Nu. 119.
Fol. 884.

QVe Mango Ynga, hijo del dicho Guainacap, desde el tiempo que murio el dicho su padre, hasta la muerte de Guafcar poseyò las casas Reales que tenia en esta ciudad del Cuzco en la de Píqui Guanica, con todo lo anexo a ellas, y guardando el cuerpo del dicho su padre, y conferuò el nombre y apellido, y aylo, llamado Tome Balba del dicho Guainacap su padre hasta que el dicho Guafcar fue muerto.

- AY Dezinueue testigos, los quinze dicen la pregunta: otros tres dicen algo: vno dize de oydas.
- Los que dicen la pregunta 916. 928. 948. 962. 974. 980. 990.
996. 1002. 1008. 1027. 1034. 1040. 1047. 1059.
- El de oydas 941.

QUINTA pregunta.

Nu. 120.
Fol. 884.

QVe despues de la muerte del dicho Guafcar, q fue a la fazon que entrò don Francisco Pizarro a este Reyno, el dicho Mango Ynga, como fuceffor legitimo y vniversal heredero destos Reynos, fue jurado por Ynga, señor y Rey dellos en la casa del Sol de la ciudad del Cuzco por sus hermanos Pablo Picho Tito Guacufin Mache, y Actos Supa, y Guari Tito, y Topa Gualpa, y por el sumo Sacerdote, y por todos los Indios de los quatro fuyos del dicho Reyno, que tenian costumbre de jurar: y con las ceremonias que fueron su padre y abuelos, tomò la borla que era la insignia

Real en la dicha ciudad: y como a tal fuceffor legitimo tuuo por bien que fe le dieffen los Indios, y fe la dio don Francifco Pizarro, que a la sazón entrò en eſte Reyno.

AY Dezifiete teſtigos, los quince dicen la pregunta, y concluyen que el Marques Pizarro le dio la borla de Rey, otro dize bien, y otro de oydas.

Los que dicen la pregunta y la concluyen 916. 928. 941. 948. 974. 980. 990. 996. 1003. 1008. 1021. 1034. 1040. 1047. 1059.

El que dize bien 963

El de oydas 934.

Sexta pregunta.

QVe deſpues que fue recebido por Rey y ſeñor, go-uernò quieta y pacíficamente dos años, haſta q por los malos tratamientos y vexaciones que los Eſpañoles le hizieron, como dicho es; porque le tomauan toda fu hazienda, y la que heredò de fus padres, y fobre el tomarfela le dieron tormentos, y le tuuieron en priſiones con grillos, fe retirò a los Andes de Vilcabamba, donde el tiempo que viuio eſtuuò con pretenſion de boluer a fu estado y ſeñoria, haſta que murió.

Nu. 121.
Fol. 885.

Eſtà articulado en las preguntas quarta, quinta, y ſexta del interrogatorio precedente: y aqui en eſta ay dezifeis teſtigos que dicen bien, que fon

916. 929. 934. 941. 948. 963. 984. 980. 996. 1003. 1021. 1028. 1034. 1040. 1047. 1059.

Septima pregunta.

QVe allende de los malos tratamientos referidos que hizieron al dicho Mango Ynga a Hernando Pizarro, hermano del Marques don Francifco Pizarro, que quedò por fu Lugarteniente en la dicha ciudad del Cuzco, al tiempo que fue a poblar la ciudad de los Reyes, entre otros muchos malos tratamientos le tomò las caſas Reales que auia heredado de fu padre y abuelos, que estan en la plaça de la dicha ciudad del Cuzco:

Nu. 122.
Fol. 885.

y en dos años q eftuuò el dicho Hernando Pizarro en la dicha ciudad le apremiò a que cada Domingo le dieffe cinco coftales de oro, y cinco de plata, como fe los dio, que a jufta y comun eftimacion valdrian mas de dos millones de pefos de oro y plata, fin lo que dauan las Prouincias del Reyno: y afsi mifmo fin lo fucodicho le hizo juntar tanto oro y plata, que faliedo los indios de las cafas Reales de fu morada, llamadas Carana, llegauan los primeros Indios al afsiento llamado Acaspinay, q es legua y media de la dicha ciudad, y los poftereros no auian acabado de falir de las dichas cafas Reales: el qual dicho oro y plata le hizo juntar, diziendo, que era para el Emperador Carlos nueftro feñor, con el qual hizo embiar dos, o tres Yngas deudos fuyos: de los quales boluio a la dicha ciudad vno llamado Topari Marche, que se huyò, diziendo, que auian muerto à los otros. Todo lo qual fue fin lo que en Caxamalca le tomaron a don Francifco Atoro Gualpa, y fin el teforo que el dicho Marques Hernando, y Gonçalo Pizarro tomaron de Xauxa. Todo lo qual como fueffor legitimo del dicho Guainacap, pertenecia al dicho Mango Ynga fu hijo.

AY Dezifeis teftigos, los fiete dicen bien: los nueue reftantes dicen algo, y concluyen en la gran cantidad de plata y oro que dize la pregunta.

Los que dicen bien 929. 934. 942. 948. 963. 990. 1059.

Los que dicen la pregunta 974. 980. 996. 1003. 1009. 1015. 1021. 1028. 1034.

Octaua pregunta.

Nu. 123.
Fol. 885.

QVe la caufa principal porque el dicho Mango Ynga fe retirò a los Andes de Vilcabamba fue, por los muchos y malos tratamientos y fuerças que hazian, queriendole obligar à lo impofsible, de que le dieffe todas las fumas de oro y plata que le pedian que eran en gran cantidad, y por no las poder cumplir por las amenazas que les hazian que le auian de matar los dichos don Francifco Pizarro, Hernando, y Gonçalo Pizarro: y faben y tienen por cierto los teftigos, que fino fuera por los dichos malos tratamiento y demafias que

vfauan con el, no fe retiraran a la dicha Prouincia de Vilcabamba.

AY Dezifeis testigos que concluyen, que Mango Ynga fe rebelò, y fue a Vilcabamba por los malos tratamientos que le hazian los Pizarros.

917. 942. 949. 963. 975. 990. 997. 1003. 1009. 1015. 1021. 1028. 1035. 1041. 1048. 1059.

Nona pregunta.

QVe al tiempo que el dicho Mango Ynga fe retirò dexando este Reyno, pufo fuego a las cafas Reales de Quispi Guanqa, porque los Efpañoles no fe aprouechaffen dellas, y dexò todos los minerales de oro y plata, quebradas de arboledas, heredades, andenes, ganados, pastos, y tierras de maiz, y todas las de mas haciendas que heredò de fu padre por huir de los dichos malos tratamientos que afsi le hazian: los quales dichos heredamientos poffeen diuersas perfonas el dia de oy.

Nu. 124.
Fol. 885.

AY Dezifiete testigos que dizen la pregunta en fustancia.
917. 929. 942. 949. 964. 975. 981. 991. 997. 1004. 1009. 1016. 1022. 1029. 1035. 1041. 1048.

Decima pregunta.

QVe don Diego Sairetopa hijo primogenito y vniuersal heredero del dicho Mango Ynga, fue jurado y obedecido por feñor Ynga, y por fus hermanos e Indios que con ellos fe hallaron en la prouincia de Vilcabamba, a la fazon que el dicho Mango Ynga murio, y tuuo edad para fer recebido a la fazon de los dichos Indios, y tomò la infignia y borla con las de mas ceremonias q la tomaron fu padre y abuelos en la cafa del Sol, que tenia en el afsiento de Vilcabamba donde eftaua, y fue el que fucedio en todo el derecho, con todo lo que le pertenecia al dicho Mango Ynga fu padre, y à los feñores Yngas fus antecessores, y fiempre eftuuo con la propia pretension que fu padre, de que a el pertenecian eftos Reynos.

Nu. 125.
Fol. 886.

AY nueue testigos que dizen la pregunta: y tres de oydas.
Los que dizen la pregunta 935. 942. 975. 981. 997. 1029. 1035.
1041. 1048. Los de oydas 929. 964.1004.

Vndecima pregunta.

Nu. 126.
Fol. 886.

QVe el dicho don Diego Sairetopa Yupangui, antes que el dicho Mango Ynga fu padre fe retiraffe a la dicha prouincia de Vilcabamba, fe llamaua GUAINA YNOHA el qual apellido y nombre le pusieron, y tomò por auerlo ordenado afsi Topa Ynga Yupangui fu visabuelo, que los que huuiessen de suceder en el dicho mayorazgo, fe llamassen el dicho nombre, y esto para memoria de su linage: y con este titulo sucedio el dicho don Diego, y como a tal legitimo sucesor le pertenecian las casas Reales que en la dicha ciudad del Cuzco tenia en la plaza: las quales fe las tomò Gonzalo Pizarro, y afsi mismo los heredamientos de Calizpuqui Chinchero, Guailabamba, y Hurcos, y quatro mil Indios en Parina Cocha, en la prouincia de Chenchafuyo, y en la de Collafuyo en los pueblos de Quipa Afangaro, y Afillo, y los Indios de pueblos de Quipa Afanugaro, y Afillo, y los Indios de de Carabaya, y sus minerales de oro, y quatro mil Indios en la Prouincia de Condefuyo en los pueblos de Zaora, y Guancar, y Chimbi. Todos los quales dichos bienes, e Indios, pertenecian al dicho mayorazgo.

AY onze testigos que los ocho dizen bien, y vno dize la pregunta, y otros dos de oydas.
Los que dizen bien 1004, 1009. 1016. 1022. 1029. 1035. 1041. 1048.
El que dize la pregunta 975.
Los de oydas 949. 981.

Duodecima pregunta.

Nu. 127.
Fol. 886.

QVe todos los dichos bienes e Indios contenidos en la pregunta antes desta, eran distintos y apartados de la Corona, y Reynos de los Yngas: y afsi sucedian en

ellos, como coja apartada, y al tiempo de fu muerte los dexauan al hijo que ellos querian, fin que hu- uieffe de fuceder neceffariamente en ellos el que fuce- dia en el Reyno.

AY Doze teftigos, los quatro dicen de oydas: los cinco dicen algo: los tres dicen la pregunta.

Los de oydas 929. 942. 949. 975.

Los que dicen algo 997. 1004. 1010. 1020. 1042.

Los que dicen la pregunta 1016. 1022. 1035.

Decimatertia pregunta.

QVe la dicha doña Beatriz Coya es hija vnica y vni- uersal heredera del dicho don Diego Sairetopa, y doña Maria Cufi Guarçay Coya fu muger legitima, y por tal fu hija y heredera vniuersal, y auia de legitimo ma- trimonio fue, y es auida y tenida y comunmente re- putada, y como tal heredò fu herencia, y fucedio en el mayorazgo que le dio el dicho Marques de Cañete, Vi- forrey que fue deftos Reynos, al dicho don Diego fu padre: el qual poffee oy.

Nu. 128.

Fol. 887.

AY Dezinueue teftigos, y no fe duda lo contenido en la pre- gunta.

917. 929 935. 942. 950. 964. 976. 981. 991. 997. 1004. 1010. 1016. 1022. 1030. 1036. 1042. 1049. 1066.

Decimaquarta pregunta.

QVe todo lo fucodicho es publico y notorio, y publica voz y fama, Martin Garcia de Loyola, &c.

P r o u a n ç a d e l F i f c a l .

Segunda pregunta.

ITem fi faben, &c. Que el dicho Licenciado frey Pe- dro Gutierrez, Visito por comifsion del feñor Viſorrey, los terminos de la dicha ciudad del Cuzco, hallando en la dicha viſita muchos Inc

dios yanaconas anaborias, que no tributauan, ni estauan encomendados en persona alguna, conftandole fer affi por aueriguacion e informaciones bastantes, los juntò e reduxo, y poblò en la forma figuiente. En el pueblo de Santiago de Oropeza, ciento y ochenta Indios tributarios, fin otros muchos viejos y enfermos, i huerfanos, i viudas, i folteras: i en el pueblo de Sanbernardo ciento i fefenta i quatro tributarios, fin otros muchachos, i enfermos, como està dicho: i en el pueblo de Sanbenito de Alcantara ochenta i quatro tributarios, demas de los dichos muchachos, viejos, i enfermos: i en el pueblo de Sanfrancifco de Mares veinte i vn Indios tributarios, fin los dichos enfermos, i muchachos, todos en termino de la dicha ciudad del Cuzco. Digan lo que faben.

AY Siete testigos que dizen bien a la pregunta de los nombres y calidades que van pueftos en este memorial en el numero 41. que fon
424. 425. 425. 427. 428. 429.

Nu. 130. AY el auto del Virrey don Francifco de Toledo, por el donde pufo los Indios en los pueblos contenidos en la pregunta: y la taffa que les dio va puefta en la pregunta quarenta y quatro de las prouanças de Martin Garcia de Loyola, que entrambas partes pretenden es en fu fauor.

Tercera pregunta.

Nu. 131.
Fol. 422

Item fi faben, que todos los dichos Indios yanacunas, que afsi el dicho Licenciado frey Pedro Gutierrez juntò y poblò en los dichos pueblos al tiempo que el dicho Licenciado frey Pedro Gutierrez los visitò, y antes defde que los Efpañoles entraron en este Reyno, eran yanaconas anaborias, y no estauan encomendados en persona alguna, y en tal pofsefsion de yanacunas, y como tales effentos de tributos estauan, y eran auidos y tenidos, e afsi era publico y notorio, e los testigos lo saben por la noticia que dello tenian, y fi otra cosa fuera, o fi tributaron a alguna persona, los testigos lo fupieran, y no pudiera ser menos. Digan

los testigos lo que cerca dello faben, y creen, y como lo saben.

EN esta pregunta ay onze testigos, el primero se remite a lo que tiene dicho por Martin Garcia de Loyola: los otros diez dicen algo: tres de estos testigos quiso el señor Fiscal que se faciesen a la letra, que dicen asi.

(425.b. 428. 425.b. 429.b. 432. 433. a la segunda pregunta. 433. b. a la segunda pregunta. El primero testigo es el tesorero Garcia de Melo.)

Pablo Caruajal, de edad de mas de cinquenta años, y no le tocan: a la tercera pregunta, dize, que en el dicho valle de Yucay, y en esta ciudad, y en muchas partes deste Reyno, y en todo el fabe y entiende, y vio que auia muchos Indios yanaconas, que feruian a Españoles, y a otras personas, y otros andauan vagabundos, sin pagar tassa, ni tributo, ni estar encomendados en persona alguna, y los que asi auia en el valle de Yucay, y en esta ciudad eran lo mismo, y los pusieron todos en la Corona Real, y mandò fu Excelencia que tributasen a fu Magestad: y este ha pagado por los Indios que tiene en la huerta de Yucay, y por los que tiene en esta ciudad el tributo. Fol 228.

IVan de Cellorigo, de mas de treinta años, y no le tocan: a la mesma pregunta, dize, que los Indios yanaconas que feruian en las huertas, que los lleuauan los dueños de las hazien- das del valle de Yucay, y estos no son naturales del valle de Yucay, sino aduenedizos, que los lleuaron de otras partes, y se feruian dellos, como yanaconas, sin pagar tributo a ninguna persona: y asi fueron visitados por tales yanaconas: y en la visita que hizo el Licenciado Gutierrez se puede ver muy claro quales son: y demas de estos yanaconas, auia otros yanaconas muchos, naturales del dicho valle, que feruian a los Caciques y principales de los Indios del repartimiento de Yucay, y otras personas, como por la visita parece, a que se remite, y algunos dellos han feruido por yanaconas desde el tiempo de los Yngas, y este titulo tenian por dezir que eran recamara del Ynga del valle de Yucay. Fol. 427

IVan de la Banda, a la segunda pregunta, dize, que fabe que Fol. 433.

el dicho frey Pedro Gutierrez hizo la dicho vifita, y que todos los que fe reduxeron a los dichos pueblos por yanaconas no pagauan taffa a ninguna perfona; porque andauan effentos y fuera de fus repartimientos, y que en la cantidad fe remite a la dicha vifita. Y efto fabe defta pregunta, porque lo vio fer y paffar afsi en efta, y en otras reducciones que fe hizieron en la comarca del Cuzco de yanaconas.

Quarta pregunta.

Nu. 132.
Fol. 422

ITem fi saben, que por fer lo fufodicho afsi, y eftar dello informado el feñor Viforrey don Francisco de Toledo, pufo los dichos Indios en cabega de fu Mageftad, y los tafsò, y les dio taffa de lo que auian de tributar, en conformidad de vna cedula de fu Mageftad, que mandaua que a los Indios yanaconas anaborias fe les eche tributo para fu Real hazienda. Digan lo que cerca defto faben y entienden.

AY feis testigos que refponden bien à la pregunta.
424. 425. 426. 429. 430.434.

LO Articulado en quanto à la taffa que dio el Virrey don Francisco de Toledo à los dichos Indios, va puefto en la pregunta quarenta y quatro del interrogatorio dela fegunda demanda de Martin Garcia de Loloya.

Pregunta añadida del Fifcal.

Nu. 133.
Fol. 422

QVe los Indios yanaconas que fe reduxeron en los dichos pueblos, que el dicho Licenciado frey Pedro Gutierrez poblò en el dicha valle de Yucay, muchos de los dichos Indios fueron Indios que los Effpañoles, y otras personas pufieron y tenian en fus huertas, y otras haziendas que tenian en el dicho valle para el beneficio dellas, y fe quedaron alli. Digan lo que faben, declarando efpecificada y particularmente lo que cerca defto faben.

AY cinco testigos que refponden bien à la pregunta, dos de los quales van facados, por mandado del feñor Fifcal.
425. 435.b. 428. 430. 432.

IVan Salas, de edad de mas de fefenta años, y no le tocan en la pregunta añadida, dize, que es afsi como la pregunta lo dize, porque en las huertas que ay en la quebrada de Hurcos del valle de Yucay de los vezinos defta ciudad, fabe efte teftigo que los yanaconas que en ellas auia eran de los vezinos, y algunos dellos venidos de otras partes al valle, y todos pagan tributo. Fol. 425.

DON Francifco de Acuña, Regidor del Cuzco, de cinquenta años, y no le tocan en la dicha pregunta, dize, q es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque afsi lo ha vifto efte teftigo fer y paffar; como en la pregunta fe declara, porque los Indios yanaconas que firuen en las huertas y chacaras, que los Efpañoles tienen en el valle de Yucay, todos, o la mayor parte dellos fon Indios, que los Efpañoles adquirieron y lleuaron de otras partes al dicho valle: y la cantidad deftos Indios efte teftigo no lo fabe quantos fon. Fol. 430

CON efto fe concluyó el pleito en la primera y fegunda demanda, y fe citaron las partes par venir en feguimiento del el dia, mes, y año que va puefto en el numero 32. defte memorial, que va hecho bien y fielmente.

Viofe por los feñores Benaunte de Benauides, Bernardo de olmedilla, don Francifco de Tejada y Mendoça, don Iuan de Zuñiga, Villagomez, en ventiquatro de Março de mil y feifcientos y cinco, y fe mando hacer memorial concertado con las partes. firma del Licenciado Alonso Fernandez de Castro.

Estando visto legitimo su parte doña maria coya de loyola, como heredera universal de martin garcia de loyola, y Doña Beatriz coya fue proveyda de curador ad litem y salio setencia de vista del tenor siguiente.

sentencia de vista de
el Consejo

En el pleyto que es entre el Doctor don Pedro marmolejo fiscal de su magestad de la una parte, y Doña Maria de loyola coya hija y heredera de martin garcia de loyola y de Doña Beatriz coya su mujer y Gaspar del esquina su curador ad litem de la otra, que vino remitido de la audiencia de Lima conforme a la ley de mali // nas y declaratorias della sustanciado con los dichos martin garcia de loyola y doña Beatriz coya su mujer padres de la dicha Doña Ana maria de loyola coya.

Fallamos que los dichos martin garcia de loyola y doña Beatriz coya su muger, y su procurador en su nombre probaron sus demandas como probables combino damoslas y declaramoslas por bien probadas y que el fiscal de su magestad no probo por exeptio y deffensiones damoslas y declaramoslas por no probadas en consecuencia de lo qual debemos de mandar y mandamos que a la dicha Doña maria de loyola le sean bueltos y retribuydos los quatrocientos y diez y ocho indios que por la visita que el Doctor Pedro Gutierrez Flores hizo en el valle de yucay pareze haber sacado del sobre que a sido y es este pleyto para que los goze tenga y posea como los demas indios del dicho valle con los tributos que an rentado desde el día del despojo y que fueron sacados del dicho valle hasta la real restitución que en la execucion de la carta executoria de esta setencia se liquidara y aueri // guaran. Con que esto se entienda y sea sin perjuizio de la libertad que los dichos indios tienen por las leyes reales, y leyes de las indias. y *absolvemos y damos por libre* a la dicha Doña Ana maria de loyola y a la dicha Doña Beatriz coya su madre, de la recombencion de la recombencion (sic) y demanda contra ella puesta por el dicho fiscal de su magestad a el qual ponemos perpetuo silencio para que sobre lo contenido en ella no le pida ni demende mas cosa alguna aura ni en tiempo alguno ni por ninguna manera y por esta nuestra sentencia diffa. asi lo pronunciamos y mandamos sin costas. El Doctor Bernardo de olmedilla. El Licenciado Don francifco de Tejeda y mendoza, El Licenciado Don Juan de Zuñiga. El Licenciado Hernando de Villagomez.

Pronunciose en primero de hebrero de 610 años.

Suplicacion del Señor Fiscal de la
Sentencia de vista.

Desta sentencia superior del señor fiscal expreso agrabios y pidio se rebocase y emendose denegando a la parte contraria lo que pedia // y pretendia declarando no deberse restituir los 418. indios condenandola en los frutos de su encomienda desde el día que se caso martin garcia de loyola con Doña Beatriz coya y hallose en todo como tenia pedido. Porque la conçeccion hecha, por el marques de Cañete como virey del Piru no se podia estender mas que a dos vidas que estaban ya acabadas con la muerte de Don diego sayretopa a quien se dio el repartimiento, y la de doña Beatriz coya su hija, y asi, se debn incorporar en la corona real conforme a derecho y leyes reales = y por que las dichas encomiendas son temporales y no perpetuas y el marques no pudo darlas con titulo perpetuo de mayorazgo porque no tubo poder de su magestad para hacerlo, = y porque la facultad que tienen los vireyes del Piru es para darlas por dos vidas y asi como mandatario no pudo exceder del poder y facultad que tenia en ninguna cosa quanto mas en una de tanto perjuizio y contra la naturaleza de las dichas encomiendas, = y porque aunque la tubiera era invalido por ser en perjuizio

de la corona real a quien pertencen, = porque por via de paga y so color de buen gobierno no pudo dar el virey provincias enteras de personas al encargo // público = y porque las palabras generales de la cedula que el Emperador nuestro señor imbio al marques de Cañete no se debe de entender de manera que por ellas se deroguen las cedulas y leyes publicas y generales ni pa ello se puede dar intencion de su generalidad ques conforme a derecho la ley nueba no es visto derogar las leyes antiguas, sino expresandolo = y porque el derogarlas es propio del principie y que pa ello era menester por lo menos clausula especial, = y porque las dichas palabras generales no se pueden entender de manera que por ellas se deroguen las que su magestad del Emperador tenia mandado a los vireyes Blasco nuñez vela, y don Antonio de mendoza, acerca del orden que se había de tener con los indios (.) mandando guardar las leyes echas para el gobierno de aquellas partes principalmente abiendole mandado al dicha marques tres años antes que diese las dichas encomiendas, que en todo guardase las dichas cedulas y el orden que por ellas se nombraba a los dichos vireyes = y porque solo pudo dar el dicho marques al dicho sayretopa en satisfaccion de lo que habian tenido sus abuelos chacaras y casas y no otra cosa, confor // me a la obligacion de la instruccion que su magestad del Emperador le mando guardar, al dicho Don Antonio de mendoza en la composicion de los amoldes (?) y así en lo de mas exedio de la facultad que tenia. y consequentemente en quanto al exceso el acto fue nullo por falta de poder = y porque conforme a derecho el contraro que se haze con el delincuente porque çese de hacer delitos es invalido = y porque los dichos Indios pudieran mudar dije dese asiento y vecindad dejando al dicho seyretopa su pueblo y casas que tenia en el dicho valle, y por que los dichos Indios son yanaconas, , no sujetos a caciques, aunque por esta en ygal probanza conforme a derecho se ha depronunciar en favor de la libertad con todo en esto probado con mas numero de testigos y de mas opinión y crédito = y porque en lo que hizo el Doctor Pedro gutierrez flores no se puede considerar nulidad pues no fue sin executar una ley perteneciente al bien publico, de lo qual no pudo haber apellacion, y como en cosa que notoriamente constaba, que la parte contraria no tenia por necia ni deseosa pudo omitir la citacion. = y porque (.) negado que fuera // necessario el pregon general que hizo dar su parte el deffecto della pues por ella le fue notoria su comision = y por que de lo echo se infiere que la dicha encomienda, que tubo la dicha Doña Beatriz coya fue temporal y se caso con martin garcia de loyola que tenia otra encomienda, el qual debio elegir la= una porque conforme a cedulas reales que son notorias no pueden concurrir dos encomiendas en marido y muger, y asi como heredera de sus padres esta obligada a restituir los frutos de la encomienda desde el dia que se caso = Por todo lo qual pidiose hiciese segun tenia pedido sentencia y costas.

Diose traslado a la parte de doña Ana maria de Loyola Coya, que respondio.

Respuesta de Doña Ana
maria coya a la Suplicacion de
el señor fiscal.

Doña Ana maria de loyola coya dijo de bien juzgado y respondio a la Supplicacion del Señor fiscal = Pidio se conformase la sentencia = Porque el titulo // que dio el marques de Cañete en lo que contenia era valido sin poderle restringir a dos vidas porque su poder de virey y la nueva facultad que tubo de la real en esta razon obraron poder plenissimo sin limite a las dichas vidas, y mas concurriendo para darse el dicho titulo la causa publica de las paces = y porque el limite puesto a los vireyes para no dar encomienda sino por dos vidas mira solo a las encomiendas que se obieren de dar a los conquistadores o a sus decendientes y no al caso presente en que la encomienda se dio a don diego sayretopa descendiente de los Ingas señores de aquellos reynos y sucesor en ellos en quien de mas de esta justa causa concurría la satisfacion grande que se le debia hacer por las haciendas que se le habian quitado que eran de mucho mas valor = y por que el dicho Don diego no fue enemigo publico sino de las cualidades que quedan referidas y a quien se debia y debe en si y en sus decendientes mayor recompensa // y porque para hacer la dicha concesion no fue menester mas derogacion de leyes que el poder general del dicho Virey y nueva cedula de la persona real, para caso tan importante, y en que militaban las justas razones que ubo pa que se hiciese lo que se hizo, principalmente siendo las leyes que el dicho fiscal dice que devieran derogarse como queda dicho pa diferentes casos, y personas = y porque el poder del dicho Virey y satisfacion que se debio dar a Don diego sayretopa abuelo de mi parte no tubo limite ni restrition para que se debiese sola hacer en chacaras casas y otras cosas sin plenitud y generalidad para poderse hacer en la forma que se hizo = y porque todos los indios sobre quienes se litiga son del rey (.) suyo y lo fueron de los antecesores en quien estos repartimientos estuvieron encomendados y en todo es superior la probanza de la parte de la dicha doña Ana maria de loyola coya, contra la pretencion del dicho fiscal = y porque la nullida de lo echo por el Doctor Pedro gutierrez flores es evidente // y notoria porque lo que hizo fue sin poder ni comision para hacerlo, y sin citacion de la parte despojandola sin oyrla siendo justa y legitima poseedora y estando actualmente en la posesion, y el pregon general quando le obiese habido no pudo tener fuerza de citacion, contra possedor cierto, y conocido = y porque no ubo la incompatibilidad que el fiscal alega, causada de la encomienda que dice tenia martin garcia de loyola, su padre porque aquella no fue encomienda y quando lo fuera no pudo causar, incompatibilidad a esta, que no es de la calidad de las otras encomiendas a quien esta prohibida la junta y concierto. = Concluye en que se confirmase la dicha sentencia y se denegase, lo pedido por el fiscal y pidio justicia.

El pleyto se concluyó y se dio setencia de revista del tenor siguiente.

*Sentencia de revista del
consejo.*

En el pleyto que es entre El Doctor don pedro marmolejo fiscal de su magestad de // la una parte y doña maria coya de loyola, hija y heredera de martin garcia de loyola. y Doña Beatriz coya su mujer, y Garpar del esquina su procurador ad litem de la otra, que vino remittido de la audiencia de Lima conforme a la ley de malinas y declaratorias della sustanciado con los dichos martin garcia de loyola y doña Beatriz coya su mujer padres de la dicha doña Ana maria de Loyola Coya.

Fallamos que la setencia de vista dada y pronunciada por nos los del consejo real de las Indias de la qual por parte del dicho fiscal de su magestad fue suplicado, es buena justa y derechamente dada y pronunciada la qual mandamos sea llebada a pura y debida execucion con effecto, y como tal la debemos de confirmar y confirmamos sin embargo de las razones a manera de agravios contra ella dichas y alegadas por el dicho fiscal, y // por esta nuestra sentencia en grado de revista, asi lo pronuncamos y mandamos sin costas. El Doctor Bernardo de Olmedilla, El Licenciado don Francisco de Texada y mendoza, El Licenciado Don Juan de Zuñiga El Licenciado Hernando de Villagomez. Pronunciada en 29 de março de 611.

firma del Licenciado Alonso Fernandez de Castro.

Nos Thomas de la Fuente Valdes criado de su magestad y su escrivano official mayor de la escrivania de camara del Consejo Real de las Indias y Alonso de Aybar escrivano de su magestad y official mayor que fui de la dicha escrivania de Camara del dicho consejo certificamos y hazemos fee que el Licenciado Alonso Fernandez de Castro de quien ba rrubricado y firmado este memorial es Relator Jubilado por su Magestad del dicho Consejo y lo fue originario de el pleyto de que esta hecho // y sacado el dicho memorial y como tal Relator a los autos que ante el proveyan los Señores del dicho Consejo se daba y da entera Fee y credito como autos preveidos por tal Relator y para que ello Conste de su pedimento dimos este certificación signada con nuestros signos y firmada, de nuestros nombres en Madrid a diez dias del mes de Abril de mill seiscientos y diez y siete años.

En Testimonio de verdad
Thomas de la Fuente Valdes

En Testimonio de Verdad
Alonso de Aybar

VISITA A POCONA (1557)

Esta visita se encuentra incluida en un proceso de *El señor Fiscal con Don Francisco de Mendoza sobre la merced de ciertos repartimientos*. La visita fue realizada en Pacona en el año de 1557 por don Melchior de Horozco nombrado por Francisco de Mendoza y por Fray Francisco del Rincón nombrado por los caciques del repartimiento, don Diego Xaraxuri y don Hernando Turumaya.

Pocona es un pueblo de la provincia de Mizque y gobierno de Santa Cruz de la Sierra. En este pueblo existió un repartimiento de coca entregado a Francisco de Mendoza por el conde Nieva, Don Diego López de Zúñiga y Velazco, Virrey del Perú, hacia el año de 1556.

Se encuentra en el Archivo General de Indias, Justicia, leg. 428 y consta de 128 fs.

María Ramírez Valverde

El señor Fiscal con don Francisco de Mendoza sobre la merced de ciertos repartimientos.

La provision de la audiencia para hacer la visitación y tasa de los indios de pocona de quese dio titulo a don francisco.

Don Carlos por la divyna clemencia emperador semper augusto Rey de alemanya doña Juana (28v.-29) su madre y el mysmo don Carlos por la mysma gracia rreyes de castylla de leon de aragon de las dos cicilias de Jherusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murçia de jaen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tyerra firme del mar oceano condes de flandes e de tirol etc. a vos el capitan don Juan de sandoval

nuestro corregidor y justicia mayor de la ciudad de la plata salud y gracia sabed que para el buen tratamyento y conservacion de los naturales del rrepartimyento de pocona que tuvo encomendado el capitan gomez de alvarado difunto conviene que se visite y quenten los naturales del y se vea y se entienda su posibilidad para fazer la tasa de los tributos con que buenamente podía acudir a su encomendero e para questo tenga efeto visto por el presidente e oydores de la nuestra audiencia y chancilleria rreal que por nuestro mandado rreside en la ciudad de los rreyes fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dha rrazon y nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos que luego como la veays e agays notyficar a don diego xara xuri caçique principal del dho. rrepartimyento (29-29v) y a don hernando turumaya o al que estobiere caçique principal del dho rrepartimyento que dentro de terçero dia despues que le fuere notyficado nonbren una persona de conciença qual les paresçiere que por su parte entyenda en la dha visita y quenta y la que asi nonbraren juntamente con çipio ferreri o melchor de horozco nonbrados por parte de gil rramyrez davalos en nonbre de don francisco de mendoça a quien se ha encomendado el dho rrepartimyento o qualquier dellos hareyes que oyan una mysa solene del espiritu santo a los quales mandamos que oyda y jurando en manos del sacerdote que la dixere ponyendo las manos en el evangelio que se oviere dicho en la dha mysa y en la señal de la cruz en forma de derecho que haran la visitaçion de los naturales del dho rrepartimyento bien e fyelmente quanto en ellos fueren y alcançaren pospuesto todo odio amor y aficion sin defraudar a los dhos naturales ny a su encomendero vayan a hazer la dha visita y la hagan sin hazer nynguno dellos ausencia alguna hasta la fenescer y acabar y si alguno dellos no fuere a hazer la dha visita dentro en tres dias de como fuere rrequerido el uno al otro que vaya mandamos a la persona que hiziere el tal rrequerimyento que pasados haziendo ante todas cosas el dho juramento e solenydad vaya al dho rrepartimyento e pueblos del a un que no vaya el visitador (29v-30) de la otra parte o si fuere se hiziere ausencia del sin acabar la dha visita vea por vista de ojos todos los yndios del dho rrepartimyento sin quedar ninguno pueblo ny estançia e quente los dhos yndios e yndias e muchachos que en el hallare e haga padron de todos ponyendo y declarando las hedades que tyenen y que parçialidades ay en cada pueblo y estançia y como se llaman los prinçipales dellos e quantos yndios tyene cada uno e que tyerras tyenen e que se da en ellas no asentando mas de lo que vieren por vista de ojos e sepan e averiguen que posibilidad tyenen los dhos yndios e que tributos podran dar sin bexacion e molestia suya y que cosas o donde las podran poner sin daño ny perjuyzio suyo e que orden y manera an tenido e tienen en el rrepartyr delos tributos e quees lo que los yndios tributan a sus caciques e prinzipales y en que les sirven y que sementeras les hazen e que yndios e yndias tienen rreservados y que ganados tyenen y si en sus tierras su encomendero trae algunos e si tienen mynas en sus tyerras e comarcas e que distancia ay de sus pueblos

a donde las ay e que contrataciones tyenen entre ellos mysmos y con sus comarcanos e si tienen tierras (30-30v) estancias e valles señalados para el ynga y quien las posee e porque titulo y dela orden que solian tener en el subceder los caçicagos e señorios de los rrepartimyentos y si los ponya el ynga y si hera por eleccion e para que mejor efecto tenga apercibireys e mandareys de nuestra parte por ynterpetres a los caciques principales del dho rrepartimyento que no escondan nyngun yndio ny yndia ny deshagan casa ny buhio ny muden pueblo so pena de privacion de los cargos que tienen y seys años de destyerro de los tales pueblos e que pierda los yndios e ganados que ocultaren y escondieren avisandoles que si lo hazen las an de executar las dhas penas y hecho lo suso dho firmado de sus nonbres e con vro paresçer cerrado y sellado e a buen rrecaudo lo traygan o ynbiad a la dha nuestra corte para q visto por los dhos presydenste e oydores se haga y provea lo que convenga e para ello e para lo a ello tocante vos damos poder cunplido con sus yncidencias e dependencias anexidades y conexidades dada en la zibdad de los rreyes a quynze dias del mes de febrero de myll e quinyentos y cinquenta e seys años el dotor bravo de saravya el licenciado hernando de santyllan el licenciado altamyrano el licenciado mercado de peñalosa.

Yo pedro de avendaño escrivano de camara de sus çessareas y catholicas magestades (30v-31) la fize escrevyr por su mandado con acuerdo del su presydenste e oydores rregistrado. bartolome gascon por chanciller francisco ortigosa y asi presentado el dho escripto en la manera que dho es el dho señor corregidor tomo la dha carta e provision rreal en sus manos e la beso e puso sobre su cabeça e dixo quela obedesçia y obedesçio con el actamyento devydo como a carta e mandado de su rrey e señor natural a quyen dios nuestro señor prospere e dexe rreynar con acresentamyento de mayores rreynos e señorios y en quanto al cumplimyento della dixo que para que la dha carta e provysion rreal se cumpla e se junten las personas que en ella se manda para q hagan la solenydad que por la dha carta e provision rreal se manda hazer dixo que mandava e mando dar su mandamyento para que los dhos caçiques del dho rrepartimyento de pocona que son don diego xaraxuri e don hernando turumaya que parescan en este asiento depotosi dentro de quinze dias despues quel dho mandamyento les fuere hecho saber e que venydos nonbren la persona como la dha carta e provysion rreal se contiene e haga lo que en ella se manda e asi dixo que lo mandava e mando lope de madrid escribano (31-31v)

En el asiento de potosi a veynte y nueve dias del mes de abril de myll e quinyentos y cinquenta y seis años ante el dho señor corregidor y en presencia de my el dho escrivano parecio presente cipio ferrara en nonbre de don francisco de mendoça y dixo que le hizo notyficar a los dhos don hernando turumaya y don juan xaraxuri hijo del dho don diego xaraxuri en quyen subcedio el señorío del dho don diego que es ya difunto e a otros principales del dho rrepartimyento de pocona los quales nonbraron a don pedro de portugal y navarra

e a antonyo alvarez e a fray francisco del rrincon guardian del monasterio de señor san francisco de la dha villa o al prior del monasterio de señor santo domyngo de la dha villa o a qualquier dellos e que el dho guardian queria aceptar e acepto lo susodho como paresce por la carta que sobreello escrivyo al dho señor corregidor e que por q tiene ynpedimentos e no puede benyr a este asiento a hazer la solenydad e juramento que le es mandado pedir e pidio al dho señor corregidor mande que se diga la mysa del espiritu santo contenyda en la dha provysion y se rresciba juramento en forma de melchor de horozco visitador por parte de don françisco e mande su merced ynbiar comysion al alcalde de la villa de plata para que con ella el dho (31v-32) guardian fray françisco del rrincon e oyga e diga la dha mysa y en ella haga el dho juramento y solenidad ysso se ynbie testimonyo dello ante su merced y se vaya a hazer la dha visita e hizo presentacion de la dha carta y mandamyento que es esto que se sigue Don Juan sandoval capitan corregidor e justycia mayor de la ciudad de la plata e su jurisdiccion por su magestad hago saber a vos don diego xaraxuri e don hernando tutumaya caciques principales del rrepartimyento de pocona y qualquier de vos que su magestad e los señores presentes e oydores de su rreal audiencia que en la ciudad de los rreyes rresiden es servydo de mandar visitar el dho rrepartimyento de pocona para se ynformar e saber su posibilidad e gente e para ello mandaron librar carta e prevision rreal a my dirigida en que se manda que para ello que la dha visita se haga vos los suso dhos nonbreys una persona de vra parte la qual juntamente con cipio ferrara o melchor de horozco nonbrados por parte de don francisco de mendoça a quyen el dho rrepartimyento de pocona esta encomendado oygan una mysa del espiritu santo e hagan cierta solenydad e juramento segun que en la dha provysion secontiene y para que lo suso dho aya efecto mande dar e di este my mandamyento en la dha rrazon (32-32v) por el qual vos mando que dentro de tercero dia despues que os fuere notyfficado nonbreys una persona qual os paresciere que lo suso dho hara bien y fyelmente e si tal persona que asi nonbraredes no estuviere en este asiento de potosi donde yo de presente rresido le mando —que luego como le fuere notyficado un nonbramyento venga aeste dho asiento para que juntamente con uno de lo suso dhos nonbrados por parte del dho don francisco vro encomendero haga las solenydades en la dha carta e provysion rreal contenydad e vaya a hazer la dha visita y os aperzibo que no señalando la tal persona que las dhas solenydades hechas por parte de uno de los suso dhos se yra a hazer la dha visita e sera tan firme como si con el que vos ovierades nonbrado se oviera fecho y a la dha persona que asi nonbraredes mando que cumpla lo susodho por que yo le mandare pagar su justo salario e que lo cunpla so pena de myll pesos para la camara de su magestad fecho en potosi a doze de abril de myll e quinyentos y cinquenta y seys años y doy comysion a Juan lopes de aguilera que esta y rreside en el dho pueblo o a diego lopez o a cada uno y qualquier dello o a otra qualquier persona que sea que

os notyfique este my mandamyento y os lo haga saber por ynterpetre y ponga la notyficacion al pie del y los testigos q a ello se hallaren presente ffecho ut supra y se les notyfique que no nonbrando (32v-33) El dho visitador parescan ante my personalmente dentro de quinze dias primeros siguientes so pena de quinyentospesos para la camara de su magestad y mas que ynbiare por ellos a su costa ffecha ut supra don Juan sandoval por mandado del señor corregidor lope de madrid escrivano.

En pocona jurisdiccion de la villa de plata a diez y nueve dias del mes de abril de myll e quinyentos e cinquenta e seys años yo Juan lopez de aguilara juez de comysion e legado por el señor capitan don Juan de sandoval corregidor e justicia mayor de la Villa de plata y su termynos notyfique a don hernando tutumaya y a don Juan xaraxuri hijo de don diego xaraxuri difunto señores principales de pocona y a don felipe principal y a don pedro chirima y a don tomas cavacolla juntamente con todos los demas principales este mandamyento desta otra parte contenydo los quales en cumplimyento del dho mandamyento dixerón que la cumplan y cumplieron como en el se contiene e que se nonbravan e nonbraron para fazer la dha visita a don pedro de portugal y de navarra o al padre guardian fray francisco del rrincon de la orden de señor san francisco o antonyo alvarez o al padre fray pedro calvo de la orden de señor santo domyngo e para ello nonbraron a don Juan xaraxuri (33-33v) que fuese a rrogarselo a los susodhos testygos el rreverendo padre fray Juan e pedro ordoñez y nonbraron a cada uno de los susodhos Juan lopez de aguylara.

Muy magnifico señor ya vra merced entiende como estos cavalleros que la presente elevan entienden en la visita de pocona por parte del señor don francisco de mendoça y segun la provision del audiencia de lima ellos an de poner un visitador de su parte y los yndios otro aquy an benydo ciertos caciques a rrogarme yo vaya alla por su parte y my compañero me ruega lo haga ansi por esto como por que todos los caciques dizen que luego se casaran yendo yo alli por qual he determynado yr alla el padre fray antonyo calderon q estava en pocona se fue a lima y en pocona no basta un frayle tengo de quytar el de poxo y ponerlo en pocona. vra merced ttratara con los ofyciales del rrey como pongan e probean de quyen tenga cargo de aquella dotrina nuestro señor guarde a vra merced de la villa a diez y siete de abril capellan de vra merced francisco del rrincon y en el sobre escripto dela dha carta dezia al muy magnifico señor don Juan de sandoval corregidor en potosi.

Despues de los suso dho en el dho asiento de potosi a beynte e nueve dias del mes de abril año suso dho el dho señor corregidor aviendo (33v-34) visto la notyficacion fecha por parte del dho çipio ferrara en el dho nombre a los caciques principales del dho rrepartymyento de pocona y el nonbramyento por ellos hecho dixo que atento que el dho fray francisco del rrincon guardian de la dha casa de señor san francisco de la dha villa a aceptado lo susodho y es perlado de la dha casa y tiene ynpedimentos por donde no puede benir a este

asiento a fazer el juramento y solenydad que por la dha carta e provision rrealles mandado que mandava e mando que en la yglesia mayor deste dho asiento se diga la mysa del espiritu santo que por la dha carta e prevysion rreal se manda del e que el dho melchior de horozco visitador nonbrado por parte del dho don francisco de mendoça haga el juramento en manos del sacerdote e ponyendo la mano en los evangelios so cargo del qual haga e cumpla lo contenydo en la dha visita e que mandava e mando dar su mandamyento e comysion para que el capitan martyn de rrobles con testimonyo que dello de fee se halle presente en la dha villa de plata con el dho fray francisco del rrincon el qual diga e oyga otra mysa del espíritu santo en uno de los templos de la dha villa y en ella haga la mysama solenydades (34-34v) y hecha vayan los dhos visitadores a hazer la dha visita y se enbie ante su merced testimonyo dello e se ponga en este proceso e mandava e mando que hecha la dha visita se trayga ante su merced para que en ella ponga su paresçer y se enbie a la dha rreal audiencia como por ella les mandado e asi dixo que lo mandava e mando e firmo de su nonbre don Juan de sandoval.

E despues de lo susodho en el dho asiento de potosi treynta dias del dho mes de abril e año susodho en cunplimyento de lo mandado por el dho señor corregidor yo el dho escrivano doy fee quel dho melchior de horozco en la yglesia mayor deste dho asiento se hallo presente al dezir una mysa lo qual se dixo por Juan de villa nuevo clerigo presbitero cura deste dho asiento e despues de averse dho la dha mysa presente el dho señor corregidor el dho melchior de horozco hizo el juramento en forma devida de derecho ponyendo las manos del evangelio y el ara consagrada y en la señal de la cruz que fue hecha en las manos del dho sacerdote so cargo del qual prometyo q bien e fyelmente sin afycion ny odio hara la dha visita de la manera e guardando la orden que en la dha carta e provision les es mandado que le fue leydo el qual dixo que asilo cumplira testygos francisco de salas e marcos de torres e pero xuares y el dho (34v-35) señor corregidor y melchior de horozco lo firmaron de sus nonbres don Juan sandoval melchior de horozco.

E despues de los suso dho en el dho asiento de potosi a treynta dias del dho mes de abril del dho año de myll e quinyentos e cinquenta e seys años ante el muy magnifico señor don Juan sandoval corregidor y justicia mayor por su magestad y en presencia de my el dho escrivano parescio cipio ferrara en nonbre de don françisco de mendoça e presento un escripto del tenor siguiente.

Muy magnifico señor cipio ferrara en nombre de don françisco de mendoça digo que en el rrepartimyento de pocona encomendado en el dho don francisco ay mychos yndios e fuera del dho rrepartimyento pido y suplico a vra merced mande dar su mandamyento para que se rrecojan y se lleben a su rrepartimyento / otro si suplico a vra merced que porque en el dho rrepartimyento ay muchos españoles que biven entre los yndios y esto esta proveydo por el daño que dello se rrecresça demas de lo qual los yndios son difraudados en sus

haziendas que vra merced sea servydo de mandar dar su mandamyento para que so graves penas los españoles salgan de entre los yndios (35-35v) y se vengan a bivyr a pueblo poblado e que las personas que por alli pasaron no esten en el dho rrepartymyento mas de tres dias e pido justicia cipio ferrara.

E presentado el dho escripto en la manera que dha es el dho señor corregidor dixo que mandava e mando dar su mandamyento para que todos los yndios del dho rrepartymyento que estan fuera del en poder de qualquier persona se rrecojan a los españoles que estan en el dho rrepartymyento de pocona e pueblos del que no tyenen haziendas salgan del dentro de tercero dya e que asi mysмо todos los españoles pasajeros que por el dho rrepartymyento e pueblos del pasaron no puedan estar en el mas de tres dias e que en lo de mas se cumpla lo que por la vision rreal esta mandado.

En el asiento e mynas de potosi termyno e jurisdicion de la zibdad de la plata a quatro dias del mes de Julio año del señor de myll e quinientos e cinquenta e seys años ante el dho señor capitan.

Don Juan sandoval corregidor y justicia mayor desta provincia de los charcas y en presencia de my lope de madrid escrivano de su magestad e del dho cipio ferrara en nonbre (35v-36) del dho don francisco de mendoça e dixo que por virtud de la comysion e mando del dho señor corregidor por las personas nonbradas por las partes se avya visitado el dho pueblo de pocona por tanto que hazia e hizo presentacion de la visita dello el tenor de lo qual es esto que se sigue.

Don Juan sandoval capitan corregidor y justicia mayor de la ciudad de la plata y su jurisdicion por su magestad hago saber a vos martyn de rrobles alcalde hordinario en la dha ciudad por su magestad / que su magestad y los señores presydenete e oydores de su rreal audiencia que en la ciudad de los rreyes rreside por una su carta e provysion a my dirigida se manda que se bisite el pueblo de pocona el qual esta encomendado en don francisco de mendoça en cierta forma y manera segun que de la dha carta e provysion consta y para ello se mando que los caçiques prinzipales del dho rrepartymyento nonbrasen una persona la qual juntamente con melchior de horozco nonbrado por parte del dho don francisco visitasen el dho pueblo lo qual por my mando les fue notyficado y nonbraron a los rreverendos padres fray francisco del rrincón guardián del monasterio de señor santo domyngo desa dha ciudad e a don pedro de portugal e de navarra (36-36v) e a antonyo Alvarez vezinos della o a qualquier dellos y paresçe queel dho guardian fray francisco del rrincon acepto lo susodho e por justos ynpedimentos que tiene se escusa de la venyda a este asiento para que en el se oyga la mysa del espiritu santo e haga el juramento y solenydad que en la dha carta e provision rreal se manda hazer e la parte del dho don francisco de mendoça me pidio que mandase que el dho melchior de horozco visitador nonbrado por su parte oyese la dha mysa en este dho asiento e hiziese la solenydad del juramento que en la dha carta e provision

rreal se manda e que el juramento e solenydad del dho. fray francisco del rrincon os lo cometyese o por my visto lo suso dho os lo cometo e mande dar este my mandamyento en la dha rrazon por el qual os encargo q os halleys presente a que en uno de los templos desa dha zibdad el dho fray françisco del rrincon diga o oyga una mysa del espiritu santo la qual dha oyda hara el juramento en forma de derecho ponyendo la mano en su pecho y enxima del evangelio que hara la visitacion destos naturales bien e fyelmente quanto en el fuere propuesto todo odio amor e afyncion sin defraudar a los dhos naturales ny a su encomendero cosa alguna viendo por bista de ojos todos los yndios del dho rrepartimyento sin quedar pueblo ny estanzia e quente los dhos yndios e yndias e muchachos que en el hallare e haga padron de todos ponyendo e declarando (36v-37) las hedades que tyenen e que parçialidades ay en los dhos pueblos y estançias y como se llaman los principales dellos e quantos yndios tiene cada uno e que tierra tienen e que se da en ellas no asentado mas de lo que viere por vista de ojos y sepan que tienen los dhos yndios e que podrian dar sin molestia ny bexacion alguna e que cosas e donde las podian poner e que orden e manera an tenido e tienen en el rrepartyr de los tributos e quees lo que tributan a sus caciques e principales e que es en lo que le sirven e que sementeras les hazen e que yndios o yndias tienen rreservados e que ganados tyenen e si en sus tyerras su encomendero trae ganados e tienen mynas en sus tyerras e comarcas e que distançia ay de sus pueblos a donde las hay e que contrataciones tienen entre ellos mysomos e sus comarcanos e si tienen tyerras y estancias señalados para el ynga e quyen las posee e por q titulo y de la horden que solian tener los cacicagos e señorios del dho rrepartimyento en el subceder e si los ponya el ynga y si hera por elecion e ffecho todo lo suso dho e ydos a hazer la dha visita firmada de su nonbre e del visitador y del dho melchior de horozco visitador nonbrado por el dho don francisco de mendoça lo ynbien ante my (37-37v) para que se haga y cunpla lo que su magestad por su rreal carta e provysion manda el qual dho juramento y solenydad tomareys hallandose presente escrivano que dello de fee ffecho en potosi a treynta dias del mes de abril de myll e quinyentos e cinquenta e seys años don Juan de sandoval por mandado del señor corregidor lope de madrid escrivano.

En la zibdad de la plata a seys dias del mes de mayo de myll e quinyentos e cinquenta e seys años ante el señor capitan martyn de rroble alcalde presento este mandamyento del señor corregidor cipio ferrara e pidio que le cumpla e guarde como en el se contyenen y en cumplimyento del dho mandamyento el dho señor alcalde fue al monasterio de señor san francisco de la dha zibdad e hallo en el al muy rreverendo padre francisco del rrincon guardian del monasterio rrebestido para dezir mysa el qual la dixo del espiritu santo e acabadola de decir tomo el libro mysal en la mano e leyendola yo el escrivano el dho mandamyento hizo el juramento e solenydad contenydo en el dho mandamyento e prometyo de cunplir e guardar en todo lo a el posible sin aceder cosa alguna

e firmolo de su nonbre el dho señor alcalde y el dho señor guardian siendo testigos Juan de burgos e lazaro martyn moradores en la dha ciudad martyn de rrobles pasao ante my gaspar de rrojas escrivano.

Don Juan sandoval capitan corregidor e justicia (37v-38) mayor de la ciudad de la plata y su jurisdiccion por su magestad hago saber a vos gaspar de rrojas escrivano de su magestad e el cabildo de la dha ciudad que los señores presydenete e oydores de la audiencia rreal que en la ciudad de los rreyes rreside por una su carta e provision rreal se manda e provee que el rrepartimyento de pocona se visite e quente e se sepa q tyerras e posibilidad e que pueblos y estancias tyenen como paresce por la provision que para ello se libro e mandamyentos que huve dado para hazer la dha visita e porque en la dha carta e provision rreal se manda que con ynterprete se haga notyficar a los dhos yndios que no escondan ninguno yndio ny yndia ny deshagan buhio ny casa ny muden pueblo so pena de privacion de los cargos que tienen y de seys años de destyerro de los tales pueblos e que pierda los yndios e ganados que ocultaren y escondieren avisandoles que si lo hazen se an de executar en ellos las dhas penas os mando que hagays parescer ante nos a los dhos caciques e prinzipales del dho rrepartimyento de pocona e por lengua de ynterpretes les hareys entender lo susodho e les notyficareys que no hagan cosa de lo susodho antes den toda la claridad nescesaria para hazer la dha visita so la dha pena y ffecha (38-38v) la dha notyficacion la entregais a melchior de horozco o fray francisco del rrincon visitadores del dho rrepartimyento pa que la ynbien ante my con la dha visita del dho rrepartimyento ffecho en potosi a treynta dias del mes de abril de myll e quinientos e cinquenta y seis años. Don Juan sandoval por mandado del señor corregidor lope de madrid escrivano.

En el pueblo de pocona jurisdiccion de la ciudad de la plata provyncia de los charcas diez e seis dias del mes de mayo año del señor de myll e quinientos e cinquenta e seys años yo Juan leon escrivano de su magestad e del juzgado mayor de la dha ciudad diga a los dhos caciques e prinzipales e yndios deste rrepartimyento dandoselo a entender e lo que ellos dixesen e rrespondiesen e despues de ffecho lo que para el principio de la dha visita se mando se hizo e cumplio asi de la manera que les fue cometido la qual dha visita se hizo en la manera siguyente.

Casa de don fhelipe

Primeramente los dhos visitadores fueron a casa de don felipe cacique del dho pueblo y estando en la dha casa hizieron parescer ante si al dho don fhelipe e le mandaron trayga alli todos los onbres e mugeres grandes e pequenos que en ella estan e biven el quel los truxo q son.

casados 1
solteras 14
soltera 1
muchachos 8
muchachas 1
otras muchachas 2
otros solteros 2

El dho don fhelipe

quynze mugeres

ocho hijos que dixo ser suyos pequeños e uno grande varones
seys hijas dos grandes y quatro chicas
otros dos hijos pequeños.

E ansi mysmo dentro de la dha casa estava otro cacique
hermano del dho don fhelipe llamado don gomez
dos mugeres suyas
un hijo suyo grande e dos hijos pequeños mas una muger vieja
con un hijo suyo que dixo no tener marido.

(39v-40) XXIIII casas

visitaronse y vieronse las casas de la parçialidad del dho don
fhelipe por los dhos visitadores por vista de ojos e hallaronse
veynte e quatro casas pobladas en las quales avya diez y nueve
yndios casados de travajo e quatro mocos grandes dos honbres
viejos treze mugeres viejas que dixerón ser biudas e catorze mu-
chachos de diez años para abaxo e de ocho segun parescio por
su aspeto e ocho muchachas de la mysma manera.

casas despobladas V

E ansi mysmo se hallaron çinco casa despobladas los
quales dhos yndios sin los del asiento de pocona ante my Juan
leon escrivano casas e parçialidad de don Pedro chirima.

En el dho pueblo de pocona diez y seis dias del mes de
mayo del dho año los dhos visitadores prosiguyendo la dha vi-
sita fueron a la casa de don pedro chirima cacique del dho
pueblo y estando en ella le hizieron paresçer ante si e le mandaron
haga venyr todos los onbres e mugeres grandes e pequeños que
en ella estan el qual los truxo ante los dhos visitadores y son.

El dho don pedro / diez mugeres dos nyños (40-40v)
dos nyños de ocho años para abaxo los dhos nyños e nyñas se-
gun paresce por su aspeto.

E mas tres onbres de travajo que dixo ser sobrinos suyos
y el uno es casado e tiene su muger.
dos mugeres viejas.

fue preguntado si tyene mas gente en casa dixo que dos prin-
zipales tiene que tiene cada uno su casa por si e que se lla-
ma el uno don rrodrigo y el otro don pedro.

casas XXIIII

visitaronse y vieronse las casas de la parcialidad del dho don
pedro e fente della e bistas por los dhos visitadores se hallaron
veynte e quatro casas y en ellas nueve honbres casados.

casados 1
soltera 1
soltero 1
muchachos III
vieja 1

casados XIX
solteras IIII
viejos II
viejas XIII
muchachos
XIIII
muchachas
VIII

casados II
solteras IX
solteros II
muchachos
II
muchachas
II

casados IX
solteros IIII
solteras III
viejas X

quatro moços de travajo
tres mugeres solteras
diez mugeres viejas siete muchachos de ocho años para abaxo
segun parescio por su aspecto cinco muchachos de la mysma
hedad

muchachos
VII
muchachas
V

casas despobladas XIII

Ansi mysmo se hallo en la dha parçialidad catorze casas
yermas y despobladas y esto se hallo en este dho asiento de po-
cona ante my Juan leon escrivano.

En el dho pueblo de pocona diez y seys dias del mes de
(40v-41) mayo

Casa don Juan Xaraxuri

del dho año myll e quynientos e cinquenta y seis años los dhos vi-
sitadores fueron a la casa principal de don Juan Xaraxuri ca-
çique principal del dho pueblo de pocona el qual estando pre-
sente le mandaron trayga alli los honbres e grandes e pequeños
que en ella estan e biven el qual los truxo ante los dhos visi-
tadores y son.

casados I
solteras XVIII
muchachos
III
muchachas
V
viejas XI
soltero 1

El dho don Juan

diez y ocho mugeres
quatro hijos varones nyños
dos hijas pequeñas que dixo ser suyas
mas mostro alli a su madre e otras diez mugeres mas tres mu-
chachos de diez años pa abajo
poco mas o menos segund parescio por su aspeto mas mostro
un yanacona suyo que es supongo camayo
fue preguntado que principales tyene otros dixo que no tiene
mas de un hermano suyo que se llama don francisco que tiene
su casa por si.

Visitaronse e vieronse las casas de la parçialidad del dho
don Juan y ansi mysmo la gente onbres e mugeres que en ellas
estaban.

casados LV
solteros VIII
solteras XIX
viejos IX
viejas XXXIX
muchachos
XLVII
muchachas
XXXIII

(41-41v) y se hallaron noventa e cinco casas pobladas y en-
ellas cinquenta e cinco honbres casados ocho onbres solteros
diez y nueve mugeres solteras

nueve onbres viejos

treyn ta e nueve mugeres viejas

quarenta e siete muchachos de ocho e diez años para abaxo.

treyn ta e quatro muchachas dela mysma hedad segun pareşçio
por su aspeto

despobladas X

hallaronse ansi mysmo diez casas yermas e despobladas la qual dha gentes se hallo en el dho asiento de pocona ante my Juan leon escrivano casa de don hernando turumaya e otras a el subjetas.

En el dho pueblo de pocona diez y siete dias del dho mes de mayo del dho años los dhos visitadores prosiguyendo la dha visita fueron a la casa de don hernando turumaya cacique prinzipal del dho pueblo al qual hizieron parescer ante si e le mandaron trayga alli todos los onbres e mugeres chicos e grandes que en la dha su casa estan e biven el qual les truxo y son.

casados 1
solteras XIII
muchachos X
muchachas X

El dicho don Hernando treze mugeres y dos mas que dixo estar en los yungas mas veynte hijos suyos diex varones(41v-42) y diez henbras de los quales el mayor se llama don Pablo de hedad de catorze años poco mas o menos segun parescio por su aspeto y los otros de ocho años y menores. fue preguntado si tiene algunos otros principales e como se llaman e quantos son e donde estan dixo que tiene un principal que se dize don Juan turumaya el qual parescio que estava presente e otro principal que se dize don Juan casado que tyene su casa por si e que no tienen gente de su casa.

Vieronse e visitaronse las casas de la parçialidad de dho don hernando e la gente dellas e hubo quarenta y tres casas pobladas y en ellas diez y seys onbres casados.

dos hombres solteros

catorze mugeres solteras

un onbre viejo

veynte e una mugeres viejas.

diez y siete muchachos

diez y nueve muchachas de ocho años para abajo segun paresçio por su aspeto

despobladas XVI

hallaronse en esta parcialidad diez y seys casas yermas e despobladas (42-42v)

casa don myguel conde subieto al dho don hernando turumaya.

E luego los dhos visitadores fueron a la casa de un yndio principal conde subieto al dicho don hernando turumaya en la qual vivya y estava el dho principal llamado don myguel gualla casado

otras quatro mugeres

dos muchachos de su servycio de diez años para abajo.

casados XVI
solteros II
solteras XIII
viejos 1
viejas XXI
muchachos XVII
muchachas XIX

casados I
solteras III
muchachos II

Visitaronse e vieronse las casas de la parcialidad del dho don myguel sujeto al dho don hernando y la gente del e hallaronse cinquenta y tres casas pobladas y en ellas veynte y cinco hombres casados y tres onbres solteros nueve mugeres solteras e quatro onbres viejos veynte y nueve mugeres viejas diez y seis muchachos de diez años para abaxo diez y ocho muchachas de la mysma edad para abajo segun parescio por su aspecto despobladas X

casadosXXV
solteros III
solteras IX
viejos IIII
viejas XXIX
muchachos XVI
muchachas XVIII

Hallaronse en esta parcialidad diez casas yermas e despobladas casa don pedro ynga sujeto al dho turumaya

En el pueblo de pocona diez y ocho dias del mes de mayo del dho año los dhos visitantes prosiguyendo la dha visita fueron a otra casa de un principal (42v-43) llamado don pedro aylo ynga sujeto al dho don hernando turumaya al qual mandaron truxese la gente que en ella avya el qual la truxo y son.

El dho don pedro quatro mugeres dos hombres hermanos suyos uno casado e otro soltero una nyña hija suya otra muger de su serviçio fue preguntado si tyene mas gente en la dha casa dixo que no.

casados II
solteras IIII
soltero I
muchachos I

E los dhos visitantes dixeron que porque pablo yndio interprete no queria asistyr a la dha visita señalaron para ello a melchior yndio ladino y a un para que para ello hera abil y sufyciente del qual tomaron juramento e solenydad q en tal caso se rrequeria vieronse e visitaronse las casas de la parcialidad deste don pedro ynga sujeto al dho don hernando turumaya e casas XIII

hallaronse treze casas pobladas y en ellas tres onbres casados un hombre soltero tres mugeres solteras seys mugeres viejas (43-43v) seys muchachos e tres muchachos de ocho o diez años para abaxo segun paresçio por su aspeto despobladas III

casados III
solteros I
solteras III
viejas VI
muchachos VI

Ansi mysmo se hallaron en la dha pracialidad tres casas yermas e despobladas

E luego en este dho dia mes e año susodho los dhos visitadores fueron a la casa de otro prinzipalejo llamado don francisco vilcachagua del ayлло chinchasuyo sujeto al dho don hernando turumaya e le hizieron parescer ante si e le mandaron truxese la gente que tenia en casa el qual lo hizo e son

la casa del
caçique

El dho don francisco

seys mugeres suyas

casa de don francisco vilcachagua

cinco hijos suyos muchachos e una hija todos los dhos hijos de hedad de ocho años para abajo segund paresçio por su aspeto fue preguntado si tenya mas gente dixo que no.

casados I
solteras V
muchachos V
muchachas I

casas XCIII

Vieronse e visitaronse las casas del dho ayлло de don francisco vilcachagua sujeto al dho don hernando por los dhos visitadores y la gente que en el dho ayлло avia e hallaronse noventa y quatro casas y en ellas

(43v-44) quarenta y dos honbres casados

onze onbres solteros

diez y ocho mugeres solteras

veynte e siete mugeres viejas

cinco onbres viejos

veynte y nueve muchachos de hedad de ocho años para abajo segund parescio por su aspeto.

casados XLII
solteros XI
solteras XVIII
viejas XXVII
viejos V
muchachos XXIX

quarenta y una muchachas de la mysma hedad casas despobladas XXII

muchachas XLI

la qual dha gente parescio en el dho pueblo de pocona e hallaronse en la dha parzialidad veynte e dos casas yermas e despo- bladas fuy presente a esta visita

Juan leon escrivano

En el dho pueblo de pocona diez y ocho dias del mes de mayo del dho año de myll e quinientos e cinquenta y seis años los dhos visitadores por virtud de la comysion que para ello tyenen nonbraron por su escrivano de la dha visita a Juan de leon que estava presente atento que Juan leon escrivano de sus magestades no podia asistyr a ella por estar ocupado en el juzgado del dho señor corregidor e atento que para tan solamente vino nonbrado para dar la posesion deste rrepartimyento de pocona que esta dada a la parte de don francisco de mendoça e para lo husar bien e fyelmente tomaron e rreszibieron del juramento y solenydad que en tal (44-44v) caso se rrequyere y la firmaron de sus nombres testygos gaspar se saldana e diego lo-

pez de aguylera e pero gomez de caçeres fray francisco del rrin-
con melchior de horozco ante my Juan leon escrivano.

E luego en el dho dia mes e año suso dho los dhos visita-
dores prosiguyendo la dha visita por ante my el dho escrivano
Juan leon susodicho nonbrado por los dhos visitadores fueron
a la casa de don francisco prinzipal e cacique de los yndios colla-
suyos sujetos al dho don hernando turumaya al qual los dhos
visitadores hizieron paresçer ante si y le mandaron traigan ante
ellos los yndios e gente que tyene en la dha casa el qual dixo
que heran.

El dho don francisco caçique
cinco mugeres suyas
dos hijas la una grande y la otra pequeña de seys años para
abajo segund parescio por su aspecto.

Vieronse e visitaronse las casas e gente de la parciali-
dad del dho don francisco collasuya sujetas al dho don hernan-
do turamaya e hallaronse çiento y quarenta y dos casas y en
ellas (44v-45)

cinquenta e ocho yndios casados
nueve yndios solteros
treyn ta e dos yndias solteras
diez viejos
cinquenta y nueve viejas
treyn ta e tres muchachos de ocho años para abaxo
quarenta muchachas de la mysm a hedad segund parescio por
su aspeto toda la qual dha gente se hallo en este asiento de
pocona.
despobladas XXI

Hallaronse ansi mysmo en la dha parcialidad veynte y una
casa que parescian estar yermas e despobladas.

Aqui se acabo de visitar las casas e yndios deste asiento
de pocona e comyença la visita de las que se vieron e visitaron
fuera deste asiento de pocona e los dhos visitadores prosiguye-
ron la dha visita de los dhos caciques e principales e sus ayllos
e parcialidades ante my Juan de leon.
parcialidades del dho don hernando turumaya y ca caciques.

En diez y nueve dias del dho mes de mayo del dho año
de myil e quinientos cinquenta e seys años los dhos visitadores
prosiguyendo la dha visita por ante my el dho Juan de leon fue-
ron a un pueblo de yndios sujetos al dho don hernando turuma-
ya el qual dho pueblo se dezia laynyna en el qual dho pueblo
viendolo e visitando por vista de ojos se hallo la gente siguyente

casados I
solteras IIII
muchachas
II

casados LVIII
solteros IX
solteras XXXII
viejos X
viejas LIX
muchachos
XXXIII
muchachas
XL

(45-45v)

casas XXXVII

treyn ta y siete casas y enellas catorce yndios casados

un yndio soltero

quatro yndias solteras

seys viejos

diez y seis yndias viejas

cinco muchachos de ocho años pa abajo segun parescio por su aspeto.

doze muchachos de la mysma hedad

ante my Juan leon

De la parcialidad sujeto al dicho turumaya.

E luego en este dho dia prosiguyendo en dha visita los dhos visitadores fueron a otro pueblo llamado machamarca sujeto al dho don hernando turumaya en el qual visto e visitado por vista de ojos se hallo la gente siguyente

veynte y una casas pobladas y en ellas onze onbres casados seys mugeres solteras

un yndio viejo

cinco mugeres viejas dos muchachos de ocho años

para avajo segun parescio por su aspeto

syete muchachas de la mysma hedad ante my Juan de leon de la parcialidad y sujetos al dho turumaya.

En el dho dia diez y nueve de mayo del dho año los dhos visitadores prosiguyendo la dha visita fueron al pueblo de chabichi sujeto al dho don hernando turumaya en el qual visto y visitado por vista de ojos se hallaron (45v-46) quarenta casas pobladas y en ellas quinze hombres casados.

tres onbres solteros

diez mugeres solteras

tres onbres viejos

veynte mugeres viejas

ocho muchachos de ocho años para abaxo segund parescio por su aspeto

doze muchachas de la mysma hedad

despobladas XXII

Ansi mysmo se hallaron en los dhos tres pueblos sujetos al dho turumaya veynte y dos casas yermas e despobladas ante my Juan de leon.

casa de don tomas colla y de aqui empieça la demas gente a el sujeto.

En diez y nueve dias del mes de mayo y del dho año los

casados XIII

solteros I

solteras III

viej os VI

viej as XVI

muchachos

V

muchachas

XII

casados XI

solteras VI

viej os I

viej as V

muchachos

II

muchachas

VII

casados XI

solteros III

solteras X

viej os III

viej as XX

muchachos

VIII

muchachas

XII

dhos visitadores prosiguyendo la dha visita fueron a un pueblo llamado chinguata del rrepartimyento de pocona segun dho es del qual dicho pueblo es caçique e principal del don tomas caba de la parcialidad e aylo de los collas al qual los dhos visitadores hizieron parescer ante si y le mandaron trayga y presente ante ellos la gente tiene en su casa el qual la truxo y son.

El dho don tomas caçique

quatro mugeres suyas

tres muchachos hijos suyos

las dos henbras e el uno varon de hedad de ocho años para abajo segund paresçio por su aspeto.

Ansi mysmo dixo tener (46-46v) en la dha casa consigo a don pedro hijo suyo e dos mugeres suyas.

un hijo suyo de hedad de ocho años para abajo.

Otra hija de la mysma hedad segun paresçio por su aspeto fue preguntado si tiene mas gente en la dha su casa dixo q no casas CXXIIII

los dhos visitadores prosiguiendo la dha visita de los dhos yndios collas sujetos al dho don tomas vieron y visitaron por vista de ojos el dho pueblo llamado chuquito que estava rrepartido en tres poblaciones e otro poblezuelo nonbrado tiputipa de colla sujetos a

de la parcialidad del dho don tomas colla en lo qual se hallaron

ciento y veynte y quatro casas y en ellas treynta e siete yndios casados de trabajo diez yndios solteros

veynte y seis mugeres solteras

diez y siete yndios viejos

sesenta y quatro mugeres viejas

doze muchachos de hedad de diez años para abajo segun parescio por su aspecto

diez y ocho muchachos de la mysma hedad digo q los quatro dellos heran de diez años para abajo e los demas de a quatro e cinco años

(46v-47) casas despobladas XIX

Ansi mysmo se hallaron en los pueblos que dho son del dho don tomas colla diez y nueve casas yermas e despobladas ante my Juan de leon

casa don diego laula colla sujeto al dho don tomas colla

En veynte dias del dho mes de mayo e del dho año de myll e quinyentos y cinquenta e seis los dhos visitadores fueron a un pueblo llamado llallava de quees cacique don diego aula

casados I
solteras III
muchachos

I
muchachas

II
casado I
soltera I
muchacho

I
muchacha
I

casados
XXXVII
solteros X
solteras XXVI
viejos VII
viejas LXIIII
muchachos
XII
muchachas
XVIII

colla sujeto al dho don tomas e de su parcialidad al qual dho diego cacique que hizieron parescer ante si y le mandaron diga e declare la gente que tyene en la dha su casa el qual la truxo y son

El dho don diego laula cacique cuatro mugeres suyas seys hijas suyas de hedad de diez años para abajo segun parescio por su aspeto. fue preguntado si tiene mas gente en la dha su casa dixo q no.

casas IX

Vieronse e visitaronse por los dhos visitadores la gente e casas que avya en el dho pueblo llamado llallaba en el qual se hallaron nueve casas pobladas y en ellas un yndio casado de trabajo

dos yndios solteros (47-47v)

cinco mugeres solteras

tres yndias viejas

tres muchachos de hedad de diez años para abajo segun parescio por su aspeto.

quatro muchachas de las mysama hedad

despobladas VI

Ansi mysmo se hallaron en el dho pueblo seys casas yermas e despobladas.

Aqui se acaba la parcialidad del dho don tomas colla e de los demas yndios collas a el sujetos ante my Juan de leon. chacara del dho don fhelipe la gente que avia en ella

En veynte y un dias del dho mes de mayo del dho año los dhos visitadores fueron a un pueblo donde el dho don fhelipe cacique tiene su chacara e labrança llamado chinboata en el qual se hallaron dos onbres casados el uno con un hijo grande y el otro pequeño de hedad de diez años para abaxo segun parescio por su aspeto de la parcialidad de dho don juan xaraxuri.

En el dho dia mes e año suso los dhos visitadores visitando e viendo por vista de ojos en el dho pueblo de chinboata adonde los dhos caciques del dho pueblo de pocona tiene sus chacaras e labranças e hallaronse dos casas de la parcialidad del dho don Juan xaraxuri y en ellas (47v-48) un yndio soltero con dos hijas la una grande y la otra pequeña de doze años para abajo e tres viejas que dizen ser coches camayos del dho don juan xaraxuri

ansi nynguno se hallo en otra cosa otra vieja de la parcialidad del dho don juan

Ansi mysmo se hallo en otra casa otra vieja e una hija suya muchacha de hedad de diez años pa abajo

casados I
solteras III
muchachas VI

casados I
solteros II
solteras V
muchachos III
viejas III
muchachas IIII

casados II
muchachos II

soltero I
soltera I
viejas IIII

vieja I
muchacha I

del aylo y parcialidad del dho don Juan de la parcialidad del dho don pedro chirima chacaras camayos suyos

En el dho dia veynte e uno de mayo del dho año los dhos visitadores viendo e visitando por vista de ojos la gente que avia en el dho pueblo de chinboata hallaron en el de la parcialidad del dho don pedro chirima quatro casas y en ellas un onbre casado con un hijo suyo pequeño de ocho años para abajo e dos viejas que dizen ser chacaras camayos del dho don pedro chirima ante my Juan de leon de la parcialidad e sujetos al dho turumaya.

En el dho dia veynte e un dias de mayo e del dho año los dhos visitadores fueron a un pueblo llamado copi de yndios condes de la parcialidad e sujetos al dho don hernando turumaya e viendose e visitandose por vista de ojos se hallaron la gente e casas siguientes (48-48v) diez y siete casas y en ellas tres yndios casados

un soltero

ocho mugeres solteras

tres onbres viejos

onze mugeres viejas

dos muchachos de hedad de ocho años para abajo.

dos muchachas de la mysama hedad

despobladas III

Ansi mysmo se hallaron tres casas yermas y despobladas ante my Juan de leon

En el dho dia veynte y uno de mayo e del dho año los dhos visitadores fueron a un pueblo llamado capi del rrepartimiyento del dho pueblo de pocona de que es caciq don pedro cayo al qual hizieron parescer ante si e le mandaron trayga e presente ante ellos la gente que tiene en la dha su cual el qual la truxo y son.

el dho don pedro e una muger suya

tres hijos suyos muchachos de hedad de ocho años para abajo

otra muger que tiene en su casa

fue preguntado si tyene mas gente en la dha su casa dixo q no

Vieronse e visitaronse las casas e gente que abia en el dho pueblo copi por los dhos visitadores en el qual se hallaron sesenta y tres casas pobladas y en ellas veynte e ocho onbres casados (48v-49)

seys onbres solteros

diez y ocho mugeres solteras

dos yndios viejos

casados I
muchacho
I
viejas II

casados III
solteros I
solteras VIII
viejos III
viejas XI
muchachos
II
muchachas
II

casados I
muchachos
III
soltera I

casados
XXVIII
solteros VI
solteras XVIII
viejos II

diez y seis mugeres viejas

veynte e tres muchachos de hedad de diez años para abajo
treyn ta e tres muchachas de la mysma hedad

Ansi mysmo se hallaron en el dho pueblo siete casas yer-
mas y despobladas ante my Juan de leon de la parçialidad de
don francisco collasuyo sujetos a turumaya

En el dho dia veynte y uno de mayo del dho año los dhos
visitadores fueron al pueblo llamado copi en el qual hallaron
viendose e visitaronse todas las casas que en el estavan la gente
siguiente de la parçialidad del dho don francisco collasuyo
sujetos al dho don hernando turumaya.

ocho casas pobladas y en ellas un yndio soltero de trabajo
cinco mugeres solteras

seys muchachos de ocho años para abajo

tres muchachas de la mysma hedad

tres mugeres viejas un yndio viejo

ante my Juan de leon

chacaras camayos de la parcialidad del dho don felipe y de los
demas caciques don Juan y don pedro q dhos son

En el dho dia veynte e uno de mayo del dho año los dhos
visitadores fueron al valle de conda en el qual los dhos caçiques
del dho pueblo de pocona tienen (49-49v) sus chacaras y la-
brança en el qual viendose e visitandose por vista de ojos se
hallo la gente syguiente

de la parcialidad del dho don pedro chirima una vieja en una
casa

de la parçialidad del dho don felipe en una casa

un yndio soltero e una muger vieja

en otra casa de la parcialidad del dho don Juan xaraxuri en una
casa vieja

en otra casa un yndio casado con un hijo muchacho / en otra
casa otro yndio casado todos los quales dhos yndios e yndias
queestan en este dho valle son chacaras camayos q dizen los
dhos caçiques tener en las dhas sus chacaras ante mi Juan de
leon.

En veynte e dos dias del dho mes de mayo e del dho año
de myll e quinyentos y cinquenta y seys los dhos visitadores fue-
ron al valle de conda en el qual se hallaron de la parcialidad e
sujetos al dho don hernando turumaya las casas e gente si-
guiente

LXI casas

Vieronse e visitaronse por los dhos visitadores las casas y

viejas XVI

muchachos

XXIII

muchachas

XXXIII

solteros I

solteras V

muchachos VI

muchachas III

viej os I

viejas III

casados II

soltero I

viejas III

muchachos I

gente que avya en el dho pueblo de conda en el qual se hallaron sesenta e una casas pobladas y en ellas veynte onbres casados. quatro onbres solteros (49v-50)

veynte mugeres solteras

diez onbres viejos

diez y seis muyeres viejas

veynte e seys muchachos de hedad de ocho años para abajo

segun paresçio por su aspeto

veynte muchachas de la mysma hedad

despobladas XIX

casados XX
solteros IIII
solteras XX
viejos X
viejas XVI
muchachos XXVI

muchachas XX

Ansi mysmo se hallaron en el dho pueblo de conda diez y nueve casas despobladas ante my Juan de leon

En el dho dia veynte e dos del dho mes de mayo e del dho año los dhos visitadores por ante my el dho escrivano fueron a otro pueblesuelo de yndios canas sujetos al dho turumaya en el qual viendose e visitandose por bista de ojos se hallo la gente siguyente

Nueve casas pobladas y en ellas un onbre casado

un onbre viejo

seys mugeres viejas (?)

dos muchachos

cinco muchachas

casados I
viejos I
viejas VI
muchachos II
muchachas V

Ansi mysmo se hallaron dos casas despobladas ante my Juan de leon

En el dho dia mes e año suso dho los dhos visitadores fueron a otro pueblo de los soras de la parçialidad del dho don pedro cayo e viendose e visitandose por bista de ojos se hallaron la gente siguiente (50-50v)

tres casas pobladas y en ellas un onbre

soltero

dos mugeres solteras

dos mugeres viejas

un muchacho e ansi mysmo dos casas despobladas ante my Juan de leon

soltero I
solteras II
viejas II
muchacho I

En el dho dia mes e año suso dho los dhos visitadores fueron a otro poblezuelo llamado Chaquile de la parçialidad e aylo del dho don Hernando Turumaya e viendose e visitandose por vista de ojos la gente que en avia se hallo la siguyente casas XIII

trese casas pobladas y en ellas tres onbres casados

dos onbres solteros

tres mugeres solteras

cados (sic) III
solteros II
solteras III

un onbre viejo
seys mugeres viejas
tres muchachos
cinco muchachas
ante my Juan de leon

viejos I
viejas VI
muchachos III
muchachas V

E despues de lo suso dho en veynte e syete dias del dho mes de mayo año dho los dhos visitadores por ante my el dho escrivano fueron a un pueblo llamado Copoata que es en el valle de disa el qual dho pueblo dixerón ser de la parçialidad e aylo del dho don Hernando Turumaya (50v-51)

E donde el tenya sus chacaras de mayz e labrança e viendose e visitandose por vista de ojos la gente que en el avya y se hallo la siguyente

casas XXXIII

treyn ta e tres casas pobladas y en ellas diez onbres casados
tres onbres solteros
tres onbres viejos
diez mugeres solteras
quynze mugeres viejas
quatro muchachos
siete muchachas
despobladas III

casados X
solteros III
viejos III
solteras X
viejas XV
muchachos
IIII
muchachas VII

Ansy mysymo se hallaron en el dho pueblo tres casas despobladas ante my Juan de leon

En este dho pueblo se hallaron ocho yndios casados que dixerón ser de lorengo de aldana e de otros particulares e que donde alli servian a sus caciques e principales ante my Juan de leon

chacaras camayos de los dhos cotas caçiques

En el dho dia mes e año suso dho los dhos visitadores por ante my el dho escrivano fueron a otro pueblo llamado siaco que dixerón ser de la parçialidad e aylo de los dhos don Juan xaraxuri e don felipe e (51-51v) don pedro chirima caçiques cotas e que tenyan en el sus chacaras de mayz y labrança el qual viendose e visitandose por bista de ojos por los dhos visitadores la gente que en el avia se hallo la siguyente

IX casas

Nueve casas pobladas y en ellas tres onbres casados
un onbre soltero
dos mugeres solteras
un onbre viejo
tres mugeres viejas

casados III
solteros I
solteras II
viejos I
viejas III

dos muchachos una muchacha

muchachos II
muchachas I

Ansi mysmo hallaron tres casas despobladas

En este dho pueblo se hallaron ocho yndios casados que dixerón ser del rrepartimyento de pojo e que donde alli servian a los caciques e principales

E ansi mysmo se hallaron en el dho pueblo tres casas en que dixerón los dhos yndios durmyan los dhos caçiques quando venyan al dho pueblo e chacaras ante my Juan de leon escrivano coches camayos del dho turumaya cacique

En veynte e ocho dias del dho mes de mayo e del dho año los dhos visitadores por ante my el dho escrivano por ellos nonbrado (51v-52) fueron a un pueblo llamado tocori donde el dho don hernando turumaya caçique suso dho tenya su criança de puercos el qual dho pueblo visto y visitado por vista de ojos la gente que en el avia se hallo la siguyente

nueve casas pobladas y en ellas quatro onbres casados

casados IIII

tres onbres solteros

solteros III

dos mugeres solteras

solteras II

tres mugeres viejas

viejas III

quatro muchachos

muchachos

nueve muchachas

IIII

muchachas IX

Ansi mysmo se hallaron otros tres yndios casados que guardaban las yeguas y ovejas del dho turumaya el uno dellos con una hija muchacha ante my Juan de leon de la parcialidad del dho don pedro chirima

En el dho dia mes e año suso dho los dhos visitadores fueron a otro pueblo llamado peula que dixerón ser de la parçialidad e aylo del dho don pedro chirima e bista e visitado la gente que en el avya del dho rrepartimyento de pocona vista por vista de ojos se hallo lo siguyente

casas çinco

çinco casas pobladas (52-52v) y en ella dos onbres casados

casados II

un hombre soltero

solteros I

quatro mugeres viejas

viejas IIII

una muchacha ante my Juan de leon de la parçialidad del dho don Juan xaraxuri

muchachas I

Ansi mysmo en este dho dia se visito otro poblezuelo llamado muela de la parçialidad del dho don Juan xaraxuri en el qual viendose e visitandose por vista de ojos la gente que en el avya se hallo la siguyente casas seys

seys casas pobladas y en ellas dos onbres casados

casados II

dos onbres viejos

viejos II

quatro mugeres viejas

tres muchachos

dos muchachas de la mysama hedad ante my Juan de leon

viejas IIII
muchachos III
muchachas II

En el dho dia mes e año suso dho los dhos visitadores por ante my el dho escrivano fueron a un pueblo llamado aramasi que dixeron ser de la parcialidad e aylo del dho don hernando turumaya en el qual viendose e visitandose por bista de ojos se hallo la gente siguyente

casas treze

treze casas pobladas y en ellas nueve hombres casados

un onbre soltero

un onbre viejo (52v-53)

dos mugeres viejas

siete muchachos

seys muchachas

casados IX
solteros I
viejos I
viejas II
muchachos VII
muchachas VI

Ansi mysmo se hallo una casa despoblada

En el dho pueblo se hallaron ansi mysmo tres yndios casados que dezian ser de lorenço de aldana y de otros particulares e que donde alli sirven a sus caciques ante my Juan de leon de la parcialidad del dho don Juan xaraxuri

En el dho dia mes e año suso dho los dhos visitadores por ante my el dho escrivano por ellos nonbrado fueron a un pueblo llamado toco que dixeron ser de la parcialidad e aylo del dho don Juan xaraxuri en el qual viendose e visitandose por bista de ojos la gente que en el avia se hallo la siguyente fueron a la casa de un caçique e principal del dho pueblo llamado don francisco cota en la qual avia el dho don francisco cacique al qual le mandaron trayga ante ellos la gente que en la dha su casa tiene el qual la truxo e dixo ser el dho don francisco cacique e dos mugeres suyas e un hijo suyo de travajo e una muchacha hija suya e dixo no tener mas gente en la dha su casa vieronse e visitaronse (53-53v) por vista de ojos las casas y gente que en el dho pueblo de toco dixeron aver del dho pueblo e rrepartimyento de pocona en el qual se hallaron casas XII doze casas pobladas y en ellas dos onbres casados

un onbre soltero

cinco mugeres solteras

un onbre viejo

cinco mugeres viejas

dos muchachos

cinco muchachas

ante my Juan de leon

casados II
solteros I
solteras V
viejos I
viejas V
muchachos II
muchachas V

de la parcialidad del dho don Juan xaraxuri

En veynte e nueve dias del del dho mes de mayo e del dho año los dhos visitadores por ante my el dho escrivano por ellos nonbrado fueron a un pueblo llamado hero que dixerón ser de la parcialidad e aylo del dho don Juan xaraxuri en el qual dho pueblo viendose e visitandose por bista de ojos se hallo lo siguyente

casas XVI

diez y seys casas pobladas y en ellas diez onbres casados

tres mugeres solteras

dos onbres viejos

siete mugeres viejas

tres muchachos (53v-54)

siete muchachas

casados X

solteras III

viejos II

viejas VII

muchachos III

muchachas VII

Ansi mysmo se hallo una casa despoblada estavan ansi mysmo en el dho pueblo quatro casas de yndios casados de personas particulares que dixerón donde alli servir a sus caçiques e principales ante mi Juan de leon de la parcialidad del dho don Juan xaraxuri

En el dho dia mes e año susodho los dhos visitadores fueron a un pueblo llamado punata q dixerón ser de la parcialidad e aylo del dho Juan xaraxuri en el qual se hallo viendose e visitandose por vista de ojos la gente siguyente

quatro casas pobladas y en ellas un onbre casado

un onbre soltero

tres onbres viejos

dos mugeres viejas

dos muchachos

una muchacha

ante my Juan de leon

de la parcialidad del dho xaraxuri

casados I

solteros I

viejos III

viejas II

muchachos II

muchachas I

En el dho dia los dhos visitadores por ante my el dho Juan de leon fueron a otro pueblo llamado coche que dixerón ser de la parcialidad e aylo del dho don Juan xaraxuri en el qual visto e visitado por bista de ojos se hallo la gente siguyente

casas çinco

cinco casas pobladas y en ellas dos onbres casados

(54-54v)

un onbre viejo

dos mugeres viejas

dos mugeres solteras

tres muchachos

casados II

viejos I

viejas II

solteras II

muchachos III

ante my Juan de leon

de la parcialidad del dho xaraxuri

En treynta dias del dho mes de mayo e del dho año los dhos visitadores hallaron en el pueblo llamado totora que dixerón ser de la parcialidad del dho don Juan xaraxuri la gente siguiente casas X

diez casas pobladas y en ellas quatro yndios solteros de trabajo

una muger soltera

tres muchachos

un onbre viejo

dos mugeres viejas

ante my Juan de leon

de la parcialidad del dho turumaya

E despues de lo suso dho en quatro dias del mes de mayo e del dho año los dhos visitadores por ante my el dho escrivano fueron a un pueblo llamado laramarca de la parcialidad e aylo del dho don hernando turumaya en el qual visto e visitado por vista de ojos se hallo la gente siguiente

casas XXIX

veynte y nueve casas y en ellas onze yndios casados

dos onbres solteros

onze mugeres solteras

tres onbres viejos

quatro mugeres viejas

nueve muchachos

doze muchachas (54v-55)

E ansi mysmo en el dho día mes e año suso dho los dhos visitadores fueron a otro pueblo llamado tucuma de la parcialidad e aylo del dho don hernando turumaya en el qual visto y visitado por vista de ojos se hallo la gente siguiente

casas XVIII diez y ocho casas pobladas y en ellas dos onbres casados

seys mugeres solteras

ocho onbres viejos

ocho mugeres viejas

dos muchachos

çinco muchachas

todo lo qual que dho es los dhos visitadores anbos a dos vieron e visitaron segun que va declarado en los dhos dias meses e años susodhos e los dhos visitadores lo firmaron de sus nonbres fray francisco del rrincon melchior horosco ante my Juan de leon.

solteros IIII

soltera I

muchachos III

viejos I

viejas II

En seys dias del mes de Junyo del año de myll e quinyentos e cinquenta y seis años los dichos visitadores el padre fray francisco del rrincon y el dho melchior de horozco visitadores susodhos nonbrados por parte de los dhos yndios e por parte del dho don françisco de mendoça segun dho es por ante my el dho Juan de leon escrivano por ellos nonbrados estando presente los dhos don felipe e don Juan xaraxuri y don hernando (55-55v) turumaya e don pedro chirima caçiques prinçipales del dho rrepartimyento e pocona juntamente con otros caçiques del dho rrepartimyento los dhos visitadores e cumplimyento del mandamyento del dho señor corregidor a ellos cometido por ante my el dho Juan de leon les fueron hechas las preguntas siguyentes por lengua del dho melchior ynterprete de la dha visita.

preguntanles las chacaras q tienen y otros fructos y q podran dar de tributo y de q

fueles preguntado que que tyerras tienen e que coxen en ellas dixerón que tienen cantidad de tyerras e que en ellas de da mayz e trigo e agi e algun aldodon e que el algodón que en ellas se coge que es muy poco e que en ellas se dan todas las demas comydas que ellos suelen senbrar e que ansi mysmo tienen en el valle de los yungas muchas tyerras para chacaras de las que tenyan se les an perdido por una enfermedad que les a dado a las dhas chacaras que se llama carache ansy mysmo dixo el dho don hernando turumaya por si que el tiene una chacara de coca en el dho valle de los yungas donde suele coger ordinariamente en cada una myta treynta sestos de coca.

El dho don Juan Xaraxuri dixo que el tiene una chacara de coca en el dho valle de los yungas onde los demas caciques e los demas rrepartimyentos tienen coca que antiguamente solia coger en ella cient cestos de coca cada myta e que agora por causa de la dha enfermedad (55v-56) de carache que dho tiene coge diez cestos de coca nomas cada una myta e que ansi mysmo tiene otra chacara fuera del dho valle de los yungas donde nyngun español puede entrar por ser la tyerra muy agria es aspera en que suele coger ordinariamente diez cestos de coca.

El dho don felipe dixo que el tyene en el dho valle de los yungas una chacara de coca en que solia coger treynta cestos de coca cada una myta e que agora por causa de la dha enfermedad de carache coge diez cestos de coca cada una myta y nomas el dho don pedro chirima dixo q el tiene otra chacarra de coca en el dho valle de los yungas en que solia coger diez cestos de coca e que agora por la dha enfermedad coge quatro cestos de coca cada una myta y nomas otro principal que alli estava que se dize don françisco collasuyo dixo queel tiene en el dho valle de los yungas una chacara de coca en que solia coger diez cestos de coca y que agora coge tres y otro caçique llamado don tomas cacique e prinçipal de los dhos collas dixo que el dho su padre tyene en el dho valle de los yungas una chacara en que solia coger quynze cestos de coca cada myta e agora coge otro caçique llamado don francisco vilcachagua dixo

que en el dho valle de los yungas tiene una chacara de coca en quesolia coger cada una myta siete cestos de coca e que agora por la dha en (56-56v) fermedad coge tres / otro cacique llamado don myguel dixo que en el dho valle de los yungas tiene ora chacara de coca en q antiguamente solia coger quatro cestos de coca una myta e otros quatro prinzipales del dho rrepartimyento que alli estavan dixeron que tienen algunas chacarillas de coca en el dho valle de los yungas en que cogen a un cesto de coca cada uno de dellos cada myta.

fue preguntado que que es lo que tienen mas otras cosas e que es lo que pueden dar de tributo a sus encomendadores sin molestia muy ny bexacion alguna dixeron que no tiene otras cosas mas de las que dhas tiene e q por la enfermedad que a las dhas chacaras de coca les a sobrevenido de carache podran dar en cada un año a su encomendero ochocientos sestos de coca esto sin mucho trabajo e que ansi mysmo podrian senbrar en la chacara de conde es legua e media deste tanbo de pocona tres hanegas de pan la mytad de mayz e la mytad de trigo e que ansi mysmo podran dar en cada un año cien tal ves la mytad de gallinas e la mytad de patos e diez puercos e diez pares de alpargates e otras diez xaquimas e diez cantarillos de myel e que no podran dar otra cosa mas de lo que dho tyenen ffueles preguntado que que orden y manera an tenido e tienen en el rrepartir de los tributos entrellos para acudir con ellos a sus encomenderos dixeron que como son muchas parcialidades e aylos e de cada (56v-57) aylo ay su prinçipal cada prinçipal suele tener cargo de su aylo lo que avya de dar e acudian con ellos todos al dho hernando turumaya para que el acudiese con ello a su encomendero.

fueles preguntado que es lo que llevan esus parçialidades e aylo e que de q se sirven dellos dixeron queles ocupan en todo aquello que ven que es menester fueles preguntado que que yndios o yndias tienen rreservados para su serviçio dixeron que nomas de los que dhos tienen cada uno en particular fuele preguntado si en sus tyerras suelen traer sus encomenderos ganados dixeron que gomez de alvarado solia tener algunas vacas que las guardavan juntamente con las que los dhos yndios tienen e que en el valle de copoata solia tener estança y criança de puercos.

fueles preguntado si tienen mynas en su tyerras e que distançia ay del dho su pueblo a donde las ay dixeron que en sus tierras no tyenen mynas e que quynze leguas deste tanbo de pocona que estan las deverenguela e que a las mynas de potosi ay quarenta e çinco leguas. fueles preguntado que que otras contrataçiones tienen entre ellos dixeron que la que tienen declarada d la dha coca y no mas fueles preguntado si tyene algunas (57-57v) chacaras o tyerras señaladas para el ynga dixeron que la dha chacara de conde tenyan señalada para el ynga e que agora la sienbran para su encomendero e que muchos yndios particulares tienen chacaras alli.

fueles preguntado que que orden e manera an tenido e tienen en el subceder de los señorios e cacicascos entre ellos y si les solia poner el ynga dixeron que de

padre e hijo suelen venyr e que el padre myra el hijo que le paresçe que mejor lo puede ser e que aquel señala y nonbra por cacique fray francisco del rincon melchior de horozco las quales dhas preguntas se le hizieron por ante my el dho escrivano nonbrado por los dhos visitadores Juan de leon.

El paresçer de fray francisco del Rincon sobre la tasacion

En seys dias del mes de Junyo etc del dho año al muy rreverendo padre fray francisco del rincon visitador nonbrado por los dhos yndios para ver e visitar los yndios que en el dho rrepartimyento se hallaron aviendo visto e visitado por vista de ojos todos los yndios e pueblos que es esta bisita hasta oy van declarados por ante my el dho Juan de leon escrivano nonbrado para la dha visita por los dhos visitadores el dho fray francisco del rincon dixo que por quanto el a visto e bisitado el dho rrepartimyento de pocona e los pueblos a el subjetos que en esta dha visita van declarados salvo que por hallarse mal dispuesto no puede yr al valle de los yungas donde los dhos yndios tyenen sus chacaras (57v-58) de coca y por ser el camyno y entrada al dho valle muy trabajoso que en lo tocante a los dhos yndios que hasta oy a visitado e visto ellos y los dhos sus pueblos dava e dio su paresçer en la manera que de suso se contiene e que ansi mysмо aun que el no a estado ny entrado en el dho valle de los yungas por averse ynformado de tres frayles rreliġiosos de su horden que an estado y entrado en el dho valle de los yngas e lo an visto por vista de ojos en lo uno y en lo otro y en lo tocante a la tasa de los dhos yndios dava e dio su paresçer en la manera siguiente.

lo primero dixo que a visto por vista de ojos juntamente con el dho melchior de horozco visitador nonbrado por parte del dho don francisco y por ante my el dho escrivano todos los yndios que hasta oy en la dha visita van declarados por bista de ojos e a sus pueblos y casas y que le paresce que en el dho rrepartimyento ay los yndios que en la dha bisita estan dho e declarados e que seran muy pocos mas

Yten dixo que los mas yndios que en este rrepartimyento de pocona y son mytimaes e que hasta agora por aver sido muy trabajados los mas dellos se an buuelto a sus tyerras e que muchos sean ffecho yanaconas e que si no les sobrelleban le paresçe se yran los demas que en el dho rrepartimyento quedan por que los naturales del dho (58-58v) rrepartimyento no seran mas de hasta cien yndios que se llaman los cotas e que asi pasando una vez por aquy francisco e carbajal maese de campo que fue de gonçalo piçarro con un vezino del cuzco que se dezia villa castin que traya muchos caçiques de diversas partes cada caçique llevaba consigo los yndios que rreconosçia suyos y ansi dexaron todos el dho rrepartimiento muy despoblado.

Yten que puesto que no aya bisto el dho valle de los yungas que los mas yndios que a oydo dezir sean muerto y faltado que ansido muchos en cantydad dicen que se an muerto en el dho valle de los yungas por el demasiado trabajo que en el dho valle tienen e por la falta de comyda e rropa en el qual

trabajo e falta que dha es que los dhos yndios tienen si algun tyenpo durasen no quedaria yndio bivo e que en esto encarga la conciencia a los señores tasadores.

Yten que le paresçe segun dhos y su conciencia que estarian bien tassados los dhos yndios en mill sestos de coca en cada un año y en seis hanegas de sementera de trigo e mayz la dha sementera dentro de dos leguas deste tanbo de pocona y esto con que el comendero les are las dhas tyerras para senbrar la dha sementera e lo que della se cogiere lo truxesen los dhos yndios al dho tanbo de pocona y lo demas que los dhos yndios señalar que podran dar en las preguntas que se les hizieron cerca desto.

Yten que en una chacara que llaman chunguri en donde los dhos yndios an senbrado dende el tienpo de peranzules a esta parte doze hanegas (58v-59) de pan la mytad de maiz e la mytad de trigo arandolos sus encomenderos las dhas tyerras questa quynze leguas deste tanbo de pocona le paresçe segun dios y su conciencia que son obligados los dhos señores tasadores asela quytar del todo por que es tyerra tan enferma para los dhos yndios como el dho valle de los yungas e de la mysma manera los dhos yndios mueren en el dho chunguri que es en el vaile de los yungas e si en el dho valle de chunguri no mueren traen de alli enfermedades con que llegados a sus tyerras mueren asi por ser la tyerra enferma como dho es como por faltarles la comyda por estar lexos de sus pueblos e tierras e que en esta dha chacara encarga a sus merçedes la conciencia tanto como en lo de los yungas.

Yten que en este tanbo deste pueblo de pocona es un tanbo muy pasagero e muy trabajoso para los dhos yndios e que en el de ordinarios son menester mas de doze yndios pa el servyr e otras vezes no bastan treynta ny quarenta e que aliende de ser tan trabajoso el tanbo por ser camyno rreal es el tanbo mas cercano a este para venyr a el e quinze leguas e asi los yndios que llevan los españoles que van camyno de lima an de yr por fuerça quinze leguas a si van hazia la villa an de yr veynte e seys por que en todo este camyno no ay otro tanbo ny yndios que se puedan rremudar en lo qual son muy fatigados por lo qual e por otras (59-59v) causas se van cada dia yndios e yndias del dho rrepartimyento

Yten que alrededor deste dho tanbo estan dos valles queel uno se llama clisa y el otro mysque donde estan y rresiden muchos españoles ganando su vida con chacaras los quales tratan y contratan con los dhos yndios para hazer chacaras e que con dadivas y promesas sacan muchas yndias e yndios del dho rrepartimyento e haziendolos sus yanaconas e a mugeres de su serviçio que en esto provean sobre ello.

Yten dixo que este rrepartimyento por ser como dho es e asi todo de yndios mytimaes donde diversos ayillos e asi tienen diversos caçiques de los quales cada uno quyere mandar e como no tengan una cabeça que los rrijan andan muy desconçertados que en esto le paresçe segun dios y su conciencia

que hera muy necesario provee de un principal entre ellos que rrigiese e governase que fuese del mismo rrepartimyento e que por agora les paresçe segun dios que quyen mejor lo haria seria don hernando turumaya por que entiende mas las cosas de los españoles e a tratado mas con ellos e sienpre a tenydo mas cargo en ello que los demas caçiques e asi quando ay alguna diferençia entre los dhos yndios e los españoles todos acuden a el puesto caso que el dho don hernando no es de los naturales del dho rrepartimiento sino de los mytimaes.

Yten que en la dha visita se an hallado muchos (59v-60) yndios que eran casi ciento los quales se llaman llasta lunas que son de otras tyerras diversas y que vinyendo a potosi a su grangerias sabiendo que en este rrepartimyento de pocona ay yndios de sus mismas tyerras e hallando dispusiçion de tyerras para sembrar se an quedado aquy unos de çinco años a esta parte e otros de tres e de dos e de uno e muchos dellos dan por causa de no se aver buuelto a su tyerra enfermedades que an tenydo y la prinçipal las guerras que a avido e que el dho visitador es ynformado que como los quyeran poner la tasa como a los otros se bolveran a sus tyerras que en esto vean sus merçedes lo que cerca dellos les paresçe por que lo que al dho padre le paresçe es que algunos quedaran e otros se yran

Yten que en lo que ansi mysmo toca al valle de los yungas al qual por estar mal dispuesto como dho es no se atrevyo a yr dixo que el se a ynformado de muchas e diversas personas e particularmente de tres rreligiosos de su mysama orden los dos de los quales rresiden al presente en este dho rrepartamyento de pocona todos los quales tres rreligiosos an baxado al dho valle de los yungas e visto las chacaras que los dhos yndios tienen e visto y exsaminado (60-60v) el trabajo que alla tyenen e lo que segun Dios e sus conçiencias les paresçe lo declarasen por ante my el dho escrivano los dos dhos rreligiosos que al presente rresiden en este dho rrepartimyento que es el uno fray Juan de palençia y el otro fray françisco de camora frayles de la orden de señor san françisco el qual dho fray Juan de palençia dize aver ocho años que esta en esta provinçia de los charcas e que tiene mucha expirienza y notiçia della e que en otras cosas semejantes dize aversele dado credito porque habla por vista de ojos y asi el dho fray françisco rrincon visitador susodicho su guardian le mando que dixese lo que çerca desto segun dios y conçiencia le paresçe el qual dixo en la manera siguiente

que a el le paresçe que en el dho valle de los yungas los yndios que en el estan pasan el mayor trabajo que se les podria dar en toda esta provynçia por que la tyerra del dho valle de los yungas es muy calurosa y enferma y muy falta de comyda e por ser el dho trabajo tan ecesivo e la tyerra tan enferma sabe que se an muerto e mueren muchos yndios del dho valle e rrepartimyento e de todos los rrepartimyentos q tyenen coca en el dho valle de los yungas e que ansi mysmo otra causa por donde los dhos yndios mueren dentro del dho valle de los yungas por que el dho valle es tierra (60v-61) muy calurosa y

subiendo arriba le cuesta que sea de subir para salir del dho valle que es de quatro leguas que es un camyno my agrio e aspero y saliendo de alli cargados salen muy calurosos e sudando e acabada de subir la cuesta es muy destenplada en frio y como los dhos yndios llevan poca rropa e mala comyda e ordinariamente llueve mucho de tal manera se destenplan que se les causa la muerte e que el dho padre fray Juan de palencia a visto por bista de ojos en el dho valle de los yungas las chacaras de coca que los dhos yndios tienen en el que sola una chacara de coca donde antiguamente en cada una myta solian coger ochocientos cestos de coca en que cada myta destas hera de tres a tres meses e que por una enfermedad que a las dhas chacaras les a dado que llaman los yndios carache e por que esta dha chacara e los demas estan ya muy cansados e disfrutadas por las quales dhas causas es muy poco lo que al presente las dhas chacaras dan e que hazer agora otras chacaras de nuevo serian muy difiçiles de labrar porque se avian de desmontar de nuevo las tyerras e costar muy grandes montes lo qual segun la poca posibilidad y q segun tyene entendido de los yndios querrian mas tener algunos yndios en mynas (61-61v) que diesen moderado tributo que no estar en el dho valle de los yungas ny beneficiar la dha coca que les paresçe que los dhos yndios an de perseverar en el tributo de la coca que podrian dar nueve cientos sestos de coca en cada un año e que si dan mas que seria con gran dismynución suya e que ay a poco tienpo no podrian dar nada e que sabe que por estas causas que dhas son unos yndios que se llaman condes que solian ser de tapia y segura vezinos de la villa no dan mas de la mytad de la tasa que tienen por averse muerto casi todos los yndios en la dha coca e por averse huydo del dho rrepartimyento por causa del trabajo tan exçesivo que en la dha coca tienen e que ansi mysmo sabe que estando en esta provincia en tienpo que diego centeno tenya a este dho rrepartimyento e ansi mysmo quando gomez de alvarado les solia tener y en el tienpo de diego centeno le da una quatro e cinco myll sestos de coca cada año y esto hera por que tenyan todo el rrepartimyento ocupado en la dha coca e que a esta causa murieron muchos e que ansi mysmo que en el tienpo q heran de gomez de alvarado con la tasa davan los dhos yndios dos mill e seyscientos sestos de coca para lo qual hera menester tener ocupado todo el rrepartymiento por lo qual an faltado muchos yndios de diversos ayillos (61v-62) e que ansi los yndios que destos ayillos an quedado algunos dellos no se rremudan en el yr al trabajo de los dhos yungas a la myta por ser pocos e por la falta que dellos ay de lo qual se vienen a tanta dismynucion que facilmente faltaren todos e que ansi mysmo le paresçe e sabe que podrian dezir algunos que si tienen tanto trabajo y las chacaras tienen tanta falta por las causas dhas como de la sobra de la dha tasa de con esto piñan les compro ciertas vacas e don juan de sandoval de dos o tres meses a esta parte les a comprado çiento y veynte carneros con los quales an començado a sacar la coca de los yungas de lo qual muchos españoles diran e les pareçera que no tienen tanto trabajo e que podrian dar qualesquier cosas

que les mandaren e que si diesen como dho es la dha tasa seria echando todo el dho rrepartimyento al dho valle de los yungas al beneficio de la dha coca e que aun no bastando esto que el sabe que los dhos yndios alquilan otros que los ayuden e que desta manera por un año o dos o tres bien darian la tasa que agora tyenen pero con condiçion que no oviesen mas yndios en el dho rrepartimyento de pocona sino que todos se despoblasen asi muriendo en el dho trabajo como que los que quedasen se huyrian e q si desta manera quyeren e ello perse (62-62v) verar que no ternan por christianos se los tasadores e que todo el daño q a los dhos yndios se les rrecresgiere yra sobre ellos e que dios se lo demandara e que con dar este aviso descarga su conçiencia e que myren que hasta agora a sido muy excesivo el trabajo que los dhos yndios an tenido con el tributo que an dado por lo qual como dho tiene an venido en tanta dis-mymucion.

El segundo rreligioso que presente estava que çerca desto dize su paresçer por aver visto el dho pueblo e valle de los yungas que se dize fray françisco de çamora que rresyde en este dho rrepartimyento que por mandado del dho padre fray françisco del rrincon su guardian dize que el a rresidi-do quatro años sabe (?) este dho rrepartimyento de pocona donde agora rreside e por vista de ojos a bisto ansi el dho rrepartimyento de pocona como el dho valle de los yungas donde los dhos yndios tienen las chacaras de la dha coca e que por evitar proligidad dixo que el ansi mysmo dize todo lo que dho a el padre fray Juan de palenza q de suso va declarado e que de dios e su conçiencia le paresçe ser asi segund que desuso va escripto y el dho fray Juan de panlenza lo a declarado e que ansi mysmo anyde en ello lo que se sigue que el dho padre fray françisco de çamora sabe e a bisto que en el dho valle de los (62v-63) yungas que asi este dho rrepartimyento como los demas yndios que en dho el valle tienen coca tyene cada rrepartimyento un español que tiene cargo dellos y este español por q aya mas coca o por las causas que alla le mueven los suele lebantar antes que amanesca a trabajar en las dhas chacaras y no les dexa bolver a sus casas hasta puesto el sol e como es una tyerra tan destenplada que siempre llueve van sienpre mojados a sus casas e no tenyendo como no tyenen ropa para poderse mudar ny tener tienpo para buscar un poco de leña para enjugarse e la tyerra ser muy humeda duermen ansi mojados y en el suelo de donde se vienen a tullir e comunmente se hazen eticos e se secan e no menos por q como no tienen quyen les guise de comer se les causan todas estas enfermedades e ya que salgan bivros del dho valle de los yungas e bivian algunos años dos o mas de trabajo y esto es comun en todos los rrepartimyentos que en el dho valle tyenen coca e que esto conviene sea rremediado.

E ansi mysmo dixo el padre guardian e visitador suso dho aver tratado muchas vez lo que de suso va declarado con el tercero rreligiosos que aqui va declarado que es fray antonyo calderon de la (63-63v) dha su orden

que a bisto el dho valle de los yungas que al presente esta fuera deste dho rrepartimyento el qual les a dho quees su paresçer e a visto por vista de ojos lo q los dhos rreligiosos dizen que de suso va declarado e que aquello le a paresçido al dho fray antonyo calderon segun dios e su conciencia todo lo qual que dho es el dho visitador e el dho fray françisco de çamora dixerón y declararon segun que de suso va dho e declarado por ante my el dho escrivano en el dho dia mes e año susodho y lo firmaron de sus nonbres fray françisco del rrincon fray Juan de palençia fray françisco de çamora ante my Juan de leon.

E despues de lo suso dho en ocho dias del dho mes de junyo e del dho año de myll e quinyentos y cinquenta y seys años el dho melchior de horozco visitador nonbrado por parte del dho don françisco de mendoça solo por ante my el dho escrivano fue al valle de mysque porque consta por el auto de atras e parescer que en lo tocante a los dhos yndios dio el dho fray françisco del rrincon que por enfermedad que dixo tener no pudo hallarse en la visita de los demas yndios e pueblos que quedan por visitar en el dho rrepartimyento por causa de lo qual el dho melchior de horozco como dho es por ante my el dho escrivano vido e visto los pueblos siguientes (63v-64) de la parcialidad del dho turumaya.

En el dho dia mes e año suso el dicho melchior de horozco visitador suso dho por ante my el dho escrivano fue al dho valle de mysque en el qual vido e visito un pueblezuelo llamado calesaya de la parçialidad del dho turumaya en el qual se hallaron tres casas pobladas y en ellas tres mugeres viejas.

casa III

Ansi mysmo en el dho dia se vido e visito otro pueblezuelo quees en dho valle de mysque llamado taruga marca en el qual se hallaron otras tres casas y en ellas dos viejos e tres viejas.

Ansi mysmo se hallaron en el dho valle de mysque otras dos casas pobladas y en ellas en la una un onbre casado con una hija muchacha y en la otra un viejo y una vieja.

casa V

En el dho dia mes e año suso dho el dho visitador por ante my el dho escrivano fue a un pueblo llamado cinse donde los dhos caçiques dizen tener senbradas sus agies e algodones e tener en ellos yndios q las guardan en el qual visto y visitado por vista de ojos se hallaron (64-64v)

XII casas

doze casas pobladas y en ellas siete onbres casados
dos hombres solteros
una muger soltera
dos mugeres viejas
dos muchachos
dos muchachas

casados VII
solteros II
soltera I
viejas II
muchachos II
muchachas II

En nueve dias del dho mes de junyo e del dho año el dho visitador por ante my el dho escrivano fue a otro pueblo llamado chusa marca que dixerón ser de la parcialidad de los dhos don felipe y don pedro chirima caçiques y tener en el dho pueblo algunas chacaras camayos yndios para guarda de las dhas sus chacaras que de agi e algodón tyenen en el dho pueblo el qual dho pueblo visto e visitado por vista de ojos se hallo la gente siguyente.

casas VII

siete casas pobladas un onbre casado
don onbres solteros
dos mugeres solteras
un onbre viejo
tres mugeres viejas
dos muchachos
dos muchachas

casado I
solteros II
solteras II
viejo I
viejas III
muchachos II
muchachas II

En el dho dia mes e año suso dho el dho visitador por ante my el dho escrivano fue a un pueblo llamado ansi mysmo chusa marca (64v-65) que dixerón ser de la parcialidad e aylo del dho turumaya el qual bisto e visitado por vista de ojos se hallo la gente siguyente.

diez casas pobladas y en ellas çinco onbres casados
quatro mugeres solteras
una muger vieja
quatro muchachos

casados V
solteras IIII
viejas I
muchachos IIII

En el dho dia mes e año suso dho el dho visitador fue a otro puebluezuelo llamado titicaca que dixerón ser de la parcialidad e aylo del dho turumaya en el qual visto y visitado por vista de ojos por ante my el dho escrivano se hallo la gente siguyente.

ocho casas pobladas y en ella dos onbres casados
un onbre soltero
dos mugeres solteras
tres onbres viejos
dos mugeres viejas
dos muchachos
una muchacha

casados II
solteros I
solteras II
viejos III
muchachos II
muchachas I

Ansi mysmo se hallaron en el dho pueblo quatro yndios casados de otras tyerras que dixerón servyr dende alli a sus caçiques e no ser del dho rrepartimiyento de pocona (65-65v)

E despues de lo suso dho en doze dias del dho mes de Junyo y del dho año el dho melchior de horozco visitador suso dho por ante my el dho escrivano fue al valle de los yungas donde los dhos yndios tyenen las chacaras de coca de que tributan

a su encomendero en el qual dho valle se hallaron cinquenta yndios varones casados con sus mugeres e hijos que ordinariamente dixerón rresidir en el dho valle e son camayos de las dhas chacaras de coca que las guardan y estan en ellas.

casados
cinquenta

Ansi mysmo se hallaron en el dho valle de los yungas otros onze yndios casados con sus mugeres e hijos que son camayos que guardan las dhas chacaras de coca de los dhos caçiques que en el dho valle tienen coca.

E despues de lo suso dho en diez y seys dias del dho mes de Junyo y del dho año el dho melchior de horozco por ante my el dho escrivano fue al asiento de tiraque donde es el deposito de la coca que del dho valle de los yungas se saca los dhos caçiques dizen tener senbradas sus agies e algodones e tener en ellos algunos yndios q las guardan en el qual visto y visitado por vista de ojos se hallaron (64-64v)

XII casos

en el qual visto y visitado por vista de ojos se hallo en una casa un prinzipal que se dize don françisco (65v-66) chauca- ne con dos mugeres suyas q ordinariamente rreside en el dho asiento e ansi mysmo se hallaron en el dho deposite de la coca que sacan para su encomendero los yndios casados que son camayos del dho deposito y en tres casas de los caçiques que tyenen en el dho asiento de tiraque para la guarda de la coca que de sus chacaras alli se trae e para en guarda de algun mayz que para lo yndios que van a la myta alli tienen tres onbres casados con sus mugeres e hijos e doss mugeres solteras la una dellas con dos hijas muchachas e onze mugeres viejas.

los quales dhos camayos que arriba estan dhos que los dhos caçiques tienen para en guarda de la dha su coca tienen don hernando turumaya doss el dho don Juan xaraxuri otros dos el dho don pedro chirima uno el dho don pedro cayo otros dos el dho don tomas otros dos

casas pobladas MCXXVIII

Por manera que sacada la suma de las casa e yndios que en el dho rrepartimiyento hasta oy se an hallado son myll e ciento e veynte e ocho casas pobladas e ciento (66-66v) e ochenta y tres casas pobladas en los yndios desian no abitar nadie en ellas y en las dhas casas pobladas se hallaron quingientos e ochenta y dos yndios casados con sus mugeres y noventa y siete yndios solteros e dozientos y treynta y dos mugeres solteras e

casados
DLXXXII
solteros
XCVII

trezientos y catorze muchachos e trezientos y treynta e dos muchachas e noventa y ocho onbres viejos y trezientos y sententa y tres mugeres viejas toda la qual dha suma de yndios se entien- de sin las casas de los dhos caçiques e mugeres e hijos suyos que no entran en esta dha suma y los dhos yndios casados se entienden ser onbres de trabajo e asi mysmo los dhos yndios solteros y las dhas mugeres solteras mugeres moças de trabajo y los muchachos e muchachas de diez años para abajo y los dhos viejos e viejas no ser para trabajo nynguno.

solteras
CCXXXII
muchachos
CCCXIII
muchachas
CCCXXXII
viejos
XCVIII
viejas
CCCLXIII

Ansi mysmo fuera de toda la suma de los dhos yndios aquy dho sean hallado en el dho rrepartimyento de pocona y en los pueblos a el sujetos ciento e veynte casas que en cada una dellas avia un yndio casado con su muger e hijos que los yndios los llaman lladta lunas (66v-67) que son yndios venedizos a los pue- blos y los dhos caçiques dezian que no se les contasen por que si oy o mañana se querian yr se yrian los quales dixeron que avia que estavan en el dho rre- partimyento algunos dellos de cinco años e otros de a tres e a otros de a dos no se contavan estos en la dha visita por que los yndios se agrabiavan dello diziendo que se podian yr quando quysiesen.

En diez y siete dias del dho mes de junyo e del dho año en el dho pueblo de pocona el dho visitador por ante my el dho escrivano les pregunto si tenyan mas yndios de los que dho e declarado han en esta dha visita los quales dixeron que no tyenen mas yndios de los que dhos e declarados son melchior de horozco ante my Juan de leon.

En este dho dia mes e año suso dho en el dho pueblo de pocona el dho melchior de horozco visitador suso dho aviendo visto e visitado los dhos yn- dios del dho rrepartimyento de pocona y visto particularmente cada casa le paresçe ser mucho mas de los que los dhos yndios e caçiques an mostrado por las causas siguyentes lo primero dize que que andando visitando hallaron mucha cautydad de casas en que avia en cada una (67-67v) sola una yndia vieja e algunas dellas tan viejas que al paresçer no podian andar y tenyan en sus casas tanta cantidad de comyda e apartamyentos de casa que claramente mostrava estar mas gente que la dha vieja que alli parescia pero que no se podia averi- guar mas de lo que los caçiques e prinçipales dezian.

Ansi mysmo que el dho visitador tuvo en quenta en los yndios que dezian estar en la myta de la coca para ver si dezia algunos demas o menos por que sabia que heran obligados a dar dozientos e avianles dado menos diez y ocho que una parçialidad dellos faltava en aquellos por que no podia dar tanta gente como le cabia e hallo que en toda la visita avian declarado estar en la myta cient yndios pocos menos y estos dezian estar solos que no avian llevado mu- geres ny gente que los sirviese y en todo esto hallo el dho melchior de horozco ser fraude por que estando el donde se beneficia la coca que es en el valle de chuqui oma y chamorro y aviendo visto yr los dozientos yndios menos lo diez

y ocho a trabajar en coger coca que a la sazón se cogie entro en dos casas grandes que las tienen hechas para que ellos se rrecojan cento sesenta mugeres y entre ellas hasta ocho o diez moçuelos todos los quales llebavan los dhos yndios de la myta para que les hiziese de comer y para que se alquylasen por que con el alquiler (67v-68) que aquellos ganan se ayudan a sustentar los dhos yndios de la myta y diziendolo el a los caçiques que con el yvan dezian que ya estavan con todos aquellos en sus casas y no lo estavan.

Ansi mysmo dan los dhos yndios cinquenta yndios que llaman camayos para que cada myta que son tres meses trabajen los veinte y cinco en enjugar la coca y enestarla e hazer cestos y los otros veynte e cinco otros tres meses e todos estos cinquenta no trabajan en el benefyçio de la coca mas que en esto y siempre estan e rresiden en el dho valle de la coca con su hijo e mugeres e tienen sementeras de coca e mayz dentro del dho valle y son yndios que no pasan nescesidad por causa de tener cada uno su sementera de coca e quando alguno de estos muere ponen en su lugar otro e le dan las mugeres e hijos e chacaras de coca e mayz del muerto y esto no se pudo acabar con los dhos yndios que los mostrasen e aclarasen los hijos e mugeres que tenyan sino que dezian estar ya contados el dho rrepartimyento e a esta causa se ponen cinquenta camayos en esta visita q dan al dho su encomendero con sus mugeres e hijos e lo mysmo otros onze que los caciques tyenen para el benefyçio de sus chacaras y escriven se asi por que todos ellos son tan conocidos en el valle a causa de rresidir syenpre en el contratar en sus rrescates de coca con los españoles que alli rresyden e todos los conocen por sus nombres (68-68v) y es asi como aqui se dize el dho melchior de horozco parescelle ser mas yndios de los que an declarado sus caçiques e que le paresce podrian dar todo el dho rrepartimyento ciento y çinquenta yndios cada myta para el benefyçio de la coca e que con estos se benefycian quinyentos cestos de coca de myta que son dos myll cada año e que le paresçe andaran los yndios mas descansados e no con tanto trabajo e que ansi mysmo los dhos yndios tienen chacaras de coca para el encomendero para poder recoger los dhos quinyentos cestos de coca de myta por que la enfermedad que a dado a la dha coca no es tanta como se dize e con alguna cautydad que pongan cada año como sienpre lo hazen pueden sustentar en lo que agora dan para que a los yndios pobres les sobre cautydad de coca e qyutandoselos estos cinquenta yndios que se les quita de los que agora dan le paresçe que se podran qyutar de los cinquenta camayos que estan para el benefycio arriba dho los diez para que anden veynte cada myta con que se podran beneficiar los dhos quinyentos cestos e aquellos que se qyutaren se les mande espresamente que salgan del dho valle porque segun estan de bien tratados les sera dificultoso salir y esto es lo que le paresçe al dho melchior de horozco podran dar sin mucho trabajo.

Ansi mysmo le paresçe que la coca que los (68v-69) dhos yndios ovieren de dar no vengán cargados con ella hasta el asiento de tiraque por q es una

cuesta de quatro leguas de muy mal camyno e todo lo mas del año llueve en ella o trayendola los yndios a cuestras hasta los dhos depositos de tiraque es la mayor bexacion que en todo el benefycio de la dha coca rresciben sino que la parte del dho don françisco de mendoça se a obligado a tener carneros que la saquen desde donde ella se benefiça dando los yndios el servyçio nescenario para los carneros y esto de los carneros al presente los dhos yndios los tienen suyos propios que don Juan de sandoval se los a conprado de la coca que les a sobrado los años pasados e como es hazienda de yndios pierdensele todos por que en dandoles el carache luego se mueren a causa de no tener el cuydado que se rrequyere y los que las tienen a cargo no myran por ellos como es menester e quando los a menester para sacar la coca no estan todas vezes para ello y an la de sacar los yndios a cuestras que es costa e trabajo para los yndios lo qual no ternya el encomendero por que ternya mejor rrecaudo en ellos e si esto se hiziere le paresçe se deve mandar a la parte del dho don francisco de mendoça que sea obligado a que la comyda de mayz que fuere nescenario meter (69-69v) en el dho valle de la coca para los yndios de la myta la metan en los carneros que tienen para sacarla dha coca dando los dhos yndios el mayz puesto en el pueblo de tiraque por q si ellos no tienen carneros por falta dello dexaron de meterles comyda.

Ansi mysmo dixo el dho melchior de horozco que los caçiques deste rrepartimyento an aclarado que coge cada uno dellos la coca que en esta visita va e sabida la verdad en el dho valle es mucha mas de la que ellos dizen por que toda aquella que pueden benefyciar con sus yndios benefycian lo qual es en gran perjuyzio de los yndios pobres q lo trabajan que de su parescer se les deve mandar a los dhos yndios les beneficien la cantidad que cada uno a declarado e que si mas benefyciaren con sus yndios sean castigados e quela dha coca que a cada caçique se le mandare dar la saquen en carneros de los dhos caçiques porque al pressente toda la que cogen la sacan yndios a cuestras.

Ansi mysmo dize que los caçiques trabajan a sus yndios demasiadamente en chacaras de mayz a causa de que vale mucho donde se coge la coca e an tomado ellos por grangeria vendello a españoles para metello alla que se les deve mandar que el cacique que lo vendiere sea castigado por que es harto les beneficien para aquellos coman e para q les hagan chicha que es en mucha cantidad (69v-70) lo que en esto gastan sin que ellos por otra parte hagan trabajar a sus yndios para venderllo.

Ansi mysmo dize que tres caçiques de la parçialidad de los cotas que son los naturales deste rrepartimyento que son don Juan Xaraxuri caçique principal del dho rrepartimyento e don felipe e don pedro chirima sus subditos tienen coca en dos valles que se llaman arepucho e yunno y es tan rruyn camyno y tan lexos deste rrepartimyento que no entran ny abitan españoles a ella y por esta causa no se sabe la coca que alli tienen ny los yndios que en ella ocupan e segun los yndios que alla entran dizen es muy doliente y el camyno es tan rruyn que

no pueden sacar la dha coca que alli se coge sino en yndios que de su paresçer se les deve mandar a los dhos caçiques quyten toda la coca que alli tienen por que los yndios que alli entran aliende de los daños q a dho que rresçiben ay otros que son que no pueden tener dotrina por ser lexos e mal camyno e no abitar españoles dentro e los yndios que alli enferman que son muchos no pueden ser curados por que donde esta toda la demas coca si los españoles que los tienen a cargo no curan los dolientes ellos no tyenen nyngun cuydado dellos por que si se les pone tasa a los caciques en la coca que se les a de dar podran bene (70-70v) fyciar la que ellos quysieren en los dhos dos valles sin que nadie lo entienda por ser tan escondidos y en esto otro valle donde esta la demas coca tienen chacaras e tierras para toda la vida e sin los ynconbinyentes que alla ay y esto se les deve mandar con mucho calor por ser cosa muy en provecho de los yndios pobres e que para el juramento que tienen hecho dize sereste su paresçer e que en el caso no entiende otra cosa mas de lo que a dho y lo firmo de su nonbre melchior de horozco. todo lo qual que dho es paso ante my el dho Juan de leon escrivano nonbrado por los dhos visitadores en los dhos dias meses e años susodhos e lo escrevy todo lo que dho es ante my a pasado en fee de lo qual lo firme de my nonbre Juan de leon escrivano.